

CARACTER DE LA CONQUISTA
Y COLONIZACION DE LAS
ISLAS CANARIAS

Encuadernaciones Robles
C/ Arco, 1 29002 Málaga
tlf. 952313836 y 677708127





CARÁCTER DE LA CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DE

DON RAFAEL TORRES CAMPOS

el día 22 de diciembre de 1901.



MADRID

IMPRESA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

—
1901

DISCURSO

DE

DON RAFAEL TORRES CAMPOS





ay

CARÁCTER DE LA CONQUISTA Y COLONIZACIÓN DE LAS ISLAS CANARIAS

DISCURSOS

LEÍDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

EN LA RECEPCIÓN PÚBLICA

DE

DON RAFAEL TORRES CAMPOS

el día 22 de diciembre de 1901.

G. M^{re} Pidas



MADRID

IMPRENTA Y LITOGRAFÍA DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA

1901



SEÑORES ACADÉMICOS:

SUELE haber en estos cuerpos, al lado de los maestros cuyos nombres van unidos á los progresos de la Ciencia y ocuparán en la Historia de ella puesto preeminente, individuos elegidos, á falta de cualidades más altas, por su afición á las investigaciones, y que, á modo de obreros, están llamados á la labor de relleno en la construcción científica cuyas líneas trazan los primeros. Para quienes, como yo, se encuentran en tal caso, el sillón académico es un alto honor y un beneficio inestimable, dada la ventaja que proporciona la comunicación con aquéllos. Por el honor y el favor que me habéis otorgado generosamente, llamándome á ocupar el puesto del insigne D. Luis Vidart, aceptad el testimonio de mi profundo é inextinguible reconocimiento.

Fué mi predecesor un espíritu grande y generoso, devoto ferviente del ideal, obrero infatigable de la cultura de su patria. Tomó parte en el movimiento filosófico de la segunda mitad del siglo último, que, si no ha producido una escuela de Filosofía española, ni ha arraigado entre nosotros los sistemas germánicos, entonces discutidos y propagados, por la disciplina del pensamiento y la boga de la pura investigación que trajo, ha producido grandes maestros y ha ejercido notable influjo en la educación de los hombres de mi tiempo. Como

historiador, débese á Vidart haber promovido el estudio de figuras, hechos y obras que simbolizan legítimas glorias nacionales y haber cooperado al noble empeño que, con gran fortuna, inició un miembro ilustre de esta ACADEMIA, para deshacer la leyenda romántica de Colón y derribar el ídolo prodigioso levantado á costa de la buena fama de los Reyes Católicos y de su pueblo, reduciendo á justas proporciones la figura, sin duda grande, del descubridor de América. Como sociólogo, él pensó antes que nadie en la reforma profunda, radical y europea de nuestro ejército, que habiéndolo nacionalizado, elevado por la cultura moderna y dispuesto como elemento eficaz de guerra conforme á las necesidades de los tiempos, quizá habría cambiado radicalmente los destinos de la España derrotada y dolorosamente mutilada de nuestros días. Y aún le quedó tiempo para escribir sobre Literatura portuguesa, contribuyendo así á la aproximación de los pueblos ibéricos mediante su mutuo conocimiento, para producir numerosas obras de crítica literaria, y para imaginar novelas, dramas, odas, sátiras, sonetos y romances, continuando dignamente el consorcio entre las letras y las armas, que es carácter distintivo de la Historia literaria de España.

Tan varia y considerable fué la labor del compañero que habéis perdido, cuyo vacío era muy difícil de llenar y no llenará ciertamente el que lo reemplaza, siquiera por la comunión con él en muchas ideas, pueda considerarme como su continuador en la modesta esfera que mis fuerzas consientan.

*
* *

Si acabaron para nosotros los grandes empeños coloniales, apartados como estamos del movimiento contemporáneo, que busca en la exteriorización base firme de grandeza y prosperidad para las naciones, y obligados á triste recogimiento, quedamos, sin embargo, como consecuencia de nuestra gloriosa labor de cuatro siglos, una obra científica que realizar: el estudio de la colonización española, á que, sin duda, consagrará atención preferente la ACADEMIA.

Mis aficiones y la consideración de la índole de los trabajos que habéis juzgado muy bondadosamente al elegirme, me llevan á exponer algunas observaciones sobre un tema que corresponde á tal orden de estudios, acerca del *Carácter de la conquista y colonización de las Islas Canarias*, como hecho inicial de la expansión de España y principio de la serie de gloriosas empresas que determinaron la de Europa y prepararon la vida presente de universales relaciones, á que coopera la Humanidad entera repartida por el Planeta.

I

Desde que el bachiller Francisco Thamara afirmó, á mediados del siglo xvi (1), que de los isleños habían quedado pocos, estando en su tiempo pobladas todas las Islas de gente de España, y el milanés Girolamo Benzoni, que después de un viaje á América—emprendido en 1541, con motivo del cual visitó las Canarias, pasando por Gran Canaria y La Palma,—escribió, al discurrir sobre las cosas notables de dichas Islas (2), que un solo hombre último resto de una valerosa nación arrastraba aún su existencia miserable sobre aquella tierra conquistada, se han acumulado muchos errores acerca de las Afortunadas, no desmintiéndose nunca la aserción del poeta de Sorrento, que dijo refiriéndose á ellas:

Ben son elle feconde, e vaghe e liete,
Ma pur molto di falso al ver s'aggiunge. (3)

Cuando no sólo los escritores extranjeros (4), los propios historiadores españoles (5) han acumulado cargos y acusaciones contra los conquistadores de Canarias, nos presentan como los verdugos de los guanches y como los extirpadores de una raza al modo anglo-sajón, no será ocioso inquirir cuáles fueron los móviles de la conquista, qué suerte cupo á los indígenas, hasta qué punto forman parte de la po-

blación actual, adelantada, próspera é íntimamente unida por indisolubles vínculos de afecto y de patriotismo á la madre España.

He de apelar para ello á testimonios de la moderna Antropología, cuyo desarrollo permite hoy proceder con más firmeza y seguridad en estas investigaciones que hace algunos años, de la tradición conservada en la poesía regional y de la Historia escrita y documentada.

II

El empleo de métodos rigurosos de observación para estudiar el hombre en sus caracteres físicos y estado social nos ofrece al presente precioso auxilio para la ilustración de los problemas acerca de los pueblos primitivos, como el que habitaba el Archipiélago canario al realizarse la conquista.

La Antropología, fundada por Buffon y Blumenbach y aplicada á la determinación de los orígenes y caracteres de los pueblos por William Edwards, que en los primeros momentos de su formación atendió con preferencia á los caracteres lingüísticos siguiendo á Hervás, Schlegel, Bopp, Prichard y Latham, hasta el punto de identificar razas y lenguas, con la escuela de Cuvier dió importancia á los caracteres físicos. Siguiendo la primitiva tendencia de Blumenbach, Geoffroy Saint-Hilaire mostró el camino que había de seguir la Ciencia contemporánea al afirmar el predominio de los caracteres cefálicos para la Historia natural del hombre. Daubenton, con su estudio sobre la situación del agujero occipital en el hombre y en los animales; Camper, distinguiendo las diferencias de fisonomía en los diversos pueblos y razas, y fijándose en el estudio del perfil de la cabeza según la abertura del ángulo facial; Van der Hoeven, Morton y Baer, con su método de investigación geométrica aplicado al conocimiento y distinción de las razas; y Retzius sobre todo, mediante la invención del índice cefálico, fundaron la Antropometría, que da

base segura y de matemática precisión para fijar la característica de las razas, tal como aparece desenvuelta en las obras de Aitken Meigs, Broca, Virchow, Roberts, Taruffi, Weisbach, Schmidt y otros. (6)

El índice cefálico de Retzius fundado en el carácter de la elipse que forma el cráneo, al cual ha venido á añadirse el índice cefálico vertical de Baer y de Broca expresivo de la relación entre el diámetro máximo antero-posterior y la altura; los índices facial de Broca, Virchow y Kollmann, orbitario y nasal también de Broca; el ángulo facial de Camper; el prognatismo estudiado por Prichard, Virchow, Broca y Topinard; el ángulo occipital de Daubenton y Vyman; los ángulos parietales de Prichard y Quatrefages, que sirven para definir las cabezas piramidales; los ángulos mandibulares; el esfenoidal de Velcker; el órbito-alvéolo-condíleo estudiado por Glodstein; los radios y ángulos auriculares ideados por Busk; los radios y ángulos basilares de Benedikt; la mensuración de la capacidad craneana gracias á los métodos de Hamilton, Morton y Broca— dato importante sin duda, pero que no suple los relativos al volumen y peso del cerebro, como se ha pretendido, por el desarrollo independiente de la masa encefálica y de la caja que la envuelve, ni da la clave del desenvolvimiento de las razas (7),—y la comparación de la cara y del cráneo para apreciar la armonía ó la falta de ella, según las observaciones de Pruner Bey, constituyen los fundamentales caracteres craniológicos, que son los más importantes y mejor estudiados.

A esto se unen, para servir de base á la investigación y señalar diferencias étnicas, otros medios, como la reconstitución de la estatura de las antiguas razas por la longitud de los huesos largos, según fórmulas deducidas de la comparación por Orfila, d'Humphry Topinard, Rollet y Manouvrier; la relación de tamaño entre los miembros superiores y los inferiores; la circunferencia y la forma de la caja torácica y de la pelvis, que ha estudiado Dally; y la morfología y dimensiones relativas de los distintos huesos y, en los vivos, de los miembros. El color de la piel y de los ojos han sido rasgos

á que desde la iniciación de los estudios antropológicos se prestó atención. El color, la cantidad, la longitud, el carácter, el modo de implantación ó distribución del cabello, la forma de las secciones del mismo según el índice capilar de Pruner Bey y las particularidades de la barba se consideran, por Pickering, Peschel, Topinard y otros, como rasgos distintivos y persistentes de la Humanidad en sus diferentes grupos, y útiles, por tanto, para caracterizar éstos.

No limitándose la Antropología al conocimiento de la estructura física de las diversas razas y variedades humanas, abarca también las condiciones físicas y sociales de su existencia. En este concepto, estudia habitaciones, alimentos, trajes, armas, útiles, fetiches, trofeos, adornos, fiestas y ceremonias, y, por la persistencia y semejanza de hechos y manifestaciones muy especiales, llega á conclusiones de gran valor etnográfico. Por el estudio de los usos y las costumbres y de los productos comparados de la actividad de los diferentes grupos humanos, aprecia la rama de aquella ciencia llamada Etnografía su grado de civilización, su adelanto y su atraso, y establece la filiación de los mismos y las relaciones entre ellos. A las observaciones de los viajeros debemos la demostración de la persistencia de las razas inferiores y de las primitivas civilizaciones, en parte vivas actualmente.

Con tales medios cuenta hoy la investigación histórica, y, mediante su empleo, se pueden alcanzar resultados verdaderamente positivos, que den mucha luz á la cuestión canaria tal como he de esbozarla.

III

Prolijas investigaciones hechas por Sabin Berthelot y el Doctor R. Verneau (8) con el concurso de canarios como D. Diego Ripoché y otros, la recolección de cráneos y otros huesos, su comparación con restos humanos fósiles y su completo estudio á la luz de la moderna Antropología han permitido al Doctor Verneau, que viene

consagrándose con particular interés al estudio de las razas del Archipiélago, establecer conclusiones, en parte definitivas, sobre el carácter de la población que habitaba el mismo en la época en que Juan de Béthencourt emprendió la conquista.

La raza guanche, predominante sobre todo en Tenerife, que existía en todas las Islas y debe considerarse como la primitiva que pobló el Archipiélago, era de gran estatura. Los hombres tenían de 1^m,70 á 2 metros (9). Los hombres de Fuerteventura, con una estatura media de 1^m,84, son los más altos que conocemos. Según los autores antiguos, el color de la piel era claro y sonrosado (10), el del cabello, rubio (11) como el de las momias (12), el de los ojos, azul (13). El cráneo alargado, francamente dolicocefalo, presentaba notable desenvolvimiento de su región anterior, hermosa frente; por detrás, sobre el tercio posterior de los parietales y la parte superior de la escama occipital, tenía un notable aplanamiento, dando lugar á gran saliente del occipucio, que se proyectaba mucho hacia atrás; las prominencias parietales, muy altas y separadas, daban al cráneo una forma pentagonal. La cara baja, muy ancha por arriba, se estrechaba por la parte inferior, y, en un cráneo dolicocefalo, producía falta de armonía notable de la cabeza; las órbitas, prolongadas en el sentido horizontal, de pequeño diámetro vertical y rectangulares, estaban coronadas por fuertes arcadas superciliares, entre las cuales la glabella hacía gran saliente; la nariz era mediana, recta, corta y ancha, pero no aplastada; salían los pómulos, proyectándose hacia adelante el maxilar superior, que originaba notable prognatismo subnasal; muy fuerte era el maxilar inferior, terminando en barbilla saliente, ancha y triangular; los dientes estaban, en general, gastados oblicuamente. Ciertos huesos ofrecen particularidades especiales. El fémur es el más grueso que ha medido Broca; tiene una curvatura de concavidad posterior, y la línea áspera del mismo hueso, de una anchura y espesor excepcionales, forma una especie de columna ó de contrafuerte en salida. Las canaladuras de la extremidad inferior del radio y las del peroné son profundas. La tibia es platicnémica ó en forma de hoja de sable.

La fuerza extraordinaria de esta raza y el vigor de su organismo se revelan en todo el esqueleto por la espesura de los huesos y la solidez de las impresiones musculares. (14)

Con dicha población vino á mezclarse otra semita, sobre todo en Gran Canaria, Palma y Hierro. En las demás Islas, constituyó sólo una parte ínfima de la población, salvo Gomera, donde no se han encontrado señales de su existencia. Su estatura era mediana, de 1^m,65 á 1^m,67. El cráneo muy regular, de óvalo perfecto, dolicocefalo ó subdolicocefalo, resulta menos alargado que el de los guanches. La cara es alta y estrecha, de ojos altos, redondeados, bien abiertos, con arcadas superciliares poco salientes; la nariz larga y estrecha continúa casi la curva de la frente con escasa depresión en la raíz; los pómulos están deprimidos; los maxilares son estrechos; la barba resulta un poco puntiaguda y saliente; y la dentadura, perfecta, no tiene el deterioro peculiar de los guanches.

Si la robustez es la característica de los guanches, la finura de la cabeza y de todo el esqueleto puede decirse que es la nota saliente de este pueblo. (15)

Otro tipo poco estudiado aún, de cráneo corto y narices anchas, se mezcla con los anteriores, constituye pequeña minoría de la población indígena en la Gran Canaria y Hierro, y forma parte importante de la población de Gomera, donde no hay semitas.

Fijados los caracteres de la raza cuaternaria de Cro-Magnon, después de los descubrimientos hechos en la Vezère á partir del hallazgo de cinco esqueletos que recogieron MM. Berton-Meyron y Delmarès en el abrigo ó caverna que ha dado nombre á esta raza (16), se ha puesto en claro su identidad con la guanche (17). Todos los caracteres asignados á la última son precisamente los de aquélla.

La raza troglodita de la Vezère, fuerte é inteligente, en la que concurren todos los rasgos considerados como signos de superioridad intelectual, nómada, que cazaba los grandes mamíferos con armas de piedra tallada (tipos de Moustier y de Solutré), que trabajaba el hueso y el asta de ciervo y reno (flechas del tipo magdalenense), que curtía las pieles, se tatuaba y adornaba con collares y brazaletes de fó-

siles, conchas, dientes de grandes carniceros, piedras y granos de arcilla, que labraba toscos vasos de barro á la mano y que, dotada de poderoso instinto artístico, esculpía, trazaba con instrumentos de pedernal la silueta del hombre y de los animales (estaciones de la Magdalena, Laugerie-Baja, Massat y cavernas del Périgord), es la que ha poblado Canarias.

Establecida en el Sudoeste de Francia desde los primeros tiempos cuaternarios, en la segunda mitad de la edad del reno, con el cambio de clima que experimentó Europa, la retirada de los glaciares, la consiguiente emigración á las alturas de los animales trepadores amigos del frío, como el rebeco, y hacia el Norte del reno, que no es trepador como aquél, quedó privada de preciosos recursos, sufrió profundas transformaciones y modificó su vida al contacto con nuevas gentes que pulimentaban la piedra, construían dólmenes y domesticaban los animales.

Esta es una época de emigraciones. Desde dicho centro se repartieron las tribus de la raza de Cro-Magnon en diferentes direcciones. Los que fueron hacia el Sudeste y Sudoeste dejaron huellas de su paso en el Pirineo (gruta de la Sorde), en la Lozère (caverna del Hombre Muerto), en los alrededores de Marsella (huesos de Géménos); llegaron á Italia por los Alpes Marítimos (Menton, Cantalupo en la Campiña romana é Isla del Liri en la Tierra de Labor); imprimieron sus rasgos craneológicos en los habitantes de nuestras Provincias Vascongadas; se desarrollaron en España durante el período neolítico (18), según acreditan los trabajos de nuestro compatriota el profesor D. Manuel Antón y del Doctor Verneau (cueva del Milagro, de Oviedo; cueva de la Solana, de Segovia; cueva de los Letreros, de Vélez Blanco; cueva de la Mujer, de Alhama; cueva de Enguera) (19); persisten en la edad de los metales, constituyendo el fondo de la primera población histórica de España, como demuestra en su fundamental trabajo sobre distribución del índice cefálico el profesor D. Federico Olóriz (20); y llegaron al Norte de África antes de la época romana (tumbas megalíticas de Túnez, de Argelia y de Marruecos) (21).

Desde aquí parece probable que se dirigieran, también antes de

la época romana, al Archipiélago canario, salvando la pequeña distancia que lo separa del Continente (22), si es que la emigración no ha tenido lugar del Sur al Norte y la raza de la Vezère no es una rama de la población africana venida á Europa, como la hiena, el león, el hipopótamo, el rinoceronte y el elefante, constituyendo aquí, en un medio adecuado y en condiciones climatéricas favorables, merced á un bienestar no conocido por sus predecesores, el principal centro de población y de dispersión de la raza, donde ésta desarrolló sus singulares aptitudes y realizó en el camino de la civilización los mayores progresos (23).

Ambas hipótesis son posibles, porque la marcha de la raza dolicocefala, repartida positivamente entre Francia, Italia, España, Norte de África é islas del Mediterráneo y del Atlántico, no está determinada todavía.

La identidad de caracteres étnicos entre pueblos del Mediodía de Europa y del Norte de África, que como hecho cierto se puede sentar, confirma en el terreno de la Antropología la relación, indudable en el respecto geográfico, botánico, zoológico é histórico, de las riberas opuestas del mar Mediterráneo. (24)

Fácilmente han podido también pasar los semitas desde la costa Noroeste de África á Canarias, siguiendo su constante marcha hacia Occidente. (25)

Probable se considera que los cartagineses conociesen las Canarias, enviaran á ellas expediciones y tuvieran allí establecimientos (26). En tales expediciones pudieron ir númeras procedentes de las inmediaciones de Cartago, que trazaran las inscripciones de Hierro y de Gran Canaria. La comparación de éstas con las númeras, muestra una completa identidad. Casi todos los signos recogidos en su colección por el general Faidherbe se encuentran en Canarias (27). La inscripción de Anaga, hallada en Tenerife, donde se creía que no existían inscripciones, y estudiada por D. Manuel de Ossuna y van den-Heede, presenta los elementos característicos de la escritura de Mauritania y Numidia en los siglos III al II de la era cristiana. Lleva á la misma conclusión (28).

La raza semita procedente del Norte de África que contribuyó á poblar el Archipiélago, representaba una civilización más avanzada que la guanche; conocía los metales, aunque no los empleó en Canarias (29); pulimentaba la piedra; levantaba construcciones; tenía una cerámica de formas regulares, elegantes y variadas, con asas de todas clases y decoración pictórica, más perfecta que la de los primitivos pobladores, que era de pasta grosera, estaba hecha á la mano y adornada sólo con impresiones de los dedos (30); conocía la escritura, profesaba creencias y ejercía prácticas religiosas, que comunicó á los primitivos habitantes.

El tercer elemento étnico de Canarias no puede referirse á ninguna población conocida. Constituye uno de los problemas que quedan por resolver respecto del Archipiélago. Tal vez á este elemento extraño se debe el modo especial de enterramiento de los cadáveres sin momificar en fosas, en vez de hacer los cementerios en grutas naturales y artificiales según el uso general. (31)

IV

La comparación de los caracteres de la raza primitiva, según los restos hasta ahora estudiados, con los de la actual, mediante la persistencia del tipo de los antiguos, acredita la conservación de aquella. Aunque induce á confusión la pérdida de la lengua, el abandono general de los nombres indígenas para tomar los de los conquistadores en el bautismo y el afán de confundirse con éstos, es indudable que subsiste la sangre de los aborígenes. Lo ha comprobado Mr. Berthelot, tomando como tipos de comparación insulares cuyo origen no era dudoso por descender de aborígenes, de los Bencomo, Pelinor y Doramas, y haber conservado por excepción sus nombres. (32)

En Tenerife, donde el tipo guanche existió con mayor pureza, se

mantiene casi completamente en muchas familias. Mr. Verneau ha reconocido la estatura y todos los demás rasgos físicos característicos en gran número de individuos. (33)

En el Sur de la Isla de Tenerife, de los Realejos á la Punta del Socorro, donde se refugiaron los guanches, por haber ocupado los españoles especialmente la parte Norte, abundan los cabellos rubios ó castaños claros, como los de las momias halladas en las grutas funerarias (34) y los de las princesas Dácil y Guacimara (35), y los ojos azules de la primera y de Rosalva (36). Como caso muy notable de cabellos rubios y ojos azules, se cita al de San Juan de la Rambla (37). La cara de los actuales habitantes, ancha por arriba, estrecha por su parte inferior, con ojos muy alargados y poco abiertos, nariz recta y corta y labios un poco carnosos, juntamente con su cráneo alargado y su elevada estatura, acusan claramente que no son descendientes de los conquistadores, aunque ellos lo pretendan, permiten considerarlos como descendientes de los pobladores primitivos (38).

En la Gran Canaria, los pastores, sobre todo, representan muy acentuadamente el tipo de los primeros habitantes.

En Fuerteventura, se encuentran hombres de elevada estatura, que por su fisonomía y los caracteres del cráneo recuerdan á los antiguos guanches. (39)

Los habitantes de la Isla de Hierro, altos, fuertes, duros para la fatiga, rubios muchos de ellos, presentan bien marcados los caracteres de la misma raza. (40)

En Gomera, existen muchos individuos de cara ancha, órbitas bajas, nariz y boca mal dibujadas, con cabellos rubios, ágiles y vigorosos, parecidos á los tinerfeños de que antes se habla en caracteres cefálicos, diferentes por la estatura (41), como sucedía entre los primitivos habitantes de una y otra Isla, que en ambas han dejado sus descendientes (42). El establecimiento de numerosos españoles no ha eliminado allí el tipo antiguo.

En Lanzarote se conserva asimismo la sangre guanche. En el osario del cementerio actual de Femés, ha encontrado Mr. Verneau huesos de hombres de 1^m,74 de estatura media que, halla-

dos en otras condiciones, se hubieran podido considerar como de guanches. (43)

Como los rasgos físicos de los actuales canarios, la perpetuación de las antiguas costumbres, de los utensilios y de los procedimientos de las industrias domésticas y agrícolas de los indígenas, muestra que el pueblo primitivo está vivo. Al Sur de Tenerife, donde existen guanches actuales en toda su pureza, en Candelaria, Fasnia, Arico, Chasna ó Vilaflor y en el valle de Santiago, el hecho es muy notable; se encuentran allí en su mayor parte los usos descritos por Fr. Alonso de Espinosa, que vivió entre los guanches de Güímar y escribió su libro (44) en el siglo de la conquista. En las moradas de campesinos y pastores, que permanecen fieles al género de vida de sus antepasados, se puede encontrar todavía un mobiliario enteramente guanche (45). En el Norte de la Isla hay también poblaciones muy primitivas.

En las comarcas accidentadas de Gran Canaria, con el tipo de los primitivos habitantes, se han conservado sus costumbres, á pesar de la dominación extraña y de las transformaciones que la civilización ha impuesto. (46)

El empleo de la harina de granos de cereales y de leguminosas tostados y molidos sin hacer pan, el *gofio*, fué costumbre característica de los indígenas en todas las Islas. En casos de hambre ó donde no se cultivaban cereales ni legumbres, se hacía *gofio* con semillas de plantas salvajes y con raíz de helecho. Pues bien, el *gofio* es la base de la alimentación del pueblo canario actual. El uso subsiste hasta un punto tal, que es posible encontrar todavía en pueblos no muy lejanos de Santa Cruz de Tenerife gentes que no han probado el pan en su vida, y en Palma y Gomera, los habitantes pobres hacen hoy, como antes, *gofio* con la raíz de helecho. (47)

Tostados el grano ó la raíz, se molían en un aparato de mano consistente en dos piedras circulares de unos 0^m,40 de diámetro con una superficie plana ó aplanada. La inferior era fija, la superior móvil. Tenía la última un agujero central, para introducir el grano entre las dos y para pasar un eje, alrededor del cual giraba en la molienda, y otro ú otros agujeros pequeños para ponerla en movi-

miento con los dedos ó con un palo. Este es el molino empleado por los actuales campesinos de muchos pueblos; enteramente igual al de los antiguos habitantes se encuentra hoy en uso con frecuencia. (48)

Abundantes siempre, como hoy, las ovejas y las cabras, la leche era un gran recurso para la alimentación de los indígenas. En Gran Canaria, Tenerife, Hierro y quizá en otras Islas, se sabía extraer la manteca. Se suspendía á la extremidad de una cuerda un odre medio lleno de leche, y dos mujeres, á ocho ó diez pasos de distancia, se lo enviaban alternativamente hasta que la manteca adquiría la consistencia debida. Así se hace hoy también en algunas localidades. (49)

Los dátiles exprimidos daban la miel, el vino y el vinagre de palma, conocidos por los antiguos habitantes y transmitidos á sus descendientes como costumbre característica de raza.

En los trajes, quedan vestigios de la antigua indumentaria. En Lanzarote, se conserva el calzado de piel de cabra (*majos*), con la misma forma é igual nombre que tenía entre los indígenas.

En las comarcas donde no ha llegado la vida moderna, son raras las sillas, las mesas faltan casi en absoluto, se come sentado sobre la estera como lo hacían los antiguos pobladores. Se hacen hoy tarteras de madera, conservando su uso primitivo. Las cucharas de madera modernas son muy parecidas á las de los indígenas. Las conchas servían y sirven para el mismo uso que las cucharas labradas.

Todavía es frecuente en Canarias la iluminación por antorchas, que se empleaba en los tiempos primitivos; pero si se objetara que el empleo de este medio no es dato etnográfico importante, porque la condición muy resinosa del pino de Canarias se presta á este uso, y cualquier clase de habitantes, aborígenes ó inmigrantes, ha debido utilizarlo, se pueden citar utensilios especiales de alumbrado como las lámparas de piedra encontradas en las antiguas viviendas y que hoy usan los pastores en el Norte de Tenerife. Son piedras ahuecadas terminadas en punta por un lado, con cavidad sin pulimentar que se rellenaba de sebo, introduciendo en éste una mecha de hierba seca untada de grasa. Una piedra plana servía de cubierta para impedir

que el fuego se comunicara al interior y dejaba sólo arder la mecha que salía por la punta.

También se conservan aún los vasos de forma especial para ordeñar los ganados, con sus antiguos nombres de *toño* ó *togio* cuando es grande, y de *tabajoste* cuando es pequeño, especie de tarteras sin asa estrechas por el fondo y provistas de una especie de largo pico con mucha salida, que se usaron en Lanzarote y Fuerteventura.

Como las razas superiores invasoras no aceptan fácilmente los utensilios de carácter primitivo de los pueblos conquistados, mientras los atrasados que se civilizan conservan rasgos y huellas de su antigua vida, tienen marcada significación estos hechos.

El guanche, como el habitante de la Vezère, era esencialmente troglodita, y en Tenerife, donde la raza se conserva más pura, no se ha encontrado huella positiva de otras habitaciones que las cavernas. Grutas fueron también las habitaciones de Gomera (50) y quizá de La Palma. En Fuerteventura y Lanzarote, hay pocas, y sus habitantes estaban obligados por excepción á construir abrigos artificiales.

Utilizaron ante todo los indígenas las numerosas grutas que existen en las vertientes de las montañas y en las laderas de los barrancos. Preferían como morada los sitios de muy difícil y aun peligroso acceso, los barrancos escarpados, dejando otros donde podían penetrar sin riesgo y sin trabajo, porque el estado de guerra en que vivían les obligaba á ponerse á cubierto de ataques y de golpes de mano, y ocupaban con predilección las bien alumbradas y ventiladas y la parte anterior de las muy profundas.

Utilizadas á veces como la naturaleza las formaba, también se mejoraban y se labraban en el interior nichos y bancos cuando estaban abiertas en corrientes de lava ó en dura roca volcánica, y aun se excavaban por completo en la toba, que cede á las herramientas de piedra, patrimonio industrial de los antiguos canarios.

Las grutas se han labrado poco en Tenerife. Las cuevas de los reyes de Güímar son en su mayor parte, si no en totalidad (51), naturales y ofrecen sólo algunos toscos nichos y asientos tallados en las paredes. El *Palacio* habitado por el mencey Bencomo en el valle de

la Orotava, vasta gruta natural compuesta de cuatro departamentos, reunía las más favorables condiciones por su amplitud, ventilación, y su situación aislada y dominante, que facilitaba la defensa. En la Gran Canaria, donde el tipo étnico primitivo resulta muy alterado con inmigrantes semitas, abundan las grutas mejoradas y artificiales, ofreciendo algunas molduras y decoraciones pictóricas, testimonio de un arte adelantado, que los nuevos invasores representan (cueva trabajada de los Pilares, entre Telde y El Ingenio, en la vertiente meridional de la montaña de las Cuatro Puertas; cueva artificial de las Cuatro Puertas, situada en la vertiente opuesta á la anterior en la misma montaña, y cueva pintada de Galdar y cueva del Guaire, al pie de la montaña de Bentaiga en Tejeda) (52).

Donde no existían grutas, no podían utilizarse las existentes ó la dureza de la roca impedía labrarlas, se construyeron habitaciones que las imitan, semejantes á aquéllas. Las *casas hondas* (Masdache, Tahiche, etc.) de Lanzarote son excavaciones profundas con revestimiento de piedras secas, techadas con grandes losas y recubiertas de tierra, verdaderas grutas artificiales con las condiciones de las formadas por la Naturaleza. En estas viviendas, aplicaron los guanches á sus necesidades el sistema constructivo de la otra raza que se mezcló con ellos y llevó la arquitectura á las Islas.

Pues bien, en nuestros días se habitan las cuevas antiguas y se abren otras nuevas. Muchos canarios viven en grutas naturales y artificiales. En Artenara (Gran Canaria), existen gran número de antiguas grutas utilizadas en la actualidad, algunas modernas y una iglesia talladas en la roca, según el uso tradicional, que se mantiene á través de los siglos. En Fasnia, al Sur de Güfmar (Tenerife), en la región donde se conserva el tipo de los antiguos pobladores, las habitaciones, verdaderas grutas guanches, están labradas en la toba volcánica. La Atalaya (Gran Canaria) es un pueblo enteramente de trogloditas. Las viviendas, cuevas artificiales con un solo hueco para entrada, están construídas de piedra sin labrar y cubiertas de cañas revestidas de una capa de arcilla con paja y otra capa superior de arcilla blanca muy untuosa, que el agua no atraviesa.

Aunque existen grutas funerarias artificiales (Gran Canaria y Fuerteventura) y túmulos cubriendo sepulturas hechas en el suelo (Gran Canaria y Lanzarote), era muy frecuente depositar los muertos sin enterrar en grutas naturales de un acceso difícil cerradas á veces por losas ó muros de piedras secas, y constituía éste el medio único de sepultura empleado en Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro (cuevas del Barranco del Infierno en Tenerife, del barranco de Guayadeque en Gran Canaria, del Tablón en Hierro y otras).

En la península montañosa, muy áspera y poco cultivada de Jandia (Fuerteventura), hay pocos habitantes, que conservan la mayor parte de las costumbres de los guanches y, entre ellas, la de sepultar los cadáveres en grutas que, andando el tiempo, se confundirán con las de los antiguos habitantes.

Si no los guanches, que vivían como trogloditas, otra raza de las que constituyeron el pueblo canario introdujo el sistema de construir muros de piedra seca. Edificaciones de esta clase eran las casas de Lanzarote (Las Casitas), Fuerteventura (Roque del Buey, en la jurisdicción de La Antigua, y Las Cercanías de la Torre), Hierro y las muy numerosas de Gran Canaria (Tunte ó San Bartolomé de Tirajana, Arguineguin y Gáldar) de que hablan la relación del viaje hecho por Angiolino del Tegghia en 1341 y la *Crónica de la primera conquista*, y á las que también se refieren el obispo D. Cristóbal de Cámara y Murga, Abreu Galindo y el Padre Sosa (53); los *goros* de Gran Canaria (San Nicolás, punta de Mogán, Arteara y Maspalomas); «les plus fort chastiaux ediffiés selon leur maniere qu'on pourroit trouuer nulle part» de Fuerteventura, que menciona la *Crónica de la primera conquista* (Castillejos de Río Palmas) (54) y el castillo de Zonzamas, construcción análoga á los mismos, de Lanzarote; el recinto semicircular de Arguineguin y la gran muralla del istmo de la Pared—que une á Fuerteventura la hoy península de Jandia, islote completamente separado de ella cuando las lavas no habían rellenado el estrecho que existía entre las dos,—frontera entre los reinos de Majorata y Jandia (55).

La habilidad de los canarios para estas construcciones de piedras

perfectamente alineadas y ajustadas con arte singularísimo se conserva y aplica hoy en los muros para sostener la tierra de las vertientes de las montañas escarpadas. El valle de Icod, fértil, con mucha agua, pero extraordinariamente abrupto, se puede cultivar mediante un sistema de escalones formados por pequeños muros, sin los cuales la tierra vegetal sería pronto arrastrada á los barrancos.

Los bailes de los insulares tales como los describen los antiguos autores se conservan todavía; no otra cosa son la danza de los herreños en dos líneas paralelas una frente á otra, de las manos y marchando una hacia adelante y otra hacia atrás, con grandes saltos y acompañada de patéticas canciones de amores é infortunios, que menciona Menéndez Pelayo en sus ilustraciones á la comedia de Lope de Vega *Los Guanches de Tenerife y Conquista de Canarias* (56), y el baile «gentil y artificioso» llamado *el canario*, que López de Gómara considera característico de las Islas (57) y que Abreu Galindo llama «baile menudico y agudo», afirmando que se conservaba en su tiempo (58).

Todas las ceremonias eran seguidas de festines, bailes, cantos y juegos de fuerza y de destreza entre los indígenas. Las luchas estaban muy en boga, como lo están hoy.

Los antiguos habitantes iban á los sitios elevados á hacer sus prácticas religiosas; y, conforme á esta tradición, se va en ciertas fiestas hoy procesionalmente tocando y cantando á visitar los sitios escarpados, que servían de templos ó donde oraban los antiguos guanches (59). Mr. Verneau describe una de estas extrañas ceremonias, que ha presenciado en Agulo, pueblo de la Isla de Gomera (60).

Las gentes de Gomera y Hierro se valen para entenderse á largas distancias, á las cuales no llega la voz, de un lenguaje silbado, que se produce introduciendo un dedo en la boca ó uno ó dos de cada mano en diferentes posiciones. (61)

Considerado por algunos autores este lenguaje como especial (62), las observaciones de Mr. Lajard y su aprendizaje del mismo, hasta hacerse entender por los que de ordinario lo emplean, han puesto en

claro que es sencillamente la unión del lenguaje ordinario con el silbido, sirviendo éste para reforzarle. Al hablar silbando, la disposición normal de los órganos vocales para articular sonidos se entorpece, por la introducción de los dedos y la emisión del silbido; pero sin embargo, se producen movimientos y contracciones atenuadas, huella de los que corresponden á las palabras, que dan á la nota fundamental del silbido matices de ellas al alcance de la percepción de un oído fino y acostumbrado á distinguirlas bajo tal velo.

Pues bien, el lenguaje silbado es uno de los caracteres de los antiguos insulares, que los actuales conservan como señal indudable de la perpetuación de la sangre indígena. La *Crónica de la primera conquista* dice, refiriéndose á los habitantes de Gomera, que hablaban «desbanliëurez auxi que c'ilz fussent sans langue, et dit on par dessa que un grant prince pour auscun meffait les fit là mettre en exil et leur fist tailler les langues et selon la manière de leur parler on le pourroit croire» (63). Los demás historiadores hablan de la costumbre de los naturales de silbar en los combates, aunque no consideren el valor del silbido como medio de expresión.

El lenguaje silbado debió existir en Tenerife y probablemente se hallaría extendido en el Archipiélago entero, como natural resultado de la influencia del medio. Las Canarias ofrecen un suelo muy quebrado, altas montañas y profundos barrancos. Para pequeñas distancias, hay que recorrer largos caminos con penosas pendientes. Entre ambas laderas de un barranco, es fácil hacerse entender: natural parece que se empleara tal medio de comunicación impuesto por la naturaleza del terreno. Perdido en parte con el nuevo género de vida y la invasión de gentes extrañas, se ha conservado en las Islas donde existió, según las investigaciones antropológicas, menos inmigración semita.

Tan marcadas huellas antropológicas y etnográficas del pueblo y civilización primitivos—si se tiene en cuenta que la población de las Canarias no era considerable, ascendiendo á 100.000 habitantes según el P. Las Casas, conforme en los antiguos cronistas (64),—muestran que aquél está vivo y representado por los actuales habitantes

en quienes se produjo la mezcla, consecuencia de la infusión de sangre extraña de los conquistadores, y la transformación de la vida por el contacto con una cultura superior, generosamente ofrecida y de buen grado, con verdadero afán, aceptada.

Pudieron presentar los indígenas sólo 13 ó 14.000 hombres de pelea frente á los invasores. El poderoso ejército de Bencomo, jefe de la liga de Orotava, se componía de 6.000 hombres. De estas cifras y de la relación de los hechos de armas que hacen los historiadores, se deduce que en las guerras de conquista no perdieron las Islas una vigésima parte de su población.

Testimonio significativo de la conservación del pueblo primitivo bajo la dominación española nos ofrece la afirmación del personero del municipio de Las Palmas Fernando de Porras, que, á fines del siglo xv, en tiempo del gobernador Maldonado, hacía presente al Consejo que la Isla se hallaba poblada *de un número excesivo de indígenas libres* cuya aptitud era sospechosa. (65)

Como un hecho positivo podemos afirmar, por tanto, con los antropólogos que han venido á ilustrar la Historia de Canarias anterior á la conquista, que la raza indígena, representada principalmente como elemento más característico por los guanches, se conservó bajo la dominación española, y, renovándose de generación en generación, sea en su propia sangre, sea por sus alianzas con la raza europea, se multiplicó en progresión creciente y conservó en gran parte su tipo originario bajo la influencia de la ley de la herencia. (66)

La fusión de las dos razas comenzada durante las guerras de conquista, que duraron 92 años, desde principios hasta fines del siglo xv (1404-1496), se desenvolvió en gran escala cuando tuvo lugar la pacificación.

Para esclarecer el modo y los actos mediante los que se llevó á cabo, apelemos á los testimonios propiamente históricos.

V

La Historia de las Islas Canarias no está bastante hecha para que podamos marchar con paso firme en el juicio de los sucesos de la conquista y establecimiento de los españoles; á cada paso surge una duda, se encuentra una contradicción y aparecen motivos para proceder circunspecta y reservadamente en las afirmaciones.

Sin embargo, los hechos recogidos como más probablemente exactos—apelando á los testimonios que merecen mayor fe de los cronistas é historiadores testigos presenciales de los sucesos y que escribieron en época cercana á la de su realización y estuvieron mejor informados,—y los indudablemente ciertos, por hallarse documentados y en conformidad con las conclusiones del estudio antropológico de los antiguos y actuales habitantes, me parecen asaz significativos para poder fijar las notas de la obra civilizadora y humanitaria llevada á cabo por los españoles en tierra canaria.

La conquista del Archipiélago se desenvuelve en dos períodos. Se abre el primero con la expedición de Juan de Béthencourt y Gadifer de la Salle, y en él, bajo la alta soberanía de los reyes de Castilla, reconocida por el caballero normando, que hizo prevalecer su nombre en las negociaciones con la Corte, en acto de vasallaje (67), y aun con el auxilio de la Corona, otorgada la conquista á particulares, domina la iniciativa de los señores, y ésta, movida por la ambición y la codicia, lleva á actos censurables que no alcanza á evitar siempre el poder moderador de la Realeza.

Las narraciones de los hechos de dicho primer período de la conquista se basan en la *Crónica de la primera conquista* de los llamados capellanes de Juan IV de Béthencourt Pedro Bontier y Juan Le Verrier, manuscrito del siglo xv, de 1482 según Mr. d'Avezac (68), que perteneció á Juan V de Béthencourt—sobrino del conquistador é hijo

de su hermano Regnault y de Felipa de Troyes, nacido en 1432 y muerto en 1505,—y pasó á los Béthencourt de Rouen, uno de los cuales llamado Galien, consejero del Rey en su tribunal de dicha ciudad, preparó la publicación (69) y lo entregó con este objeto al erudito Pedro Bergeron, quien lo dió á luz con supresiones y correcciones, rejuvenecido, según era uso en el siglo xvii (70). Lo incluyeron en su *Histoire naturelle des Iles Canaries* MM. Barker Webb y Sabín Berthelot (1842); lo tradujo al Castellano para la *Biblioteca Isleña* y lo publicó D. Pedro Mariano Ramírez, en Santa Cruz de Tenerife (1847); figuró en la colección *Voyageurs anciens et modernes* de M. Eduard Charlon, bajo el título *Histoire de la conquête des Canaries par le Sieur de Béthencourt* (1855), vertida el francés moderno; se publicó con toda fidelidad y respeto al original, en Londres, por Mr. R. H. Major (71), acompañada de versión inglesa (1872); é hizo una edición completa y correctísima del mismo (72), para la colección de la *Société des Antiquaires de Normandie*, con notable introducción é interesantes ilustraciones, M. Gabriel Gravier (1874).

Un manuscrito que de los archivos franceses, tal vez del monasterio de Saint-Jouin de Marnes, pasó á Bélgica y Alemania, y perteneció á la Baronesa de Hensch de Langry, dado á conocer en 1888 y adquirido por el Museo Británico (73), resulta ser la primera narración de la conquista desde mayo de 1402, partida de la expedición de La Rochela, hasta 19 de abril de 1404, en que Béthencourt vuelve á España en busca de recursos, escrita probablemente sólo por Pedro Bontier ó Boutier (74), capellán de Gadifer de la Salle y monje independiente, que representaba á una célebre abadía, el monasterio de Saint-Jouin de Marnes, ejerciendo, por ella y bajo la autoridad de su abad, una especie de misión en la empresa, en virtud de la tendencia de las grandes instituciones religiosas de la época á tomar parte en el movimiento de exploración y cristianización del mundo desconocido. El estilo de este relato se caracteriza por un tono de sinceridad y de ruda franqueza respecto á Béthencourt en armonía con la situación independiente del monje (75).

El manuscrito de Juan V de Béthencourt es una continuación

del primitivo hasta la muerte del conquistador de Canarias, en su casa solariega de Grainville la Teinturière, en 1422 (76). Comprende la narración de Bontier, pero con modificaciones y omisiones en daño de Gadifer de la Salle, cuya iniciativa y participación en la empresa son mucho mayores de lo que se pensaba. Desde la separación de los dos caudillos, se nota en la *Crónica* manifiesta tendencia al elogio y gran miramiento cuando no era posible elogiar, que corresponden á la situación de Juan Le Verrier, sacerdote secular y verdadero servidor de Béthencourt preocupado naturalmente en ensalzarle. Bien podrían ser de otra tercera mano la coordinación y el arreglo de los textos (77) para formar, en el manuscrito admirablemente copiado é ilustrado de Juan V, un cuerpo homogéneo, verdadero panegírico del conquistador de Canarias y timbre de gloria de la familia Béthencourt (78) en daño de la memoria de Gadifer de la Salle, á quien corresponde la mayor parte en los éxitos militares (79), y de la verdad histórica, que comienza á dibujarse.

De aquí la necesidad de importantes rectificaciones en los hechos de la primera época de la conquista tal como aparecen en los historiadores de Canarias: atractiva materia que ahora no abordo por ceñirme á mi asunto.

En la segunda época, la Corona, respetando los derechos otorgados por Reales cédulas en favor de los señores de Lanzarote, asume la conquista, y considerada ésta empeño nacional, se prosigue como un noble y generoso ideal de civilización y cristianización de gentes bárbaras é infieles y de extensión del poder del Reino. La acción de la Corona es entonces directa en la empresa, y si sus capitanes se extraían alguna vez é incurren en actos injustos, son por lo general fieles á las elevadas miras de aquélla, que, secundada por la Iglesia, representa un alto influjo en favor de los indígenas, consigue llevar á feliz término la conquista y cristianización de las grandes Islas, establece en el Archipiélago un régimen de derecho bajo el cual se atrae, eleva y funde á los vencidos con los conquistadores, formando un nuevo pueblo unido por vínculos indisolubles á la madre patria. Dice un

historiador de Canarias (80) que hemos llevado allí hábitos negros, grises y blancos de dominicos, franciscanos y agustinos, que cubrieron los campos y las ciudades, el régimen asfixiante de la Casa de Austria y la tutela ignominiosa de la Inquisición. Y es cierto. Llevamos lo que para nosotros teníamos ¿Qué otra cosa podíamos dar á los isleños? Los tratamos como á nosotros mismos y según las ideas del tiempo. Esto basta como el mejor elogio de la colonización española en sus comienzos.

Contribuyen á promover la acción del Estado la corriente general de las ideas en sentido de la extensión de los dominios nacionales, el convencimiento de los atropellos que el abandono á los señores de la posesión de las nuevas tierras producía y el requerimiento de los mismos pobladores de las Islas Canarias, que, en términos calurosos, solicitaban el amparo de la Corona y la incorporación del país á los territorios realengos, mostrando la ineficacia de la acción individual para el magno empeño de dominar Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

Sirve de transición de un período á otro la *Información sobre cuyo es el derecho de la Isla de Lançarote y conquista de las Canarias*, mandada abrir por los Reyes Católicos, por Real cédula dada en Toro á 16 de noviembre de 1476 (81) y confiada á Esteban Pérez de Cabitos, en virtud de la rebelión de los lanzaroteños, sus quejas contra Diego de Herra y la proclamación en las calles de Teguiise de la Reina de Castilla como señor natural. Lo actuado con este motivo consta en importantísimo documento que existe en la Biblioteca Escorialense (82). El Doctor Chil y Naranjo ha insertado la prueba documental, que le proporcionó el bibliotecario que fué de la misma D. José María Nogués, creyendo que no existía la testifical, cuya publicación lamenta no poder hacer por la luz que el expresado documento arrojaría sobre la época primitiva de la conquista de las Islas y derechos de señorío alegados sobre las mismas. La información testifical existe por fortuna en El Escorial; el documento sólo en parte dado á luz está completo, y de él hay una copia fidelísima en la Real Biblioteca. (83)

Si la parte documental, que comprende las Reales cédulas y títulos de señorío, acredita los actos de la Corona respecto á la conquista, la testifical, hecha con gran publicidad y concurrencia de los sublevados de Lanzarote, de Juan Iníguez de Atabe—gobernador y secuestrario que fué de dicha Isla por el rey D. Juan II durante el pleito que se siguió en el Consejo sobre derechos de Fernán Peraza, como sucesor de su suegro Guillén de las Casas, en virtud de las pretensiones del Infante de Portugal,—y de gran número de personas que tomaron parte en la conquista, que conocieron á los primitivos conquistadores y que residieron durante muy largo tiempo en el Archipiélago, acredita el estado de ánimo de los habitantes, las opiniones que entre ellos dominaban, la conducta de los señores de las Islas y los ardientes deseos de incorporación á la Corona de aquéllos, que se sintieron con bríos para ponerse frente á frente á los feudatarios y al cabo impulsaron á los Reyes Católicos á convertir en propio empeño la labor que sus antecesores habían otorgado ó delegado.

Resultó de la información, según dictamen de Fray Hernando de Talavera, confesor de Sus Altezas y los doctores Juan y Rodrigo (84), que Diego de Herrera y su mujer D.^a Inés tenían derecho á la propiedad, señorío, posesión y mero y mixto imperio de las cuatro Islas conquistadas, Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro, bajo el supremo dominio que la Corona ejercía en todas las tierras, villas y lugares de los caballeros del Reino; que tenían asimismo derecho por concesión y merced del rey D. Juan II á Alfonso de las Casas, ascendiente de D.^a Inés, á la conquista de Gran Canaria, Tenerife y La Palma; y que si, por justas y razonables causas, se mandaran conquistar dichas Islas por los Reyes, debía indemnizarse á Diego de Herrera y á su mujer D.^a Inés por el derecho que á la conquista tenían y por los esfuerzos y gastos hechos para llevarla á cabo.

Por pacto y cesión que se formalizaron en Sevilla, ante Bartolomé Sánchez de Porras, á 15 de octubre de 1477, se convino que Herrera y D.^a Inés renunciaban sus derechos y pretensiones á las tres Islas grandes, que se haría por cuenta del Real Erario la conquista y

que, como indemnización del derecho reconocido y de los gastos realizados, recibirían cinco cuentos de maravedís al contado, el título de Condes de la Gomera y el dominio útil de Lanzarote, Fuerteventura y Hierro.

Acto inicial de la colonización por el Estado dicho convenio, cuanto á él se refiere es del mayor interés, y la expresada información testifical, que condensa sus precedentes y motivos, que refleja de manera elocuentísima los estímulos que obraron sobre el ánimo de los Reyes Católicos para dictarla, constituye preciosa fuente que, como contribución á las investigaciones sobre la colonización española, doy en apéndice á la estampa.

VI

La extensión del poder de España, la propagación del Cristianismo y de la cultura fueron—por encima de todo propósito egoísta de explotación y de lucro—las ideas madres de la conquista de Canarias acordada por los Reyes Católicos. Por eso vemos desde el primer momento asociado al general de la conquista Juan Rejón—bravo soldado, de condiciones excepcionales para empeños guerreros, mas por razón de oficio quizá dado en demasía á la violencia,—un representante del sentido moral, humanitario y colonizador que á la empresa quisieron dar los Reyes, el deán Bermúdez; y cuando después de disensiones lamentables, que ocasionaron la venida á España de Rejón como preso, volvió á Canarias con nuevos recursos para proseguir la conquista, fué en compañía de D. Juan de Frías (85), obispo de Rubicón, de valor y entereza bien probados más tarde en resistir demasías de los conquistadores y en la defensa del buen trato á los isleños, de virtud y prudencia, de elevada inteligencia y de muchas letras, á quienes los Comisarios de la conquista dieron instrucciones especiales sobre asuntos de gobierno.

Así se explica el apresuramiento en el bautismo de los indígenas apenas prisioneros y sometidos, que los hacía miembros de la sociedad cristiana, los ponía bajo el amparo de la Iglesia é impedía que fueran objeto de propiedad como siervos.

Al anunciar Juan Rejón sus propósitos á Doramas, caudillo de los canarios, le dijo: «Como ellos eran venidos de parte de los Reyes Católicos, sus señores, D. Fernando y D.^a Isabel, reyes de Castilla, para que tornándose cristianos los recibiese bajo de su guarda y amparo y ninguno los inquietase, y estuviesen pacíficos y quietos en su tierra con sus mujeres y hijos, ganados y hacienda». (86)

Marín de Cubas (87) pone en boca del caudillo las siguientes frases dirigidas á un canario que hablaba español—caso no raro por las frecuentes correrías de los españoles en las Canarias antes de la guerra de conquista:—«Vengo á conquistaros por bien, no á haceros mal; la tierra será vuestra, como lo es, sólo la sujeción y dominio será de los Reyes de Castilla, y así los tendremos por hermanos». Sin discutir el carácter textual de tales declaraciones; ni sostener que las frases copiadas estuvieran en los labios del General de la conquista, es indudable que estaban en su mente y que conforme á tales promesas se condujeron los españoles respecto á los indígenas.

Gentes rudas, enérgicas, valientes hasta la temeridad y avezadas á la lucha, las que encontraron los españoles en Canarias, á la violencia debían responder con duras represalias; y los actos singulares de magnanimidad, recogidos por los historiadores en gran número, sólo pueden explicarse por la impresión ejercida en su ánimo por la nobleza de los enemigos y por un deseo de emulación natural en hombres de una raza indudablemente superior, si inculta, poseedora de las más altas cualidades del espíritu.

Sólo la clemencia y el buen trato pueden dar razón de las amistosas relaciones establecidas desde el primer momento entre los conquistadores y los canarios. Venían éstos al Real de Las Palmas, traían sus productos, comerciaban con los españoles y hasta se hacían espontáneamente cristianos, según el cronista Gómez Escudero (88).

«Estaban todos muy contentos y con tanta paz que parece estaba la Isla conquistada», dice Marin de Cubas. (89)

Quando Rejón, ante la prolongación de la lucha y las dificultades de la conquista, quiso hacer guerra de exterminio, el deán Bermúdez se opuso á ello, creyendo que el camino que debía seguirse era el de la persuasión y la atracción. (90)

Según Gómez Escudero: «Hacía sus entradas contra los canarios el capitán Vera, todo por consejo y voluntad del capitán Rejón, con mucha paz y concierto» (91). «Fué Alonso de Lugo en esta conquista capitán — dice el Cura de los Palacios — al qual los canarios querían mucho, porque con mucho amor los trataba é conquistaba; era medianero muchas veces entre ellos é Pedro de Vera, en las paces, é treguas é conciertos» (92).

Afirma Antonio Sedeño (93) que el obispo D. Juan de Frías «con sus predicaciones hacía mucho fruto en la conversión de los infieles con gran colmo que se juzgó en pocos días toda su reducción,.....
.....
y fué así que asistían en el Real muchos canarios ya cristianos y éstos traían otros de paz y hacían que se convirtiesen»,.....
.....

si bien añadiendo: «como entró la avaricia de por medio todo se atrasó». Dicho prelado tomó parte en la empresa final que dió por resultado la sumisión de Gran Canaria á la corona de Castilla, y tan grande fué su influencia en los sucesos de la conquista, que Cairasco, en su *Templo militante*, le ha llamado «gran conquistador de Gran Canaria» (94).

El Cura de los Palacios, sincero cronista que no oculta los yerros de los conquistadores, da cuenta, en los siguientes sobrios y significativos términos, de la rendición de la hueste indígena, que puso término á la conquista de Gran Canaria: «é los de Telde viendo que no se podían amparar ni defender, diéronse á partido á Pedro de Vera con su Guardateme, diciendo que querían ser christianos é los dejasen libres, é ansi los recibieron, é bautizólos el obispo de Canaria D. Juan de Frías. (95)

Alonso Fernández de Lugo, en la conquista de la Palma, supo alternar la dureza en la pelea—natural en empresas guerreras, en que el prestigio de las armas y la demostración de superioridad son elementos esencialísimos del éxito,—con el respeto y buen trato á los cautivos, para aquietar los ánimos y extender la creencia de que los invasores eran gentes de paz enviadas por monarcas poderosos para llevarles una creencia superior, respetando su libertad, sus familias y sus propiedades (96). Las proposiciones hechas por el mismo comprendían cuatro artículos, según Viera (97): 1.º, que habría paz, unión, trato y amistad entre españoles y palmeses; 2.º, que Mayantigo reconocería la grandeza de los Reyes Católicos y les obedecería en todo como inferior, pero que conservaría la dignidad de príncipe y el gobierno del territorio de Aridane; 3.º, que abrazaría con sus vasallos la religión cristiana; 4.º, que se les guardarían las mismas libertades y franquezas que á los vasallos españoles.

Así tuvo pronto auxiliares entre los habitantes de la Palma, cuyo concurso fué precioso en una campaña en extremo difícil y arriesgada por las asperezas y quiebras del terreno, que no estaban acostumbrados á franquear los españoles, y consiguió una paz atribuída, tal vez con injusticia por el P. Espinosa (98), á cobardía de los palmeses.

Al desembarcar Alonso de Lugo en Tenerife para llevar á cabo la conquista, propuso á Bencomo, mencey de Taoro, que aceptase la paz y amistad con los españoles, la profesión del Cristianismo y la fidelidad y obediencia á los señores Reyes Católicos, quienes recibirían la Isla bajo su augusta protección, conservarían la entera libertad de sus habitantes y les harían grandes mercedes. (99)

Durante la guerra, dice Marín de Cubas (100): «Iban algunos cristianos, por mandado de sus capitanes, á traer algunos gentiles para darles de comer y hacerlos cristianos, y sabiendo ellos el buen trato, pedían el bautismo».

Cuando después de empeñada resistencia de los guanches que formaron la liga de Taoro, convencidos de su impotencia para continuar la lucha, enviaron emisarios de paz á Alonso de Lugo, éste

ofreció «que si Bencomo y sus aliados le rindiesen sin la menor demora la parte de la Isla que dominaban y le ayudasen á rendir la restante, les conservaría á todos la libertad y les señalaría tierras para el sustento de la vida. Bien entendido que habían de abrazar en el bautismo la religión cristiana y portarse como buenos y fieles vasallos de los Reyes Católicos, sus señores». (101)

Gómez Escudero, al dar cuenta de la terminación de la conquista de Tenerife, dice, atribuyéndolo á milagro de la Reina de los Angeles: «fueron todos amigablemente cristianos y los nuestros les amaban mucho y ellos á los nuestros». (102)

Viana, cuyo poema tiene valor de fuente histórica por haberse escrito cuando aún estaba vivo el recuerdo de la conquista, ha dado forma á la tradición de la acogida hidalga y afectuosísima hecha por los vencedores á los menceyes de Taoro, Tacoronte, Tegueste y Anaga y sus secuaces, al rendirse en los Realejos, y de las buenas relaciones inmediatamente establecidas (103);

Con esto se partieron todos juntos
Bencomo, Beneharo y los dos lenguas,
Y con ellos Gonçalo del Castillo,
Que yua hablando con Bencomo a solas,
Llegaron al real donde salieron
El General, Estopiñan, Truxillo,
Lope Hernandez, Pedro de Vergara,
Valdespino y Valdés con otros nobles
A recibir á los Niuaros Reyes.
Dieronse abraços de amistad firmísima,
Y tomando la mano el Rey Bencomo,
Al General por ambos esto dixo,
.....

Nuestro poco poder te esta sujeto,
Prompto a tu voluntad y ministerio,
Si prometes con esto que prometo,
No dar a los Niuaros captiverio,
Pues eres como noble justo y recto,
No es bien que con infame vituperio
Mi gente como esclavos sea vendida,

Que bastale quedar desposeyda,
.....

Otorgo Don Alonso de buen grado
Lo que pidio Bencomo, y dello hizo
A pedimento suyo, juramento
En un Missal sagrado, prometiendo
Assi la libertad de los Niuaros,
Como que a su aluedrio castigase
A los que dixo que tenia presos,
Y con esto las pazes confirmaron.
.....

Iuntanse luego todos los soldados
Niuaros y Españoles, como amigos,
Piden perdon los vnos a los otros,
Por tantas inquietudes y trabajos,
Y daños ordinarios en la guerra,
Pasan alegres horas de alegria,
Ya con conuersaciones muy gustosas,
Ya con vanquetes, fiestas y combites,
Ynueentan juegos, visten todos galas,
Dando de mano la Niuaría gente
Al trage miserable, pobre y rustico,
Salen las damas, salen las doncellas
Hermosas mas que el Sol á marauilla,
A celebrar la paz con regozijo,
Para ser instruydas y enseñadas
En los preceptos santos catechismos
De la ley Euangelica de gracia.
.....
.....

Y tan conformes todos y pacíficos
Se hallauan Niuaros y Españoles.
Que sin odio, renzilla, ni discordia
Como si no jamas vuiessen sido
Contrarios ni enemigos se tratauan.

(Canto déclmoquinto.)

Acredita la favorable suerte de los indígenas sometidos, el hecho indudable de la pronta y eficaz cooperación que éstos prestaron á los conquistadores. El primero y más valioso de los auxiliares fué el

Guanarteme de Gáldar. En un precioso documento de la colección del Doctor Chil, publicado en el tomo III de sus *Estudios históricos, la Información del Rey D. Fernando Guanarteme á petición de D.^a Margarita Fernández de Guanarteme* (104), se acreditan los servicios del mismo por declaraciones de conquistadores y vecinos de la Isla llamados como testigos, que deponen sobre los hechos que presenciaron ú oyeron referir. Resulta de ella, que traído al Real de Las Palmas por los cristianos en unión de buen número de sus súbditos, el capitán gobernador Pedro de Vera lo envió á los Reyes Católicos. Muy bien acogido en la Corte, llevado con su séquito en compañía de Sus Altezas, con las cuales recorrió diferentes ciudades, atendido como persona principal, vestido de grana y seda con ropas del Rey Católico, cristiano con el nombre de Fernando, siendo padrinos los Reyes y el Arzobispo de Toledo, y completamente atraído á la causa de España, volvió á la Isla á trabajar por la conquista. Unido á los capitanes del ejército real, atrajo á muchos de sus parientes y súbditos, hizo que se convirtieran al Cristianismo, que se reconocieran vasallos de los Reyes Católicos y que cooperaran á la conquista contra los canarios rebeldes. Tal era su lealtad y tal confianza inspiraba, que en sus correrías para la pacificación de la Isla era acompañado y obedecido, no sólo por sus canarios, sino por otra mucha gente de los conquistadores. El era el guía en los pasos difíciles, el consejero de los capitanes para evitar riesgos, el escudo de los españoles en situaciones comprometidas—en las cuales, por temor de hacerle daño los canarios, que no podían menos de considerar sagrada la persona de su señor, se abstendían de acometer y dejaban escapar á los enemigos,—la providencia, en suma, de la hueste conquistadora. Subyugado por la grandeza de la Monarquía española, el espectáculo de una civilización superior y la magnanimidad y hábil política de los Reyes Católicos, se consagró con ardor á servirlos, convirtiéndose de buen grado en auxiliar de los que ejercían «el verdadero poderío», ante el cual «no tenía en nada su señoría» y á quienes era dable convertir la entonces pobre Isla en nueva Castilla, como la que había visto en sus andanzas con la Corte.

Entre sus hechos más notables se refiere la batalla de Ajódar, en que por la aspereza del sitio y hallarse los españoles al pie de fuer-tísima posición, sufrieron grandes pérdidas. En su mano estuvo aquel día la suerte de los españoles, el éxito de la conquista de Gran Ca-naria y la afirmación de su soberanía, á la que renunció generosa-mente, desoyendo los requerimientos de los rebeldes para que se uniera á ellos y aceptara la sumisión que, como á señor, le ofrecían. Así la describe, en la *Información* ya citada, Alonso Hernández de Arévalo, conquistador y vecino de la Isla, que tomó parte en el me-morable hecho de armas: «De la sétima pregunta dijo que sabe lo con-tenido en esta pregunta como en ella se contiene porque lo vido y este testigo fué uno de los conquistadores y se halló en todas las peleas ó las más de ellas, é que sabe é vido este testigo que un día durante la conquista, Gobernador y Capitán General Pedro de Vera é Miguel de Mujica, Receptor é mucha gente de los conquistadores é con ellos el dicho Guadnarteme D. Fernando, el cual dicho Guadnarteme llevó doscientos hombres suyos naturales de la tierra é fueron contra un Canario ó Capitán de cien hombres que andaba rebelde y alzado é de guerra con los dichos cien hombres é mucho número de mujeres y muchachos, el cual estaba apoderado de una montaña de tierra fuer-te de la Isla que dicen Ajódar é aquello es muy fuerte é que allí los Canarios mataron é hirieron á muchos hombres del ejército Real é mataron á el dicho Miguel de Mujica, é que el dicho Canario rebelde decían Faya, que en lengua de Canarios quiere decir hombre podero-so, é que allí el dicho Canario é los otros rebeldes é de pelea daban grandes voces á el dicho D. Fernando é á D. Pedro su hermano é á todos los otros é les decían que se volviesen á ellos diciéndole: Guad-narteme, vuélvete á nos que hoy te faremos Rey de la Isla y todo es tuyo é mataremos cuantos hay están; y que el dicho D. Fernando les echaba muchas maldiciones á los dichos Canarios; é que aquel día el Capitán y todos los otros conquistadores conocieron su mucha leal-tad, é que si quisiera murieran todos é hiciera cuanto quisiera; é que en no lo hacer les dió á ganar la tierra, lo cual fué muy notorio al Capitán é conquistadores é que por su respeto é causa se ganó la

tierra tan presto como se ganó, siendo como es tierra muy áspera é fuerte, é que el dicho D. Fernando decía á los Canarios en su lengua que los Católicos Reyes eran muy poderosos é hacía grandes alabanzas de su poderio» (105). Análogas son las versiones de Gonzalo de Aguilar (106) y otros testigos.

En la batalla de La Laguna, superó en ardimiento y en afán de socorrer al Adelantado á los capitanes españoles, arrastró á los soldados de éstos y, con su oportuno auxilio, dió á aquél la victoria. Juan Baxo, testigo de vista, al deponer en dicha *Información* de D.^a Margarita Fernández de Guanarteme sobre la pregunta 15.^a, describe así el suceso: «Estando el Adelantado aquel día arriba en La Laguna peleando con los guanches, la gente del Real de Santa Cruz salió en socorro del dicho Adelantado é en el camino estaba un caballero que se decía Hernando del Hoyo é otro que decían Juan Benites defendiendo que gente ninguna subiese de allí arriba teniendo ó creyendo que el Adelantado era muerto con la gente que consigo tenía é mandándoles é forzándoles que volviesen á favorecer é manparar la torre é Real, porque si el Adelantado fuese desbaratado é los Guanches viniesen á el Real lo fallasen á recaudo; y estando en estas razones se juntaron allí bien doscientos y cincuenta hombres de pelea, entre los cuales llegó el dicho D. Fernando Guadnarteme con veinticinco ó treinta hombres de sus naturales é los dichos dos caballeros le requirieron é defendieron que no subiese arriba á La Laguna donde el Adelantado estaba, sino que volviese á amparar la torre, é que este testigo oyó decir á el dicho Guadnarteme que no había de parar hasta que viese la cara del Adelantado é Capitan General muerto ó vivo como quier que estuviese; é luego se puso en armas por manera que hizo lugar por do salió, él y su gente, é más de doscientos peones é caballeros castellanos que allí estaban é rompieron, aunque pesó á los caballeros, é fueron á el socorro del Adelantado é entraron todos en la batalla é desbarataron los Guanches é obieron vencimiento é vino vivo el Adelantado» (107). Muy semejante es la declaración de Gonzalo de la Fuente (108).

Don Fernando Guanarteme llevó consigo hasta quinientos cana-

rios á la batalla de Ajódar, según algunas de las declaraciones prestadas en la *Información* que antes se menciona (109).

Hernán Peraza tomó parte en la conquista de Gran Canaria con ochenta isleños de Gomera, ágiles, valientes y fieles, acostumbrados á la guerra de montaña. (110)

En la expedición para la conquista de la Palma organizada por D. Alonso de Lugo, figuraban entre los canarios auxiliares Guanarteme, Pedro Maninidra, Gonzalo Méndez Castellano, Pedro Mayor, Pedro de Hervás, Ibone de Armas, Juan Dara, llamado antes Dutindana, y Juan Pascual. (111)

El indígena Juan de la Palma, encontrado en una de las excursiones y muy adicto á Fernández de Lugo, le auxilió eficazmente como intermediario ó intérprete en la obra de persuasión y atracción de los palmeses. (112)

Al tratar Bernáldez de la conquista de Tenerife por D. Alonso Fernández de Lugo (113) dice: «visto por Sus Altezas la buena cuenta que de sí dió en la conquista de la Palma, cometieronle el cargo de la conquista de Tenerife, el cual hizo su armada con gente de Sevilla y desta Andalucía y de las mismas islas de Canaria» Y, en efecto, á los veteranos de la guerra de Granada y á los aventureros españoles enviados por el Duque de Medina-Sidonia, se unieron gran número de canarios al mando del indígena Maninidra, ya cristiano con el nombre de Pedro, pronto equiparado en dignidad y mando á los famosos capitanes de la conquista Bartolomé de Estupiñán, Bernardo de Chichones, Juan de Esquivel, Hernando de Escalante, Narváez, Gonzalo Soto y Bernardo de Elicona. Más de ciento, según Marín de Cubas, eran los canarios que se unieron á la expedición al mando de Maninidra (114). Tomó parte en la empresa D. Fernando Guanarteme con su escolta, y á ella contribuyeron muchos naturales de Lanzarote y Fuerteventura (115).

Hubo entre los indígenas de Tenerife dos partidos: el de la guerra, representado por Bencomo de Taoro, entusiasta y decidido á defender hasta el último extremo su independencia y su territorio, que quiso unir para la resistencia á todos los jefes ó menceyes, y el

de la paz, representado por Añaterve de Güímar, que los exhortaba á la conciliación con los cristianos y á la aceptación de su ley, por él considerada como buena.

Añaterve levantó fuerzas y se fué al campamento español con seiscientos hombres en actitud de paz, dándose lugar á demostraciones de júbilo y festejos, en que alternaron el General, el Mencey, los nobles españoles y los guanches, reconocidos éstos en su jerarquía por los primeros. Así quedaron ajustadas las paces y se convino en que el Mencey socorriese al General con gente y mantenimientos «cuando se le ofreciese haberlos menester». (116)

No ya por efecto natural del éxito y consecuencia lógica de la victoria, que da prestigio á quien la alcanza, sino como demostración elocuente de sincera adhesión, bien digna de estima en momentos de desgracia; cuando por el error de haber buscado la batalla el General en terreno desventajoso, con anulación de la eficacia de sus superiores medios defensivos, al internarse en el país sin asegurar los pasos peligrosos, tuvo lugar el desastre de Acentejo, el mayor de los que registra la historia de la conquista, encontrándose los españoles «sin orden ni armas, ni fuerzas apenas para embarcarse» (117), Añaterve el Bueno les envió numerosos refuerzos de indígenas para defenderlos, y al mismo tiempo ganados, queso y gofio para alimento de la guarnición y plantas medicinales para curar los heridos (118).

Cuando en la primavera de 1495 preparaba Fernández de Lugo un ataque decisivo, la escasez de víveres, agravada por el desembarco de 2.000 hombres de Lanzarote ansiosos de tomar parte en la guerra, al mando de Diego Cabrera, el General acudió una vez más á Añaterve de Güímar, y éste, pródigo siempre con sus aliados, envió mil cabezas de ganado, que sirvieron de inmediato y eficaz remedio.

A cada paso se encuentran, al recorrer las páginas de las historias de la conquista, tremendas acusaciones de traición y cobardía y severísimos juicios contra los indígenas que fueron aliados de los españoles, contribuyendo al vencimiento y dominación de los suyos. Literarias arengas de estilo rebuscado puestas en boca de caudillos

indígenas, en las cuales los autores exponiendo sus propias ideas, manejan los conceptos de honor, patriotismo é independencia en los términos propios del teatro del Calderón, que ha ejercido notable influencia en la literatura canaria de los siglos xvii y xviii, aderezan la narración de los hechos. Su autenticidad y su valor no tiene necesidad de discutirlos siquiera una sana y bien orientada crítica.

Antes de fulminar los anatemas de la Historia contra los canarios por haber faltado á lo que constituía para la sociedad cristiana y civilizada de aquel tiempo sagrados deberes, vale la pena de darse cuenta de su estado social y discernir cómo podían pensar y hasta qué punto estaban á su alcance las ideas patrimonio común de sus adversarios y puede, por tanto, recriminárselos por haberse separado de ellas.

La unidad que hoy llamamos Canarias no existía para sus habitantes, que carecían de todo concepto de solidaridad entre los pobladores de las diferentes Islas y hasta de los varios grupos, reinos ó menceyatos dentro de la misma Isla, que se hacían frecuentemente guerra y estaban siempre amenazados de ser víctimas de las ambiciones de los vecinos. Lanzarote y Hierro tenían un solo jefe; pero en cada una de las Islas de Fuerteventura y Gran Canaria, había dos reinos; los de Gomera eran cuatro; en Tenerife, había nueve ó diez; en Palma, doce; y la falta de unión entre los vecinos era tal, que bastaba la entrada de los individuos de una tribu en territorio de otra, para que estallase entre ellas la guerra.

La unidad social dentro de cada Isla era la tribu, y si alguna vez la conquista llevó á la formación de unidad más amplia, estableciendo el dominio de unas sobre otras, como sucedió en Tenerife en la época de Tinerfe el Grande, cien años antes de la conquista, pronto la división real entre aquellos pequeños grupos trajo naturalmente el desmembramiento en nueve ó diez menceyatos.

Si no existía en realidad el pueblo, ni se había llegado al concepto de su unidad, generador del sentimiento nacional, ¿cómo hemos de pretender que existiera conciencia de solidaridad, como miembros de un todo superior, entre tribus independientes y hostiles?

Impulsos guerreros, amor á la lucha, afán de victoria, ambición de castigar agravios inferidos por los vecinos, deseos de conseguir ventajas sobre ellos y de dominarlos, eran los únicos móviles de obrar que correspondían al estado de pueblos que recorrían los primeros pasos en el camino de la civilización, ofreciendo la agrupación de células sociales ó familias en la tribu, pero sin llegar á constituir más amplios y complejos organismos nacionales.

Afirmando su existencia por la oposición, la lucha era ley de su vida, el éxito en el combate constituía poderoso recurso de atracción y de influencia. ¿Qué mucho que al contacto de las razas indígenas con un pueblo conquistador en posesión de medios extraordinarios y muy superiores á los suyos, se sintieran subyugadas é hicieran fáciles alianzas con los nuevos venidos, para combatir á los enemigos de siempre, dando satisfacción á sus querellas, á sus agravios y á sus ambiciones á costa de los rivales?

Sólo al contacto con los españoles nació en Canarias la idea de patria, pero de una patria grande, que elevaba á estado y condición superior á los rudos habitantes de las Islas al hacer del Archipiélago parte y elemento de aquélla, y á cuya vida unía, por voluntaria inclinación y por agradecimiento, el noble pueblo su propia vida.

Juzgando la alianza de los indígenas con los conquistadores, para ayudar á dominar las Islas, ligera y abstractamente, ha merecido los más duros anatemas; pero atendiendo al estado de los habitantes de ellas en la evolución natural de las sociedades humanas, es arbitrario considerar dignos de execración y desprecio á los canarios que no defendieron una unidad nacional que no concebían. Tiene, en cambio, la cooperación de los indígenas el más alto valor como signo de la conducta seguida por los capitanes españoles, revela á las claras la generosidad y nobleza de los conquistadores, que sirvieron de eficaz medio para atraerse á gentes valerosas y de bien templado espíritu.

Mal que pese á la historia romántica, el mencey de Güfmar Añaterve y el guanarteme de Gáldar Tenesor Semidán ó D. Fernando Guanarteme, que se identifican con los españoles y llevan á cabo ac-

tos de verdadera abnegación por ellos, no son encarnaciones odiosas de la maldad humana y despreciables, aunque útiles instrumentos para la dominación de España en el Archipiélago, sino figuras preeminentes, espíritus superiores entre los de su raza, que tuvieron ansia de cultura y de mejor vida para sí y los suyos, y símbolos del efecto que para la atracción hubo de producir la hidalguía española en los indígenas.

VII

Veamos cómo se confunden y mezclan su sangre vencedores y vencidos y cómo á éstos se les concede lugar honroso y medios de vida, haciéndoles encajar por completo en los nuevos moldes de la sociedad establecida en virtud de la conquista.

La tradición, conservada en forma poética por Viana (119), es dato precioso para nuestro objeto:

Luego en muy pocos dias se instruyeron
En catechismos y preceptos santos
De la divina Ley y Fe Católica,
Y en vn alegre día el gran Bencomo,
Benearo, Añaterue, Guacimara,
Ruyman, Gueton, y Dacil, con Rosalua
Recibieron deuotos el Baptismo.
El gran Bencomo se llamo Chistoual
Como nombre mas propio á su persona,
El Rey de Anaga Pedro de los Santos,
El de Guimar Iuan de Candelaria,
y el Príncipe Gueton Francisco Bueno,
Ruyman Antonio, y Ana Guacimara
y Rosalua Isabel, Dacil María,
Con otros muchos nobles naturales.
Otro dia despues de Baptizados
Se celebraron las alegres bodas,
Desposose Gueton con su Rosalua,

Y luego Guacimara con Ruymante,
Y por poner el sello a la alegría,
Dacil con Don Gonçalo del Castillo,
Felice fin de su amorosa pena,
Y principio dichoso de linages.
Vuo fiestas, plazerer, regocijos,
Luchas y bayles y vanquetes francos.
No fue tan poco el tiempo, que en aquesto,
Se ocupó el General, que no passassen
En estas dilaciones nueve meses,
Los quales empleo con gran trabajo
En sossegar la Isla, conduciendo
A pazes los rebeldes y alterados.
Fundaron en el inter los dos pueblos
Que llaman los Realejos, y asimismo
Icode y la Orataua, y como viesse
El noble General, quieta y pacifica
Toda la isla.....

Prescindamos del valor histórico de los detalles fantaseados por el poeta, para recoger el sentido íntimo que encierran.

No puede dudarse que reflejan las ideas de la época, transmitidas de generación en generación por la leyenda hasta cristalizar en forma literaria, sobre la fácil inteligencia de las dos razas, la pronta adopción por los vencidos de las ideas religiosas de los vencedores, que supieron respetar y acoger á aquéllos fraternalmente, y la inmediata fusión con los conquistadores de los canarios, apenas sometidos

Ya Christianos y Españoles (120),

hasta desaparecer las denominaciones de origen y llamarse todos en adelante «vezinos e moradores».

Apenas terminada la conquista, los propios canarios se reconocen equiparados á los españoles. En poder otorgado en San Cristóbal de La Laguna en 1514, por Fernando de León, Fernando Guanarteme, Pablo Martín y Luis Fernández, naturales de la Gran Canaria, ante Antón Vallejo, para que Miguel González y Juan Cabello, exponiendo sus méritos y los de todos los suyos, pidiesen se les eximiera de ser sacados de las Islas «cuando lejos dé sacar los vecinos, antes se debían

traer otros para su poblacion», decían los otorgantes: «Nosotros somos habidos por propios castellanos». (121)

La dignificación de los indígenas se revela en el gran número de uniones legítimas de los conquistadores con mujeres canarias. A los desposorios que cita Viana en el canto décimosexto de su poema, podemos añadir otros. La infanta Masequera ó D.^a Catalina, hija de rey ó guanarteme de Telde Guayasén Semidán, se enlazó con Hernán Pérez de Guzmán, caballero toledano de la noble casa de Batres y Alcaudete, y fué origen de los Guzmanes de Gáldar (122). Su prima la infanta ó princesa Guayarmina ó D.^a Margarita, hija de D. Fernando Guanarteme, casó con Miguel de Trexo Carvajal, natural de Grana-dilla, lugar de Extremadura, é hijo de los señores de Grimaldo y la Corchuela, siendo tronco del linaje de los Carvajales de Gáldar (123). Varias otras mujeres de esta familia se enlazaron con españoles. Juana Guanarteme casó con Francisco de Cabrejas. María Guanar-teme fué esposa de Juan Delgado (124). Juan de Quintana, llamado Juan de Soria, que vino á la conquista de diez y siete años, con es-cuderos, armas y caballos, tomó por esposa á la isleña María Gonzá-lez, de Galdar (125). Vicente Montes de Oca casó con la isleña Juana Hernández, y Diego Falcón, con María Domínguez, también indígena (126). Después de hacer mención del matrimonio de D.^a Margarita Guanarteme, dice Marín de Cubas (127): «Vivieron en Gáldar otros canarios nobles que casaron sus hijas con españoles, que de ellos poca ó ninguna sucesión se halla».

Los amores de Dácil y del capitán Gonzalo del Castillo, en que encontró fecundo motivo de inspiración Lope de Vega para su co-media famosa *Los Guanches de Tenerife y Conquista de Canaria* (128), son el poético símbolo de un hecho social de grande alcan-ce: el abrazo de dos razas y la dignificación de la vencida por la vencedora, que supo elevar á aquélla hasta su propia condición casi antes de que olvidara los primitivos hábitos y entrara en los usos de la vida civilizada.

Los normandos se enlazaron también con indígenas. Maciot de Béthencourt casó con Teguisa, hija del rey de Lanzarote, y otro ca-

ballero de este linaje, Maciot II, hijo de Juan Perdomo ó Prud'homme de Béthencourt y de D.^a Margarita Leonor de Béthencourt, con la canaria Tenesoya, Luisa de Béthencourt después del bautismo. (129)

El académico Zuaznavar (130) dice, tratando de enlaces: «Ni después ha quedado una sola familia descendiente de aquellos antiguos isleños que no se haya mezclado con las europeas de conquistadores y pobladores. Pero se sabe que inmediatamente que éstas les enseñaron la doctrina cristiana, la abrazaron y la practicaron con esmero, sirviendo de mil maneras á los españoles».

VIII

Los indígenas nobles conservaron su jerarquía y su dignidad entre los españoles. El guanarteme D. Fernando tuvo siempre una escolta de nobles escogidos entre su familia, recibía honores de soberano (131). Las llamadas infantas D.^a Catalina, D.^a Margarita y D.^a Luisa, casadas con Hernán Pérez de Guzmán, Miguel de Trexo Carvajal y Maciot Perdomo, ocupaban, con la Justicia del Rey, el primer banco de preferencia de los seis destinados á familias privilegiadas en la iglesia de Santiago de Gáldar (132). Los descendientes de los antiguos jefes, guanartemes de Canarias y menceyes de Tenerife, y de los señores, guaires y sigones, fueron considerados como nobles y tuvieron armas. El título de Don, signo de hidalguía, lo usaron sin duda muchos canarios, como D. Pedro de Adeje, de la familia de los menceyes de este lugar, y D. Enrique, de los de Anaga (133).

Entre las numerosas informaciones de nobleza hechas, figuran las de D.^a Margarita Guanarteme, hija de D. Fernando y esposa de Miguel de Trexo Carvajal, de D.^a Luisa de Béthencourt, viuda de Maciot Perdomo, de Ibone de Armas, descendiente del faicán de la Gomera Aguamuje, y de Agustín Delgado, descendiente de los guaires de Telde, de la familia del célebre Pedro Maninidra. (134)

De las familias isleñas primeramente ennoblecidas fueron: Guarnarteme, Negrín ó Armas, Bencomo, Vizcaino, Sierra, antes Bentaguayre, Las Casas ó Dara, Mayor, Doramas, las del Comendador Pedro García, de Juan Prieto y de Rodrigo Alvarez. (135)

La conservación del rango y de las preeminencias propias de aristocracia se demuestra en un pasaje del manuscrito *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Canarias, Recopilada por D. Francisco López de Ulloa*, con la fecha de 1646, que se conserva en la Biblioteca Nacional (136). Dice de la villa de Gáldar: «Asiento e morada de los Reyes Guadartemes de aquellas yslas, es un lugar que las mas de las hauitaciones son debaxo de la tierra en cueuas naturales y artificiales ay muchas cassas labradas de lo antiguo pero con el largo tiempo an sydo en disminucion Son cassas de aquellos nobles antiguos naturales que tienen por gran blaçon la conseruacion de ellas, es un lugar muy sano y fresco y de muchas aguas habitado por gente noble de aquellos canarios antiguos nobles descendientes de los Reyes adonde despues de conquistado se quedaron a uiuir muchos canarios y an quedado en el sus linajes descendientes, preciandose como es justo de la nobleza».

No sólo aprovecharon los españoles el valor y la destreza de los indígenas para las conquistas, haciéndoles capitanes, como á los Chemida, Maninidra, Doramas, Dara, Ibone de Armas y otros, sino que apenas educados, les otorgaron diferentes cargos en la república: hecho singularísimo y que revela, de una parte, espíritu amplio, generoso, verdaderamente humanitario en los conquistadores, y de otras, altas dotes en los canarios, pueblo evidentemente privilegiado, como de antiguo viene reconociéndose.

«Son en todas las islas —dice el Cura de los Palacios (137)— hombres razonables de buenos entendimientos y de agudo ingenio, por ser silvestres é pastores ellos y ellas, y son gente fiel, y caritativa, y de verdad, y buenos christianos.»

El Padre Espinosa afirma (138) que la tierra canaria «produjo varones aprobadísimos y de gran celo de religión y cristiandad, varones de ingenios delicatísimos y cautelosos, así en las humanas co-

mo divinas letras esmerados. Varones que no sólo con la toga, no sólo con el bonete, mas también con la espada han mostrado su valor y la virtud de sus antepasados. Han salido desta isla y gente, hombres de todos estados, de quien el rey nuestro señor, assí para paz como para guerra se ha servido con mucha acepción. Y conocida su limpieza, la santa inquisición los admite á sus consultas y secretos, y con oficios honrosos los decora y las cathedrales iglesias se honran en regirse y gobernarse por ellos y que en sus púlpitos y cáthedras se suban y enseñen.»

En efecto, se conocieron sus altas cualidades y hubo el propósito de aprovecharlas á raíz de la conquista, concediéndoles inmediatamente puestos distinguidos. Juan Negrín, célebre rey de armas, era un guanche de Gomera padre ó abuelo del también famoso capitán Ibone de Armas. Juan de Armas Negrín II sirvió el mismo cargo que su padre. Luis de Armas y Juan III, hijos del dicho Juan II, fueron regidor y tercer rey de armas respectivamente (139). D. Pedro de Adeje, hermano del mencey, desempeñó las funciones de regidor, según las actas del Cabildo de La Laguna. El capitán Pedro Chermida tuvo á su cargo el gobierno de la fortaleza que hizo edificar en Gran Canaria Diego de Herrera. Los Armas, Negrín y Aday tuvieron representación casi constante en los cabildos de las Islas. Juan Mayor y Guillén Castellano formaron parte de los primeros de Canaria y Tenerife. Juan Mayor fué el primer alguacil mayor de Gran Canaria. Guillén Castellano, regidor de Tenerife nombrado por el Adelantado repartidor de tierras, fué canario, según Núñez de la Peña, y García Ramos (140) lo considera posible y razona el nombramiento por la necesidad de que hubiese quien tomara noticias, oyera las reclamaciones de los indígenas y conciliara los intereses de los conquistadores y de los conquistados en las distribuciones. Un Guillén Castellano, que llega á Canarias en 1444, debió dar su nombre al indígena, intérprete como Juan Mayor en las expediciones militares, que obtuvo los cargos de regidor de Tenerife en 1510 y de alcalde mayor en 1512, testó en 1520 y murió en 1528. Pedro de Alday fué «alcalde ordinario puesto por los señores Reyes en Lanzarote en

la época en que Maciot dió la Isla al Infante Don Enrique de Portugal», como consta en probanza de hidalguía hecha por Diego de Cabrera ante Diego de San Clemente, escribano de Gran Canaria, en 1509, con información por requisitoria en Lanzarote, según copia de Núñez de la Peña (141). Hay dos Pedro García á quienes se llama comendadores en los documentos del tiempo, y uno de ellos, por lo menos, era indígena. De la familia de los Daute y Delgado, ha habido muchos capitanes y alféreces en los regimientos de Milicias de Abona, Adeje y otros. Las familias canarias de Medina, Vera, Torres y Oramas, han dado muchos oficiales, entre ellos varios sargentos mayores y aun maestros de campo, á los antiguos regimientos (142).

IX

Como la privación de medios de vida es la causa principal de la miseria y desaparición de las razas indígenas, despojadas de sus recursos en los países colonizados por el egoísmo de los conquistadores, ofrece mucho interés lo hecho por los españoles en Canarias al proceder al reparto de tierras y aguas.

Conquistadas las Islas de Gran Canaria, Palma y Tenerife, Pedro de Vera y Alonso Fernández de Lugo fueron investidos de la superior autoridad y jurisdicción en ellas, con facultades para proceder al reparto de tierras y aguas (143) entre los conquistadores, pobladores y naturales.

Las prescripciones de los Reyes para estos repartos fueron las siguientes: 1.º, distribuir las tierras de regadío por suertes pequeñas; 2.º, dar las de secano en mayores cantidades; 3.º, tener en más consideración á los conquistadores que á los simples pobladores y á los soldados de caballería que á los de infantería; 4.º, no excluir de este beneficio á los naturales de las Islas. (144)



A D. Fernando Guanarteme, se le dió el término extensísimo de Guayedra en Gran Canaria (145). Recibió asimismo las fuentes y aguas de Adeje, las de Tegueste y Tejina y tierras que dichas aguas regaban (146). Tuvo leguas de tierra en Gran Canaria, Palma y Tenerife, y hasta censos en Sevilla, los perpetuos que á Sus Altezas correspondían en la iglesia de Santa Cruz y le cedieron, si bien se arruinó y vendió todos sus bienes.

La infanta D.^a Margarita conservó la posesión de las casas que su padre habitaba en Gáldar. (147)

No solamente D. Fernando Guanarteme, su familia y deudos obtuvieron tierras. Muchos isleños fueron favorecidos con concesiones en los repartos. En la distribución de tierras de Tenerife cometida por Alonso Fernández de Lugo á Fernando de Trujillo, Guillén Castellano, Lope Hernández de la Guerra, regidores, y Pedro de Vergara, alcalde mayor, fueron incluidos treinta y un canarios, siendo los más conocidos entre ellos D. Fernando de Guanarteme, Pedro Maninidra, Alonso Bentaguayre, Diego Macanaño, Juan de Cantaya, Juan Dara, Juan Doramas y Pedro Mayor, y diecinueve guanches, Diego Bendidagua, Fernando Aguabenque, Fernando Malagua, Gonzalo Aganequia y otros. (148)

García Ramos ha registrado, entre otras, las datas de Juan Dara (149), Alonso de Adargoma (150), Juan Prieto, sus hermanos Pedro García, Alonso Pérez y Rodrigo Alvarez (151), y Alonso Hernández (152), menciona las que alcanzó Guillén Castellano, que consistieron en trescientas fanegas de tierra sin riego y la cuarta parte del arroyo y tierra de riego de Chasna, que no igualan á las obtenidas por otros canarios conquistadores de Tenerife, y dice (153) que las obtuvieron considerables en Tenerife Ibone de Armas, Pedro de Maninidra, Pedro y Juan Mayor, Antón de la Sierra (Bentaguayre ó Bentaguaya) y otros muchos.

A Juan ó Pedro Martín Buendía, canario conquistador, se dieron dos *auchores* ó cuevas que fueron del mencey de Tacoronte y las del mencey de Icod, en Artaos (154).

Dice Viera que «en los antiguos libros de datas se hallan di-

ferentes donaciones á favor de muchos guanches particulares, y aun á favor del Guanarteme de Canaria y de los naturales de las demás Islas; pero ninguna á favor de los menceyes, con excepción de Don Diego, rey que fué de Adeje, á quien se concedieron tierras» (155). Dado el crédito que merece dicho historiador cuando se funda en documentos que ha visto, tal afirmación es preciosa. Merece rectificación, sin embargo, en lo que niega, porque Berthelot ha encontrado en las antiguas actas (156), mención no sólo del dicho D. Diego, mencey de Adeje, y de su hijo Pedro, sino también de su primo Juan Delgado (157), de D. Cristóbal, mencey de Taoro, y de los menceyes de Güímar, de Anaga, de Tacoronte, de Abona, de Icod, de Daute, y del hijo de éste.

Los Dantes, de la familia del mencey, obtuvieron muchas datas, según mención de Núñez de la Peña (158), resultando muy favorecidos Juan, Francisco, Benito, Gaspar y Melchor González Daute.

García Ramos ha encontrado datas de los menceyes de Tegueste Antón y Juan (159) y de Juan Delgado — que no debió ser el primo del mencey de Adeje, sino otro que recibió del mismo canario su nombre y al cual se dieron tierras en Agüímar, más arriba del valle de Masca entre las montañas de Ochingua y Chaguizo,—y da como averiguado que todos los menceyes ó soberanos vencidos de Palma y Tenerife y sus deudos obtuvieron dos ó tres datas de importancia.

Valiosísimo es también el testimonio de Berthelot en cuanto á la extensión de los repartos, por su conocimiento de los archivos de La Laguna, de Adeje y de Orotava. «Gran número de naturales—dice—participaron en los repartos de tierras hechos en Tenerife, Canarias y otras partes.....» «Las datas ó donaciones á favor de los indígenas fueron muy numerosas, sobre todo en favor de los guanches de Tenerife y de los naturales de Canaria» (160). Y es de tener en cuenta que gran número de ellos estaban reducidos á condición subalterna antes de la conquista (161), como servidores y pastores, vivían de los ganados, y no concurrieron á la distribución de tierras, conviniendo á los favorecidos que continuaran en los dominios de los antiguos señores sin mejora en su condición.

Hace el ya citado erudito investigador de los archivos canarios García Ramos la distinción radical de clases en Gran Canaria, como si se tratara de elementos étnicos distintos, y concluye que, aunque obtuvieron datas más considerables los indígenas de Gran Canaria, porque hubo para ellos ocasión de hacer méritos en la conquista de Palma y Tenerife, que no pudieron contraer los últimos conquistados, á todo guanche ó natural de las Islas que era reconocido como hidalgo ó que poseía algún señorío antes de la conquista, se le repartieron tierras y aguas. (162)

El historiador Núñez de la Peña (163) ha recogido y publicado los nombres de los comprendidos en cuatro libros originales de datas y dos sacados por testimonio de los repartimientos que el Adelantado hizo á los vecinos de la Isla de Tenerife, y entre ellos aparecen indígenas indudables, con nota de su origen unas veces y otras sin indicación de éste y confundidos con los españoles.

Imposibilita hacer una estadística exacta el modo de nombrar á los naturales. Al recibir el bautismo, tomaban por lo general el nombre del padrino ó el del santo del día. Unos conservaban como apellido el nombre que llevaban antes de ser cristianos, puro ó alterado (164), como Diego Bendidagua, Juan Doramas ó Duramas, ó el de origen, como Antón de Tegueste, Francisco de Daute, Fernando de Canaria; pero otros tomaron también apellidos de sus padrinos, como el faicán de Galdar, que se nombró Delgado, el mencey de Taoro y su mujer, que tomaron el apellido Hernández, Bentaguayre, que adoptó el de Sierra, el mencey de Abona, que fué Hernández también, el de Icod, llamado Martín, y muchos más que usaron apellidos españoles ó franceses (Negrín, León, Vizcaino, Medina, Alvarez, Burgos, Santos, Bueno, Vera, Sepúlveda, Cabrera, Herrera, Llerena, Frías, Mexía y Torres, así como Béthencourt, Perdomo, etc.) (165).

Los mismos indígenas servían de padrinos á otros y les transmitían sus apellidos, sobre todo cuando eran notables: costumbre favorecida por el deseo de los indígenas canarios de ser tenidos como españoles.

Personas que por sus nombres y apellidos parecen cristianos vie-

jos, como Francisca González Mexía, Constanza de Torres (166), María González, Juana Hernández y María Domínguez son indígenas de pura raza (167).

De aquí la dificultad de reconocer á los canarios, salvo los que más se distinguieron y son objeto especial de mención por los cronistas, que ha llevado á considerar de poca monta las donaciones hechas después de la conquista á naturales del Archipiélago.

Al notar escasez de raíces indígenas para nombrar á las personas, conservándose aquéllas casi únicamente para denominaciones de montes, torrentes, sitios y pueblos, ha podido pensarse que dejó escasa huella la población primitiva, y se ha dado lugar al peregrino caso de que guanches ó mestizos contemporáneos sostengan la completa exterminación de la raza cuya noble sangre circula por sus venas.

Cuando tuvo lugar la conquista de Tenerife, en las Islas más orientales del grupo casi ninguna distinción había ya entre indígenas y europeos, á causa de sus repetidos enlaces, y en Gran Canaria comenzaba á suceder lo mismo. De ahí la incertidumbre sobre el origen de muchas familias isleñas.

La investigación de los archivos notariales en relación con los estudios sobre genealogías de las familias (168) demuestra, por gran número de documentos públicos que aparecen otorgados por los indígenas á raíz de la conquista (ventas, cartas dotales, testamentos, codicilos, etc.), la favorable situación en que quedaron y la gran cuantía de bienes que consiguieron. Es dato muy significativo que llevaran dote al matrimonio muchas esposas de ascendencia indígena.

Establecer la equidad en el reparto de tierras fué empeño capital de los monarcas, revelado en numerosas resoluciones dictadas á fin de conseguirla.

La Real cédula de 20 de enero de 1487, por la cual los Reyes Católicos aprobaron el repartimiento de tierras y aguas hecho por el general Pedro de Vera, contiene la cláusula de que «si alguna persona ó personas de los dichos vezinos é moradores de la dicha Isla de Gran

Canaria, de la tal partición fueren agraviados. vistos. se desfagan á las tales personas igualándolos como é según oviere información en lo que ovo de haber». (169)

El juez pesquisidor Francisco de Maldonado expuso á los Reyes Católicos las quejas de los que se sentían agraviados por los repartimientos que había hecho Pedro de Vera, y, enterados de ellas los Soberanos, expidieron la Real cédula dada en Zaragoza á 12 de octubre de 1492, mandando al pesquisidor Francisco Maldonado que si algunos vecinos de la Isla tenían debates ó quejas sobre dichos repartimientos, los oyese y administrase justicia. (170)

La administración de Maldonado dió lugar á quejas y reclamaciones por injusticias cometidas en el reparto de tierras, que motivaron su relevo y el nombramiento, como gobernador, del bachiller Alonso Fajardo. En la Real cédula de 23 de febrero de 1495, dada en Madrid y dirigida al mismo (171), ordenando el reparto de tierras y heredamientos por distribuir, se encarga una información sobre «qué tierras y heredamientos están por repartir en las dichas Islas é cuáles tierras se han repartido é en qué personas, é cómo é de qué manera se ha fecho é fizo el dicho repartimiento, é qué coluciones é fraudes é encubiertas se han fecho en los dichos repartimientos pasados, é la información habida é la verdad sabida, todas las tierras que falláredes que están por repartir las repartades entre los vezinos é moradores casados de la dicha Isla que falláredes no han entrado en los repartimientos, é entre los vezinos casados que de fuera vinieren á poblar á la dicha Isla». De modo que se quiere extender á todas las familias que habitaban en el Archipiélago el beneficio de la propiedad territorial, y aun, con la mira de crear estímulos para la población y atraer inmigrantes, á las que nuevamente vinieran. Añádese «E otro si vos mandamos si falláredes que en los dichos repartimientos pasados se han fecho algunos agravios ó encubiertas é fraudes é otras sinrazones algunas, desfagais todos los dichos agravios, dando á cada uno la parte que de los dichos repartimientos le cupieren, según el memorial que para ello mandamos dar á Pedro de Vera, nuestro gobernador que fué de la dicha Isla, haciendo sobre todo á los vezi-

nos de la dicha Isla cumplimiento de Justicia, apartando primeramente lo que viéredes que es menester para propios é dehesas é Ejjidos para el Consejo é para pasto común, y enviad ante Nos relación de todo lo que fiziéredes é de todo lo que más fuere necesario é se provea para nuestro servicio y acresentamiento é población de la dicha Isla.»

Las instrucciones dadas á Fajardo se reiteraron al gobernador Lope Sánchez de Valenzuela (172), el cual incurrió en abusos en provecho propio, con motivo de la concesión de cien fanegadas de tierra que le otorgaron los Reyes, y elevada á éstos queja por el mensajero de los perjudicados y descontentos Pedro Santana, la atendieron, disponiendo que se le privase de las heredades que hubiera tomado en sitio diferente del que se señaló por Real cédula de 4 de febrero de 1502 (173).

Dolidos los Reyes de que se frustraran sus intenciones, teniendo en cuenta que las personas poderosas se habían apropiado inmensas cantidades de tierras y aguas sin título, y que á personas á quienes se habían dado justamente, se las habían quitado sin motivo, en Reales cédulas de 31 de agosto de 1505 y 15 de octubre de 1506, dadas desde Segovia y Burgos respectivamente, se autorizó al licenciado Ortiz de Zárate, como juez pesquisidor, para la reforma de los repartimientos de tierras y aguas en Canaria y Tenerife, con examen y revisión de títulos. (174)

El afán de promover la prosperidad de las Islas é impedir el abandono del cultivo motivó rigurosas medidas de expropiación, que adoptó Fernández de Lugo. Por un bando de 20 de febrero de 1502, autorizó al que quisiera trabajar y roturar nuevos terrenos, para que ocupase é hiciese suyos los de secano que aún permanecían baldíos; en 25 de marzo del mismo año, dispuso que los que tuviesen tierras de regadío en Tenerife las plantaran de viña dentro de un año, bajo la pena de ser privados de ellas; y en 25 de mayo siguiente, hizo saber á los que hubieran recibido tierras con agua en el valle de Taoro, que estaban obligados á ponerlas de caña dentro de un año, con la condición de perderlas si no lo hacían, cediéndolas á los que satisfa-

ciesen á los actuales poseedores lo que les hubiera costado el agua para su riego. (175)

Terminada la lucha, se dedicaron los conquistadores á la agricultura, enseñaron á los indígenas á aprovechar las aguas antes perdidas, abrieron minas, perforaron sierras para conducir las aguas por escarpados riscos, formaron acequias, madres, almatriches, trastones, machos y remanientes (176); establecieron el régimen de riego mediante comunidades (177); roturaron terrenos; plantaron cañas de azúcar, vides y árboles; instalaron ingenios, trapiches y molinos de agua; se desarrolló la pesca en los bancos de la vecina costa; y se estableció el comercio con Italia, Inglaterra y Holanda, especialmente por los puertos de Las Isletas y de Melenara. La prosperidad de las Islas fué obra común de ambos pueblos; la explotación de los recursos naturales se hizo por todos y para todos, y así la riqueza no está en mano de los descendientes de los españoles; entre las clases elevadas, los rasgos característicos de la sangre indígena son hoy patentes (178).

X

La esclavitud aparece en testamentos, inventarios, informaciones, cédulas y crónicas; consta que en los ingenios había esclavos. Es indudable que existió en Canarias, y no podía suceder de otra manera, porque era una institución legal en la época de la conquista. (179)

Solían ser los esclavos moros de Berbería y negros de Senegambia ó de Guinea; pero no faltan menciones de esclavos guanches ó canarios. (180)

Por Real cédula expedida en Salamanca á 2 de noviembre de 1505, se concedía licencia á los canarios para saltear moros en Berbería, haciendo suyas las presas y considerando como esclavos á los

prisioneros que cayesen en su poder, salvo el quinto reservado á la Corona. (181)

En guerra constante los habitantes del Archipiélago y los de la costa frontera de Africa, hacían incursiones unos y otros para apresar cautivos. Diego de Herrera, que representa la acción de los canarios en dicha costa y construyó el castillo de Mar Pequeña ó de Guader — sobre cuyo emplazamiento tanto han discutido Coello, Fernández Duro, Alcalá Galiano, Jiménez de la Espada, Ferreiro y Manrique,—sus sucesores en los señoríos de Fuerteventura y Lanzarote, los gobernadores, caballeros y capitanes, y hasta asociaciones de vecinos llevaron á cabo *cabalgadas* en África para *saltear* moros. (182)

La falta de brazos para la roturación de terrenos y plantación de cañas y vides hizo frecuentes estas correrías en tiempo del gobernador Maldonado, saliendo del puerto de Las Isletas para Berbería pequeñas expediciones, que arribaban á los fondeaderos menos peligrosos de la costa, sorprendían á los habitantes de la misma, y, apoderándose de ellos, los traían como esclavos á Gran Canaria. (183)

Con moros cautivos se cultivaron los campos de las Islas, y con esclavos de Berbería trabajaban los ingenios de azúcar. En la información testifical del Cabildo de La Laguna, que se hizo ante el oidor Diego Vázquez, por parte de los regidores, para pleito con Bartolomé Joven sobre el cargo de sesenta y cinco doblas de propios de los moros y guarda de la Isla, extractada de las actas del Cabildo de la ciudad por D. Juan Béthencourt y Alfonso (184), dice el testigo Antón Jiménez:«había en Berbería *muchos moriscos* que siendo cautivos en esta Isla se han ido huyendo de ella». Debían, pues, ser muy numerosos los esclavos berberiscos en Canarias.

Los mercaderes de negros traían á las Canarias esclavos de Africa, y tan activo llegó á ser este tráfico, que en la Gran Canaria hubo hasta 6.000 negros y mulatos. (185)

En 1576 obtuvo la municipalidad de Las Palmas licencia para traer de Guinea 1.000 esclavos y venderlos en el Archipiélago ó en las Américas, para con su importe levantar algunas fortalezas y con-

cluir las ya empezadas. Para la Isla de la Palma se consiguió en 1578 otra licencia de 500 esclavos, que se negociaron con un comerciante de Lisboa al precio de 13.000 ducados. (186)

Por Real cédula dada en la villa de Madrid por D. Fernando y D.^a Isabel, á 4 de enero de 1495, se consideran punibles los actos de ciertos vecinos de Cádiz y Canarias, que armaron carabelas, fueron con ellas á Guinea «salieron en tierra y prendieron é robaron é captivaron muchas ánimas de los negros de la Guinea, é los trajeron así captivos»; pero no por el hecho del robo y salteamiento, sino por haberlo ejecutado en Guinea, que era de la conquista del Rey de Portugal, según lo capitulado, y debía respetarse. Por otra Real cédula de 29 de octubre de 1495, dada en Alfaro, dicen los mismos Reyes: «que ningunos ni algunos súbditos é naturales nuestros no puedan ir á la dicha Guinea á tratar ni saltar ni hacer otra cosa alguna sin licencia del dicho Rey (de Portugal) nuestro hermano» (187). Era, pues, lícito el salteamiento y comercio de negros en Guinea con la licencia del monarca lusitano.

No faltaron voces nobilísimas que protestaban de la esclavización de gentes pacíficas que ningún mal podían hacernos. Hay tres diferentes maneras de ser de los infieles, dice Fr. Bartolomé de Las Casas: «la una, que algunos hay ó puede haber que nos tienen usurpados nuestros reinos y tierras injustamente, otros que nos infestan, fatigan, impugnan, no sólo inquiriéndonos y pretendiendo turbar y deshacer el estado temporal de nuestra república, pero el espiritual, evertiendo y derrocando, en cuanto pueden de principal intento nuestra santa fe, cristiana religión y á toda la Católica Iglesia; otros que ni algo jamás nos usurparon, ni algo jamás nos debieron, nunca nos turbaron ni ofendieron nuestra cristiana religión, nunca supieron que fuese, ni si ella ó nosotros fuésemos en el mundo jamás tuvieron noticia, viviendo en sus propias y naturales tierras, reinos distintísimos de los nuestros suyos. De aquí es que con estos tales, donde quiera y cuando quiera que se supieren ó hallaren en todo el Universo Orbe, y con cuantos y cuan graves y gravísimos pecados de idolatría y de otra cualquiera nefanda especie que tengan, ningun-

na cosa tenemos que hacer, sino sólo en cuanto les debemos amorosa, pacífica y cristiana, que es caritativamente como quisiéramos nosotros ser atraídos, traer ó atraer á la Santa fe por la dulzura, suave, humilde y evangélica predicación, según la forma que para predicar el Evangelio, Cristo nuestro maestro y Señor dejó en su Iglesia establecida y mandada. » (188)

La teoría de que no hay hombres por naturaleza esclavos, que no es lícito, por el mero hecho de la infidelidad y de la barbarie, llevar la guerra á los países atrasados y reducir á servidumbre sus moradores, que el derecho es igual para todos los humanos sin distinción de cristianos é infieles, la profesaron con el P. Las Casas, Francisco Victoria, Domingo de Soto y Melchor Cano, dominicos, el obispo de Segovia Ramírez, el franciscano Antonio de Córdoba y los jesuitas Francisco Suárez y José de Acosta (189); pero quedó en el terreno de la alta especulación teológica y moral entre los filósofos españoles precursores de Grocio, no se llevó á sus últimas consecuencias, borrando para siempre toda clase de esclavitud de las leyes españolas; sirvió sólo para evitar la servidumbre de los indios y para que se conservase su libertad á los canarios, al llevarse á cabo la conquista de las Islas. El comercio de bereberes y negros estaba permitido en el Archipiélago, y á los mercados públicos, que tenían lugar al llegar los barcos, acudían los gobernadores, inquisidores, magistrados y regidores, lo más selecto de la sociedad, sin reparo.

Esclavizados por aprehensión fueron también en ocasiones los propios indígenas. Antes del establecimiento regular de los franceses y de los españoles, se hacían correrías por las Islas con objeto de apresar á sus habitantes, vendiéndolos como esclavos. Hubo en los primeros momentos de la invasión quienes conocían el idioma de los indígenas, como el obispo Alberto de las Casas, porque habían ido en las embarcaciones que las llevaban á cabo. (190)

Otro motivo de esclavitud legal después del establecimiento fué la existencia de servidumbre en la sociedad indígena (191), que no trató de abolirse naturalmente, toda vez que existía entre los conquistadores.

En cuanto á la esclavización de los indígenas después del establecimiento de los europeos, hay que distinguir entre Islas de señoría é Islas realengas. En las primeras hay alternativa de buen y maltrato á los naturales; unas veces se sigue con ellos conducta benigna y generosa, se les atiende, agasaja y otorga concesiones (192), otras se les secuestra y esclaviza, haciendo siempre la Corona y la Iglesia esfuerzos para evitar injusticias y reparar agravios.

El normando Bertín de Berneval mantuvo tratos con los capitanes de varios buques para trasladar esclavos indígenas á Europa; por medio de engaños y malas artes, realizó algunas presas y embarcó cautivos canarios. (193)

Cautivos hizo Gadifer de La Salle en Fuerteventura y Hierro, realizando, con los prisioneros vendidos, pingüe negocio. (194)

En esclavos convirtió Béthencourt á los pacíficos habitantes de Hierro, que se sometieron con su Rey á la cabeza. (195)

Según Cadamosto, los habitantes de las cuatro Islas primeramente conquistadas hacían con frecuencia incursiones en las libres, con objeto de apoderarse de los naturales y enviarlos á España para venderlos como esclavos (196). Y, en efecto, parece que Maciot de Béthencourt—á quien Juan de Béthencourt confió el gobierno de las Islas al regresar á Francia,—movido de ambición, llevaba á cabo continuas correrías en las Islas por conquistar, para adquirir esclavos, que vendía en los mercados de Europa; y, cuando no los cogía, apresaba á los indígenas de las ya conquistadas, sin reparar en que fuesen cristianos, y hacía con ellos comercio. Su conducta fué censurada por el obispo D. Alberto de Las Casas, que exhortaba á todos á que considerasen á los canarios como hermanos y á que los trataran con caridad y amor. Muerto dicho obispo, como él se opuso el nuevo prelado Fr. Mendo de Viedma, nombrado por Benedicto XIII, á que los isleños fuesen maltratados y esclavizados. Sus quejas no fueron atendidas por Martino V después de la deposición del antipapa en el concilio de Constanza; pero Fr. Mendo, apoyado por D. Fernando de Alarcón, caballero de Santiago y veinticuatro de Sevilla, que habían ido con Juan de Béthencourt á la conquista, acudió á la reina

D.^a Catalina, regente del reino durante la minoridad de D. Juan II. Apoyó ésta al Obispo, y sometido el asunto á D. Enrique de Guzmán, conde de Niebla, para que resolviera, dió tal acuerdo motivo á una expedición al mando de Pedro Barba de Campos, uno de los hombres más importantes de su tiempo, con órdenes reservadas para que procediese (197). El objeto y resultados de esta expedición es motivo de disquisiciones prolijas entre los historiadores (198). Sin entrar en ellas, basta á nuestro propósito recoger lo que significa en relación con la actitud de los monarcas y sus afanes por el buen gobierno de las Islas de señorío feudos de la Corona.

Hernán Peraza, señor de Gomera, hacía correrías por las Islas para coger esclavos, sobre todo de la Palma; construyó una torre en Gomera para depositarlos, y sacaba partido de ellos vendiéndolos en Europa ó arrendándolos, para que fueran utilizados. (199)

Los abusos y desmanes cometidos por D. Diego García de Herrera y su esposa D.^a Inés Peraza, que dieron ocasión á las quejas llevadas á los reyes por Juan Mayor y Juan de Armas, fueron debidamente atendidas, motivando la información á cargo de Esteban Pérez de Cabitos, origen del acuerdo de que la conquista de Gran Canaria, Tenerife y Palma se hiciese por cuenta del Real Erario. (200)

En las Islas adonde llegó directamente la acción de la Corona, siempre fué elevado el propósito que inspiró las empresas; no pudo admitirse que la conquista sirviera para convertir en siervos á los indígenas; se trató de elevarlos y atenderlos en justicia.

Refiriéndose Bernáldez (201) á canarios establecidos en Sevilla á la vecindad de la puerta de Miojar ó de la Carne, dice: «é muchos se mudaron donde quisieron libremente» «y después los volvieron por su grado en las Islas en la misma Gran Canaria, desde que estaba poblada de gente de Castilla, los que quedaron».

Si bajo la dominación de los Reyes alguna vez se sacaron indígenas como esclavos ó como deportados, «mandaron los Reyes se diese libertad y que en ella viviesen», afirma Espinosa. (202)

Un investigador imparcial y desapasionado, por su calidad de extranjero, de las cosas de Canarias, Mr. Sabin Berthelot, que ha estu-

diado sobre el terreno la historia de las Islas, sin la preocupación de flagelar á todos los conquistadores, no ha podido menos de declarar noblemente que «si bien actos reprobables, aun bárbaros, fueron cometidos contra los desdichados guanches durante esta guerra de invasión, si se vió en algunas Islas una parte de los habitantes reducidos á la esclavitud, las órdenes de los Reyes Católicos hicieron cesar inmediatamente el odioso régimen de la injusticia y de la crueldad. La dominación española puso fin á las piraterías que hasta entonces habían devastado estos parajes; el gobierno de las Islas se organizó desde que fué constituido, y los anales históricos nos suministran la prueba de la moderación y la prudencia que dictaron los primeros actos de la administración naciente». (203)

Verdad es que Berthelot no hace más que repetir las afirmaciones de gran valor del P. Las Casas, que, al tratar en general de las conquistas, asegura que los daños y quiebras acaecidos en ellas no lo fueron por falta de providencia real ó de justicia, «porque los reyes católicos pasados y presentes siempre mandaron proveer y proveyeron» (204). Y es rigurosamente exacto. Vamos á demostrarlo.

Muerto Hernán Peraza, señor de Gomera, á manos de sus vasallos, por los amores sostenidos con empeño por aquél con la hermosa Iballa, la viuda D.^a Beatriz de Bobadilla, temiendo por sí y por su hijo Guillén Peraza, se encerró en la fortaleza y pidió auxilio á Pedro de Vera, que, con 400 hombres, se dirigió á Gomera é hizo allí terrible escarmiento, según refiere Gómez Escudero (205) en los siguientes términos: «Traídos los rebeldes gomeros y confesada la muerte, aunque fueron pocos los matadores, los condenados á muerte fueron muchos, y á todos los de 15 años arriba, que no se perdonó á nadie. Fueron diversos los géneros de muerte, porque ahorcó, empaló, arrastró, mandó echar á la mar vivos con pesas á los pescuesos, á otros cortó los pies y manos vivos; y era gran compasión ver tal género de crueldad en Pedro de Vera; á los niños y niñas repartió el Gobernador á su voluntad, dándolos de regalo por esclavos á quien él quería; también llenó un navío de estos muchachos y envió á vender para gastos de la gente de guerra. Y como el proceso ó

información que hizo hacía cómplices á todos los gomeros que estaban en Canaria, que habían ido á la conquista con su Señor, y otros después, que serían todos más de 300, en que habían avisado que se alzasen con la tierra, callóselo por entonces, y hechas estas justicias, despidióse de la Gomera y pasó á Canaria, onde dió aviso á los conquistadores de Guía, Telde, Arucas y otras partes, que á éstos prendiesen, y aquí hizo lo mismo, ocupando muchas jorcas y empalizadas de cuerpos de hombres; echó muchos vivos á la mar atados y llevados en barcos para que fuesen bien lejos. »

La violencia y el error en esta ocasión son indudables; pero como tal conducta era de todo punto opuesta á « como lo disponían los reyes » (206) é iba « contra lo mandado por Su Santidad y por el Rey » (207), tuvo su protesta y su correctivo. Veamos cómo sigue exponiendo Gómez Escudero las consecuencias del atentado: « Viendo todo lo que pasaba el señor Obispo primero de Canaria D. Juan de Frías, hombre muy bueno llamado Santo por su virtud, visitando á el Gobernador, le dijo que aquellos niños eran cristianos y no se podían vender ni enajenarlos y que de sus prendas y cristiandad no era ya tanto rigor. Respondióle que aquéllos no eran cristianos, sino alevosos hijos de traidores que mataron á su señor, y que lo hecho estaba muy bien y que no se entrometiese en lo que no le tocaba. Volvió el Obispo y díjole que mirase que había de morir y dar de ello muy estrecha cuenta, y que no era bastante disculpa aquélla, y le suplicaba enmendase el yerro. Viniéronse alterando palabras en que dijo el Obispo que de ello daría cuenta á Sus Altezas para que lo remediasen..... Dió orden luego de irse á España; pareció ante Sus Altezas; dió bastante información de su desdoro; sintióse allá muy mal de Pedro de Vera; nombróse Gobernador para Canaria y que remitíese preso á el dicho Vera, que se le mandó parecer personalmente; y así lo remitió D. Francisco Maldonado, tercer gobernador, natural de Salamanca, que vino año de 1488, que también dió tierras y repartió á conquistadores..... Sentencióse el pleito de el Obispo, que más lo seguía por la libertad de los gomeros, que se dieron por libres de toda servidumbre y cautiverio, dejando el derecho

á salvo á los compradores para que pudiesen pedir á quien se los vendió todo el interés que dieron por ellos. Y el Obispo sacó un tanto, que hizo pregonar en las gradas de Sevilla y Cádiz, y envió á Canaria y demás partes é islas donde hubiese gomeros, para que fuesen libres, y en todos los puertos de mar para que fuese notorio, y decía que Sus Altezas lo mandaban así y que les suplicaba que los dejasen ir, pues eran libres; y en esto trabajó mucho después de los tres años que duró el pleito, y no volvió á su Obispado.»

Se discute si el actor en estos sucesos fué el obispo D. Juan de Frías ó Fr. Miguel López de la Cerda. Espinosa, Núñez de la Peña y Millares son opuestos á la versión de Escudero, atribuyen el hecho á La Cerda, á quien llaman La Serna. Abreu Galindo, Sosa, Marín de Cubas, Castillo y Viera sostienen la intervención de Frías. Chil piensa que cuando ocurrió el referido hecho la diócesis estaba vacante; pero en lo fundamental del mismo y en su significación todos convienen. (208)

Sobre el tratamiento de isleños deportados por delitos, como los canarios que despeñaron cruelmente á dos frailes, Fr. Diego de las Cañas y Fr. Juan de Lebrija, dicta instrucciones una Real cédula de 30 de agosto de 1485, expedida en Córdoba, que copió D. Juan Bautista Muñoz y han publicado Berthelot en su *Etnografía* y Millares en su *Historia general* (209). Dice así: «A queja de Fernando Guanarteme, hecha en Nuestro (¿nombre?) propio y de los canarios y canarias residentes en Sevilla, sobre agravios que les hacían tomándoles mujeres é hijas para servirse de ellas so color de no ser cristianos, y aun siéndolo, de haber sido reducidos después de presos y cautivos de buena guerra (210), sobre otros malos tratamientos, etc. Para remedio de eso y también para que ellos no sigan juntándose en las casas que les señalaron, haciendo los actos é comunidades é gentilidad que solían, se da comisión á Juan Guillén, alcalde mayor de Sevilla, para que privativamente entienda en el régimen de dichos canarios, los defienda de todo daño, obligue á buscar señores á quien servir, cada uno con su amo, juntos marido y mujer; á los casados separe de las mujeres á no casarse *in facie Ecclesie*; á los que mal hicieron

castigue prudentemente, mientras no tuvieren doctrina y conocimiento de leyes y pena, cuide se les dé doctrina y costumbres cristianas. . . . »

En tiempo del gobernador Maldonado, por agravios que se suponían inferidos en la partición de tierras, formularon los colonos de Gran Canaria reclamación, que se encargó de llevar á la Corte el personero del Municipio Fernando de Porras, quien hizo á la vez presente al Consejo que la Isla se hallaba poblada de *un número excesivo de indígenas libres*, cuya actitud era sospechosa y podía comprometer la tranquilidad del país, conviniendo á los intereses de la colonia su apartamiento por medios secretos y eficaces (211). Se mandó practicar información por cédula de 26 de septiembre de 1493, disponiendo en ella que el Juez de residencia oyese las quejas de los solicitantes y especialmente de aquellos á quienes se debiera aún el todo ó parte de sus sueldos como conquistadores. Enviada la información á la Corte, se resolvió por Real cédula de 12 de octubre de 1492, dada en Zaragoza, sin hacerse cargo de la observación de Fernando de Porras respecto al temor que inspiraba la población indígena, es decir, no dando oídos á las pretensiones egoistas y á las propuestas de violencias y despojos (212).

A los hechos ya citados, en que se traduce la actitud de la Iglesia española contraria á la esclavización de indígenas de las Islas conquistadas, podemos añadir otras comprobaciones y autorizados testimonios.

Como se hacía en Lanzarote tráfico de indígenas, especialmente por los portugueses, apresándolos por astucia ó por violencia (213), con objeto de llevarlos á la isla de Madera para cultivar sus campos, al ser nombrado obispo de Rubicón Fr. Fernando Calvetos, en 1431, trabajó con ardor por abolir este comercio, prohibiendo, bajo graves censuras, que ningún canario bautizado ó sin bautizar fuese vendido. Como no consiguiese evitar los horrores á que daba lugar tal caza de hombres, acudió á Roma, y Eugenio IV expidió, en 25 de octubre de 1434, una bula «en fauor de los nuevos Christianos de las Islas Canarias, vedando con rigurosas censuras y penas que no

fuesen maltratados, ni algunos de aquellas partes tomados por esclavos, con que se les hacia horroroso el nombre Christiano» (214), nombrando también conservadores que hiciesen efectivo este precepto, y ordenando que se rescatasen los esclavos vendidos con una cantidad de dinero de la Cámara apostólica, que estaba depositada en Sevilla (215).

En bula dirigida al obispo de Rubicón D. Diego López de Illescas por Pío II, desde Petreoli, á 9 de octubre de 1462, se elogia el celo de este prelado, que se trasladaba á las Islas de infieles en compañía de algunos religiosos, para atraer y convertir pacíficamente á aquellos, se conceden privilegios y gracias á los que emancipen del servicio de esclavitud á los cautivos que retienen en su poder y á los convertidos, sean de Canarias ó de Guinea (costa occidental de Africa), y á todos los que ayuden eficazmente de palabra ú obra á tal emancipación y libertad, y se otorga licencia al Prelado para que pueda favorecer ó auxiliar á los naturales habitantes de las Islas, aun á aquellos que todavía no se han convertido, proporcionándoles alimentos, vestidos, arados, azadas y demás utensilios. (216)

Es interesante el juicio que del obispo Frías formula D. Diego Ortiz de Zúñiga (217): «Passo este ano a Canarias, con el titulo de Obispo de San Marcial de el Rubicon que vsauan sus Prelados, D. Iuan de Frias, canonigo de nuestra Santa Iglesia, sujeto muy a proposito para tal empleo, por su virtud, letras y talento, qual lo requeria aquella nueva mies del Euangelio, y no menos su valor y entereza, con que resistio demasias de los Conquistadores y Gouernadores, con quienes, sobre las cosas de la predicacion, y tratamiento de los Isleños, como lo disponian los Reyes, tuuo muchas regiertas....» «D. Ioan de Frias murio en Seuilla, hauiendo sido gran amparo de los naturales de las Islas, porque tuuo grandes encuentros con los Gouernadores, especialmente con el general Pedro de Vera, causa que lo traxo a España.»

«El obispo D. Fr. Miguel de La Serna—dice Millares (218)—no descansó en su paternal celo en la proteccion que dispensaba á los isleños que habían sido reducidos á esclavitud, obteniendo unas ve-

ces su libertad al favor de la Corona y otras rescatándolos por sí mismo con recursos propios de la mitra ó de limosnas que con tal objeto solicitaba.»

Tal fué el sentido de la Iglesia española y de los obispos de Canarias, que confirmó en términos generales Paulo III, á petición del arzobispo de Toledo cardenal Tavera, por breve de 1537, que original existe en Simancas, imponiendo excomunión *late sententia* á los que hagan esclavos ó quiten sus bienes á los indios, aun siendo infieles. (219)

Los portugueses hicieron con frecuencia apresamiento de esclavos canarios. En sus frecuentes viajes á Guinea, se detenían en las Islas y se apoderaban de los naturales para venderlos en Portugal.

Por razones políticas ó humanitarias, cuando de la acción de la Corona se trataba, en las conquistas ó entradas hechas con miras de adquisición de territorios y de colonización, no se admitió la reducción á servidumbre de los naturales; pero vigente estaba el derecho de presa de infieles, y, en las correrías realizadas por aventureros, se cogían cautivos para hacer comercio. Los canarios fueron, pues, tratados «como si fueran moros» por los portugueses. (220)

Siendo Guillén de las Casas señor de las Islas primeramente conquistadas, carabelas de Tavilla y de Picanço, unidas á las de Alvaro Gonçalvez Datayde, apresan, con el concurso de gomeros, 17 palmeses (221), y Juan de Castilla, capitán de la carabela del último, se lleva á Portugal, por sorpresa, 21 gomeros, que le habían acompañado y auxiliado en la entrada de La Palma (222). Diego de Silva, yerno de Diego García de Herrera, llevó á Portugal gran número de esclavos moros y canarios (223). El cronista Gomes Eannes de Azurara describe un mercado de esclavos, que tuvo lugar en Lagos el día 8 de agosto de 1444, con los mismos horrores y aberraciones de la codicia que ofrecen las transacciones sobre la mercancía humana en los países bárbaros (224).

Arraigada la costumbre de vender á los cautivos infieles de propiedad particular, no intentaban contrariarla la Corona ni la Iglesia, aunque voces generosas, como la del mencionado cronista, protesta-

ron elocuentemente contra la explotación de los hijos de Adán por sus hermanos; pero hay hechos que demuestran las elevadas miras con que se procedía en la dirección de las nobles empresas que representó D. Enrique el Navegante.

Los tripulantes de las carabelas de Gonçalvez Datayde, Tavilla y Picanço encontraron en Gomera auxiliares para la correría que proyectaban, porque allí había dos jefes llevados antes cautivos á Lisboa, donde los agasajó el Infante, devolviéndolos á su país (225). Al conocer el mismo la conducta inicua y alevosa de Juan de Castilla con los citados gomeros auxiliares, impuso un severo castigo al capitán, llevó á su palacio á los cautivos, los agasajó y los envió libres á su tierra (226). Los esclavos moros y canarios de Diego Silva fueron luego bautizados, adquiriendo la libertad (227).

No se toleraban, pues, los extravíos á que la codicia llevó alguna vez á los aventureros, y los actos de piratería, en cuanto lo permitían las circunstancias y las ideas de la época, eran condenados y reparados en Lisboa como en la Corte de España.

XI

En cuanto al sistema seguido en la educación de los indígenas, ofrece datos Marín de Cubas (228). Dice que Pedro de Vera «acordando lo mejor que conviniese á la reducción de los Canarios, hizo acomodar á los muchachos que sirviesen y se les enseñase la doctrina, aprendiendo el modo de España de sus amos, que fuesen hombres solos: y á los casados con familia entregaba las muchachas al mismo servicio, enseñándolas á rezar».

El prelado D. Juan de Frías colocó muchos niños canarios en casas de personas de virtud, para que los instruyesen.

Las Constituciones Sinodales del obispo D. Diego de Muros, formadas en 1497, que encontró D. José María Zuaznavar en un testimo-

nio autorizado por Fernando Gutiérrez, escribano que fué de Telde hasta 1548, en el archivo de la Iglesia parroquial de dicha población, dan idea de las medidas adoptadas para educar á los naturales. La 22.^a dice así: «Item ordenamos, que el Cura o su lugar teniente tenga en su Iglesia consigo otro Clerigo o sacristan doto, para que enseñen a los hijos de los parrochianos leer, escribir e contar, e les enseñen buenas costumbres, y aparten de los vicios, y les instruyan en toda castidad e virtud, e les enseñe los mandamientos y todas las cosas que se contienen en la dicha tabla y en la cartilla, y se sepan signar e santiguar con el signo de la Cruz, e les exorte obediencia e acatamiento a sus padres, e que los Clerigos amonesten a sus parrochianos, que envíen sus hijos a la Iglesia, para que sean industriados en todo lo susodicho, lo qual fagan dentro de tres meses despues que fuere publicado, de lo qual mandamos, y asimesmo encargamos las conciencias a los Curas o sus lugares tenientes que procuren con toda diligencia tener buenos y dotos sacristanes que sirvan las dichas Iglesias e instruyan a los niños como dicho es, certificandoles que las culpas e negligencias de los sacristanes requiremos dellos, e asimesmo estatuímos donde el pueblo no paga el sacristan, que no se entremeta en cogello, e donde ellos lo pagan, lo cogan con consentimiento del Cura». (229)

En la investigación de los archivos de Canarias, se advierte que un número extraordinario de indígenas aparecen, en los primeros decenios que siguieron á la conquista, interviniendo como testigos en los instrumentos públicos y autorizándolos con una escritura tan correcta como la de los españoles y portugueses: hecho que acredita el cuidado en la educación de los naturales que inspiró las disposiciones del obispo Muros.

Demuestran la benevolencia y gratitud de los indígenas hacia los españoles, hechos tan significativos como el que recogió, en el citado archivo de la Iglesia parroquial de Telde, el mismo Zuaznavar, sobre el origen del Hospital de San Pedro Mártir de dicho pueblo. Consta en información recibida por el licenciado Fernández Acosta, provisor del Obispado de Canaria, que Inés Chimida, natu-

ral de la misma isla de Gran Canaria, dueña de una casa donde luego se fundó el Hospital, «recibía y cuidaba de los conquistadores que enfermaban, asistiéndoles con todo esmero, mediante las limosnas que la daban los sanos, y en su testamento, dejó para sus pobres enfermos la tal casilla, que con las liberalidades de los fieles fué creciendo en extensión y en rentas». (230)

XII

Tratados por los conquistadores fraternalmente los canarios, apreciados en sus nobles cualidades, unidos á ellos por matrimonios numerosos, elevados muchos hasta ocupar en la nueva sociedad puestos distinguidos, llevóse á cabo una fusión rapidísima, íntima y completa, que es hecho singular en la historia de la colonización y de las conquistas. Se identificaron con nosotros en ideas y sentimientos, les alcanzaron nuestras desdichas, compartieron nuestras alegrías y nuestros éxitos, nuestro honor fué el suyo, nuestra bandera constituyó sagrado símbolo de lealtad á la patria española.

La compenetración del espíritu canario con el alma nacional se revela en la institución de las Milicias. Para ejercer el mando militar y político y la jurisdicción superior como capitán general y presidente de la Audiencia, envió D. Felipe II, á Canarias en 1589, á D. Luis de la Cueva y Benavides, señor de Bedmar, al cual acompañaban 600 hombres de guerra divididos en tres compañías, para la defensa del Archipiélago contra los corsarios. Debía atender especialmente á las cosas de la guerra, á la gente, á las fortalezas, á la artillería y municiones; pero «cuanto mandaba hacer — dice Viera — ya ellas lo tenían hecho por sí mismas muy de antemano» (231). Como las Milicias estaban organizadas, armadas é instruidas, existiendo fortalezas (232), no creyeron las Islas necesaria esta nueva tropa extraña.

Contando con las fuerzas indígenas, pudo el Rey mandar retirar, en 20 de septiembre de 1592, la guarnición peninsular que había en el Archipiélago; y, por Real cédula de 25 de enero de 1598, creó la Milicia provincial, siendo llamados á las armas todos los pobladores útiles, para formar tercios con la organización que tuvieron los de Italia y Flandes, al mando de nobles peritos en el arte de la guerra, designados por el Cabildo de la ciudad de La Laguna. Sus jefes y oficiales fueron las personas más ricas y visibles del país.

Reorganizó las Milicias, en 1625, el capitán general D. Francisco de Andía, para hacerlas servir más eficazmente á la defensa, y se aumentaron hasta el punto de que el capitán general Conde de Puerto-Llano revistó en 6 de mayo de 1667, 9.550 infantes, 450 caballos y 374 artilleros. En 1707, reinando Felipe V, se transforman los tercios de Milicias en regimientos. En 1770, existían en el Archipiélago 16 regimientos y 29 compañías sueltas. Después de varias vicisitudes, por Real orden de 10 de febrero de 1886, han venido á transformarse las Milicias en el actual ejército territorial de Canarias, que, dentro del sistema de unificación de mando, régimen y disciplina de la fuerza armada nacional, conserva el carácter de las antiguas gloriosas tropas regionales, y se considera, en los modernos estudios militares, como la base de la seguridad del archipiélago. (233)

He aquí cómo describía sus servicios D. Juan Francisco Franchy de Alfaro, regidor perpetuo de Tenerife y héroe de la villa de la Orotava, según Viera: «Los soldados se juntan en los rebatos, que son muy frecuentes, por los muchos enemigos y corsarios holandeses, franceses, moros, turcos y de otras naciones que infestan aquellos parajes é islas, donde echan gentes y hacen correrías, necesitando estar siempre con las armas en las manos y haciendo gastos forzosos para que hallen, como han hallado, resistencias honrosas, especialmente en Tenerife, donde ningún enemigo ha hecho entradas sin dejar en ella muertos de los suyos y salir huyendo. Y ésto se ha experimentado á la continua en las bandas que dicen de Chasna y Adeje, por parecerles la parte más flaca de la isla, y ya turcos, ya ingleses, ya

franceses, ya holandeses han intentado hacer entradas y correrías, y han vuelto á embarcarse vencidos». (234)

Las Milicias y el pueblo levantado en masa se han sostenido heroicamente, no sólo contra piratas y corsarios, sino también contra verdaderas escuadras enemigas, al mando de Drake en 1595, Van der Doez en 1599, Blake en 1657, Genings en 1706, y Nelson en 1797, en defensa de su territorio, de sus hogares y de sus propiedades, y también en defensa de los intereses de la Corona ó del Estado.

Sobre las invasiones de Francisco Drake y Pedro Van der Doez, en Gran Canaria, debe estarse respectivamente á la información dada por el licenciado Antonio Pamochamoso, alcalde mayor de Gran Canaria, en que están contestes ocho testigos presenciales de calidad, y al diario extendido por Juan de Quintana, escribano del pueblo de Guía, que presenci6 el ataque de los holandeses y fué consignando los sucesos á medida que ocurrían, juntamente con las proposiciones hechas por el general Van der Doez. Los dos últimos documentos están testimoniados en el protocolo del año 1601 del escribano Francisco Suárez—del cual pudo copiarlos el fiscal de la Real Audiencia de las Islas y académico de la Historia D. José M.^a de Zuaznavar y Francia, en su *Compendio de la Historia de las Canarias* (235),—y ofrecen narraciones bien diferentes de otras extendidas sobre aquellos sucesos.

Acerca del ataque en el puerto de Tenerife, por la poderosa escuadra de Roberto Blake, á la flota del almirante D. Diego de Egues, compuesta de dos galeones de guerra, ocho naves mercantes y un patache, con conducción importante de caudales, heroicamente terminado por la voladura de los dos barcos de guerra «Jesús María» y «Concepción», en el momento de su abordaje, para que perecieran juntos españoles é ingleses y no quedaran en manos de éstos trofeos de victoria, y acerca de la eficaz acción en el combate de la plaza, que salvó los caudales, oportunamente desembarcados, é impidió al enemigo marinar los barcos mercantes de la flota, ha trazado un magistral cuadro D. Cesáreo Fernández Duro. (236)

Sobre la valerosa resistencia de la misma plaza de Santa Cruz de Tenerife á la escuadra de Genings, y gallarda protesta de adhesión y fidelidad á Felipe V, del Corregidor y de los oficiales, hecha en respuesta á la notificación por el Almirante de los triunfos del Archiduque, existe una relación impresa en Madrid á raíz de los sucesos, en 1707, que ha utilizado Millares. (237)

Con motivo de la celebración del primer centenario de la victoria obtenida por Santa Cruz de Tenerife el 25 de julio de 1797 contra la escuadra inglesa al mando de Nelson, se ha publicado un excelente libro bajo el título *Recuerdo del Centenario* (238). Contiene dos trabajos: *Narración de la tercera victoria del puerto y plaza de Santa Cruz de Tenerife contra la flota de Inglaterra (25 de julio de 1797)*, su autor Leopoldo Pedreira, y *La Derrota de Horacio Nelson*, su autor Mario Arozena, ambos eruditos, ricos en notas y documentados, que ilustran de manera notable el suceso (239).

Las fuentes originales para el estudio del mismo son: la *Relación* (240), escrita por D. Francisco de Tolosa y Grimaldy, capitán de Artillería y comandante del castillo de San Pedro durante la refriega, y la *Relación circunstanciada* (241) de D. José de Monteverde y Molina, gobernador del fuerte de San Cristóbal, desde el cual tomó parte en el combate al lado del teniente general D. Antonio Gutiérrez, y *The Life of the Right Honourable Horatio Lord Viscount Nelson*, de Harrisson, publicada en 1806 (242), por lo que se refiere á la escuadra. A éstas puedo añadir la narración inédita, escrita á raíz de los sucesos (243) y á instancias de D. José de Viera y Clavijo, por D. José M.^a de Zuaznavar—que se leyó en la Academia de la Historia el 26 de febrero de 1830, y figura manuscrita en el tomo V de *Misceláneas históricas* de su Biblioteca,—no citada por Pedreira ni por Arozena en sus eruditas disquisiciones sobre las fuentes históricas utilizables para el estudio de la derrota de Nelson.

Ocurrido el ataque durante la fiscalía de Zuaznavar, y siendo este cronista bien informado por su posición oficial, hombre de gran cultura, habituado á la apreciación de los hechos y completamente imparcial, tiene tal narración indudable valor en relación con las

de Tolosa y Monteverde, las cuales se consideran un tanto parciales (244) por la rivalidad que existía á la sazón entre las armas de Artillería é Infantería, el empeño que muestra Tolosa en encomiar la Artillería, de que formaba parte, y el afán natural de Monteverde de realzar los hechos que llevó á cabo la Infantería.

Los Cabildos de Canarias fueron corporaciones de gran altura formadas por regidores perpetuos salidos de las familias más poderosas, que ensancharon mucho la esfera de sus atribuciones, tomando parte activa en el ejercicio de las funciones de gobierno. Armaban milicias, levantaban fortalezas, las artillaban y atendían á su defensa (245). Suyas fueron las instrucciones de julio de 1793, que se aplicaron en los días del ataque de Nelson, como las de 1619, que se aplicaron en los ataques de Blake y Genings. No es extraño, por tanto, que pretendieran la supresión de la capitanía general, convirtiendo ésta en provincia con Real Audiencia presidida por Regente, (246) y que la ciudad de La Laguna y la villa de La Orotava defendieran con empeño sus preeminencias de nombrar gobernador del fuerte de San Cristóbal la primera y alcalde y castellano que mandase la Marina la segunda (247).

En su ardor patriótico, llegaron los Cabildos hasta entorpecer la jurisdicción de los gobernadores, dándose el caso de que el comandante general Marqués de Tabalosos, ante las prevenciones de guerra adoptadas por el Cabildo de La Laguna, tuviera que decirle á 22 de julio de 1799: «ese noble Ayuntamiento repare que en sus Capitulares no residen aquellas facultades que se proponen: siéndolo sólo el Comandante general, el que debe providenciar todas las cosas para la guerra y su defensa» (248). A pesar de lo cual, continuó el Cabildo formando planes de defensa.

En repetidas ocasiones, se dan instrucciones para la defensa, se envían inspectores y se manda formar proyectos (249); pero las inspecciones no mejoraban el estado de las fortalezas, quedando los canarios entregados á sí mismos, sin cañones, sin armas y sin buenos fuertes. Es significativa la carta de D. Felipe IV á D. Gaspar de Castilla, sexto Conde de la Gomera, fechada en Madrid á 30 de mar-

zo de 1656, dejando de su cuenta la fortificación y reparo de los castillos y artillería de la ciudad (250).

Así puede decirse que la unión con la madre patria á través de las vicisitudes y durante los momentos difíciles ocasionados por las invasiones piráticas y guerras de los siglos XVI, XVII y XVIII, se ha mantenido, no por obra de la metrópoli, sino en virtud del noble esfuerzo del pueblo canario.

Los canarios, no sólo atienden á la guerra en las Islas y á su propia defensa, sino que, asociados á todos los empeños nacionales, figuran gloriosamente en las empresas de España en Africa, dan gente y recursos para poblar América, aparecen en los campos de batalla donde pelean las huestes españolas en Flandes, Extremadura, Portugal y Cataluña, toman parte importante en las guerras de Sucesión y de la Independencia.

En expediciones hechas por el Adelantado D. Alonso Fernández de Lugo á Berbería, para fortificar el puerto de San Miguel de Asaca y afirmar el derecho de Castilla á la conquista de la costa, murieron peleando con los moros, entre los deudos del mismo Pedro Benítez y Francisco de Lugo, Pedro Maninidra, capitán indígena auxiliar en la conquista (expedición de 1502), y con el hijo mayor del Adelantado D. Fernando de Lugo, el canario que se llamó D. Pedro de Adeje (expedición de 1512) (251). Andrés de Llerena, guanche, consta que otorgó testamento en 1528 (252) para pasar á Berbería con el Adelantado. Luis de Aday hizo, en 1521, asiento con doce hombres naturales de Gran Canaria y vecinos de Tenerife para pasar á las conquistas de América (253). Antón de la Sierra (Bentaguayre) ofreció dos de sus hijos para que fueran con D. Pedro Fernández de Lugo á la conquista de Santa Marta, en las Indias, y para despacharlos, vendió cuatro cahices de tierra (254). Herrera en las *Décadas* y Juan de Castellanos en sus *Elegías de Varones ilustres de Indias* (255) hablan de Agustín Delgado, teniente de Jerónimo de Hortal, encomiando sus hechos en Paria. El último menciona también á Antón del Guante y Gaspar de Santa Fe (256), que tomaron parte en la expedición de Hortal y se distinguieron en las márgenes del río

Orinoco; á Juan el Canario (257), que se hizo célebre en la Isla Española ó de Santo Domingo; y á Luis Perdomo (258), conquistador en Paria y héroe en Puerto Rico.

En cuanto al valor del testimonio del Arcediano de Tunja, no hay completa conformidad entre los críticos de sus obras. Ercilla lo consideró veraz. Dice en la crítica de la segunda parte de las *Elegías*: «En lo que toca á la historia, la tengo por verdadera, por fielmente escritas muchas cosas y particularidades que yo ví y entendí en aquella tierra el tiempo que pasé y estuve en ella». Según Paz Melia «tenía un intenso amor á la verdad.... añadiendo al amor á la verdad el de la justicia» (259). Si hay que desconfiar como piensa Jiménez de la Espada (260), por los datos y razones de sana crítica que alega, de los juicios de Juan Castellanos; si sus elogios encubren muchas malas acciones de sujetos considerados como héroes, porque la amistad, el compañerismo, el respeto y la posición de las personas á quienes se refiere influyeron grandemente en su ánimo; si no fué el Beneficiado de Tunja siempre veraz, porque le faltó en ocasiones memoria— toda vez que escribió años después de ocurridos los sucesos— ó intención de tenerla, no puede desestimarse por completo el testimonio de un soldado, más tarde sacerdote, que por su participación en los sucesos de la conquista, sus andanzas y aventuras y su residencia en América, estaba bien informado y pudo recoger como testigo presencial ó por referencias directas gran caudal de noticias (261). No todos son elogios en la crónica rimada de Castellanos, como acredita el severo retrato de D. Alonso Luis de Lugo (262); pero aun prescindiendo de los prodigados encomios, bien podemos quedarnos con los hechos escuetos, que acusan participación notabilísima de los canarios en las empresas á que se refiere.

Pedro Fernández de Lugo, segundo adelantado de Canarias, gobernó, en virtud de capitulación con el Emperador hecha en 1535, la provincia de Santa Marta, y se propuso extender las conquistas, encontrar nuevos reinos y engrandecer los dominios españoles por la sumisión de las regiones interiores (263). De sus proezas dice Viera que dejó un testimonio en el nombre de paso del Adelantado y aña-

de que dió el nombre de Santa Marta á toda la vasta provincia de su gobierno en recuerdo de la población gallega Santa Marta de Orti-gueira, donde radicaba el solar de su ascendencia (264). A pesar de esta coincidencia de nombres, no recuerda el de la provincia de Tierra Firme el origen de la familia Lugo. Santa Marta, puerto elegido por los españoles, juntamente con Panamá, para escala en las primeras conquistas, existía como población cuando llegó Pedro Fernán-
de Lugo en 1536. El lugar fué descubierto por Cristóbal Colón, en su cuarto viaje, y poblado en 1525 por Rodrigo Bastidas, de Sevilla, que obtuvo el adelantamiento desde el cabo de la Vela hasta el río Grande de la Magdalena en 1521 (265), dándole tal nombre por tomar el puerto con su expedición el 27 de julio, día de Santa Marta (266).

Entre los conquistadores canarios del Nuevo Mundo, cita D. Domingo Denis, correspondiente que fué de esta Academia (267) á Juan de Santa Cruz, teniente de adelantado de D. Pedro y gobernador de Cartagena de Indias, que dió nombre á Santa Cruz de Mompox (268), y á D. Miguel y D. Alonso López, hijos de Lope Daya Gallego, conquistador de Tenerife, que tomaron parte en la conquista del Río de la Plata, según Viera (269), con Pedro Benítez y Francisco Benítez.

El tercer adelantado de Canarias D. Alonso Luis de Lugo, hijo de D. Pedro y su sucesor en el gobierno de la provincia de Santa Marta, según la capitulación hecha con el Emperador, si no heredó las dotes de noble desinterés de su padre (270), heredó sus bríos y continuó las empresas de conquista y colonización en Tierra Firme que bajo el mando de aquél había comenzado (271). En Flandes y en Alemania, mandó un regimiento de Caballería, y, enviado por el Emperador á Córcega en 1553 contra turcos y franceses (272), desalojó á éstos, pasando á Nápoles y de Nápoles á Sena, en 1555, para tomar parte en la campaña de Italia.

En la mayor parte de estas empresas, le acompañó su primo Don Francisco Bahamonde de Lugo, que también tomó parte en la expedición hecha por el segundo Adelantado, en 1536, y en la paci-

ficación de las revueltas del Perú con los virreyes Núñez Vela y Gasca, distinguiéndose en Córcega en unión de su pariente Francisco Valcárcel, de Tenerife. Capitán general y gobernador de Puerto Rico Bahamonde de Lugo, fortificó y puso en estado de defensa la Isla. Gobernador de Cartagena de Indias, defendió esta plaza con heroísmo de ataque de Drake, combatiendo, con ligeras embarcaciones del país, contra grandes naves inglesas y perdiendo, por consecuencia de esta gloriosa acción, la vida. (273)

En el reinado de Felipe II, vivía en la Isla de Palma y tenía mayorazgo un D. Francisco Díaz Pimienta, marino y soldado que se había distinguido en la batalla de Lepanto (274). Otro D. Francisco Díaz Pimienta, hijo del soldado de Lepanto, hábil constructor y marino muy experto, prestó distinguidos servicios en la carrera de Indias, muy singularmente en el ataque á la isla de Santa Catalina, donde se habían establecido los ingleses como centro para sus depredaciones en las flotas españolas de Tierra Firme, y murió en 1652 en el sitio de Barcelona, siendo almirante general (275).

Entre los militares ilustres de Canarias, incluye Zuaznavar al general D. Luis de Aguiar y Toledo, bautizado en la parroquia de San Juan Bautista de Telde (276), y á D. Diego Soprániz Suárez Ponce de León (277), esforzado capitán de infantería española en Flandes, coronel de alemanes más tarde, gobernador y capitán general de la provincia de Trinidad y Guayana en las Indias y, por último, lugarteniente de virrey y capitán general del Reino de Aragón (278).

Se distinguieron en las funciones de gobierno y de mando militar D. Antonio de Rojas, Conde de la Gomera, capitán general de Guatemala (279); D. Pedro de Ponte, Conde del Palmar, gobernador y capitán general de Tierra Firme y presidente de la Audiencia de Panamá, capitán general y presidente de la Audiencia de Canarias (280); D. Diego de Ponte, soldado de Extremadura y Flandes, gobernador y capitán general de Puerto Rico (281); D. Diego de Alvarado Grimón, que había peleado en la Isla Española y en la defensa de Tenerife contra Blake, maestre de campo del tercio de caballeros canarios alistado para servir á su costa, en 1662, con motivo

de la campaña contra Portugal (282); D. Diego de Nava Grimón, gobernador y capitán general de Quito (283); D. Domingo de Nava, teniente general de la marina española (284); D. Pedro de Nava, teniente general de los Reales ejércitos, virrey de Méjico (285); Don Juan de Mesa y Lugo, que levantó y puso en Flandes por su cuenta un regimiento de 500 hombres y fué gobernador de Arequipa y La Paz en el Perú (286); D. Francisco Dávila Orejón, capitán general de la Isla de Cuba (287); D. Juan de Guisla Boot, defensor de Cambray, gobernador y capitán á guerra de Todos los Santos, que defendió gloriosamente contra los franceses (288); D. Jerónimo de Guisla Boot, gobernador y capitán general de la provincia de Popayán (289); D. Juan de Jaraquemada, virrey de Chile (290); D. Marcos de Béthencourt y Castro, brigadier de Ejército y gobernador de Caracas (291); D. Antonio José Alvarez de Abreu, Marqués de la Regalía, que reemplazó al anterior (292); D. José Hipólito Caraveo Grimaldi, que asistió al sitio y toma de Orán en 1732 y á la campaña de Nápoles y Sicilia de 1735, y fué luego gobernador del Campo de San Roque y de Pamplona (293); D. Pedro Benítez de Lugo, coronel de Infantería y gobernador de la Habana (294); D. Domingo de Herrera, último descendiente de D. Diego García Herrera, capitán de navío que prestó servicios en la Real Armada en América y en Europa hasta que, por muerte de su hermano D. Antonio en 1748, heredó los estados de Gomera y Hierro y se consagró á su gobierno y fomento, renunciando al grado, que se le ofrecía, de jefe de escuadra (295); Don Antonio González, jefe de escuadra, que asistió á la expedición de Alberoni contra Sicilia (296); el teniente general tinerfeño Fiesque (297); D. José Porlier, capitán de fragata, muerto en la Habana á consecuencia de heridas que recibió en glorioso combate sostenido por el barco de su mando contra una escuadra inglesa que iba á sitiar la plaza en 1762 (298); el muy ilustre D. Antonio Porlier, de las Reales Academias Española y de la Historia, secretario de Estado del despacho de Gracia y Justicia (299); el brigadier D. Blas Cerdeña, que tomó activa parte en las guerras de la independencia americana (300); Don Domingo de Monteverde, herido y prisionero en Trafalgar, que sostu-

vo, como capitán general, con acrisolado valor y notables hechos de armas, la primera campaña de la insurrección de Venezuela (301), y tuvo digno continuador en D. Francisco Tomás Morales, el cual tomó gloriosa parte en muchos hechos de armas en defensa de la soberanía de España en el continente americano y, sobre todo, como general en jefe del ejército de Tierra Firme, cuando parecía agotada la resistencia, reducido el dominio español á un estrecho círculo alrededor de la plaza de Puerto Cabello, con sólo 2.000 hombres de infantería, falta de víveres y material de guerra, por el audaz y afortunado golpe de mano sobre Maracaibo en 1822, prolongó la lucha y puso digno remate á una guerra infausta, cuyo natural desenlace no podía evitar la consumada pericia militar, el valor á toda prueba y el ardimiento patriótico del insigne general isleño, que debe figurar entre los hijos preclaros de España (302).

«Vemos á una nobleza activa y patriota—dice D. José María Dugour (303),—no sólo defender su patrimonio en Canarias, sino lanzarse valerosa en los campos de batalla de Flandes, Extremadura y Cataluña, en las amenazadas colonias de América, y dejar doquiera bien puesto el renombre canario. ¿Quién no recordará las hazañas de D. Andrés Benítez de Lugo, muerto en el sitio de Lila (304), de D. Cristóbal y D. Diego de Herrera, que perecieron en el sitio de Zaragoza (305), de D. Alonso de Nava Grimón, muerto en el de Lérida (306), de D. Adrián Béthencourt, bravo defensor de Tortosa (307), del capitán Quintana, que sucumbió en el sitio de Brihuega (308), de los hermanos D. José y D. Lorenzo Viñol de Bethencourt (309), del denodado D. Cristóbal de Franchy y Lugo (310), del impertérrito D. Antonio de Benavides, del bizarro D. José de Salas (311), y de otros muchos, en fin, que no citamos para no ser prolijos?»

No sólo personalidades salientes de Canarias han figurado en la Historia de España. Veamos cómo el pueblo isleño ha tomado en ella parte.

Rara fué la expedición á América que al pasar por Canarias no tomara en las Islas, con víveres y recursos, marineros y soldados.

En las repetidas escalas hechas por Colón debió recoger gente;

probable se considera que al detenerse en el primer viaje para reemplazar el timón de la *Pinta*, aumentara sus tripulaciones con algunos valerosos marineros familiarizados con las tempestades del Océano, que prestaran ánimo á los de su flota, que lo iban perdiendo, y acaso — como piensa el docto escritor canario D. Luis Maffiotte, — fuera isleño el primer hombre que divisó tierra del Nuevo Continente. (312)

Nos referiremos sólo á las expediciones en que los isleños tomaron parte mayor, y acerca de las cuales hay datos precisos.

Por Canarias pasó Francisco Montejo, en 1526, al dirigirse á América para la reducción del Yucatán, y allí reclutó gente que se embarcó en nave canaria, equipada á expensas de los expedicionarios, con víveres y municiones (313). A su llegada á Veracruz, se agregaron al ejército de Hernán Cortés, dando el último impulso á la gloriosa conquista de Nueva España.

Refiriéndose á la expedición de Ordás á Paria, dice Castellanos en sus *Elegías* (314):

Surgieron en las Islas de Canaria
Para tomar allí mejor auio
Besaron al Ordas luego las manos
Gaspar de Silva con sus dos hermanos.
Eran en Tenerife principales
De prospero caudal y rico traje,
Al Ordas, ofrecieron sus caudales
Siruiendole con buen matalotage.
Y con dozientos hombres naturales
Prometieron de yr aquel viage
.....
Hicieron luego copia de soldados
Isleña gente suelta, bien granada
Quen peligros ocultos y patentes
Salieron todos hombres excelentes.

Nombrado Jerónimo de Hortal gobernador de Paria á la muerte de Diego de Ordás, y hechas las capitulaciones que con los descubridores y pobladores se acostumbraba, «salió de Seuilla con dos naos grandes y vna carauela y llegó a Canaria, a donde se le jun-

tó nueva gente. Eran los principales que con el yuan, Miguel Holguin, Luys Lancho, Iuan de Castro, Alvaro de Ordas, Iuan de Villanueva, Moran, Pedro de Cea, Pedro de Porras, Pedro Fernandez, Gaspar de Santafe, Antonio de Gante, Christoual de Angulo, Alderete, y Antonio Garcia, personas muy conocidas que se auezindaron despues en el Nueuo Reyno de Granada». (315)

En las primeras empresas para llegar por tierra hasta el Perú, explorando el gran Río de la Plata, conquistando el país, fundando poblaciones y estableciendo el cultivo y la ganadería, conforme al convenio en que se otorgó á D. Pedro de Mendoza este adelantamiento en 21 de mayo de 1534, tomaron parte los canarios. (316)

En 1535 aportó á Tenerife la armada de D. Pedro Mendoza, compuesta de 11 buques y 800 hombres, con direcci3n al Río de la Plata, uniéndose á la expedici3n varios famosos caballeros de la conquista de Canarias, con tres compa3as de soldados levantados en las Islas, en tres embarcaciones, bien provistas de armas y municiones, fletadas de su cuenta, bajo las 3rdenes de Pedro Benítez de Lugo, hijo de Bartolomé Benítez de Lugo y sobrino del segundo adelantado D. Pedro. Habiendo llegado felizmente á su destino en enero de 1536, desembarcaron los canarios hacia la boca del Río de la Plata, donde fundaron una colonia, se fortificaron y defendieron, sufriendo mucho por el clima, el hambre y los ataques de los bárbaros. «Llegaron—según Viera—á comerse los caballos y, por último, los indios se los comieron á ellos». (317)

Se refiere, sin duda, el historiador de Canarias á la primera poblaci3n, establecida por D. Pedro de Mendoza en la banda del Sur del Río de la Plata, en marzo de 1536 (318), Santa María de Buenos Aires, cuyos pobladores sufrieron tenaces acometidas de los que- randíes, que redujeron mucho su número, y terribles hambres, hasta el punto de comer toda clase de alimañas, cuero cocido y carne humana de los difuntos (319), y la abandonaron para reunirse á los colonos de la Asunci3n, fundada por el capitán Ayolas el 15 de agosto de 1536 (320). Santa María á Buenos Aires fué repoblada cuarenta años más tarde (321), por la conveniencia de aquel puerto para

la Corona de Castilla, para ser el origen de la ciudad más populosa de lengua española que existe en el Antiguo y en el Nuevo Mundo.

De la expedición que aprestó D. Pedro Fernández de Lugo para las conquistas en Tierra Firme, compuesta de 1.700 á 1.800 hombres, casi la mitad fueron canarios. Embarcaron en la escuadra «muchos deudos suyos y otros hidalgos y gente honrada de Tenerife, La Palma y demás Islas» (322). Con esta gente realizó sus hazañas (323), y con ella también Gonzalo Ximénez de Quesada (324), segundo del adelantado D. Pedro Fernández de Lugo y su justicia mayor ó auditor, salió de Santa Marta á conquistar en 1536, y, en tres años, hizo una prodigiosa jornada por el Magdalena y otros ríos hasta cien leguas más arriba del punto alcanzado por sus predecesores, atravesó las sierras de Oppón, sujetó á los indios, fundó á Santa Fe de Bogotá, Tunja y Vélez, realizando, con la exploración del Río Grande ó Magdalena y la adquisición y colonización del Nuevo Reino de Granada, una de las más grandes hazañas de la conquista (325), conducida con tanto brío y resistencia á trabajos y penalidades, que fueron muchos y ocasionaron grandes pérdidas de gente, como humanidad y benevolencia para indios y españoles, que no tuvieron que sufrir daños ni crueldades (326). Las poblaciones de Tenerife y Palma atestiguan la participación del elemento canario en la población del Nuevo Reino.

D. Alonso Luis Fernández de Lugo, tercer adelantado de Canarias, llevó á cabo importantísima expedición de 1542 á 1543, para la cual reclutó veteranos del ejército de Carlos V y gente de las Islas, sacando de ellas artesanos, agricultores, ganados, semillas y plantas. Con estos elementos, fomentó las nuevas poblaciones, fundó otras y descubrió minas. (327)

Canarios contribuyeron á la población de la Isla Española. Al conceder licencia el Rey para el comercio con América, se estableció, en 1678, que anualmente se condujeran 50 familias canarias de á 5 personas cada una por lo menos á la Isla Española ó de Santo Domingo (328). En 1685, sale del puerto de Santa Cruz de Tenerife una

expedición de labradores y menestrales para la misma, donde fundaron la colonia San Carlos de Tenerife. (329)

En Cuba, la Habana, la Vuelta de Abajo, Matanzas, Sagua, San Fernando y San Carlos de Nuevitas, y Guantánamo recibieron considerable contingente de población canaria, habiendo quien, en vista de las ventajas que ofrecía la inmigración de las Islas, propuso en 1836 la creación de ingenios sin esclavos. (330)

Por el Reglamento y Ordenanza de Su Majestad sobre el comercio de las Islas de Canaria, Tenerife y la Palma con las Indias, de 6 de diciembre de 1718, que fija como puertos de expedición los de Caracas, Campeche, Habana, Santo Domingo, Puerto Rico, Trinidad de la Guayana y Cumaná, se fijó la condición de que anualmente se transportara á los mencionados puertos 50 familias canarias de 5 personas por lo menos cada una. Por virtud de tal cláusula, 15.000 canarios salieron de las Islas para los puertos americanos durante un siglo, en que la citada disposición estuvo vigente. (331)

Según el escritor venezolano D. Manuel María Marrero, dos buques de Santa Cruz de Tenerife, el «Nuestra Señora de la Soledad» y el «Santiago» llevaron 70 familias á la Florida, donde fundaron el establecimiento de San Agustín. (332)

Desde que en 1778 se intentó poblar la Luisiana, se establecieron en ella más de 4.000 canarios. (333)

En 1787, se mandó poblar la costa de los Mosquitos, en Guatemala, con 60 familias de las Islas Canarias, saliendo en el mes de junio para el puerto de Trujillo, en el bergantín «La Sacra Familia», una expedición que embarcó 117 personas solamente en Santa Cruz de Tenerife. (334)

Con Real autorización de 1717, llevaron los Misioneros Capuchinos de Caracas 30 familias de las Islas Canarias, con 12 religiosos, á la Guayana, para el desarrollo de su obra, teniendo que emigrar y establecerse en Caracas este núcleo de población por falta de recursos. (335)

Canarios llevaron á cabo los primeros cultivos de los feraces campos de Venezuela y contribuyeron mucho al desarrollo de las ciu-

dades de Caracas, Valencia, La Victoria, Cumaná, Barquisimeto y Coro. La plaza de la Candelaria de Caracas era, á mediados del siglo XVIII, el centro de importante colonia de isleños, que había levantado un templo á la Virgen canaria, milagrosamente aparecida antes de la conquista, y objeto de gran veneración para los hijos del Archipiélago.

Otros templos con la misma advocación en Valencia, la Victoria, Barquisimeto y Guarenas y el patrocinio de dicha imagen, adoptado en varios pueblos y lugares de menor importancia en distintos puntos de Venezuela (Turmero, Caraballeda, Panaquire, la Pascua, Santa Teresa, Tarmas y Punta de Piedra ó Yoco), son el sello de la existencia de núcleos de pobladores procedentes de Canarias. (336)

Las pequeñas Islas de Candelaria en el Golfo Mexicano, la villa de la Gomera en Guatemala, la del Realejo en Nicaragua y la de la Candelaria en el Paraguay, revelan, en sus nombres, el origen canario de las primeras poblaciones que en ellas se establecieron.

Parte importante tomaron también los canarios en la fundación de Montevideo. Los portugueses miraron siempre con gran interés los territorios que constituyen hoy la República del Uruguay, y aspiraron á posesionarse de ellos. Dueños de la Colonia del Sacramento por el tratado de paz firmado en Utrecht el 6 de febrero de 1715, intentaron establecerse en la banda oriental. Noticioso de esto Felipe V, dispuso, por carta fechada en Aranjuez á 10 de mayo de 1723, que se fortificaran y poblaran los puertos de Montevideo y Maldonado (337). La ensenada de Montevideo, el mejor seno que forma el Río de la Plata al desembocar en el Océano, era una posición de suma importancia en relación con Buenos Aires, para su seguridad y abastecimiento. Teniendo en cuenta la utilidad de conservarla y en cumplimiento de las disposiciones soberanas, al intentar ocuparla y fortificarla en 1723 los portugueses, el teniente general Don Bruno María Zavala, gobernador y capitán general de las provincias del Río de la Plata, llevó á cabo una expedición, cuyo resultado fué la retirada de los portugueses y el establecimiento de los españoles, para asegurar la disputada posesión del sitio. A fin de poblarlo, dictó el

Rey, atendiendo á las recomendaciones de Zabala, varias disposiciones, entre ellas, que se enviasen 25 familias de Galicia y otras 25 de las Islas Canarias, por Real cédula de 16 de abril de 1725 fechada en Aranjuez (338).

Difícil la población de Montevideo por falta de familias que se prestaran á ir allá, á pesar de las repetidas excitaciones del Rey y de las ventajas ofrecidas á los colonos, se empezó con 20 familias de Canarias compuestas de 100 cabezas, que llegaron en el navío «Aviso», mandado por D. Cristóbal de Urquijo, el 19 de noviembre, con lo cual encontraron menos dificultad las del país (339). Al aprobar el Capitán general el señalamiento del término y jurisdicción de la nueva ciudad hecho por el capitán D. Pedro Millán, se reconoce la preponderancia del elemento isleño en su formación (340).

Después el Nuevo Mundo ha seguido atrayendo á los canarios, y gran número de familias, establecidas con especialidad en los países de origen español, han aumentado considerablemente su población y proporcionado millares de brazos para la explotación de sus riquezas naturales.

Sería muy prolijo referir todos los casos en que los canarios han dejado sus hogares para servir la causa de España, y los donativos y servicios con que han acudido á la satisfacción de necesidades públicas de carácter general. «Los tinerfeños —decía D. Juan Francisco Franchy de Alfaro á Felipe IV— sirven á V. M. en los aprietos preferentes y guerras de España, igual con grandes donativos y levas de soldados que con sus capitanes y oficiales á costa de la misma isla: los más, ó todos, son conducidos á los ejércitos de V. M. en Cataluña y fronteras de Portugal y Flandes, donde han servido y sirven muchos nobles con puestos de capitanes y otros oficios, haciendo honrosas acciones dignas de su sangre y de su patria.» (341)

En igual conducta han perseverado después. Para defender la independencia nacional, vienen en 1809 á la Península fuerzas canarias, y entre sus oficiales figuran apellidos de conocido abolengo isleño, como Oramas, Perdomo, Massieu y Bravo de Laguna. En el batallón de voluntarios de Las Palmas, que mandaba D. Juan María

de León y Romero (342), viene como teniente D. Sebastián Pérez, padre del novelista insigne que, en monumento imperecedero á la gloria de España, ha sabido cristalizar el estado del espíritu nacional, ofreciendo el cuadro animado, vivo y real de las angustias, las luchas, los triunfos, las caídas y las aspiraciones á la creación de una nueva patria, que llenan nuestra historia del siglo último.

No se han roto por fortuna, persisten los vínculos morales que unen al Archipiélago con la Península y lo hacen verdadero miembro de la persona superior España. La invasión extranjera que las bellezas naturales de las Islas Afortunadas, la benignidad de su clima y las modernas empresas han llevado á ellas, la introducción de capitales extranjeros en gran escala y el alarde de poder y riqueza de los huéspedes no han bastado á fascinar á los canarios, quebrantando su firme adhesión á la madre patria, ni en los momentos de mayores tristezas y desencantos, ante la expectativa de ventajas y beneficios que con su unión á un país poderoso se les convida.

Existe en Canarias, como en otras partes, un movimiento regionalista, que ha definido de manera significativa y elocuente Pérez Galdós al afirmar que «ha llegado la hora de avivar el amor á la patria chica para encender con él en llamarada inextinguible el amor de la grande»... «que la preferencia del terruño natal debe ahora ensanchar sus horizontes, llevando á querer y venerar con mayor entusiasmo el conjunto de tradiciones, hechos y caracteres, de glorias y desventuras, de alegrías y tristezas que constituyen el hogar nacional.» Los más distantes quieren ser «los más próximos en el corazón de la patria». Los conquistados, los últimos en abolengo histórico, dan ejemplo de adhesión y de patriotismo á elementos primordiales de la nacionalidad «sintiendo en su alma todo el fuego del alma española» que «vive y vivirá siempre» en ellos. (343)

Verdadera tierra de transición la de Canarias entre Europa, Africa y América, más distinta de las demás fundidas dentro del molde de nación por Castilla que otras, agitadas por el afán de encontrar nuevas posturas para evitarse los inconvenientes de la situación ingrata, que el egoísmo de unos pocos — quizá los que más se quejan

—ha acarreado á todos, permanece tranquila y fiel, no invocando lo que nos separa, ni afirmando las diferencias, en momentos de duelo nacional, en que la común desdicha parece exigir que se estrechen los vínculos de familia, que se piense en lo que une y da fuerza para reconfortarnos y elevarnos á vida nueva.

El pueblo peninsular que ha tratado siempre fraternalmente á los canarios, encuentra en ellos amantísimos hermanos, cuyo patriotismo acendrado no pueden oscurecer los espejismos de la codicia ni los ensueños de prosperidades fabulosas. Confiemos en su lealtad bien probada y en su adhesión inquebrantable; pero pensemos en que hoy no se defienden á pecho descubierto los territorios codiciados por los poderosos, en que no bastan á triunfar en las colisiones el valor y el heroísmo, dependiendo ante todo el éxito de la superioridad de los medios empleados en la guerra; y procuremos corresponder á su nobilísima conducta, fomentando por todos los medios el progreso y el desarrollo de su cultura y de su riqueza; preocupémonos en que su lealtad no les sea costosa, en que los ideales no estén en contradicción con los intereses.

NOTAS

(1) *El Libro de las Costumbres de todas las Gentes del Mundo y de las Indias*. Traduzido y copilado por el Bachiller Francisco Thamara, Cathedratico de Cadiz. En Anvers, en casa de Martin Nucio, 1556. Véase libro III, capítulo VI, pág. 250.

(2) *La Historia del Mondo Nuovo*. La qual tratta delle isole e mari nueuamente ritrouati, e delle nuoue citta da lui propio vedute per acqua e per terra in quattordici anni. In Venetia ad instantia di Pietro et Francesco Fini fratelli, MDLXXII. Al libro III, que contiene *Breve discorso di alcune cose notabile delle isole di Canaria*, pág. 176 nos referimos.

(3) *Gerusalemme liberata*, canto XV.

(4) El Padre L. Feuillée, que, á propuesta de la Academia de Ciencias, fué enviado por Luis XIII para averiguar la diferencia entre el meridiano de la Isla de Hierro y el del Observatorio de París, en su *Voyage aux Isles Canaries, ou Journal des Observations Phisiques, Mathematiques, Botaniques e Historiques faites par ordre du Roy aux Isles Canaries*, 1724, que, en copia hecha por orden de Condamine del ms. original de la Academia de Ciencias, existe en la sección correspondiente de la Biblioteca Nacional de París (Fr. 12.222) se expresa en los siguientes términos sobre el estado de Canarias en su tiempo: «On ne voit a present aux Isles Canaries que tres peu d'anciens naturels du Pays qu'on e nommoit *Guanches*, lorsque les Espagnols se rendirent maitres de ces Isles la plus grande partie des Guanches qui ne les aymoient pas se retirerent dans les cavernes, ou sur de hautes montagnes. Dans la suite du tems ils furent ou tués, ou pris, et meme plusieurs se rendirent pour eviter les cruautés inhumaines que les Espagnols leur faisoient souffrir. Le peu qui resta de ces anciens Insulaires ont pris les moeurs, les coutumes et la Religion des Espagnols, ils ont quitté peu a peu leurs superstitions et leur naturel sauvage, ils ont conservé leurs qualités du corps, leur legereté pour la course et leur adresse pour sauter d'un rocher à l'autre».

La completa desaparición de la raza insular, generalmente admitida, ha sido idea propagada por muchas publicaciones modernas, como la Geografía de Malte-Brun (*Précis de Géographie Universelle*, tomo V), el Diccionario de Historia y de Geografía de Bouillet (*Dictionnaire Universelle d' Histoire et de Géographie*, artículo *Canaries*), y la Enciclopedia del siglo XIX (*Encyclopédie du XIX^e siècle*, artículos *Canaries* y *Guanches*).

(5) El Presbítero D. José de Viera y Clavijo, que lleva á cabo la magna empresa de reunir memorias y documentos dispersos, para redactar un ensayo ó

trabajo preliminar para la formación de la verdadera Historia general de las Islas, que, con razón, consideraba por hacer (*Noticias de la Historia general de las Islas de Canaria*, Madrid, En la imprenta de Blas Román, 1772-83, hay edición de Santa Cruz de Tenerife, 1858-63), dice que «los europeos al ocuparlas sólo piensan en vencer, exterminar y repartir el nuevo país», que «quitaban á los isleños la tierra para asegurarles el cielo», y que «no existen en Tenerife otros verdaderos guanches que las momias ó cuerpos embalsamados que se encuentran en aquellas cuevas antiguas que les sirvieron de panteones». (Tomo II, Prólogo y libro IX, §. XXVIII).

El Doctor D. Gregorio Chil y Naranjo, perdido recientemente para la Ciencia y para la Patria, es autor de un vasto repertorio ó enciclopedia en que se ha tratado de reunir, y á veces de criticar, todo lo que se ha escrito de más interesante sobre Canarias: obra que supone una labor extraordinaria y es de suma utilidad como arsenal riquísimo de materiales para la Historia de las Islas (*Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-91). En ella, juzga á los conquistadores con gran dureza. He aquí algunas de sus afirmaciones: «Error manifiesto es el de nuestros historiadores al consignar que el deseo de implantar en estas playas el Lábaro de la fe de Cristo, fué el que impulsó á los invasores á la conquista; cuando por el contrario en ese acto no dominó más que el espíritu de ambición desenfrenado que domina siempre en el hombre, si una moral positiva no contiene su instinto»..... «los conquistadores, arrastrados por la pasión de la codicia, parece que sólo tenían una misión que llenar, la de la opresión despótica y la del odioso exterminio»..... «semejante conquista, llevada á cabo á nombre de la religión de Cristo, fué sólo la conquista de la buena fe de los insulares por medio de la sorpresa y del engaño»..... «los conquistadores que, ambiciosos siempre de riquezas, no respetaron su palabra empeñada ni cumplieron sus ofrecimientos, ni consideraron como hombres á los que creyeron en sus mentidas promesas» (Tomo II pág. 312, 315, 316, y tomo III, pág. 190).

El diligente historiador de Canarias, correspondiente de la Academia, D. Agustín Millares, que aprovechó para sus obras gran copia de materiales recogidos en investigaciones prolijas de los archivos civiles, eclesiásticos y notariales, ha escrito, refiriéndose á los indígenas: «Raza diezmada por el hierro, envilecida por la esclavitud ó alejada por la deportación, no podía entrar como factor apreciable en los lentos pero inevitables progresos que la importada civilización castellana había de llevar». (*Hijos ilustres de Canarias*, *Biografías de canarios célebres*, segunda edición, Las Palmas de Gran Canaria, 1878, Introducción); pero en su obra posterior y fundamental *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 90 y en otros lugares, combate la creencia de propios y extraños de que la raza indígena había desaparecido del Archipiélago á los pocos años de su conquista, y señala algunos actos de protección á indígenas leales y de cooperación de éstos á los fines de la conquista.

(6) Sobré el desarrollo de la Ciencia antropológica, puede consultarse el *Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1895-96*, por el Doctor D. Manuel Antón y Ferrándiz, Madrid, 1895.

(7) Quatrefages, *L'Espèce humaine*, Paris, 1877, pág. 221.

(8) Inicia los estudios modernos hechos con sentido positivo, en vista de

concienzuda investigación y recolección copiosa de ejemplares, huesos humanos y objetos etnográficos, la *Histoire Naturelle des Iles Canaries*, por MM. P. Barker Webb y Sabin Berthelot, publicada en París, 1836-1850, con gran lujo y notables dibujos. La primera parte, relativa á la Etnografía y á los Anales de la conquista, es de Mr. Berthelot. El mismo autor ha dado á luz *Antiquités Canariennes*, París, 1879, aprovechando el progreso de los estudios antropológicos para tratar de la Historia del Archipiélago, hecha antes meramente sobre tradiciones y monumentos literarios, partiendo de las investigaciones sobre restos humanos y acerca de los productos del arte y de la industria indígenas. El Doctor Verneau se ha consagrado con singular constancia al estudio de las razas del Archipiélago. Entre sus magistrales y muy numerosos trabajos, pueden citarse como los más completos y de un carácter general: *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, París, 1887, y *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, París, 1891.

(9) Dice Verneau (*Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, París, 1891, página 23), que entre los dos sexos había una diferencia de 0^m.20.

(10) El historiador portugués Gomes Eannes de Azurara, que escribe en 1448 la crónica de los descubrimientos hechos por los portugueses bajo la dirección y por el impulso del Infante D. Enrique el Navegante (*Chronica do descobrimento e conquista de Guiné, escrita por mandado de El Rey D. Affonso V, sob a direcção scientifica, e segundo as instrucções do illustre infante D. Henrique, pelo chronista Gomes Eannes de Azurara, fielmente trasladada do manuscrito original contemporaneo, que se conserva na Bibliotheca Real de Paris, e dada pela primeira vez a luz per diligencia do Visconde da Carreira, precedida de uma introdução, e ilustrada com algumas notas pelo Visconde de Santarem*, París, I. P. Aillaud, 1841), habla en el cap. XXV, pág. 133, de 17 insulares de Palma y 20 de Gomera blancos hechos esclavos y conducidos á Portugal: «Ca dentre elles avya algũs de razoada brancura, fermosos e apostos; outros menos brancos que querian semelhar pardos».

Antonio de Viana, que escribe, imitando á Ercilla, el poema *Antigvedades Delas Islas Afortunadas Dela Gran Canaria, Conquista De tenerife Yaparescimiento Dela Ymagen De Cãdelaria*, (En Seuilla, por Bartolome Gomes, Año 1604), de verdadero valor histórico y literario, no inferior al de Pedro de Oña á juicio de Menéndez Pelayo — quien lo considera, en sus *Observaciones preliminares* al tomo XI del Teatro de Lope de Vega, uno de los libros más raros de nuestra literatura poética, — cuando aún se guardaban todos los recuerdos de la conquista y eran bien conocidos los rasgos de los antiguos habitantes, representados por sus descendientes, dice que la princesa Dácil, hija de Bencomo de Taoro, uno de los más célebres caudillos indígenas, tenía:

cual bello rosicler las dos mexillas
.....
Largo el hermoso rostro, en color nieue,
Con fuego y sangre misturado á partes
Y como á cielo claro lo estrellean,
Algunas pecas como flores de oro,
.....

(Canto tercero).

Rosadas y encendidas las mexillas
.....
Color moreno un poco por mas gracia
Derecho y alto cuello en color nieue

(Citado canto).

tenía la princesa Guacimara, hija de Beneharo de Anaya.
Rosalva, hermana de Dácil, tenía:

Rostro espacioso de color muy albo
Y algo encendido como de Alua Rosa.

(Canto cuarto).

El mismo Bencomo era blanco:

Rostro alegre y feroz, color moreno

(Canto tercero).

(11) En la relación del viaje hecho por Angiolino del Tegghia de Corbizzi en 1341, por orden del rey de Portugal Don Alfonso IV, (*De Canaria et de Insulis Reliquis ultra Hispaniam in Oceano Noviter Repertis*), según manuscrito de la colección autógrafa de documentos de G. Bocacci da Certaldo, que tomaba nota de sucesos y transcribía los documentos que podían servirle (*Monumenti d'un manuscritto autografo*), publicada por Sebastián Ciampi en 1827 en Florencia, incluido en la Etnografía de Berthelot (*Histoire Naturelle des Iles Canaries*, par MM. Barker Webb et Sabin Berthelot, Paris, 1836-1850, *Première partie*, contenant *l'Ethnographie et les Annales de la Conquête*, 1842) se dice de los canarios: «Et crines habent longos et flavos usque ad umbilicum ferè et cum his teguntur, nudis pedibus incedentes».

Según Viana, Dácil tenía

Largo cabello más que el sol dorado,
Cejas sutiles, que del color mismo
Parecen arcos de oro.....

(Canto tercero del citado poema).

Cabellos rubios, claros, rutilantes,

(Citado canto).

eran los de Guacimara.

(12) Viera y Clavijo, Berthelot, Millares y Verneau han observado momias con cabellos rubios, que el último considera no han cambiado de coloración, como los de las momias peruanas. Véase *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, *Première partie*.

(13) De Dácil dice Viana:

Los bellos ojos son como esmeraldas
Cercadas de christales transparentes.

(Canto tercero del citado poema).

De Rosalva:

Los ojos zarcos, que sus luces, rayos
Tirauan, que eran flechas amorosas.

(Canto cuarto).

En el ms. *Conquista de la isla de grã Canaria hecha por mandado de los Señores Reyes Catolicos Don Fernando y Doña Isabel*, de la Biblioteca de La Laguna—atribuído á Alonso Jaimez de Sotomayor, cuñado de Juan Rejón y actor en la conquista, pero que el bibliotecario D. Román Ascanio cree no deber ser del mismo, porque aparece nombrado como una tercera persona, además comprende el ms. lista de los obispos de Canarias que llega hasta fines del siglo XVI y la letra parece del siglo XVII,—se dice de la hija de Guanarteme el Bueno: «Era blanca y rubia, que entre los canarios se tenía por gentileza». Véase Ossuna y van den-Heede (D. Manuel) *La Inscripción de Anaga*, Santa Cruz de Tenerife, 1889.

(14) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Première partie.

(15) Idem, id. id.

(16) Louis Lartet, *Une sépulture des troglodites du Périgord*, *Bulletin de la Société d'Anthropologie de Paris*, 2^e série, tome III, 1868.

(17) Quatrefages et Hamy, *Races humaines fossiles; race de Cro-Magnon* (*Comptes rendus des séances de l'Académie des sciences*, séance du 30 mars 1874), y *Crania ethnica, Les Crânes des races humaines décrits et figurés d'après les collections du Muséum d'Histoire Naturelle de Paris, de la Société d'Anthropologie de Paris et les principales collections de la France et de l'étranger*, Paris, 1882. Verneau ha resumido en su *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, los múltiples trabajos hechos sobre la materia, que enumera en nota de la pág. 25 del mismo.

El carácter positivo y firme del resultado de las investigaciones antropológicas en este punto, quita valor á la ingeniosa hipótesis presentada con verdadera erudición por Franz von Löher (*Das Kanarierbuch, Geschichte und Gesittung der Germanen auf den Kanarischen Inseln*, München, 1895), que piensa fueron pobladas las Canarias por vándalos vencidos por Belisario y refugiados en Marruecos, desde donde pasaron al Archipiélago.

(18) En la Sorde, se ofrece el tipo puro, y hay piedra tallada y pulimentada. En la Lozère y en Marsella, existen señales de mezcla de sangre. Lo mismo acontece en las Provincias Vascongadas. Los cráneos dolicocefalos, que permiten afirmar el parentesco con la raza cuaternaria de la Vezère de uno de los elementos étnicos constitutivos de la compleja población de dicha comarca, tienen cara alargada como el cráneo, ofreciendo una cabeza harmónica, mientras que la falta de armonía entre las dos regiones cefálicas es característica en la raza de Cro-Magnon. Las órbitas de los mismos cráneos vascos, más redondeadas y altas que cuadrangulares y bajas, se diferencian también de las del tipo originario. Véase M. Antón, Prólogo al estudio *El Pueblo Euskalduna*, por D. Telesforo Aranzadi, San Sebastián, 1887.

(19) La existencia de la raza de Cro-Magnon en España la hizo notar el profesor D. Manuel Antón en 1884 (*Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XIII) y Mr. Verneau en 1886 (*La race de Cro-Magnon, ses migrations, ses descendants*, *Revue d'Anthropologie*, 2^e série, tome IX, 1886). Véase también *Lecciones de Antropología*, tomo III, *Etnografía* por Luis de Hoyos y Sainz, Madrid, 1900, capítulo *La segunda época cuaternaria y la raza de Cro-Magnon en España*.

Una cabeza masculina de la gruta del Milagro de Oviedo, tal vez de la edad

del bronce, se relaciona con la raza de Cro-Magnon por su índice orbitario; la cara es baja y ancha, y los demás caracteres acusan una mezcla. La mayoría de los cráneos de la cueva de la Solana son dolicocefalos, con la misma curva, el mismo aplanamiento parieto-occipital, las órbitas extremadamente bajas y nariz mediana ó corta de la raza de la Vezère, diferenciándose sólo de ella la población neolítica de Segovia en un poco más de altura de la cara, que es mesosema. Algunos fémures y tibias hallados en la misma estación confirman el parentesco de sus habitantes con los de dicha raza. Las cabezas de cara larga de la cueva de los Leireros, de Vélez Blanco, á pesar de este carácter, por las órbitas largas, bajas y rectangulares y las particularidades de la bóveda craniana, acreditan la influencia del tipo de Cro-Magnon. En la cueva de la Mujer, se ha hallado una bóveda craniana y algunos huesos largos con los caracteres peculiares de dicha raza, según Mr. Verneau. No conforme con esta apreciación D. Manuel Antón, en virtud de los restos hallados en la cueva de la Mujer por D. Guillermo Macpherson, piensa que puede añadirse á las dos razas cuaternarias conocidas de Neanderthal y de Cro-Magnon, otra española, la de Alhama. Alguna cabeza de las tumbas de Baza, de la edad del bronce, presenta un tipo mixto, en que se pueden también reconocer caracteres peculiares de la raza de la Vezère. Véase Verneau, *La race de Cro-Magnon, ses migrations, ses descendants, Revue d'Anthropologie*, 2^e série, tome IX, 1886, y *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, *Quatrième partie*. Los cráneos de Enguera, de la colección de Vilanova, que dió á conocer el profesor Antón en sus lecciones de Antropología de España en la Escuela de Estudios superiores del Ateneo de Madrid, en el curso de 1897-98, son los más característicos de la raza de Cro-Magnon que hay en España.

Don Feliciano Candau (*Un yacimiento prehistórico en Carmona, Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XXII, 1893), D. Anatael Cabrera y Díaz (*Una excursión á los yacimientos prehistóricos de Carmona, Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XXIII, 1894) y D. Carlos Cañal (*Sevilla prehistórica*, Madrid-Sevilla, 1894, cap. IV), de acuerdo con D. Manuel Sales y Ferré, se inclinan á atribuir á la raza de Cro-Magnon, pura ó mezclada, las primitivas industrias de que da testimonio el yacimiento prehistórico de Carmona y los túmulos que forman la necrópolis de dicha ciudad, pero declarando que faltan datos antropológicos para afirmarlo con certeza.

(20) *Distribución geográfica del índice cefálico en España*, Memoria presentada al Congreso Geográfico Hispano-Portugués-Americano, por D. Federico Oloriz, *Actas*, Madrid, 1894. Débese á este fundamental estudio la demostración de que los pobladores actuales de la Península, principalmente de las montañas del Sur, de las costas de Levante y de las faldas del Pirineo, presentan rasgos cefálicos de las primitivas razas que habitaron los mismos lugares. No ha mucho podía decirse, al tratar de la expansión de la raza dolicocefala y recoger datos precisos sobre Portugal, Canarias y Azores, que España era todavía en este respecto desconocida. (*La Race Ibère*, por M. Lajard, *Bulletin de la Société d'Anthropologie de Paris*, 4^e série, tome III, séance du 21 avril 1892). Hoy, gracias al mencionado trabajo del docto catedrático de Anatomía, se ha llenado el vacío.

(21) En el N. de África, se encuentra la raza de Cro-Magnon mezclada, como en la Península Ibérica, según lo atestiguan las exploraciones de las tumbas

megalíticas de Roknia por MM. Bourguignat, Mac-Carthy y el General Faidherbe, que han proporcionado gran número de cráneos con los caracteres más esenciales de los de la Vezère.

(22) En Canarias coexistió la raza de Cro-Magnon en toda su pureza con otras mezcladas. Así lo acreditan los cráneos hallados por Bouglival en Barranco Hondo, hoy en el Museo de Historia Natural y en la Escuela de Altos Estudios de París (Quatrefages et Hamy, *Races humaines fossiles, Comptes rendus des séances de l'Académie des Sciences*, tome LXXVIII, séance du 30 mars 1874; Verneau, *La race de Cro-Magnon, ses migrations, ses descendants, Revue d'Anthropologie*, 2^o série, tome IX, 1886, y *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Quatrième partie; y Antón, *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XV, 1886).

(23) La hipótesis de la posible emigración de la raza de Cro-Magnon del Sur al Norte, emitida por Quatrefages en su libro *L'Espèce humaine*, la combate Verneau con otra hipótesis fundada en la falta de terrenos antiguos y de restos de seres vivos, alegando que los guanches no podían vivir en las Islas Canarias cuando se desarrolló aquella en el valle de la Vezère, porque el Archipiélago es de formación reciente, data de nuestra época geológica. Por esta consideración, rechaza la procedencia africana de los hombres de la Vezère. Véase *La race de Cro-Magnon, ses migrations, ses descendants, Revue d'Anthropologie*, 2^o série, tome IX, 1886.

(24) Don Joaquín Costa, en sus investigaciones sobre los primitivos pobladores de España, ha llegado á afirmar el común origen de los habitantes de la Península, en los comienzos de su historia, y los del Norte de Africa, como pertenecientes á la raza que llama ibero-libia, creadora del Imperio Atlántico. Funda sus afirmaciones en analogías entre la lengua vasca y la bereber y en la comunidad de instituciones — como la servidumbre adscripticia pública y la ginecocracia — propias de la Península, que llegan entre nosotros hasta la época romana, y que se conservan hoy vivas en las tribus del Sahara que no han sufrido la influencia de los invasores del Norte de Africa. *Islas líbicas: Cyranis, Cerne, Hesperia*, Madrid, 1888; *Ensayo de un plan de Historia del Derecho español en la antigüedad*, en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, Madrid, 1887-89; *Inscripción ibero latina de Jódar*, en el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, 1889.

(25) Mr. Verneau ha demostrado que los antiguos habitantes de las Islas Canarias no pertenecían á un pueblo único, sino á varios de origen diferente y en muy distinto estado de civilización. La medición de cráneos de Gran Canaria y de La Palma, con resultados casi iguales á los obtenidos por Broca en los cráneos de árabes de Argel, y otras coincidencias anatómicas, le han llevado á afirmar que, antes que la de los europeos, recibieron las Islas una invasión de semitas. Véanse *De la pluralité des races anciennes de l'Archipel Canarien, Bulletin de la Société de Anthropologie de Paris*, 1879; *Sur les sémites aux îles Canaries, Bulletin de la Société d'Anthropologie de Paris*, 1881; *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Quatrième partie.

(26) Lenormant, *Manuel d'Histoire ancienne de l'Orient*, Paris, 1869, tomo III, pág. 208.

(27) General Faidherbe, *Collection complète des inscriptions numidiques*, Paris, 1872, y *Bulletin de la Société de Géographie de Paris*, novembre, 1876; Sabin

Berthelot, *Noticias sobre los caracteres jeroglíficos grabados en las rocas volcánicas de las Islas Canarias*, *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, septiembre, 1876; F. C., *Jeroglíficos de la Isla de Hierro*, citado *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, diciembre, 1876; Verneau, *Inscriptions lapidaires de l'Archipel Canarien*, *Revue d'Ethnographie*, tome I, 1884 y *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Troisième partie.

(28) Ossuna y van den-Heede, *La Inscripción de Anaga*, Santa Cruz de Tenerife, 1889.

(29) El Sr. Antón piensa que la raza semítica de Canarias llegó allí antes de conocer los metales.

(30) Las pintaderas de la Gran Canaria, isla donde alcanzó la cerámica mayor desarrollo, demuestran el adelanto de esta industria. Son piezas de barro cocido, con mango de forma cuadrada, rectangular, triangular ó circular, y dibujos geométricos de relieve en la cara inferior, que servían á los primitivos habitantes, como otras análogas á los de México, Yucatán, Polinesia y Abisinia, para pintarse el cuerpo, aplicándolas como un sello teñido de sustancias colorantes. Véanse Verneau, *Anales de la Sociedad Española de Historia Natural*, tomo XII, 1883; *Revue d'Ethnographie*, tome I, 1884; y *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Seconde partie.

(31) Verneau, *Sur les anciens habitants de La Isleta*, *Bulletin de la Société d'Anthropologie de Paris*, 3^e série, tome II, 1879, y *Habitations, sépultures et lieux sacrés des Anciens Canariens*, Paris, 1889; Calderón y Arana (Don Salvador), *Los primitivos habitantes de las Islas Canarias*, *Boletín de la Institución libre de Enseñanza*, tomo VIII, 1884.

(32) *Histoire Naturelle des Iles Canaries*, Ethnographie, Paris, 1842, pág. 259 y *Antiquités Canariennes*, Paris, 1879, pág. 71.

(33) *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 287.

(34) Véase la nota 12.

(35) Véase la nota 11.

(36) Véase la nota 13.

(37) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 287.

(38) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, pág. 262.

(39) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 192.

(40) Idem, id., pág. 372.

(41) A la influencia del clima insular, que impera en absoluto en Gomera, se atribuye que sean allí pequeños hombres y animales.

(42) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, Paris, 1887, Première partie.

(43) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 159.

(44) *De la aparición y milagros de la Santa Imagen de N. S. de Candelaria, que apareció en la isla de Tenerife, con la descripción de esta isla. Compuesto por el P. Fr. Alonso Espinosa, de la Orden de Predicadores y Predicador en ella*. Sevilla, 1594. Reimpreso en Santa Cruz de Tenerife, 1848.

Esta obra es una historia primitiva, de mucho valor por estar escrita poco después de verificarse los sucesos á que se refiere y con los datos recogidos por el autor directamente.

(45) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 264.

(46) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, París, 1891, pág. 246.

(47) Idem, id., págs. 40 y 269; *Diario de mis ocupaciones durante mi mansión en Telde á fines del año de 1805 y principios de 1806*, D. Jph. María Zuaznavar y Francia, del Consejo de S. M., Fiscal jubilado de la Real Audiencia de las islas Canarias, Ms. existente en la Biblioteca Nacional (Qq. Sup. II. 39). De la conservación de los antiguos molinos en su tiempo, habla en el *Día 12* de enero.

(48) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, París, 1887, Première partie, y *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, París, 1891, pág. 255.

(49) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, París, 1887, Deuxième partie.

(50) De los habitantes de Tenerife dice el cronista Azurara (*Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, París, I. P. Aillaud, 1841, citada en la nota núm. 10): «Nom teem casas, soomente choças e covas» (cap. LXXXI); de los de Gomera: «Nom teem casas, mas viven em covas» (cap. LXXX).

(51) Una de ellas quizá ha sido completamente excavada por la mano del hombre.

(52) Verneau, *Rapport sur une mission scientifique dans l'Archipel Canarien*, París, 1887, Deuxième partie, y *Habitations, Sépultures et Lieux sacrés des Anciens Canariens*, París, 1889.

(53) En el relato de la expedición hecha por Angiolino del Tegghia de Corbizzi en 1341, citado en la nota 11, se describen así las casas de Arguineguin:..... «hi verò intrantes domos eas videre ex lapidibus quadris compositas mirabili artificio et lignis ingentibus ac pulcherrimis tectas»;..... «Domus verò cùm essent pulcherrimæ et lignis pulcherrimis connectæ, intorsum omnes erant albissimæ.

En el manuscrito del Museo Británico de la *Crónica de la primera conquista*, cap. XXVII y XXIX, se habla de «hostels» de los indígenas.

Don Cristóbal de la Cámara y Murga, obispo de Canarias de 1628 á 1635, en las *Constituciones synodales del Obispado de la Gran Canaria y su Santa Iglesia*, En Madrid por Jvan Gonçalez, Año de MDCXXX, al tratar de *Que lugares, Beneficios y Curatos tiene esta isla de Canaria*, da noticia de particularidades de las poblaciones y, refiriéndose á Galdar, dice: «En este lugar viuen muchos en cueuas adonde morauan los Canarios. Dizen esta allí la casa del que solia ser su Rey antes de la conquista, y esta labrada con sola piedra, sin cal: llamose Don Fernando Guadarteme».

El franciscano Fr. Juan de Abreu Galindo vivió en la isla de la Palma y recorrió el país como misionero. Consultó libros y manuscritos y aprovechó los testimonios de ancianos, á quienes examinaba cuidadosamente, analizando, comparando y juzgando las narraciones recogidas de labios de los hijos y nietos de los que vivían en el período de la conquista. Con tales datos compuso su historia, que se considera como una de las mejores fuentes para el estudio de las antigüedades canarias. Aprovechado el manuscrito por Viera y Clavijo, quedó inédito hasta que hizo una primera edición del mismo el escocés Jorge Glas, bajo el título *The History of the Discovery and Conquest of the Canary Islands, translated from a spanish manuscript (of Juan Abreu de Galindo) lately found in the Island of Palma*, London, 1764. Existe una segunda edición de 1767.

Después ha sido esta obra impresa en Canarias con la portada *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria, escrita por el Rev. P. Fr. Juan de Abreu Galindo, del Orden del Patriarca San Francisco, hijo de la provincia de Andalucía*, Año de 1632, Impresa en Santa Cruz de Tenerife, 1848.

En el libro II, cap. IV, se habla en los siguientes términos de las casas canarias: «Tienen casas y oficiales que las hacen de piedra seca, y eran tan pulidos, que hacían las paredes tan juntas, cerradas y derechas que parecía llevar mezcla, hacíanlas bajas de pared y hondas de suelo, porque estuviesen calientes; por encima las cubrían de palos juntos y encima tierra, y á veces estaban dos ó tres casas juntas».

El P. Sosa, también misionero y franciscano como el P. Abreu Galindo, viajó por el Archipiélago como predicador, hizo observaciones personales, tomó notas, consultó y recogió documentos, que aprovechó para sus memorias históricas, publicadas con el título: *Topografía de la Isla Afortunada Gran Canaria, Cabeza de Partido de toda la Provincia, comprensiva de las siete Islas llamadas vulgarmente Afortunadas, Su antigüedad, conquista é invasiones, sus puertos, playas, murallas y castillos, con cierta relación de sus defensas, escrita en la M. N. y muy Leal Ciudad Real de Las Palmas, por un hijo suyo este año de 1678*. Se imprimió en Santa Cruz de Tenerife, en 1849.

En el libro III, cap. II, dice: «Fabricaban sus moradas los canarios de paredes muy anchas, y de muy grandes piedras, sin mezcla alguna de cal ni barro, sino de tierra pisada, y todas eran bajas; techábanlas con tablones que ponían de tea finísima; sobre vigas de la misma materia, y otras maderas perpetuas é incorruptibles»..... «Sobre las vigas y tablones del techo de las casas ponían piedras llanas y delgadas, que llaman lajas, con un género de paja ó ramas por encima que tiene por nombre masiega. Esta es á manera de caña y dura mucho tiempo sin corromperse».

(54) Cap. LXXVII de la edición de Bergeron, LXXVIII de la de Gravier.

(55) Dice Bontier, cap. LXIX del ms. del Museo Británico, LXX de las ediciones de Bergeron y de Gravier: «là est vn mur grant et large qui cõprent le pais tout à trauers de l'une mer à l'autre». De la misma muralla se habla en el cap. LXXVII de la edición de Bergeron, LXXVIII de la de Gravier.

(56) Menéndez Pelayo, *Obras de Lope de Vega publicadas por la Real Academia Española*, tomo XI, *Observaciones preliminares*.

(57) Lopez de Gomara (Francisco), *Primera y segunda parte de la historia general de las Indias, cõ todo el descubrimiento y cosas notables que han acaescido desde que se ganaron hasta el año de 1551, con la conquista de Mexico y de la nueva España*, En Medina del Campo, por Guillermo de Millis, 1553, *Costùbres de los Canarios*.

(58) *Historia de la conquista de las siete Islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1848, libro II, cap. III.

(59) Las explanadas de las alturas abrigadas por rocas y los picos dominantes eran los sitios predilectos para los templos. Tal destino tuvieron los *almogaren* del Campanario de Tunte y de la Fortaleza de Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria) y el Castillo de la montaña del Cardón (Fuerteventura) que por tradición se considera lugar sagrado de los antiguos habitantes.

(60) Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 87 y 333.

(61) Sobre el lenguaje silbado pueden consultarse los siguientes trabajos: Mr. Bouquet de la Grye, *Annuaire du Bureau des Longitudes* de 1889; A Samler Brown, *Madeira and the Canary Islands*, Third and revised edition, London, 1894; Béthencourt Alfonso (D. Juan), *Revista de Canarias*, 8 Noviembre 1881; Manrique y Saavedra (D. Antonio), periódico *Patria*, de Madrid, 20 de Septiembre 1885; Quedenfeldt, *Zeitschrift für Ethnologie*, 1887; Lajard, *Le langage sifflé des Canaries, Communication à la Société d'Anthropologie*, Séance du 2 juillet 1891; Verneau, *Cinq années de séjour aux Iles Canaries*, Paris, 1891, pág. 317 y 341; Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patalógicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo I, pág. 317.

(62) Béthencourt, Manrique, Quedenfeldt.

(63) Cap. LXVI del ms. del Museo Británico, LXVII de las ediciones de Bergeron y de Gravier.

(64) *Historia de las Indias*, por Fray Bartolomé de Las Casas, tomos LXII á LXVI de la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, por el Marqués de la Fuensanta del Valle y D. José Sancho Rayón, Madrid, 1875-76, tomo I, libro I, cap. XXI.

La *Crónica de la primera conquista* señala á Gran Canaria de 6.000 á 10.000 hombres de pelea (cap. XXXVI y LXVIII del ms. del Museo Británico, XL de las ediciones de Bergeron y de Gravier, cap. LXXXII y LXXXIII de la edición de Bergeron, que corresponden á los cap. LXXXIV y LXXXV de Gravier). De Tenerife dice: «moult grant peuple y habite» (cap. LXVII del ms. del Museo Británico, LXVIII de las ediciones de Bergeron y de Gravier); de la Palma «de gens moult peuplée» (cap. XXXIX del ms. del Museo Británico, confirmado en el cap. LXV del mismo y en el LXVI de las ediciones de Bergeron y de Gravier); atribuye á Lanzarote, á la llegada de Béthencourt, unos 200 hombres de defensa y 300 almas (cap. XXXIX y LXX del ms. del Museo Británico, XLIII y LXXI respectivamente de las ediciones de Bergeron y de Gravier), poca población á Fuerteventura (cap. LXIX del ms. del Museo Británico, LXX de las ediciones de Bergeron y Gravier) y á Hierro (cap. XXXVIII del ms. del Museo Británico, XLII de las ediciones de Bergeron y Gravier), y muy numerosa á Gomera (cap. LXVI del ms. del Museo Británico, LXVII de las ediciones de Bergeron y Gravier).

El historiador portugués Gomes Eannes de Azurara, en la *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, Paris, I. P. Aillaud, 1841, citada en la nota 10, da 5.000 hombres de pelea á Gran Canaria y 6.000 á Tenerife (cap. LXXIX), 500 almas á La Palma (cap. LXXIX y LXXXII), 700 á Gomera (cap. LXXXIX, si bien en el cap. LXXX se señala la misma cifra de combatientes), y refiriéndose, sin duda, á nuevos colonos, dice que en Lanzarote había 60 hombres, 80 en Fuerteventura y 12 en Hierro (cap. LXXIX).

El viajero veneciano Aloisio da Cadamosto, que, de orden del Infante D. Enrique de Portugal, hizo dos viajes en 1455 y 1456 á las costas occidentales de Africa, visitó las Canarias, saltó á tierra en Gomera y Hierro, tocó, sin desembarcar, en la Palma, y escribió una relación de su viaje, publicada por primera vez en Venecia é incluida en la colección de viajes de Ramusio (*Delle navigationi di Messer Alvise Da ca da Mosto, Navigatione prima*, J. Baptista Ramusio, *Primo volume & Seconda editione delle navigationi et viaggi*, In Venetia nella Stamperia de Giunti, l'anno MDLIII), en que consigna sus observa-

ciones personales y las noticias que entonces se tenían acerca del Archipiélago (*Delle sette isole delle Canarie e delli loro costumi*), dice que la población de las Islas conquistadas cuando realizó su viaje (Lanzarote, Fuerteventura, Gomera y Hierro) se componía en su mayor parte de indígenas. Calcula en 8 ó 9.000 almas la población de Gran Canaria y en 14 ó 15.000 la de Tenerife, suponiendo poco considerable la de la Palma.

Antonio Sedeño, natural de Toledo, que tomó parte en la conquista á las órdenes de Juan Rejón, en el tercio llamado de los Pardillos por el color del uniforme, y fué á Tenerife con Alonso Fernández de Lugo, falleciendo en esta última Isla, escribió una crónica con el título *Breve Resumen é Historia muy verdadera de la Conquista de Canaria*, de mucho valor porque refiere en ella sucesos de que fué testigo presencial. De ella hay varios ejemplares utilizados por los historiadores de Canarias. Acaba de publicarla por primera vez *El Museo Canario*. Al concluir trata *De la orden en que vivian* y de *Edificios y casas de los canarios*; y en esta parte dice que había 10.000 hombres de pelea en Canaria.

Pedro Gómez Escudero, que fué á la conquista de Gran Canaria con Pedro de Vera, dejó escrita una crónica con el título *Historia de la Conquista de la Gran Canaria por el Capellán y Licenciado Pedro Gómez Escudero*, en que se trata de la rendición de dicha Isla detenidamente, y con brevedad, de la conquista de Palma y Tenerife. Acaba de publicarla, como la anterior, *El Museo Canario*. En el cap. XIX, *De las calidades y propiedades de los canarios y la Isla*, afirma que había en ella 16.000 habitantes.

El Cura de los Palacios dice en la *Crónica de los Reyes Católicos*, escrita á fines del siglo XV (publicada en Granada en 1856, en la *Colección de Bibliófilos andaluces* de Sevilla en 1870, y en el tomo III de la *Biblioteca de Autores Españoles, Crónica de los Reyes de Castilla desde D. Alfonso el Sabio hasta los católicos D. Fernando y D.^a Isabel*, en 1878), al tratar de la conquista de la Palma por D. Alonso Fernández de Lugo: «Conquistóla el año 1493, é ovo de ella la victoria, é ganóla, é ovo de cabalgada é despojos mil é ducientos ánimas, varones é mujeres, chicos y grandes, y veinte mil cabezas de ganados.....» (capítulo CXXXII).

(65) Castillo (D. Pedro Agustín del), *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*, libro II, cap. XXVII. Esta obra, que contiene muchas noticias sobre las siete Islas, y especialmente sobre Gran Canaria, habiendo tenido en cuenta su autor datos é informes que no es fácil consultar hoy, concluida en 1739, no se han publicado hasta 1848 en Santa Cruz de Tenerife.

(66) Berthelot, *Antiquités Canariennes*, pág. 69.

(67) *Crónica de la primera conquista*. Cap. IX del ms. existente en el Museo Británico, y XXVI de las ediciones de Bergeron y Gravier.

(68) *Le Canarien, Livre de la Conquête et Conversion des Canaries par Jean de Béthencourt*, avec Introduction et notes par Gabriel Gravier, Rouen, 1874, Introduction.

(69) Su manuscrito con notas, advertencias y portada, que se alteró en la impresión, es el núm. 18.629 del Fondo francés de la Biblioteca Nacional de Paris.

(70) *Histoire de la premiere decouverte et conqueste des Canaries, Faite dès l'an 1402 par Messire Jean de Bethencourt, Chambellan du Roy Charles VI, Escrite du temps mesme par F. Pierre Bontier, Religieux de S. François, &c. Jean le*

Verrier, Prestre, domestiques dudit Sieur de Bethencourt, et Mise en lumiere par M. Galien de Bethencourt, Conseiller du Roy en sa Cour de Parlement de Rouen, plus Vn traicté de la navigation et des voyages de descouverte &c. Conqueste modernes &c. principalement des François. A. Paris, Chez Michel Soly, rue Saint Jacques, au Phoënix, MDCXXX. Avec Privilege dv Roy.

(71) *The Canarian, or book of the Conquest and Conversion of the Canarians in the year 1402, by Messire Jean de Bethencourt, K.t, Lord of the Manors of Bethencourt, Riville, Gourrel and Grainville la Teinturière, Baron of St. Martin le Gaillard, Councillor and Chamberlain in ordinary to Charles V and Charles VI, Composed by Pierre Bontier, Monk, and Jean Le Verrier, Priest, Translated and edited with notes and an Introduction, by Richard Henry Major, F. S. A., etc., Keeper of the Department of maps and charts in the British Museum and hon. sec. of the Royal Geographical Society.* London, Printed for the Hakluyt Society, MDCCLXXII.

(72) *Le Canarien, Livre de la Conquête et Conversion des Canaries (1402-1422), par Jean de Béthencourt, Gentilhomme Cauchois, Publié d'après le manuscrit original, avec Introduction et notes par Gabriel Gravier, Membre de la Société de Géographie de Paris, de la Société des Antiquaires de Normandie, etc. etc.* Rouen, Chez Ch. Métérie, 1874.

El ms. original se conservaba en 1874 en el castillo de Carqueleu (Clères, Normandía) en poder de Mad. de Mont Ruffet y los hermanos Guérard de la Quesnerie, descendientes por línea femenina de Galien de Béthencourt, que lo facilitaron á Mr. Gabriel Gravier para su edición.

(73) Núm. 2709 del Fondo Egerton. Véanse un artículo sobre dicho ms. de Mr. Warner, publicado en *The Athenæum* de 4 de octubre 1890, (*A new manuscript of the conquest of the Canaries*) y Pierre Margry, *La Conquête et les Conquistants des Iles Canaries, Nouvelles recherches sur Jean IV de Béthencourt et Gadifer de La Salle, Le vrai manuscrit du Canarien*, París, 1896.

(74) De los escritores que han consultado los dos manuscritos de la *Crónica de la primera conquista*, Bergeron y Gravier escriben Bontier; Margry, Boutier; Warner, Bontier ó Boutier.

El Abate Cochet, conservador de los monumentos del departamento Seine Inférieure, que se propuso trabajar por la rehabilitación de la memoria de Juan de Béthencourt, y ha ilustrado algunos hechos relativos al mismo (*Les Églises de l'arrondissement d'Yvetot*, París, 1855, tome I) pretende que Juan Le Verrier concibió el propósito de escribir la historia de la conquista de Canarias, á que había asistido, que recogió sus recuerdos y dictó la *Crónica* á Pedro Bontier. Tal suposición es gratuita. En el prefacio de la misma, se dice: «Et nous frère Pierre Boutier, moyne de Saint Jouyn de Marnes, et nous Jehan le Verrier, prebstre, chapellains et serviteurs des chevaliers desus només avons cōmancié à mettre en escript toutez les choses qui leur sont advenues», pero añadiendo luego que desde el día 19 de abril de 1404, en que Béthencourt vuelve á España «est venue l'escripture en autres mains». Estas manos deben ser las de Juan Le Verrier, que comenzaría su parte sin participación del Capellán de Gadifer de La Salle, apartado de la relación desde que se separaron los dos caballeros. Que Le Verrier no ha tomado parte en la redacción de esta primera parte de la *Crónica* se revela claramente en el capítulo XLI del ms. del Museo Británico, suprimido en el de Juan V de Bé-

thencourt, en quē se habla del Presbítero como de una tercera persona: «quāt il s'en ala, ilz ont esté tous traistrez auecques Bertin, excepté iij, c'est assauoir lennequin Dauberbone, Jehan le Courtois et vn prestre (indudablemente Le Verrier) qui ont eu assez de payne et de trauail auec Gadifer et se sont tousiours vaillañnt et vigoureusement maintenus.....»

(75) Véanse las censuras y reproches contenidos en los cap. IV, VII, VIII, IX, XXIX, XL, LI y LXI del ms. del Museo Británico.

(76) Se han expuesto dudas sobre la fecha del fallecimiento de Juan IV de Béthencourt. El ms. de Galien la fija en 1422, Bergeron señala la de 1425, que se grabó en la lápida sepulcral moderna de la iglesia de Grainville, y Major se atiene á esta opinión. Como en el ms. de Juan V la fecha 1422 está clara y Le Verrier no podía equivocarse sobre un hecho de tanta importancia como la muerte de su señor, faltan razones para separarse de lo afirmado por el último.

(77) El Abate Cochet, citado antes, dice que la relación dada á luz en 1630 es una copia alterada del original de los capellanes.

(78) Sobre circunstancias que explican la falsificación, ha hecho interesantes observaciones Pierre Margry. Juan V de Béthencourt, después de catorce años de litigios, de escaseces y de penalidades, se casa con la hija de su primo y competidor Collenet de Béthencourt y entra en posesión del señorío familiar de Béthencourt en Bray, dominio principal de su casa. Natural era que tuviera entonces el deseo de dejar bien sentadas las glorias de familia, mediante una historia de la conquista de Canarias escrita á su gusto, sobre las relaciones de los Capellanes, acumulando en su tío los méritos y ocultando las quejas y acusaciones que contra él se consignaron. Véase la citada obra *La Conquête et les Conquéranrs des Iles Canaries*, cap. XIV, *Les dernières traces de Gadifer de La Salle*.

(79) En el ms. del Museo Británico, se alude á la edad y achaques que, juntamente con su larga ausencia por causa de las negociaciones en la Corte de Castilla en los dos primeros años de la conquista, le impidieron tomar en la lucha la misma parte activa que Gadifer de La Salle, sin negarle por esto el honor que le correspondía por haber tenido la idea de la conquista y haber consagrado sus haberes á ella. «Et veu que Béthencourt, en fait d'armes avoit perdu la force et la vertu d'aucuns de ses membez, on li deveroit bien tenir á grant honneur, en fait de chevalerie, d'auoir entrepris d'estre cōpaignon de cōquérir, tourner et convertir à une foy le peuple de cy estrangez cōtrez, qui ne ce puet faire sans la cremour de Dieu» (Prefacio).

(80) Millares, *Hijos ilustres de Canarias, Biografías de Canarios célebres*, segunda edición, Las Palmas de Gran Canaria, 1878, tomo I, Introducción.

(81) Figura en la *Informacion sobre cuyo es el derecho de la Isla de Lançarote y conquista de las Canarias hecha por comision de los Señores Reyes Catolicos Don Fernando y Doña Isabel*, 1477.

(82) ij. X. 26.

(83) En el tejuelo *Derecho y conquista de Su M. á las Canarias*. II. M. 10.

(84) *Parecer que dieron el Prior de Prado y los doctores Juan y Rodrigo sobre el derecho que Diego de Herrera y D.^a Inés Peraza, su mujer, tenían á las Islas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera y el Hierro y sobre el derecho de conquista de la Gran Canaria, Tenerife y La Palma, en cuya consecuencia si los Reyes Católicos habían de conquistar dichas Islas, debían dar alguna equivalencia á dichos se-*

ñores, Archivo General de Simancas, *Diversos de Castilla, Canarias*; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo I, libro VI, §. XXVI.

(85) *Anales Eclesiasticos y Seculares de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Sevilla, formados por Don Diego Ortiz de Zuñiga, ilustrados y corregidos por Antonio Maria Espinosa y Carrel*, Madrid, en la Imprenta Real, 1796. Véase tomo III, libro XII, pág. 105.

(86) Abreu Galindo, *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1848, libro II, cap. X.

(87) Con conocimiento de la *Crónica* de Béthencourt, escribió el Doctor Don Tomás Marín de Cubas una historia sobre las antigüedades y conquista de las Islas, concluída en 1687 y rectificada en un segundo manuscrito posterior de 1694, en que se narra con gran pormenor la conquista de Gran Canaria y se trata de usos y costumbres de los indígenas bajo el título *Historia de las Siete Islas de Canaria, origen, descubrimiento y conquista, dividida en tres libros, compuesta por Don Tomás Marín y Cubas, natural de Telde, ciudad en la Isla de Canaria, dedicada á Ronquillo, año de 1694*. La revista *El Museo Canario* ha comenzado á publicar esta crónica, inédita hasta ahora. Nos referimos al libro II, cap. I, según Chil, por haberse dado á luz hasta el día en que se cierra este trabajo sólo muy pocas páginas del manuscrito.

(88) *Historia de la Conquista de la Gran Canaria, El Museo Canario*, 1901, cap. VIII.

(89) Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. I según Chil.

(90) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-91, tomo III, pág. 54.

(91) *Historia de la Conquista de la Gran Canaria, El Museo Canario*, 1901, cap. IX.

(92) *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, escrita por el Bachiller Andrés Bernáldez, Granada 1856, Sevilla 1870, Madrid 1878, capítulo LXVI.

(93) *Breve Resumen é Historia muy verdadera de la Conquista de Canaria, El Museo Canario*, 1901. Véase el cap. *Llegada de Pedro de Vera á Canaria*.

(94) En el *Templo Militante*, Don Bartolomé Cairasco de Figueroa, poeta canario (de Las Palmas), pondera la hermosura de las Islas y ensalza las glorias de su país. La primera parte se publicó en Valladolid, en 1602, por Luis Sánchez. Se reimprimió en la misma ciudad con la segunda parte, por el mismo, en 1603. La tercera la dió á luz dicho impresor, en 1609, en Madrid. La cuarta edición comprende las cuatro partes y está hecha en 1615 en Lisboa por Pedro Crasbeck.

(95) *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, escrita por el Bachiller Andrés Bernáldez, Granada 1856, Sevilla 1870, Madrid 1878, capítulo LXVI.

(96) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-91, tomo III, pág. 310.

(97) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro VIII, §. XIV.

(98) *De la aparición y milagros de la Santa Imagen de N. S. de Candelaria*, Sevilla 1594 y Santa Cruz de Tenerife 1848, libro III, cap. IV.

(99) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. III.

(100) Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. XVI, según Chil.

(101) Abreu Galindo, *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1848; libro III, cap. XIX, y Viera, *Noticias de la Historia General de las islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XX.

(102) *Historia de la Conquista de la Gran Canaria*, *El Museo Canario*, 1901, cap. XVI.

(103) Viana, *Antigvedades Delas Islas Afortunadas Dela Gran Canaria, Conquista De tenerife Yaparescimiento Dela Imagen De Cadelaria*, En Seuilla por Bartolomé Gomes, Año 1604, canto décimo quinto.

(104) Pág. 203. Lleva el título *Información del Rey Don Fernando Guanarteme, que lo fué de esta Isla de Gran Canaria, en tiempo de los canarios de ella. . . . la cual se hizo á petición de Doña Margarita Fernández de Guanarteme, hija suya y mujer de Miguel de Trexo y Carvajal, conquistador desta Isla. Pasó ante Fernando de Padilla, Escribano público que fué desta Isla.*

(105) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1879-99, tomo III, pág. 217.

(106) Respuesta á la pregunta 7.^a de la *Información de Doña Margarita Fernández de Guanarteme*, citada en la nota 104, Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1879-99, tomo III, pág. 228.

(107) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1879-99, tomo III, pág. 215.

(108) Respuesta á la pregunta 15.^a de la *Información de Doña Margarita Fernández de Guanarteme*, Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1879-99, tomo III, pág. 232.

(109) Respuesta de Gonzalo de Aguilar, conquistador de Gran Canaria, á la pregunta 7.^a de la *Información de Doña Margarita Fernández de Guanarteme*, Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 228.

(110) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro VII, §. XXXIX; Abreu Galindo, *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1848, libro I, cap. XV.

(111) Espinosa, *Del origen y milagros de N. S. de Candelaria*, Sevilla 1594, Santa Cruz de Tenerife 1848, libro III, cap. IV.

(112) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 310.

(113) *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, capítulo CXXXIII de las ediciones de Granada y de Sevilla, CXXXIV de la edición de Madrid.

(114) Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. XVI, según Chil. Viana enumera en el canto undécimo de su poema (*Antigvedades Delas Islas Afortunadas Dela Gran Canaria Conquista De tenerife Yaparescimiento Dela Imagen De Cadelaria*) los nombres de los expedicionarios más conocidos, que también recogen Viera en el Apéndice al tomo II de sus *Noticias de la Historia*

General de las Islas Canarias, y Chil, en la pág. 351 y siguientes del tomo III de sus *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*.

(115) *Información del Rey Don Fernando Guanarteme*, respuestas de Juan Baxo y de Gonzalo de Aguilar á la pregunta 15.^a, Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canarias 1879-99, tomo III, pág. 214, 230 y 325.

(116) Los hechos de Añaterve están referidos con detalle por el licenciado Don Juan Núñez de la Peña, erudito coleccionista de documentos, que escribió una historia con el título *Conquista y Antigüedades de la Isla de la Gran Canaria*, impresa en Madrid, en la Imprenta Real, en 1676, para la cual no tuvo en cuenta la Crónica de Béthencourt ni los manuscritos de Sedeño, Escudero y Abreu Galindo. Era natural de La Laguna, y sus investigaciones se refieren á Tenerife especialmente, objeto de sus amores y de sus entusiastas elogios. El afán de Núñez de la Peña de ensalzar á Tenerife, deprimiendo á las otras Islas, llevó al Padre Sosa á hacer el elogio de la Gran Canaria, para mostrar las excelencias de ella como «cabeza y superior de las otras seis Islas Afortunadas», y así quedó planteada en el siglo XVII una lucha de pluma, que ha contribuído á la funesta rivalidad, hoy existente, entre las dos Islas más importantes del Archipiélago. Véase el libro I, cap. XIV.

(117) Marín de Cubas, Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, capítulo XVI, según Chil.

(118) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 347 y 378.

(119) Viana, *Antigüedades Delas Islas Afortunadas Dela Gran Canaria, Conquista De tenerife Yaparescimiento Dela Ymagen de Cadelaria*, En Sevilla por Bartolome Gomes, Año 1604, canto décimo sexto.

(120) Viana, citados poema y canto.

(121) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, Prólogo.

(122) Ms. *Ultima entrada de los españoles en la conquista*, publicado por Chil en el tomo III de sus *Estudios*, pág. 188, y Fernández de Béthencourt (D. Francisco), *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo IV, pág. 160. Véase en el último la nota sobre la ascendencia del teniente coronel de Milicias Don Antonio Francisco Benítez de Guzmán. Según Marín de Cubas (libro II, cap. X) citado por Chil, dicha Doña Catalina estuvo casada con el capitán de infantería Don Ramiro de Guzmán, andaluz. Tal vez no hay incompatibilidad entre estas dos afirmaciones, porque parece que dicha señora se casó tres veces.

(123) Citado ms. *Ultima entrada de los españoles en la conquista*, publicado por Chil en el tomo III de sus *Estudios*, pág. 188; Marín de Cubas, Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. X, según Chil.

(124) Marín de Cubas, Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, capítulo X, según Chil.

(125) Fernández de Béthencourt (D. Francisco), *Nobiliario y Blasón de Canarias*, tomo VI, pág. 94; Millares (D. Agustín), *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 92.

(126) Millares (D. Agustín), *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 92.

(127) Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. X, según Chil.

(128) *Obras de Lope de Vega publicadas por la Real Academia Española*, Madrid, 1900, tomo XI, *Observaciones preliminares*.

(129) P. Sosa, *Topografía de la Isla Fortunada Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1849, libro I, cap. II; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro VII, §. XXVIII.

(130) *Compendio de la Historia de las Canarias*, por D. Josef María de Zuaznavar y Francia, Madrid, En la Imprenta que fué de Fuentenebro, 1816, pág. 12.

(131) Cédula de 26 de Noviembre de 1491, expedida en Córdoba y refrendada por Alonso de Mármol. Véase *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*, por D. Pedro Agustín del Castillo Ruiz de Vergara, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, libro I, cap. XXVII.

(132) Como privilegio de la nobleza conquistadora, se estimó ocupar bancos de preferencia en la capilla mayor de la Iglesia parroquial de Santiago de Gáldar. De estos bancos, que eran seis, correspondía el primero de la derecha á la Justicia del Rey y á las familias de origen real de los guanartemes y de los Béthencourt, Herreras y Carvajales. Fernández de Béthencourt (D. Francisco), *Nobiliario y Blason de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VII, *Privilegios de la casa de Quintana de la Gran Canaria*.

(133) En las actas del Cabildo de La Laguna, en que á muy pocos se llama Don, figura con este tratamiento D. Pedro de Adeje, de los menceyes de este lugar. Véase García Ramos, (D. R.) *Antigüedades Canarias*, artículos publicados en el *Diario de Tenerife* en 1899. En ellos, su autor, apoyándose en árboles genealógicos copiados por Núñez de la Peña y en sus investigaciones en los archivos, proporciona noticias interesantes sobre las familias canarias.

(134) Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1883-93, tomo I, pág. 40; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, Prólogo.

(135) Berthelot, *Antiquités Canariennes*, París, 1879, pág. 65.

(136) Mss. 3.218. Si este manuscrito del licenciado Ulloa, redactado en Madrid de memoria, sin estudio de antigüedades, sin libros ni papeles, por el deseo de mostrarse agradecido á un personaje aficionado á las cosas de las Islas, tiene escaso valor como fuente histórica, en cuanto se refiere á la descripción de su isla natal, Gran Canaria (Maffiotte, *López de Ulloa, historiador canario, Cartas bibliográficas, Diario de Tenerife*, mayo de 1897), puso gran esmero y su testimonio merece ser atendido.

(137) Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Granada 1856, Sevilla 1870, Madrid 1878, cap. LXIV.

(138) *Del origen y miligros de N. S. de Candelaria*, Sevilla 1594 y Santa Cruz de Tenerife, 1848, libro I, cap. X, *De los insignes varones que desta gente an descendido*.

(139) García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(140) En el citado trabajo *Antigüedades Canarias*.

(141) En declaración prestada en ella, se cita al expresado Pedro de Aday como alcalde ordinario puesto por los Reyes (García Ramos, citado trabajo *Antigüedades Canarias*).

(142) García Ramos, *Conquistadores y conquistados*, artículo publicado en el *Diario de Tenerife* de 17 de mayo de 1899.

(143) Real cédula del Archivo de Simancas (*Registro General del Sello, Enc-*

ro y Febrero de 1480) y del Archivo de Las Palmas, dada en Toledo á 4 de Febrero de 1480, testimoniada en el informe sobre aprovechamiento de aguas del fiscal D. José María Zuaznavar é inserta por Millares (*Historia General de las Islas Canarias*, tomo IV, pág. 71). Véanse también Viera (*Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, tomo II, libro VIII, §. XX) y las dos Reales cédulas de 5 de Noviembre de 1496, dadas en Burgos, publicadas por Núñez de la Peña (*Congvista y Antigvedades de las Islas de la Gran Canaria*, libro II, cap. I) y por Chil (*Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, tomo III, pág. 424).

(144) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XXX; Zuaznavar, *Compendio de la Historia de las Canarias*, Madrid, 1816, pág. 13.

(145) Según nota puesta en el libro de datas que se custodiaba en el Ayuntamiento de Las Palmas, en 29 de Octubre de 1485. Véanse Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 91, y Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 232.

(146) Estas datas figuran en el libro I de las originales, cuaderno I, folio 13 y cuaderno VIII, folios 40 y 41, y en el libro III, cuaderno XXII, folio 40 y cuaderno XVII, folio 2. García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(147) Sosa, *Topografía de la Isla Fortunada Gran Canaria*, Tenerife, 1849, libro I, cap. XIX.

(148) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, San Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XXX.

(149) Recibe tierras y aguas, según el libro I de datas originales, cuaderno IX, folio 48, el libro II, cuaderno XIV, folio 59, y el libro III, cuaderno XXVII, folio 9. Citado trabajo de García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(150) Tiene tres datas en el libro I de las originales, cuaderno XXI, folios 12, 24 y 72; otras tres en el libro I de datas por testimonio, folios 22, 184 y 304; y otras en el libro II de las últimas. Citado trabajo de García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(151) Tienen sus datas: en el libro I de las originales, cuadernos I, folio 34, IV, folio 35, VIII, folio 11 y XIV, folios 25, 27, 37 y 41; en el libro II de las originales, cuaderno XLI, folio 3; en el libro IV, cuaderno III, folio 7 y cuaderno VI, folio 47; y en el libro I de datas por testimonio, las tienen á los folios 19, 24, 35, 153 y 253. Citado trabajo de García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(152) Obtuvo muchas datas, que pueden verse en el libro I original, cuaderno III, folio 19, cuaderno IV, folio 5 y cuaderno X, folio 149; en el libro II original, cuaderno XIII, folio 29 y cuaderno XXI, folio 60; y en el libro IV también original, cuaderno VI, folio 55. Citado trabajo de García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(153) Citado trabajo de García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(154) Libro II original, cuaderno XVIII, folios 27 y 35. Arribas (D. Cipriano), *Nota sobre algunos indígenas, Diario de Tenerife* de 7 de abril de 1899.

(155) *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XXVII. Según Chil (*Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, tomo III, pág. 600) Pelinor, mencey de Adeje, se llamó Pedro y no Diego, y con aquel nombre lo hemos encontrado, en efecto, designado varias veces.

(156) *Antiquités Canariennes*, París, 1879, Primera parte, pág. 66.

(157) El mencey de Adeje tuvo todo el extenso valle de Masca con un caudaloso arroyo y cien fanegas de tierra en Tajo. Su hijo ó hermano D. Pedro, otras cien fanegadas en Tijoco.

(158) Núñez de la Peña, *Conquista y Antigüedades de las Islas de la Gran Canaria*, Madrid, 1676, libro I, cap. XVII.

(159) Libro III de las originales, cuaderno XXIII, folio 6, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(160) *Antiquités Canariennes*, París, 1879, Primera parte, pág. 63.

(161) *Crónica de la primera conquista*, cap. XL y LXVIII del ms. del Museo Británico, LXIX de las ediciones de Bergeron y Gravier; Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos D. Fernando y Doña Isabel*, Granada 1856, Sevilla 1870, Madrid 1878, cap. LXVI; Espinosa, *Del origen y milagros de N. S. de Candelaria*, Sevilla 1594, Santa Cruz de Tenerife 1848, libro I, cap. VIII; Abreu Galindo, *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1848, libro III, cap. XII; P. Sosa, *Topografía de la Isla Fortunada Gran Canaria*, Tenerife, 1849, libro III, cap. II.

(162) García Ramos, *Conquistadores y Conquistades, Diario de Tenerife*, abril y mayo de 1899.

(163) Núñez de la Peña, *Conquista y Antigüedades de las Islas de la Gran Canaria*, Madrid, 1676, libro I, cap. XVII.

(164) Se alteró, por ejemplo, Dara ó de Ara, convertido en Lara.

(165) Viana, Abreu Galindo, Berthelot, Millares, Chil, García Ramos.

(166) García Ramos, *Antigüedades Canarias, Diario de Tenerife*, 1899.

(167) Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 92.

(168) Han contribuido mucho á ella los interesantes trabajos, varias veces citados, de D. R. García Ramos, que han visto la luz en el *Diario de Tenerife* bajo el epígrafe *Antigüedades Canarias*.

(169) Zuaznavar, *Compendio de la Historia de las Canarias*, Madrid, 1816, pág. 23.

(170) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 399.

(171) Idem, id. id., pág. 422.

(172) Idem, id. id., pág. 463.

(173) Idem, id. id., pág. 586.

(174) Zuaznavar, *Compendio de la Historia de las Canarias*, Madrid, 1816, pág. 25.

(175) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 615.

(176) Zuaznavar, *Compendio de la Historia de las Canarias*, Madrid, 1816, pág. 14, 15 y 16.

(177) *Noticias en razon del establecimiento y formacion de los Heredamientos*

que hay en la isla, y de los repartimientos de las tierras en que se riegan: formación de las ordenanzas municipales, en que se comprenden las de Alcaldes de aguas &. &., escritas y recopiladas por D. Francisco Javier de Leon y Matos, Las Palmas de Gran Canaria, en el año 1783.

(178) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 569.

(179) Partida III, título XVIII, ley 89; Partida IV, títulos XXI y XXII; Fuero de Don Jaime I de Aragón, libros VII y VIII; Constituciones de Cataluña, libro IX, título XVII; Pragmáticas y otros derechos de Cataluña, libro IV, título V.

(180) En auto de fe celebrado en Las Palmas en abril de 1557, aparece un esclavo guanche, vecino de Tenerife (Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, tomo V, pág. 203). En el testamento de D. Fernando Guanarteme, se habla de dos esclavos guanches recibidos en dote de su mujer Ana Fernández (Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, tomo III, páginas 200 y 202). Según Viera (*Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, tomo III, Prólogo), D. Fernando Guanarteme y María Vizcaina, su segunda mujer, dieron carta de libertad á Cristóbal Hernández, natural de Taoro, á su mujer é hija, ante Segundo Piamonte, primer escribano del Realejo, en 1621; Catalina García, natural de Canaria, dió libertad á Isabel de las Casas, también canaria, ante Sebastián Ruiz, escribano de la Orotava, en 1521, y Diego Alvarez, natural de Tenerife, á Sebastián Guanche, su pariente, en 1510.

(181) Las presas de sarracenos eran legítimas y estaban reglamentadas, debiendo satisfacerse á la Corona un quinto de los esclavos que fuesen apresados, derecho á que renunciaron á veces, en todo ó en parte los monarcas—como resulta de la Real cédula de D. Fernando el Católico de 26 de febrero de 1511 y de otra de Carlos I de 3 de agosto de 1525,—para estimular las expediciones. Véanse el artículo *Los dominios españoles en la costa fronterá á las Canarias*, por D. Manuel Manrique, *La Ilustración de Canarias* de 3 de octubre de 1883, y *La Conquista de los canarios españoles en la Mar Pequeña de Berbería*, por Leandro Serra y Moratín, Santa Cruz de Tenerife, 1900.

La relación oficial de presas hechas en la batalla de Lepanto, que cita Fernández Duro en su libro *La Armada española desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón*, Madrid, tomo II, 1896, pág. 161, confirma la posibilidad de esclavizar á los sarracenos. Se recogieron en ella 3.486 esclavos, de los cuales tocaron al Rey de España 1685, y á D. Juan de Austria, por diezmo, 174.

(182) En el *Memorial para la guerra de allende*—ms. anónimo que, con otros papeles del Cardenal Cisneros, existe en la Biblioteca de la Universidad Central, procedente de la de Alcalá de Henares, y fué publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo XXV, y en folleto aparte bajo el título *La guerra al moro á fines del siglo XV*, por D. Marcos Jiménez de la Espada, quien lo consideró anterior á la jornada de Mazalquivir (Septiembre de 1505),—se acredita que era uso entre las gentes del litoral de España, andaluces y levantinos, como entre los canarios, ir á Africa á hacer arriesgadas correrías por su cuenta, recorriendo aduares y aldeas de Berbería, matando, saqueando y apresando hasta centenares de esclavos, que tomaban «como á ganados»; con lo cual adquirían un conocimiento de pueblos y lugares, valles, sierras, puertos, desembarcaderos y atalayas que, á juicio del autor del *Memorial*, hacía muy aptos á los adalides de estos empeños, algunos de cuyos nombres saca

de la oscuridad y del olvido, para la empresa, que preparaban Sus Altezas, de guerra al moro.

En estas correrías, pagaron las Islas Canarias cruento tributo á los berberiscos. De ello da testimonio un curiosísimo documento *Libro de los christianos cautivos que mueren en esta ciudad de Mequines desde el año de 1684*, registro de difuntos llevado por 14 frailes durante 95 años y existente en la Biblioteca provincial y universitaria de Sevilla (302-106), dado á conocer por el erudito escritor canario D. Luis Maffiotte. Sólo en dicha población perecieron 5.000 cautivos por las privaciones y el rudo trabajo que se les imponía, ó de muerte violenta impuesta como castigo ó para diversión de sus amos. Los canarios muertos en Mequinez en el período de tiempo que abraza el registro fueron 160, figurando entre ellos apellidos tan conocidos como Lugo, Abreu, Béthencourt, Machado, Chirino, Viera, Arocha, Melián y otros que aún existen en Canarias.—Véase *Cartas bibliográficas, Isleños cautivos en Marruecos*, por D. Luis Maffiotte, *Diario de Tenerife*, enero de 1897.

(183) Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 140.

(184) Serra y Moratín (D. Leandro), *Conquistas de los Canarios en la Mar Pequeña de Berbería*, Santa Cruz de Tenerife, 1900.

(185) Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo V, pág. 295.

(186) Idem, id. id., pág. 167.

(187) *Colección de los Viajes y Descubrimientos que hicieron por mar los Españoles desde fines del siglo X*. En la Imprenta Real y Nacional, 1825-1829-1837, tomo III, *Suplemento á la Colección Diplomática*, números XXX y XXXI.

(188) *Historia de las Indias por Fray Bartolomé de las Casas*, tomo LXII de la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, Prólogo, pág. 27.

(189) Véanse *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Eduardo de Hinajosa*, por el mismo y D. Marcelino Menéndez y Pelayo, Madrid, 1889, y *El P. Fr. Bartolomé de las Casas*, conferencia de D. Antonio María Fabié, leída el 25 de abril de 1892 en el Ateneo de Madrid, Madrid, 1892.

(190) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo II, pág. 376.

(191) Véase la nota 161.

(192) *Crónica de la primera conquista*, cap. LXXIX de la edición de Bergeron, LXXX de Gravier; LXXXI de Bergeron, LXXXIII de Gravier; LXXXII de Bergeron, LXXXIV de Gravier; LXXXV de Bergeron, LXXXVII de Gravier; LXXXVI de Bergeron, LXXXVIII de Gravier; LXXXVII de Bergeron, LXXXIX de Gravier; LXXXVIII de Bergeron, XC de Gravier.

(193) Cap. XII, XIII y XIV de la *Crónica de la primera conquista*, que son los mismos en el ms. del Museo Británico y en las dos ediciones de Bergeron y de Gravier.

(194) Cap. LX, de las ediciones de Bergeron y Gravier, de la *Crónica de la primera conquista*. El ms. del Museo Británico está mutilado en esta parte.

(195) Cap. LXXXIV de la edición de Bergeron, LXXXVI de Gravier de la *Crónica de la primera conquista*.

(196) «gli habitanti delle quattro Isole de Christiani hanno per costume con alcune loro suste andar ad assaltar queste Isole de notte per pigliar di questi Canarij idolatri, e alle volte ne prendono maschi e femine e le madano in Spagne a vendere per schiaui». (*Delle navigationi et viaggi raccolte de M. J. Battista Ramusio in tre volumi divise*, Volume primo, In Venetia, appresso i Givnti, MDCXIII. *Delle navigationi del Sig. Alwise da ca Da Mosto. Delle sette isole delle Canarie e delli loro costumi.*)

(197) Dice Ortiz de Zúñiga (*Annales Ecclesiasticos y Secvlares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, desde el año 1246, 1677*, En Madrid, en la Imprenta Real, libro X, pág. 319) que como los nuevos cristianos de las Islas Canarias «parece que padecian grandissimas bejaciones, que segun nuestras Historias ocasionauan los Franceses, que passaron con Iuan de Betancur, y con Macior su sobrino, por la donacion de la Reyna Doña Catalina, que referi los años passados. Es Macior de Betancur, á quien nuestras Historias nombran Mossen Menaute, de que noticiada la Reina Doña Catalina, y de el error que hauia sido entregarlas á Franceses, enbió alla con algunas fuerças á Pedro Barba de Campos, Señor de Castrofuerte; y entonces Betancur, no hallandose poderoso á mantenerlas, vendió su derecho al Conde de Niebla Don Henrique.... pero siendole muy costosas, con licencia de el Rey Don Iuan, que le concedió en Medina del Campo á ocho de Iunio de 1422, las vendió en el mesmo á veinte y cinco de Março á Guillen de las Casas, Alcalde mayor de Seuilla».

(198) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo II, pág. 400.

(199) Idem, id. id., pág. 449 y Apéndice I, pág. 152.

(200) Véase pág. 24.

(201) Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, Granada 1856, Sevilla 1870, Madrid 1878, cap. LXVI.

(202) Espinosa, *Del origen y milagros de N. S. de Candelaria*, Sevilla 1594, Santa Cruz de Tenerife 1848, libro III, cap. V.

(203) Berthelot, *Antiquités Canariennes*, Paris, 1879, pág. 72.

(204) Las Casas, *Historia de las Indias*, tomo LXII de la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España*, libro I, pág. 30.

(205) Gómez Escudero, *Historia de la Conquista de Gran Canaria, El Museo Canario*, 1901, cap. XVII y XVIII.

(206) Ortiz de Zúñiga, *Annales Ecclesiasticos y Secvlares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, desde el año 1246, 1677*, En Madrid, en la Imprenta Real, libro XII, pág. 387.

(207) Castillo, *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, libro II, cap. XXIII.

(208) Espinosa, *Del origen y milagros de N. S. de Candelaria*, libro III, cap. III; Núñez de la Peña, *Conquista y Antigüedades de las Islas de la Gran Canaria*, libro I, cap. XII; Millares, *Historia General de las Islas de Canaria*, tomo IV, libro VIII; Abreu Galindo, *Historia de la Conquista de las Siete Islas de Gran Canaria*, libro II, cap. XXIX; Sosa, *Topografía de la Isla Fortunada Gran Canaria*, libro II, cap. IV; Marín de Cubas, Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II según Chil; Castillo, *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*, libro II, cap. XXIII; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, tomo II, libro VIII, §. III, IV, V y VI, y tomo IV, libro XVI, §. XV,

siendo de advertir que en el último se rectifica y acepta la opinión de Espinosa y Núñez de la Peña; Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas de Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo III, pág. 277.

(209) Tomo IV, pág. 95.

(210) Véase cómo se aplicaba la teoría, que combatió el P. Las Casas, de que se podía esclavizar á los no cristianos.

(211) Castillo, *Descripción histórica y geográfica de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1848, libro II, cap. XXVII.

(212) Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 138.

(213) Gomes Eannes de Azurara, *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, París, I. P. Aillaud, 1841, cap. LXXXV.

(214) Ortiz de Zúñiga, *Annales Ecclesiasticos y Seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, desde el año 1246, 1677*, En Madrid, en la Imprenta Real, libro X, pág. 319. Véase apéndice II, doc. núm. 1.

A la bondadosa mediación del doctísimo Arzobispo de Valladolid Excmo. Señor Don José M.^a Cos, que ha puesto singular empeño en la busca de las bulas del Pontífice Eugenio IV sobre esclavos canarios, debo haber obtenido del Archivo Vaticano copias de tan preciosos documentos, que llegan á mis manos después de impreso el texto. Se equivocó Viera (*Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, tomo IV, libro XVI, §. XIV), al afirmar que Eugenio IV expidió la bula prohibiendo el cautiverio de los canarios en 25 de octubre, y en el mismo error hemos incurrido, siguiéndole, en la pág. 61 antes de poseer el documento. Se dictó en 29 de septiembre.

(215) Véase apéndice II, doc. núm. 2.

(216) La ha publicado Chil en sus *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, tomo II, pág. 470.

(217) *Annales Ecclesiasticos y Seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, desde el año 1246, 1677*, En Madrid, en la Imprenta Real, libro XII, páginas 387 y 399.

(218) Millares, *Historia general de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo IV, pág. 254.

(219) Tomo LXXV de la Colección Muñoz, folio 16 vuelto.

(220) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo II, pág. 486.

(221) Gomes Eannes de Azurara, *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, París, I. P. Aillaud, 1841, cap. LXVIII.

(222) Idem, id. cap. LXIX.

(223) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo II, pág. 501.

(224) *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, París, I. P. Aillaud, 1841, cap. XXV, pag. 132.

(225) Gomes Eannes de Azurara, *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, París, I. P. Aillaud, 1841, cap. LXVIII.

(226) «Mas o Iffante avendo dello sabedorya, foe muy iroso contra aquelles capitães, fazendo logo trazer os canareos a sua casa aos quaes mandovo vestyr muy nobremente, e os fez tornar a sua terra, onde seos naturaes muyto louvaron tanta virtude do principe, pella qual foram muyto mais inclinados pera ó

eryyr». Gomes Eannes de Azurara, *Chronica do descobrimento e conquista de Guiné*, Paris, I. P. Aillaud, 1841, cap. LXIX.

(227) Chil, *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-99, tomo II, pág. 501.

(228) Ms. *Historia de las Siete Islas de Canaria*, libro II, cap. X, según Chil.

(229) *Compendio de la Historia de las Canarias*, por D. José María de Zuaznavar y Francia, Madrid 1816, Apéndice.

(230) *Diario de mis ocupaciones durante mi mansion en Telde á fines del año 1805 y principios de 1806*, D. Jph. María Zuaznavar y Francia, Ms. de la Biblioteca Nacional (Qq. Sup. II. 39.) *Día 24 de octubre*; *Compendio de la Historia de las Canarias*, del mismo autor, Madrid, 1816, pág. 12.

(231) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1851-63, tomo III, libro XIII, §. XIX.

(232) Castillo de Guanapay en Lanzarote, torre de la Gomera, fuertes de la Luz, Santa Catalina y Santa Ana en Gran Canaria, castillos de San Cristóbal en Santa Cruz de Tenerife, de San Miguel en Garachico, de Adeje, de Santa Cruz y Santa Catalina en la Palma, y otros reductos y murallas.

(233) *Memoria sobre la Organización militar de España, publicada por el Depósito de la Guerra*, tomo I, 1871, pág. 629; *Glorias canarias*, por D. Leandro Serra y Fernández de Moratín, *La Ilustración de Canarias* de 31 de julio de 1882; *Reseña histórica de las Milicias y el Ejército territorial de Canarias*, por Don Alvaro Gil Maestre, Madrid, 1898; Discurso del Excmo. Sr. D. Enrique Bargés en la sesión del Senado de 7 de noviembre último.

(234) *La Derrota de Horacio Nelson*, por Mario Arozena, inserto en el volumen *Recuerdo del Centenario*, Santa Cruz de Tenerife, 1898, pág. 191.

(235) Pág. 45 y 54.

(236) *Bosquejo biográfico del Almirante Don Diego de Egues y Beaumont y relación del combate naval que sostuvo con ingleses en Santa Cruz de Tenerife en 1657*, por D. Cesáreo Fernández Duro, Sevilla, 1892, Imprenta de «La Andalucía». Véase también *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y de Aragón*, por el mismo, tomo V, 1899, cap. II.

(237) *Relación de lo sucedido en Tenerife con los ingleses*, Impresa en Madrid, año 1707; *Gaceta de Madrid* del martes 4 de enero de 1707; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1853-63, tomo III, libro XV, §. XIV y XV; Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo VI, pág. 128.

(238) Santa Cruz de Tenerife, 1898.

(239) D. Mario Arozena ha publicado aparte su trabajo bajo el título: *La derrota de Horacio Nelson — 25 de julio de 1797*— Monografía histórico-crítica premiada con pluma de plata en el Certamen literario celebrado por el «Gabinete Instructivo» de Santa Cruz de Tenerife en julio de 1897.

(240) *Relación de la gloriosa defensa y singular victoria que han conseguido las armas de S. M. Católica contra una escuadra británica que el 25 de julio de 1797 atacó la plaza de Santa Cruz de Tenerife, comandada ésta por el Excmo. Sr. Don Antonio Gutierrez y aquella por el Vice-Almirante el caballero Horacio Nelson. Escribela el Capitán de Artilleros Provinciales Don Francisco de Tolosa, Regidor perpetuo de esta dicha Isla, mereciendo la aprobación de sus Jefes, y que su Comandante el Coronel Don Marcelo Estranio dirigiese copia al Excmo. Sr. Conde*

de Revillagigedo, *Inspector General del Real Cuerpo de Artillería*. Impresa por Félix S. Molowny, Santa Cruz de Tenerife, 1900.

(241) *Relación circunstanciada de la defensa que hizo la plaza de Santa Cruz de Tenerife invadida por una esquadra inglesa al mando del contra-almirante Horacio Nelson la madrugada del 25 de Julio de 1797*. Madrid, MDCCXCVIII.

(242) Printed, at the Ranclagh Press, by Stanhope and Tilling for C. Chapple, 1806.

(243) *Invasión de la isla de Tenerife por los Ingleses en 1797, por Don José María de Zuaznavar, entonces Fiscal de la Real Audiencia de aquellas islas*. Leída en la Academia el 26 de febrero de 1830 (*Miscelánea histórica*, tomo V). En carta unida al ms. de la Academia, dice su autor, el día 25 de febrero de 1830, que estaba escrita hacía treinta años á ruego de D. José Viera.

El erudito investigador de la literatura canaria D. Luis Maffiotte ha dado á conocer dos composiciones poéticas inéditas sobre el hecho memorable de 1797 (*Diario de Tenerife*, de 34 de julio de 1900) como las primeras dedicadas á ensalzar la gloriosa defensa de Santa Cruz, anteriores á la oda de Viera y Clavijo ó, por lo menos, coetáneas de ella: un soneto y una relación en romance anónimos. El soneto apareció en hoja impresa en la ciudad de La Laguna por Bazzanti en el año 1797, y como encabeza la relación inédita de Zuaznavar sin referencia ni cita de autor, puede darse como averiguado que fué Zuaznavar uno de los dos «vates desconocidos» á quienes alude Maffiotte.

(244) Mario Arozena, *La derrota de Horacio Nelson, Recuerdo del Centenario*, Santa Cruz de Tenerife, 1898, pág. 198.

(245) Sobre trabajos de defensa realizados por el Cabildo de La Laguna, véase la citada monografía *La derrota de Horacio Nelson*, por Mario Arozena, *Recuerdo del Centenario*, Santa Cruz de Tenerife, 1898, pág. 205.

(246) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XIII, §. XXXV y libro XIV, §. VI y XXXIV.

(247) Idem, id. id., libro XV, §. XIX.

(248) Mario Arozena, *La derrota de Horacio Nelson, Recuerdo del Centenario*, Santa Cruz de Tenerife, 1898, pág. 206.

(249) *Cedula e Instruccion dada a D. Alonso Pacheco por la Princesa D.^a Juana, Gobernadora de estos Reynos en 10 de Agosto de 1558 años*, Biblioteca Real, *Papeles curiosos*, II. D. 5; Millares; *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, tomo V, págs. 215 y 252; Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XIII, §. XVIII, XIX, XXXI y XXXII y libro XV §. X y LXXXVI.

(250) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XII, §. XXVI; Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VII, pág. 197.

(251) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1893-95, Prólogo; Serra y Fernández de Moratín, *Conquistas de los Canarios españoles en la Mar Pequeña de Berbería*, Santa Cruz de Tenerife, 1900.

(252) En La Laguna, ante Alonso Gutiérrez.

(253) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, Prólogo.

(254) García Ramos, *Antigüedades Canarias. Diario de Tenerife*, 1899.

(255) Herrera dice de Agustín Delgado: «era soldado valiente, y bien quisto, y que entendia bien la guerra de los Indios, era natural de la isla de Canaria y a Ortal le hizo mucha falta». *Historia General de los Hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano, escrita por Antonio de Herrera, Coronista de Castilla y Mayor de las Indias, Década quinta*, en Madrid por Iuan de la Cuesta, año 1615, lib. X, cap. XVI.

Mención muy honrosa se halla también del mismo Delgado en las *Elegias de Varones ilustres de Indias*, compuestas por Juan de Castellanos (En Madrid, en casa de la Viuda de Alonso Gómez, impresor de su Majestad, año de 1589), En la Parte primera, *Conquista de la Isla de la Trinidad*, canto III dice:

El capitan Alonso de Herrera
Varon en mil conquistas señalado
Era de los de Ordas y en su vandera
Mandaua buenos Agustin Delgado
En quien podre deziros que cabia
Urbanidad, valor y valentia.

En la *Elegia á la muerte de Hieronymo de Ortal*, segundo gobernador de Paria, donde se cuenta la segunda entrada que hizo por el río Urinoco (Parte primera, canto IV) habla también del capitán isleño:

Lo que Delgado hizo por entero
No puede recitar la pluma mia
Pues cierto me parece que no miento
Si digo que haria mas que ciento.

Al referir su muerte á manos de un indio, que le introdujo una flecha por el ojo, añade:

Visto tan lastimero desconcierto
Llevaron á los ranchos y cabañas
Al indio viuo y al cristiano muerto
Dechado de virtudes y hazañas:
Y el caso memorable descubierto
Llorando se rompian las entrañas,
Por ser de todas gentes bien querido,
Y de nadie jamas aborrecido.
En su disposicion muy bien podia
Competir con cualquiera gentileza
Tanto que su presencia prometia
Faltar en el retablo de vileza:
Señalose tambien en Berberia
Donde dio muestra de su fortaleza,
Fue hombre natural de Gran Canaria
Y de los antiquisimos de Paria.

(256) En la misma *Elegia á la muerte de Hieronimo de Ortal* (canto I), tratando de la expedición al Paria dice:

Dispuesta toda cosa necesaria
Dos naos gruesas y vna carauela,

Para yr en demanda de su Paria
Mando que se hiciessen a la uela.
Surgieron en las islas de Canaria
A donde recogio gente nouela
Y en Tenerife fue principalmente
Donde se le llego copia de gente.
De alli salio tambien Anton Garcia
A quiẽ llamauamos Anton del Guãte
Brioso con alguna bizzarria
Pero para la guerra muy bastante:
Y con aquesta misma compaõia
Gaspar de Santa Fe fue caminante
Con muchos mas que la memoria pierde
Pero yo los dire como me acuerde.

(257) En la *Elegia á la muerte de D. Diego Colón* (Parte primera, canto II), hablando de Villalpando dice:

Roxo, de proporcion algo mediana
Pero por bosques, cúbres, motes agros,
Hizo cosas que son como milagros.
De los que peleauan á su lado
Podriamos hazer bien larga sarta
.....
Un Ioan Canario negro con su perro.
Que casi de razon no tuuo yerro.

(258) En la *Elegia á la muerte de Ioan Ponce de Leon* (Parte primera, canto IV), al dar cuenta de la conquista del Boriquen, refiere hazañas de Luis Perdomo:

Soldado diestro, suelto y animoso:
Hombre para la guerra de gran tomo
Y en lances semejantes venturoso
Natural de las islas de Canaria
Y de los antiquisimos de Paria.

(259) *Historia del Nuevo Reino de Granada por Juan de Castellanos*. Publicala por primera vez Don Antonio Paz y Melia, Madrid, 1886. Véase el Prólogo.

(260) *Juan de Castellanos y su Historia del Nuevo Reino de Granada, Revista Contemporánea*, tomos LXVI, LXVII, LXX y LXXXV.

(261) M. A. Caro, *Joan de Castellanos, Repertorio Colombiano*, revista de Santa Fe de Bogotá, 1879-80.

(262) *Elegias de Varones ilustres de Indias*, Parte segunda (tomo IV de la *Colección de Autores Españoles*, ordenada por D. Buenaventura Carlos Aribau), *A la muerte de Don Pero Fernández de Lugo*, canto II; *Historia del Nuevo Reino de Granada por Juan de Castellanos*, publicada por Don Antonio Paz y Melia, Madrid, 1886, cantos XVII y XX.

(263) Castellanos, *Elegias de Varones ilustres de Indias*, Parte segunda (tomo IV de la *Colección de Autores Españoles* de Aribau), *A la muerte de Don Pero Fernández de Lugo*, cantos I, II, III, IV y V.

(264) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. LI.

(265) Falleció en 1527, según reza el epitafio de la sepultura de la Catedral de Santo Domingo, y se le llama en él «Adelantado y Gobernador y Capitán General de Santa Marta». Existía, pues, esta población á la llegada del Adelantado Don Pedro. Véase Fernández Duro, *La Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*, tomo I, 1895, cap. IX.

(266) Fernández Piedrahita (Don Lucas), *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, Amberes, por Juan Baptista Verdussen. Aunque la portada no lleva fecha, como la licencia y privilegio para imprimir por diez años el ms. presentado es de 1688, y la tasa y corrección del impreso son de 5 y 9 de Agosto, respectivamente, del mismo año, puede señalarse éste como fecha de la edición, que, á pesar de la portada, piensa Salvá (*A Catalogue of Spanish and Portuguese Books*, London, 1826, M. Calero) es de Madrid. En Madrid están fechadas las aprobaciones, la licencia para imprimir, la corrección y la tasa del libro.

De la fundación de Santa Marta por Rodrigo Bastidas, trata en la Parte primera, libro III, cap. I. Véase también sobre el mismo asunto Groot (D. José Manuel) *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada, escrita sobre documentos auténticos*, Bogotá, 1869-70, tomo I, cap. I.

(267) *Resumen histórico-descriptivo de las Islas Canarias, 185..* ms. en poder del ilustrado publicista canario D. Juan Quesada, tomo II, cap. V.

(268) Quiso continuar las conquistas emprendidas por Badillo, «pensando que por aquella vanda de Cartagena podria encontrar Reynos iguales á los que hallo Quesada». (Fernández Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, Parte primera, libro VI, cap. VI). Encargó la empresa á D. Alonso de Heredia, que atravesó la comarca entre el Urabá y el Magdalena, y, en un alto, fundó Santa Cruz de Mompox, uniendo el apellido del gobernador al nombre del cacique del lugar (Groot, *Historia eclesiástica y civil de Nueva Granada*, Bogotá, 1869-70, cap. II).

(269) *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife 1858-63, tomo II, libro IX, §. LIX.

Según declaración de Alonso Deslava, en la información inédita que posee el historiador de Buenos Aires D. Eduardo Madero, en las Canarias solicitó D. Pedro de Mendoza que le acompañase, en la expedición al Río de la Plata, Pedro de Benítez, sobrino del Adelantado; el cual «no sólo abrazó la propuesta, sino que también la hizo del gusto de Miguel López Gallego, conquistador de Tenerife». Véase *Historia de la ciudad de Buenos Aires*, 1892, tomo I, *La gran expedición al mando de Don Pedro de Mendoza*.

(270) Fray Bartolomé de las Casas y su propio padre lo juzgaron severísimamente (Jiménez de la Espada, *Juan de Castellanos y su Historia del Nuevo Reino de Granada*, *Revista Contemporánea*, tomo LXXV, pág. 68). Sus intentos iban «inclinados á recoger moneda», según Castellanos. «Para sacar gran copia de dineros», asegura el mismo autor que formó procesos arbitrarios y fingió culpas, intentó rectificar los repartimientos hechos, declaró vacantes tierras adjudicadas, tomó, con imposición y abuso de su poder, gran cantidad de oro á los españoles, llevando á cabo toda clase de violencias y fraudes. Véanse sus *Elegías*, Parte segunda, *Elegía á la muerte de Don Pero Fernández de Lugo*,

canto II, en el tomo IV de la *Colección de Autores Españoles* de Aribau, é *Historia del Nuevo Reino de Granada*, publicada por Paz y Melia, Madrid, 1886, cantos XVII y XX.

(271) Véanse los cantos de las *Elegías* y de la *Historia del Nuevo Reino de Granada* que se citan en la nota anterior, y además la primera parte, libro VIII, cap. I, libro IX, cap. V y VI, y libro X, de la *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, por el Doctor Don Lvcas Fernandez Piedrahita, Amberes.

(272) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. 52.

(273) Idem, íd. íd., §. 53.

(274) Fernández Duro, *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*, tomo IV, 1898, cap. XVIII.

(275) Fernández Duro, *Disquisiciones náuticas*, Madrid, 1877-81, tomo II, página 289 y *Armada Española desde la unión de los Reinos de Castilla y Aragón*, tomo IV, cap. XVIII.

(276) En 9 de marzo de 1612.

(277) Nació el 14 de enero de 1663 y se bautizó el 23 del mismo mes y año, en la indicada parroquia.

(278) *Compendio de la Historia de las Canarias*, Madrid, 1816, pág. 62.

(279) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XII, §. XIX.

(280) Idem, íd. íd., libro XIV, §. XLIX y libro XV, §. IV; Ramos (D. Antonio), *Descripción genealógica de las Casas de Mesa y Ponte*, Sevilla, en la Imprenta de Vazquez é Hidalgo, año 1792, *Marqueses de la Quintarroja*.

(281) Idem, íd. íd., libro XV, §. IV; idem, íd. íd.

(282) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XIV, §. XXXVI; Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo III, *Historia de la casa de Nava*.

(283) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo III, *Historia de la casa de Nava*.

(284) Idem, íd. íd., *Don Domingo de Nova Grimón, La Ilustración de Canarias*, 15 de abril de 1883.

(285) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo III, *Historia de la casa de Nava*.

(286) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XIV, §. XXXVI.

(287) Idem, íd., tomo IV, libro XIX, *Biblioteca de los Autores Canarios*.

(288) Idem, íd., tomo III, libro XV, §. IV; Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VI, *Historia de la casa de Guisla*.

(289) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VI, *Historia de la casa de Guisla*.

(290) Marrero (Manuel M.^a), *Canarios en América, Recopilación histórica*, Caracas, 1897, IV.

(291) Idem, íd. íd.

(292) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa

Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo IV, libro XIX, *Biblioteca de los Autores Canarios*.

(293) Viera, citada obra, los mismos tomo y libro, y apuntes inéditos de Don Luis Maffiotte.

(294) Ramos, *Descripción genealógica de las casas de Mesa y Ponte*, Sevilla, 1792, *Marqueses de Zelada*.

(295) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XII, §. XL; Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VII, *Línea mayor de la Casa de Ponte*.

(296) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife 1858-63, tomo III, libro XV, §. XXI.

(297) Viera, citada obra, los mismos tomo, libro y párrafo.

(298) Marrero, *Canarios en América. Recopilación histórica*, Caracas, 1897, IV.

(299) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1856-63, tomo IV, libro XIX, *Biblioteca de los Autores Canarios*.

(300) Marrero, *Canarios en América, Recopilación histórica*, Caracas, 1897, IV.

(301) Denis, Ms. citado en la nota 267, tomo II, cap. XVI; *Don Domingo de Monteverde, El Ensayo*, periódico de Santa Cruz de Tenerife, 17 de febrero-1878.

(302) Torrente (D. Mariano), *Historia de la Revolución hispano-americana*, Madrid, 1829, tomo III, cap. XII, XVII y XXVI; Denis, Ms. antes citado, tomo II, cap. V y XVI; Dugour, *El general Morales, La Ilustración de Canarias*, 31 de diciembre de 1882.

(303) Dugour, *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Santa Cruz de Tenerife, 1875, *Primera época*, cap. XV.

(304) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo I, *Historia de la casa de Lugo, Rama de los Marqueses de Zelada*.

(305) Ramos, *Descripción genealógica de las casas de Mesa y Ponte*, Sevilla, 1792, *Marqueses de Adeje y Condes de la Gomera*.

(306) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo III, *Historia de la casa de Nava*.

(307) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XV, §. XXI.

(308) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo VI, *Historia de la casa de Quintana*.

(309) El primero, brigadier, pereció en el sitio de Barcelona. Con él servía su hermano el coronel D. Lorenzo. Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XV, §. XXI.

(310) Fué teniente general, marqués de la Candia y del Sauzal, embajador en Dinamarca y en Portugal y capitán general de la Costa de Granada. Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo IV, libro XIX, *Biblioteca de los Autores Canarios*; Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1876-86, tomo I, *Familia Franchy, Línea menor*.

(311) D. Antonio de Benavides y D. José de Sala, ambos de Tenerife, fueron tenientes generales y gobernadores en América. Veáanse: Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo III, libro XV, §. XXI; Millares, *Historia General de las Islas Canarias*, Las Pal-

mas de Gran Canaria, 1893-95, tomo X, pág. 159 y Marrero *Canarios en América, Recopilación histórica*, Caracas, 1897, IV.

(312) Se funda en que no hay más datos sobre el origen de Rodrigo de Triana que su nombre, y éste corresponde á uno de los dos grandes barrios en que desde su fundación se divide la ciudad de las Palmas de Gran Canaria, á una aldea y á un caserío de la Palma.

(313) Viera, *Noticias de la Historia general de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XXXV.

(314) Parte primera, Elegía *A la muerte de Diego de Ordaz*, canto I.

(315) Citada *Historia General de los hechos de los Castellanos en las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano*, por Antonio de Herrera, Década V, libro V, cap. VI. Véase la nota 255.

(316) *Historia de la Conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, escrita por el P. Pedro Lozano, ilustrada con noticias del autor y con notas y suplementos por Andrés Llamas, Buenos Aires, 1873, tomo II, libro II, cap. III. Véase también *Historia del Puerto de Buenos Aires* por Eduardo Madero, Buenos Aires, tomo I, 1892, *La gran expedición al mando de Don Pedro de Mendoza*, pág. 91, y la capitulación que se hizo con el mismo para la conquista del Río de la Plata (del Archivo general de Indias) en el Apéndice al mismo tomo.

(317) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. XLIX.

(318) Lozano, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, ilustrada con noticias del autor y con notas y suplementos por Andrés Llamas, Buenos Aires, 1873, tomo II, libro II, cap. IV; Madero, *Historia del Puerto de Buenos Aires*, Buenos Aires, tomo I, 1892, *Primera fundación de Buenos Aires*.

(319) Idem, *Historia de la conquista del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán*, ilustrada con noticias del autor y con notas y suplementos por Andrés Llamas, Buenos Aires, 1873, tomo II, libro II, cap. IV.

(320) Idem, *id.*, *id.*, cap. VII; Madero, *Historia del Puerto de Buenos Aires*, Buenos Aires, tomo I, 1892, *Despoblación de Buenos Aires*.

(321) Juan de Garay, teniente gobernador y capitán general de las Provincias del Río de la Plata por el adelantado D. Juan de Torres de Vera, pobló y fundó la ciudad de Santísima Trinidad de Buenos Aires á 11 de junio de 1580. Véanse *Colección de obras y documentos relativos á la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata*, por Pedro de Angelis, Buenos Aires, 1836, *Fundación de la ciudad de Buenos Aires, Discurso preliminar*, y Madero, *Historia del Puerto de Buenos Aires*, Buenos Aires, tomo I, 1892, *Segunda fundación de Buenos Aires por el General Juan de Garay*.

Mendoza estableció la población en los terrenos bajos de la margen del Riachuelo de los Navíos. Garay, comprendiendo el inconveniente de poblar en terrenos bajos, y tal vez por consejo de tres compañeros de D. Pedro de Mendoza, que iban con él y habrían experimentado los inconvenientes de la primitiva fundación, eligió la meseta, que por el E. da frente al Río de la Plata, por el S. á los bañados del Riachuelo y por el O. se prolonga hacia el interior.

Al abandonar los primitivos pobladores á Buenos Aires para establecerse en el Paraguay, en 1541, quedaron caballos y yeguas de la expedición de Don Pe-

dro de Mendoza, que los indios querandies comenzaron á utilizar y fueron el origen de la riqueza ganadera de la comarca. Al dar cuenta Juan de Garay de la repoblación de Buenos Aires á Felipe II, le comunicaba que había cierta cantidad de ganado caballuno, procedente de unas yeguas que quedaron en tiempo de D. Pedro de Mendoza. Madero, *Historia del Puerto de Buenos Aires*, Buenos Aires, tomo I, 1892, pág. 106, 137 y 214.

(322) Viera, *Noticias de la Historia General de las Islas de Canaria*, Santa Cruz de Tenerife, 1858-63, tomo II, libro IX, §. 4.

(323) Véase, además de las fuentes citadas en las notas 263 y 264, Fernández Piedrahita, *Historia general de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, Parte primera, libro III, cap. V.

(324) Gonzalo Ximénez de Quesada, conquistador del Nuevo Reino de Granada, considerado por Denis (ms. *Resumen histórico descriptivo de las Islas Canarias*), como canario, y á quien creen de Granada Herrera (*Década V*, libro IX) y Fernández Piedrahita (*Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, Parte primera, libro III, cap. V), por haber vivido en esta ciudad con sus padres y haber consagrado el recuerdo de ella en el nombre del Nuevo Reino, nació en Córdoba. Véase Jiménez de la Espada, *Juan de Castellanos y su Historia del Nuevo Reino de Granada*, *Revista Contemporánea*, tomo LXX, pág. 489.

(325) Véanse *Epítome de la conquista del nuevo reino de Granada*, escrita por el propio conquistador, que existe en el Archivo Histórico, procedente de los papeles del cosmógrafo Alonso de Santa Cruz, y ha publicado Jiménez de la Espada (*Revista Contemporánea*, tomo LXXV, pág. 180); Castellanos, *Elegías de Varones ilustres de Indias*, Parte segunda, Elegía IV, *A la muerte de D. Pero Fernández de Lugo*, cantos III, IV y V, é *Historia del Nuevo Reino de Granada*, cantos I al XIII; Fernández Piedrahita, *Historia General de las conquistas del Nuevo Reyno de Granada*, Parte primera, libro III, cap. V, libro IV, cap. III, IV y V, libros V, VI y VII; y Paz y Melia, *Nobiliario de los conquistadores de Indias*, tomo XXX de la *Colección de la Sociedad de Bibliófilos Andaluces*, 1892, que inserta Cédula de D. Carlos y D.^a Juana concediendo armas á Gonzalo Ximénez de Quesada.

(326) Véase la consulta del Consejo de Indias, publicada por Jiménez de la Espada (*Revista Contemporánea*, tomo LXX, pág. 494).

(327) Su obra colonizadora la condensa Castellanos (*Historia del Nuevo Reino de Granada*) en los siguientes términos:

En efecto, con muchos hombres nobles
Don Alonso Luis salió de España
Y pasó por las islas de Canaria,
Donde de los isleños mas granados
Tambien se le llegó lustrosa gente.
.....
Y en aquellos bajeles que llevaba
Y en otros que fletó, recogió copia,
De bestias caballares y de otros
Que necesarios eran al viaje,
Al cual se convidaron ansímismo

Algunos moradores desta isla,
Soldados ya rompidos en entradas;

(Canto XVII).

.....
Algo del bien que hizo Don Alonso
Porque con gran calor daba condutas
A capitanes para que poblasen
Otras provincias muchos españoles
Y se buscasen minas que labrasen
.....

Y así se descubrieron en un tiempo
Las que se labran hoy en Marequita
Y las que dicen de la Sabandija
Por un animalejo que allí vieron
Y las del Venadillo, cuyo nombre
Les fué puesto por uno que tenían
Manso los indios en aquel asiento.
Envió, pues, á Francisco Salguero
Para poblar el espacioso valle
De Upar, catorce leguas de la costa,
Y á Lorenzo Martin por consiguiente
A la provincia de Tamalameque
Y á Fernando Venegas á Tocaima.

(Canto XX).

Véanse además las fuentes citadas en la nota 271.

(328) Marrero, *Canarios en América, Recopilación histórica*, Caracas, 1897, III.

(329) Idem *id.*, II.

(330) Idem *id.*, *id.*

(331) Idem *id.*, III.

(332) Idem *id.*, II.

(333) Idem *id.*, *id.*

(334) Idem *id.*, *id.*

(235) Idem *id.*, *id.*

(336) Idem *id.*, V.

(337) *Revista del Archivo General Administrativo ó Colección de documentos para servir al estudio de la Historia de la República Oriental del Uruguay*, patrocinada por el Gobierno y dirigida por el Doctor Don Pedro Mascaró, Montevideo, 1885-1891, tomo I, pág. 5.

(338) *Colección de obras y documentos relativos á la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata*, por Pedro de Angelis, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836. Véase *Fundación de la ciudad de Montevideo por el Teniente General Don Bruno Mauricio Zavala*, tomo III.

(339) Véase en la *Revista del Archivo General Administrativo*, antes citada, Real cédula dictada en Aranjuez á 3 de mayo de 1728 sobre Dependencias de Montevideo (tomo I, pág. 77) y copia del libro Padrón que contiene el empadronamiento de los pobladores y reparto de tierras de Chacras y Estancias, (mismo tomo, pág. 111).

(340) *Fundación de la ciudad de Montevideo, por el Teniente General Don Bruno Mauricio Zavala* en la *Colección de obras y documentos relativos á la Historia Antigua y Moderna de las Provincias del Río de la Plata*, antes citada.

(341) Arozena, *La Derrota de Horacio Nelson, Recuerdo del Centenario, Santa Cruz de Tenerife*, 1898, pág. 197.

(342) Fernández de Béthencourt, *Nobiliario y Blasón de Canarias*, Madrid, 1878-86, tomo II, *Historia de la familia de León y Romero, de Las Palmas de Gran Canaria*.

(343) *Entre canarios, Homenaje á Benito Pérez Galdós*, 9 de diciembre de 1900. Madrid, 1900.

APÉNDICE I

Informacion autentica sobre cuyo es el derecho de la Isla de Lançarote y conquista de las Canarias, hecha por comision de los Reyes Catholicos D. Fernando y D.^a Isabel, MCDLXXVII. (1)

Estos son los Articulos, e preguntas por donde han de ser preguntados, e examinados los testigos que Yo Estevan Perez Cabitos he de rescebir, e rescibio por mandado del Rey e Reyna nros Señores en razon de la pesquisa, e Inquisicion que su Alteza me manda facer sobre la cabsa que desuso se fara mencion, e son las siguientes:

Primeramente si saben la isla de Lançarote que es una de las Islas de Canaria, e si saben que aquella fue conquistada de Castellanos, e reducida al Señorio de Castilla, e a nuestra Santa fe Catholica, e quanto tiempo puede haber?

Iten si saben a quien pertenesco e pertenesce la Conquista de la dha Isla e de las otras Islas de Canaria, e por cuyo mandado fue conquistada al tiempo que la conquistaron. E si oyeron decir a sus Mayores omes ancianos, e es publica voz e fama que la dicha Conquista pertenesca a los Reyes de Castilla e que ellos enviaron mandado e espensas para con que se conquistase?

Iten si saben vieron o oyeron decir quien gano la dha Isla de Lançarote, e las otras Islas de Canaria, e quien fueron los que las conquistaron, e tomaron la possession de ellas, e por quien se tomo, e quien e quales personas interviniéron en las tomar, e por cuyo mandado?

Iten si saben, o vieron, o oyeron decir quien e quales personas han tenido, e posseido fasta agora las dichas Islas, e usado la Justicia Cevil, e Criminal de ellas, e llevado las rentas, e pechos, e Derechos, e porque titulo, o cabsa, o razon?

Iten si saben, o vieron, o oyeron decir que Ferrand Peraça, e Diego de Ferrera su hierno se metieron en la dha Isla de Lançarote e en las otras Islas que pudieron, e las apropiaron a si, e usaron de la Justicia, e llevaron las rentas, e que personas las tenian estonces, e por que cabsa, e que titulo, e por cuyo mandado?

Iten si saben, o creen, o vieron, o oyeron decir que es publica voz, e fama que por mandado de los Reyes de Castilla estovieron las Islas en secrestacion;

(1) Se omite la prueba documental, publicada por D. Gregorio Chil y Naranjo en el tomo II de su obra *Estudios Históricos, Climatológicos y Patológicos de las Islas Canarias*, Las Palmas de Gran Canaria, 1879-91.

e que personas las tenian; e se trato con los Secrestadores que ellos dexasen la dicha Isla de Lançarote, e aun es fama que le fue prometido e dado alguna cosa por que lo callasen, e non ficiesen saber al Rey nuestro Señor el titulo, e derecho, que á la dicha Isla tenia, e que es suya e le pertenesce?

Iten si saben o vieron, o oyeron decir que es fama que el Infante Don Enrique de Portugal contra toda justicia tomo la dicha Isla de Lançarote en perjuicio de la Corona Real de Castilla, e los mismos Vasallos de la dicha Isla conquistaron la gente del dicho Infante D. Enrique, e los echaron fuera de la dha Isla, e mataron muchos dellos, e se restituyeron, e tornaron a la Corona Real de Castilla?

Iten si saben, o vieron, o oyeron decir que al tiempo que Mosen Johan de Betancorte fallecio, que en estos Regnos non quedo heredero suyo; e que Micer Maciote sin haber abcion a ellas las apodero, e enageno, e que por el mesmo caso pertenescieron, e pertenescen, asi la Isla de Lançarote, como las otras Islas a la Corona Real de Castilla?

Iten si saben, o vieron, o oyeron decir quel dicho Diego de Ferrera contra toda Justicia ha tenido, e tomo la dicha Isla, seyendo e pertenesciendo a la Corona Real de Castilla, e sean preguntados los dichos testigos, que es lo que saben cerca de lo susodicho, que lo digan por entero?

Señor Estevan Perez de Gozon, Juez Comissario suso dicho, Yo el dicho Alfonso Perez de Horosco en nombre de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ynes Peraça mis partes, vos pido que a los testigos que habedes rescebido, o quereis rescebir en la dicha pesquisa, e informacion que vos es cometida por los dichos Rey, e Reyna nuestros Señores cerca de los articulos, que por vos son fechos, para examinar los dichos testigos, los fagades repreguntar por estas repreguntas que se sigue.

Primeramente si los dhos Testigos dixeren que saben la Isla de Lançarote, sean repreguntados desde que tiempo aca la saben, e si fueron en ella, o como tienen della sabiduria? E si dixeren que fue conquistada de Castellanos sean repreguntados quien fueron los Castellanos que la conquistaron, e a cuyas expensas la conquistaron, e quien la reduxo al Señorío de Castilla, e a que Señorío? E sean repreguntados si los que assi la conquistaron que fue Mosen Johan de Betancorte, Frances, si la conquisto a sus expensas, e la poseo por suya, e como suya el e los que despues de el ovieron cabsa en faz e en paz, e de sabiduria de los Reyes de Castilla que por estonces eran e despues fueron sin ninguna contradicion?

Iten si dixeren que saben lo contenido en su segundo articulo, sean repreguntados como lo saben, o porque lo creen; e si el dicho Mosen Johan de Betancorte Frances fue el que començo a conquistar la dicha Isla de Lançarote e otras algunas a su propia costa; e el Rey que a la sazón era, ge las confirmo por suyas, e que por señor dellas fue siempre habido el dicho Mosen Johan de Betancorte; e que en ellas el tenia, e egercia la Juridicion alta e baxa, e mero, mixto imperio, e como Señor llevaba, e llevo los Derechos al Señorío pertenescentes en que al dho Señor Rey non quedo en las dichas Islas salvo la Suprema Juridicion que es debida a los Reyes, e de correr su Moneda. E sean repreguntados como saben que la dha Conquista pertenesce a los Reyes de Castilla, e por que cabsa, e que Reyes conquistaron las dhas Islas, e quales, e a cuyas expensas, e si lo vieron ellos, e como lo saben?

Iten si dixeren que saben lo contenido en su tercero Articulo, sean repreguntados como lo saben, e porque lo creen, e si el dho Mosen Johan de Betancorte gano la dicha Isla de Lançarote, e otras Islas de Canaria, e quales; e si Ferrand Peraça conquisto e gano otras Islas a sus expensas, e el dho Diego de Ferrera assimismo ha conquistado otras en la qual conquista mataron al dho Ferrand Peraça un fijo, e al dicho Diego de Ferrera mucha gente. E si saben que luego como el dho Mosen Johan de Betancorte gano las dhas Islas tomo possession dellas, e por su mandado se poseyeron pacificamente en faz e en paz de los Reyes de Castilla, e aprobandolo ellos, e non lo contradiciendo.

Iten si dixieren que saben lo contenido en su cuarto Articulo sean repreguntados si vieron, o oyeron quel dicho Mosen Johan de Betancorte gano e conquisto la dicha Isla de Lançarote, e otras; e si saben que assi el dicho Mosen Johan, como despues el Conde D.^o Henrique, e Alfonso de las Casas, Padre de Guillen de las Casas, e el dicho Guillen de las Casas, e despues el dicho Ferrand Peraça tovieron, e poseyeron las dichas Islas cada uno en su tiempo como Señores dellas usando la Justicia cevil e criminal, e llevando los pechos e Derechos al Señorío pertenescientes en faz, e en paz de los Reyes de Castilla, e sabiendolo ellos, e aprobandolo, e non lo contradiciendo.

Iten si dixeren que saben lo contenido en su quinto Articulo, sean repreguntados como lo saben, o porque lo creen; e si el dicho Ferrand Peraça conquisto las dichas Islas, e el dho Diego de Ferrera, e gastaron mucha gente, e haciendo en la dicha conquista, e las ovieron justamente e por justos titulos de aquellos que primeramente las conquistaron, e fueron señores de ellas, e que porque Señores verdaderos las han tenido, e tienen, e han usado e usan de la Justicia, e Señorío dellas, de sabiduria de los Reyes de Castilla, e por sus aprobaciones, e confirmaciones, e sin ninguna contradicion.

Iten si dixieren que saben lo contenido en su sexto Articulo sean repreguntados como lo saben, e por que lo creen; e quien vido que las dichas Islas estoviesen en secrestacion, e quales estovieron en secrestacion, e por que cabsa; e quien fue el secrestador; e si sabe quel Secrestador siempre fue ome de grand fieldad en quien el Rey siempre confio, e que es tal, e de tan limpia costumbre que por dadiba nin don non dexara el servicio del Rey nin ficiera cosa que non debia en la tal secrestacion. E sean repreguntados si la tal secrestacion fue fecha por el Infante de Portugal quando entro en la dicha Isla, e si saben que la dicha secrestacion fue a pedimento de Ferrand Peraça, e que luego dende a pocos dias fue mandada alzar la dicha Secrestacion, e mandada tornar la dicha Isla a D.^o Ines Peraça e al dho Diego de Ferrera su marido en su nombre; E que luego fueron obedescidos por Señores todo por sentencia e Cartas del Rey, que assi lo mandaron?

Iten si dixieren que saben lo contenido en su setimo Articulo, sean repreguntados como lo saben, e por que lo creen; e si saben que los mesmos vecinos de Lançarote echaron fuera al dho Infante de Portugal, e a su Capitan de la dicha Isla, e se torno la dicha Isla al Señorío de Guillen de las Casas de quien vino despues a los dichos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça?

Iten si dixieren que saben lo contenido en su otavo Articulo, sean repreguntados como lo saben, e por que lo creen; e donde murio el dicho Mosen Johan de Betancorte; e quando e como saben que non dexo heredero, e si de antes en su vida el cedio e dexó las dichas Islas e el Derecho, e Señorío que

en ellas tenía en el dho Conde Don Enrique; e si de el vinieron las dichas Islas en Guillen de las Casas, e de Guillen de las Casas vinieron en Ferrand Peraça; e de Ferrand Peraça en los dichos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça en faz e en paz de los Reyes de Castilla, e de su aprobacion, e sin contradicion alguna?

Iten si dixeren que saben lo contenido en su postrimero Artículo, sean repreguntados como lo saben, e por que lo creen, e si ha mas de veinte e tres años que los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça han poseido, e poseen la dicha Isla de Lançarote pacificam.^{te} como Señores della en faz, e en paz de los Reyes de Castilla, e de su propia sabiduria, e aprobacion, e sin contradición alguna, e si por Señores della fueron, e son habidos.

E cerca de las dichas preguntas pido que fagades a los dichos testigos las otras preguntas al caso pertenescientes, protestando como otra vez protesto, que si sin estas repreguntas testigo, -ó testigos algunos rescibiriedes, sean ningunos e non fagan fe en prueba cerca de lo qual imploro vro noble oficio, e pido complimiento de Derecho. = Ferrandus Bachalareus.

E el dicho escripto presentado, el dho Estevan Perez dixo: que lo queria ver, e que esta presto de facer lo que sea justicia.

E despues desto Lunes tres dias del mes de Marzo, e del año sobre dicho parescio el dicho Estevan Perez, e en ausencia de la otra parte dixo, que non embargante que el non es obligado á rescibir el dho contra interrogatorio, e repreguntas; pero que a mayor abondamiento por que por todas partes sea sabida la verdad, que mandaba, e mando rescibir el dicho contra-interrogatorio pagando los dichos Diego de Ferrera, e su muger al Escribano desta cabsa su trabajo de la rescencion de los testigos, e que les apercibe que si escripturas, e testigos quesiere presentar que le señala casa las casas de su morada en Triana, Guarda e Collacion de Sevilla.

Johan Rodriguez de Gozon, Mercador Vecino de Sevilla en la Collacion de Santa Maria, testigo tomado, e rescibido por el dicho Estevan Perez para la dha Pesquisa, seyendo preguntado por los dhos articulos del dho Interrogatorio sobre jura que fizo del primero Artículo, dixo: Que sabe bien la dha Isla de Lançarote. Preguntado como lo sabe, dixo: que este testigo ha seido e estado munchas veces, e largos tiempos en la dha Isla con sus mercaderias, e que oyo decir en la dicha Isla a muchas personas antiguas que la dicha Isla de Lançarote fue conquistada por Franceses, e Castellanos, assi la dicha Isla como las otras dichas Islas de Canaria, que hoy son de Christianos; e que assimismo oyo decir, que Mosen Johan de Betancor, Vassallo del Rey de Castilla nro Señor con licencia del Rey nro Señor Don Enrique de gloriosa memoria que Dios haya Padre del Rey nro Señor Don Johan de gloriosa memoria, que santa gloria haya conquisto las Islas con favor, e ayuda destos Reynos de Castilla: las quales dichas Islas son la dicha Isla de Lançarote, e la Isla de Fuerteventura, e la Isla de la Gomera, e la Isla de Fierro: las quales como dicho ha, oyo decir que las gano, e torno a la nra Fe Catholica como hoy dia estan, e dio la obediencia dellas a los Señores Reyes de Castilla. E que esto que oyo decir, e que ha treinta e un años poco mas o menos, e que desde dicho tiempo aca lo oyo decir, e que assi es publica voz e fama, assi en Sevilla, como en las dichas Islas de Canaria. E ha oido decir a omes ancianos que puede haber sesenta, o setenta años que son ganadas las dichas Islas, e tornadas a nuestra Santa Fe Catholica.

Del segundo Artículo dixo: que sabe, e siempre oyo decir, e lo cree que la conquista de las Islas de Lançarote, e de todas las otras Islas de Canaria, que es, e pertenesce á los Reyes de Castilla, e en lo al de la dicha pregunta que dice lo que dicho ha de suso, e que todavia cree, e oyo decir, que fueron conquistadas por mandado del dicho Señor Rey D.ⁿ Enrique de gloriosa memoria: la qual licencia, e mandado fue dada al dicho Mosen Johan de Becancor Frances, assi como a su vasallo, e que assi lo oyo decir, que se llamaba vasallo del dicho Señor Rey, e que sabe que desto que dicho ha es publica voz e fama, assi en esta Cibdad de Sevilla e en las dichas Islas, e en otras partes donde esto se sabe.

Del tercer Artículo dixo: que siempre del dicho tiempo aca oyo decir assi en esta Cibdad como en las dichas Islas, que las gano el dicho Mosen Johan de Becancorte, e que tomo, e tovo la posesion dellas fasta que se torno a Francia; e que despues que se partio para Francia, que oyo decir que dexo en su lugar como sus criados, e facedores a Micer Maciote, e a Micer Johan del Riel Frances: los quales dixo que dexo por Gobernadores, e Administradores de las dichas Islas, e que deste Artículo non sabe mas, salvo que se refiere á lo que dicho tiene.

Del quarto Artículo dixo este testigo que sabe, e vido que despues quel fue en las dichas Islas que vido poseer, e exercitar, e mandar, e levar las rentas dellas especialm.^{te} de la Isla de Lançarote al dho Micer Maciote, e de las otras Islas de Fuerteventura e del Fierro, e de la Gomera a Ferrand Peraça, e que despues que vido asi en el dicho tiempo como despues quel dho Ferrand Peraça conquistaba a las Islas de la Grand Canaria, e de las Palmas, e Tenerife, que son hoy día de Infieles, e levaba, e levo los Quintos e otros Derechos dellas. E que oyo decir que Johan de las Casas padre de Guillen de las Casas, e suegro de Ferran Peraça compro las dichas Islas del Conde D.ⁿ Enrique, Conde de Niebla; pero que non sabe por que titulo las ovo el dicho Conde de Niebla. E que asimismo dixo, que non sabe por que cabsa el dicho Micer Maciote pudiesse enagenar las dhas Islas, salvo que oyo decir, que al tiempo quel Señor Conde vendio las dichas islas al dicho Johan de las Casas quel dicho Micer Maciote se veno a quejar al dicho Señor Conde D.ⁿ Enrique, diciendole quel non le habia vendido las dichas Islas, ni el tenia poder para ge las vender: e que por ende Su Señoria non habia tenido logar, ni poder para las vender; e que estonces que oyo decir, que a fin quel dicho Micer Maciote non se querellase al Rey nro Señor, que ficieron con el dho Señor Conde, e Johan de las Casas, que oviesse para si el dicho Micer Maciote la Isla de Lançarote non habiendo que facer en ella el dicho Johan de las Casas, ni otro alguno, e quel dho Johan de las Casas, suegro del dho Ferrand Peraça toviere las otras Islas, e la conquista de las otras de los Infieles para si como cosa suya. E despues de la muerte del dicho Johan de las Casas, que quedaron por sus herederos Guillen de las Casas e la muger de Ferrand Peraça. E que vido quel dicho Ferrand Peraça llevaba, e llevo las rentas, e pechos e derechos de las dichas Islas de Fuerte Ventura, e del Fierro, e de la Gomera. E el dicho Micer Maciote de Lançarote. E que sabe que despues de lo que dicho ha, que puede haber veinte e ocho años, o veinte e nueve años poco mas o menos, que vido quel dicho Micer Maciote enageno la dha Isla de Lançarote al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal por renta de veinte mil Reales de la Moneda de Portugal, de cada un

año, e quel dicho Infante envio dos carabelas a la dha Isla de Lançarote para en que passase el dho Micer Maciote con su hacienda a la Isla de la Madera, e le dio en la dicha Isla de la Madera tierra en que viviesse, e que alli le habia de dar los dhos veinte mil Reales de la dicha renta. E que al tiempo quel dicho Micer Maciote se partio de la dha Isla de Lançarote para la Isla de la Madera, que dexo entregada la dicha Isla de Lançarote a los facedores de el dho Infante. El dicho Infante los envio alli con las dichas Caravelas, e puso Capitan e Alcalde, e Escribano, e Recabdador de los Derechos de la dha Isla, e todos los otros oficiales que pertenescian de suponer, todos Portugueses. El qual Capitan, que assi puso en la dicha Isla se nombraba Anton Gonçalez, e se decia Escribano de Camara del dicho Infante, e sus facedores apoderados en ella tiempo de dos años. E que sabe que en fin de los dichos dos años, que vido que Johan Iñiguez de Atabe en nombre del Rey nro Señor D.ⁿ Johan de gloriosa memoria troxo una carta firmada de su nombre, e sellada con su sello para los vecinos de la dha Isla de Lançarote por la qual les mandaba Su Señoria que echasen á todos los Portugueses de entre si, e mas non los consintiesen estar entre ellos so ciertas penas en la dicha Carta contenidas: por virtud de la qual dicha carta fueron mandados echar de la dicha Isla, e se fueron della, e quedo la dha Isla en Diego de Ferrera hierno de Ferrand Peraça, e sus facedores, segund que hoy dia la tiene, e que deste Artículo esto es lo que sabe, e oyo decir, en que se afirma.

Al quinto Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirmaba e afirmo.

Del sexto Artículo dixo que sabe, e vido que el dicho Johan Iñiguez estovo en la dicha Isla de Lançarote tiempo de tres años poco mas, o menos, e que la Justicia exercitaba el, e los que por el estaban, e levaban las rentas della; pero que non sabe por que titulo, o mandado, salvo que oyo decir que la tenia en secrestacion. E que oyo decir que le fue prometido por el dho Ferrand Peraça, e Diego de Ferrera, que trabajase como ellos oviesen la dicha Isla, e llevase para si por cierto tiempo la renta de ella; pero que non sabi si ge lo mantovieron. E que despues ha visto tener al dicho Diego de Ferrera la dicha Isla de Lançarote, e las otras Islas e las poseer como cosa suya, e llevar las rentas della; pero que non sabe por que titulo.

Del seteno Artículo dixo que sabe, e vido quel Infante Don Enrique de Portugal tomo la dha Isla, e que sabe que passó segund e en la manera que en el dicho Artículo se contiene por que lo vido, e por que los vido echar a los dichos Portugueses que fueron muertos dos homes de la dha Isla, que el uno se llamaba Michael Viscayno, e el otro Johan de la Grand-Canaria.

Al otavo Artículo dixo, que oyo decir que al tiempo quel dicho Mosen Johan de Betancor fallestio, que en estos Regnos non quedo heredero suyo, salvo que vido al dho Micer Maciote estaba en ellas por Gobernador por el dicho Mosen Johan; e que cree quel dho Micer Maciote, que non tenia poder para las poder enagenar; e que de lo al que non sabe salvo que se refiere á lo quel Rey en ello mandare.

Del noveno Artículo dixo: que se afirmaba en todo lo que dicho ha de suso, e que esto es lo que sabe, e vido e oyo decir que dicho ha por la Jura que fizo.

Anton Ferrandez Guerra, Comitre del Rey nro Señor, Vecino de Triana, Guarda e Collacion de Sevilla, testigo resecebido por el dho Esteban Perez en

la dha Razon, seyendo preguntado por los Articulos del dho Interrogatorio sobre jura que fizo del primero Artículo dixo este testigo que sabe la Isla de Lançarote por que fue en ella muchas veces en mercadorias, e que las sabe a la dha Isla, e a las otras Islas de Canaria de quarenta años a esta parte por que las ha andado todas ellas assi en las que hoy dia son de Christianos como las que estan rebelladas.

Al segundo Artículo dixo: que sabe que las dichas Islas de Canaria que las conquisto, especialmente las que hoy son de Christianos, Mosen Johan de Betancor con licencia del Rey Don Enrique de gloriosa memoria, Padre del Rey Don Johan nro Señor de gloriosa memoria que santa gloria haya con algunos castellanos, que consigo llevo al tiempo que las gano con licencia del dicho Señor Rey D.^o Enrique. E que sabe que fueron ganadas, e tornadas a la nra Santa Fe Catholica las Islas de Lançarote, e Fuerte-Ventura, e la Gomera e el Fierro. E que sabe que la conquista de las Islas de Canaria todas las que hoy dia son de Chistianos como las de los Infieles pertenescieron, e pertenescen a la Corona Real de Castilla. E que lo sabe por muchas razones justas, de las quales es la una por ser Islas cercadas de mar cada una sobre si, e tener la tierra firme mas cercana que a ellas es, tierras que fueron del Rey Don Rodrigo de gloriosa memoria, Rey que fue de estos Regnos fasta los Montes claros, en cuya pertenencia copo, e cabe la mar pequeña, e otras tierras comarcanas a ella, las quales son mas cercanas a las dichas Islas de Canaria, que otra tierra firme alguna, e por que la Conquista de las tierras firmes es notorio pertenecer como pertenesce a la Corona Real de Castilla por el mesmo fecho, dixo que pertenescen las dichas Islas, e la conquista dellas a la Corona Real de Castilla.

Del tercero Artículo dixo este testigo que dice lo que dicho ha de suso, que la conquisto e gano el dicho Mosen Johan de Betancor con la dicha licencia, e ayuda del dicho Señor Rey de Castilla, e quel dicho Mosen Johan las tuvo e poseyo en tanto que en estos Regnos estovo: e que esto es lo que sabe deste Artículo.

Del quarto Artículo dixo este testigo que oyo decir que al tiempo que el dicho Mosen Johan de Betancor partio destes Reynos de Castilla para en Francia, que ovo encomendado las dichas Islas al Señor D.^o Enrique Conde de Niebla, que Dios haya, e que de la encomienda non sabe a que parte se estendio: e que despues de esto que oyo decir quel dicho Señor Conde vendio las dichas Islas a Johan de las Casas, y a Ferrand Peraça su hierno por seis mil doblas. E que despues que este testigo fue en las dichas Islas puede haber quarenta años poco mas o menos que vido tener la dicha Isla de Lançarote a Micer Maciote el qual ge la vido tener, e poseer, e levar todos los pechos, e derechos della, e exercitar la Justicia el, e los que por el ponía, e que las otras Islas de Fuerteventura, e la Gomera, e el Fierro, que las vido poseer algunos tiempos a Ferrand Peraça, e despues a Guillen de las Casas fijo del dicho Johan de las Casas, e que despues non sabe que igualancia se fizo entre ellos porque las dichas Islas quedaron en poder del dho Ferrand Peraça. E que sabe que despues desto quel dho Mosen Maciote, estando este testigo en la dicha Isla de Lançarote con un su Navio que traía, le fieto el dho su Navio, e gente por cierto prescio para conquistar la Isla de las Palmas; e que este testigo fue con el dicho su Navio en compañía de otros Navios en la dicha conquista de la dicha Isla de Palmas, de donde sacaron de aquel viage setenta e cinco es-

clavos, e esclavas. E que lo sabe por que vido quel dicho Mosen Maciote, e el Obispo de Canaria, que por estonces era, fueron en el dicho su Navio a la dha Conquista, e que a este testigo le copieron dos esclavos por la parte del Navio, e mas su flete. E que despues que oyo decir quel dicho Mosen Maciote que ovo entregado la dicha Isla al Infante D.^o Enrique de Portogal; e quel dicho Señor Rey Don Johan de gloriosa memoria non consintio en ello, e que por el mismo caso los vecinos de la dicha Isla de Lançarote echaron a los Portogueses de la dha Isla. E que despues que vido este testigo estar en la dicha Isla a Johan Iñiguez de Benatabe, Vecino de Sevilla, e que llevaba las rentas de la dicha Isla, pero que non sabe por que titulo, e que despues aca, que vido puede haber veinte e ocho años poco mas o menos, poseer, e tener, e mandar todas las dichas Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e el Fierro, e la Gomera a Diego de Ferrera, e a D.^a Ines Peraça su muger, e que oyo decir que las habia heredado del dicho Ferrand Peraça, padre de la dicha D.^a Ines. E que cerca de los titulos que non sabe mas salvo que fasta agora exercitan la justicia cevil e criminal dellas e llevan las Rentas e pechos e derechos dellas.

Del quinto Artículo dixo este testigo que dice lo que dicho ha de suso, en que dixo que se afirmaba, e afirmo.

Del sexto Artículo dixo este testigo que de lo contenido en este Artículo que non sabe cosa alguna.

Del seteno Artículo dixo este testigo que oyo decir lo contenido en este Artículo, e que dello sabe que es publica voz e fama assi en esta Cibdad como en las dichas Islas, e en otras partes, e lugares entre las personas que dello saben.

Del otavo Artículo dixo este testigo que cree quel dicho Mosen Johan de Betancor fallecio en Francia, e en estos Regnos non quedo heredero suyo alguno, que oviesse de heredar las dhas Islas; e que de razon, e justicia cree este testigo quel dho Micer Maciote nin otro alguno, non seyendo heredero del dicho Mosen Johan de Betancor non podia nin pudo entrar, nin tomar, nin vender, nin enagenar las dhas Islas de Canaria, nin alguna de ellas salvo la Corona R.^o de Castilla.

Del noveno Artículo dixo este testigo que dice lo que dicho ha de suso a que se referia, e refiere, e que esto es lo que sabe e vido, e oyo decir, e cree que dicho ha de este fecho, que firmo de su nombre: Anton Guerra.

Pero Ferrandez Chichones, Mercador, Vecino de Sevilla en la Collacion de S.^o Niculas testigo rescibido por el dicho Estevan Perez Pesquisidor juro segun Dro. e seyendo preguntado por el tenor, e articulos del Interrogatorio, del primero Artículo dixo este testigo que sabe que puede haber quarenta años poco mas o menos que estovo en la dha Isla de Lançarote, e la Isla de Fuerte Ventura, e en todas las otras Islas de Canaria, assi las que son de Christianos como las que son de Infieles, e que sabe, e vido que Mosen Johan de Betancort Frances vino a las dichas Islas a las conquistar, e conquisto fasta tanto que tomo las dichas Islas de Lançarote e Fuerte Ventura, e la Isla del Fierro, e que conquisto la Isla de Gomera: e que sabe que en la Conquista de las dichas Islas fueron Castellanos en le dar favor e ayuda, e conquistar; e que assi fueron reducidos a la nuestra fe Catholica; e que esto entiende que puede haber sesenta años poco mas o menos.

Del segundo Artículo dixo este testigo que cree que segund razon, e Dro. que la conquista de todas las dhas Islas e de cada una de ella pertenesco, e

pertenesce a la Corona R.^l de Castilla; e que en quanto a la licencia e mandado por quien se conquistaron que lo non sabe, e que en las otras cosas contenidas en este Articulo dixo que se refiere a lo que dicho ha.

Del tercero Articulo dixo, que dice lo que dicho ha de suso.

Del quarto Articulo dixo este testigo que sabe, e vido que despues quel dicho Mosen Johan de Betancor fallescio, que quedaron las dichas Islas de Canaria a Mosen Maciote de Betancor e a Juanin de Betancor, e las poseian, e tenían en su poder, e administraban la Justicia Civil, e criminal dellas, e llevaban los frutos e rentas dellas; e despues que vido e sabe quel Señor Don Enrique Conde de Niebla, que Dios haya, mando las dichas Islas, non sabe por que titulo; e que despues quel dho Señor Conde empeño las dichas Islas a Guillen de las Casas, e a Ferrand Peraça por cinco mil Doblas, segund por estonces se decia; e que por virtud deste empeño los dhos Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas se apoderaron en ellas, e llevaban las rentas dellas, e administraban, e administraron la Justicia civil, e criminal dellas; e que oyo decir quel dho Juanin de Betancor fue enforcado, non se miembra si por mandado de Johan de las Casas, o Ferrand Peraça, o Guillen de las Casas; e que sabe que despues que fue preso el dho Mosen Maciote non sabe si por mandado de Ferrand Peraça, o Guillen de las Casas, e fue llevado preso a la Isla del Fierro donde lo saco una caravela de Portugal, e lo llevo a Portugal: e que despues oyo decir que veno el dicho Mosen Maciote con cartas del Rey D.^ñ Johan nro Señor que Dios haya al Conde de Niebla, el qual dicho conde fizo cierta eguala entre los dhos Mosen Maciote e Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas, por manera que la dicha Isla de Lançarote quedo al dho Mosen Maciote. E que sabe e vido como la tovo, e administro la Justicia civil, e criminal della, e llevaba e llevo las rentas della como suya; e que despues oyo decir quel dicho Mosen Maciote empeño e vendio la dha Isla de Lançarote al Infante Don Enrique de Portugal: el qual dicho Infante oyo decir que envio Capitan, e Alcaldes, e Escribano, e otros oficiales a tomar, e tener la dha Isla de Lançarote, e quel dho Mosen Maciote se fue a la Isla de la Madera con su casa, e lo suyo. E que despues que sabe, e vido que Johan Iñiguez de Atabe vino a la dicha Isla de Lançarote con poder del dho Señor Rey D.^ñ Johan a la tomar, e la tomo por el dho Señor Rey, e la tovo, e levo la rentas della, e la Justicia della administro. E que despues non sabe por que titulo, o manera las entro e tomo el dho Diego de Ferrera, e se apodero en todas las dichas Islas puede haber veinte e ocho años poco mas o menos, e ha llevado e lleva las Rentas, e pechos, e derechos dellas, e exercita la Justicia civil e criminal dellas. E que esto es lo que sabe, e vido, e oyo decir deste Articulo.

Del quinto Articulo dixo, que dice lo que dicho ha de suso, a lo qual dixo que se referia, e refirio.

Del sexto Articulo dixo que lo non sabe, nin sabe otra cosa, salvo lo que dicho ha.

Del seteno Articulo dixo que sabe todo lo que en el dho Articulo es contenido. Preguntado como lo sabe? Dixo: que porque lo vido. E que sabe que teniendo la dha Isla de Lançarote que la gente del dho Infante D.^ñ Enrique poderosamente fueron a conquistar la Isla de la Gran Canaria, e la Gomera, e que estando este testigo en las dichas Islas de Lançarote e Fuerteventura les vendio vituallas para la dha Flota.



Del otavo Articulo dixo este testigo que dice lo que dicho ha de suso en lo qual se afirmaba e afirmo.

Del noveno Articulo dixo: que se afirma en todo lo que dicho ha, e que esto es lo que dixo que sabe, e vido, e oyo decir de este fecho que dicho ha= Pero Ferrandez Chichones.

Johan Garcia Beçon, Comitre del Rey Ntro S.^r vecino de Sevilla en la Collacion de San Lloreinte, testigo rescibido en la dicha Razon, el qual juro segun Dro. Del primer Articulo dixo este testigo que sabe e vido la dha Isla de Lançarote, e todas las otras Islas de Canaria puede haber quarenta años poco mas o menos, e esto que lo sabe porque ha estado en las dhas Islas, e en cada una de ellas muchas veces, e que oyo decir que las conquisto assi la dha Isla de Lançarote como todas las otras Islas, que hoy dia son de Christianos Mosen Johan de Betancor, Frances con licencia del Rey D. Enrique nro Señor de gloriosa memoria, Padre del Rey D. Johan nro Señor, cuyas animas Dios haya, e dixo: Que cree que las conquisto con ayuda e favor de gentes de Castilla en Navios que por mandado del dho Señor Rey consigo llevaba. E que sabe que despues de tornadas las dichas Islas a la nra Santa fe Catholica quel dicho Mosen Johan dio la obediencia e Señorio dellas a la Corona Real; e que cree que puede haber sesenta años poco mas o menos.

Del segundo Articulo dixo este testigo que sabe que la Conquista de las dhas Islas de Canaria pertenesco e pertenesce a la Corona Real de Castilla, e que lo sabe por quanto el dicho Mosen Johan de Betancor conociendo caber mas cerca de Conquista de Castilla que de otro Reyno alguno, e por estar cerca de Africa donde se dice la Mar pequeña; e porque la dicha mar pequeña, e toda la tierra de Careva fasta los Montes claros fue de la Corona Real de Castilla, e lo poseo el Rey D.ⁿ Rodrigo, que por esto sabe que la conquista de las dichas Islas pertenesce a la Corona R.^l de Castilla, e que sabe que es publica voz, e fama assi en esta Cibdad como en las dhas Islas ser la dicha Conquista de los Reyes de Castilla, e que por mandado e licencia de los Señores Reyes de Castilla fueron conquistadas por el dho Mosen Johan de Betancor, e por los otros que con el eran.

Del tercero Articulo dixo este testigo que dice lo que dicho ha de suso en el segundo Articulo, e que sabe quel dicho Mosen Johan tomo la possession de las dhas Islas que assi gano, e dio la obediencia, e Señorio de ellas a los Reyes de Castilla.

Del quarto Articulo dixo este testigo que oyo decir a homes antiguos que habian seido en ganar las dichas Islas que quando el dho Mosen Johan de Betancor se partio para Francia, que murio en el camino; que habia mandado en su testamento a Mosen Maciote su Sobrino la Isla de Lançarote, que la toviere e levase las rentas de ella el, o los que de el viniesen toda su vida; e que las otras que las habia dejado encomendadas al Conde D.ⁿ Enrique, Conde de Niebla; e que al tiempo que este testigo fue a las dhas Islas, que vido al dho Mosen Maciote poseer la dicha Isla de Lançarote, e llevar las rentas, e pechos e Derechos de ella, e exercitar la Justicia cevil e criminal della; e que vido que las otras Islas de Fuerte Ventura, e la Gomera, e el Fierro, que las vido tener, e poseer a Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas, e llevar las Rentas de ella, e exercitar la Justicia cevil e criminal dellas. E que oyo decir que las tenia, como dicho ha, porque ge las habia vendido el Conde de Niebla D.ⁿ Enrique que

Dios haya, e que oyo despues el dicho Micer Maciote empeño la dha Isla de Lançarote al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal, el qual dho Infante envio ciertas Caravelas con gente para quel dicho Mosen Maciote les habia de entregar la dicha Isla de Lançarote, e se fuesse con su hacienda en las dhas Caravelas a la Isla de la Madera donde le habia de dar tierras en que viviesse, e los dineros que le habia prometido en cada un año por la dicha Isla, e assi entrego el dho Mosen Maciote la dha Isla a los Portugueses, e se fue a la dicha Isla de la Madera. E dixo que sabe que despues estando los dhos Portugueses en la dha Isla de Lançarote por el dho Infante D.ⁿ Enrique, e llevando las rentas, e pechos e Dros. della, e exercitando la Justicia della, que este testigo vido en la dha Isla mandar pregonar que non corriessse la moneda de Castilla, nin que se usasen los Pesos, e medidas de Castilla, salvo ende Moneda, e Peso, e medidas de Portugal fasta tanto que los vecinos de la dha Isla veyendo que assi los desapoderaban del Señorío de Castilla, que pelearon con los Portugueses, e prendieron, e mataron dellos, e los echaron fuera de la dha Isla, e se tornaron e volvieron al Señorío de la Corona R.^l de Castilla, e que tomaron por su Capitan en nombre del Rey nro Señor a Alfonso de Cabrera, e que despues desto que vido en la dicha Isla de Lançarote a Johan Iñiguez de Atabe, Vecino desta Cibdad de Sevilla, que llevaba las rentas, e pechos e derechos, e exercitar la Justicia della; pero que non sabe porque titulo lo facia; e que en este tiempo vido tener las otras Islas que hoy dia son de Christianos a Ferrand Peraça. E que despues que fallestio Ferrand Peraça, que puede haber 23 o 24 años, que vido tener, e poseer, e hoy dia tienen e poseen las otras dichas Islas a Diego de Ferrera e a D.^a Ines su muger assi la dicha Isla de Lançarote como las otras que hoy dia son de Christianos; pero que non sabe porque titulo, o razon los dichos Diego de Ferrera e su muger toviesen la dha Isla de Lançarote; que las otras oyo decir que las heredo la dicha D.^a Ines del dho Ferrand Peraça su Padre.

Del quarto Artículo dixo este testigo que sabe, e vido que los dichos Ferrand Peraça, e Diego de Ferrera su hierno se metieron en la dha Isla de Lançarote, e en todas las otras Islas de Fuerteventura e del Fierro, e la Gomera, e se apoderaron en ellas, e usaron de la Justicia fasta agora e llevaron las rentas dellas, e que de lo al contenido de este Artículo, que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma.

Del sexto Artículo dixo este testigo, que oyo decir, e era publica voz e fama que los vecinos de la dha Isla de Lançarote, que habian prometido á Johan Iñiguez de Atabe el termino de Taciago, que habia seido de Mosen Maciote por cierto tiempo, por razon que fuesse al Rey nro Señor á solicitar sus fechos para que fuessen de la Corona Real de Castilla. E que despues non sabe que es lo que se fizo; salvo ende que vido al dho Diego de Ferrera apoderarse de la dha Isla, e que sabe que por el dicho Mosen Maciote enagenar la dha Isla a otro Reyno, que los vecinos de la Isla ovieron cabsa de se volver, e ofrescer a la Corona Real de Castilla, por ende creeria e cree ciertamente que pertenesceria, e pertenece a la Corona R.^l de Castilla.

Del seteno Artículo dixo este testigo que sabe todo lo en el dho Artículo contenido, e que lo sabe porque lo vido, e estovo presente a ello en la dicha Isla de Lançarote.

Del octavo Artículo dixo este testigo que oyo decir siempre que las dichas

Islas assi la de Lançarote como todas las otras Islas de Canaria pertenescian a la Corona Real de Castilla por quanto al tiempo quel dicho Mosen Johan de Betancor fallescio non conoscio en estos Reynos heredero suyo que reclamase, e pidiese las dichas Islas fasta agora, e quel dicho Micer Maciote nin otro alguno non tovieron poder ninguno para las poder vender nin enagenar, e que por esto cree que pertenescieron e pertenescen á la Corona R.¹ de Castilla.

Del noveno Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirmo, e afirma. E que esto es lo que sabe e vido, e oyo decir que dicho ha de este fecho= Johan García.

Diego de Porras Vecino de Sevilla en la Collacion de Sant Martin testigo rescibido por el dho Estevan Perez en la dicha razon, juro segund Dro. Por el primero Artículo dixo que sabe la dha Isla de Lançarote que es una de las Islas de Canaria, e que sabe que aquella fue conquistada por Mosen Johan de Betancor, Frances, que la conquisto con licencia del Señor Rey D.ⁿ Enrique de gloriosa memoria, Abuelo de la Reyna nra. Señora, e que sabe la dicha Isla de quarenta años a esta parte poco mas o menos por que fue vecino en la dha Isla, e Mercador estante en ella la mayor parte de todo el dho tiempo. Repreguntado por la repregunta, dixo, que dice lo que dicho ha de suso; e que oyo decir quel dicho Mosen Johan de Betancur assi con Franceses como con Castellanos la conquisto, e reduxo a nra Santa fe Catholica, que puede haber ochenta años poco mas, o menos; e que sabe quel dicho Mosen Johan poseo la dha Isla como suya, poniendo Justicia, e peso e medida de Castilla, e que oyo decir quel dicho Señor Rey facia muchos bienes, e ayudas, e mercedes al dho Mosen Johan para la dicha Conquista: lo qual dixo que oyo decir a muchos Franceses que se acaescieron en la dha Conquista e a algunos Castellanos.

Del segundo Artículo dixo, que dice lo que dicho ha, e que sabe que la dha Conquista de todas las Islas de Canaria pertenescen al Señorío de la Corona R.¹ de Castilla por possession del dicho tiempo de los dhos ochenta años. E por ser mas cercanas a los Reynos de Castilla que a otro Reyno alguno, e por tener la tierra firme mas cercana onde se dice la mar pequeña, que es en la Berberia: lo qual ha seido conquistado, e señoreado al Señorío de Castilla por el Rey Don Rodrigo que santa gloria haya. Repreguntado por la repregunta, dixo: que lo sabe por lo que dicho ha, e que sabe, e oyo decir quel dho Mosen Johan exercitaba la Justicia cevil, e criminal de la dha Isla de Lançarote, e de la otra Isla quel gano que se dice Fuerte Ventura, e que sabe como dicho ha, que se trataba la moneda de Castilla en las dichas Islas; e que de lo al en la dicha repregunta contenido, que lo non sabe.

Del tercero Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso. Repreguntado por la repregunta, dixo que ya dicho tiene quel dicho Mosen Johan conquisto la dha Isla de Lançarote, e Fuerteventura a su costa e de las mercedes quel dho Señor Rey D.ⁿ Enrique le facia, e que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça estovo en la Isla de la Gomera ciertos tiempos, e que en la Isla de las Palmas mataron á Guillen su hijo e casi sesenta homes con el; pero que la dha Isla non quedo conquistada, nin hoy dia es, salvo de Paganos, e que de lo al non sabe.

Del quarto Artículo, dixo que sabe, e oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor e despues en su nombre como sus facedores tovieron, e poseyeron las dichas Islas de Lançarote, e Fuerte Ventura Mosen Maciote, e Mosen Johan de Berry, e facian guerra a las otras Islas de Paganos, e que vido que egercitaba

la Justicia civil, e criminal dellas, e llevaban las Rentas dellas en nombre del dho Mosen Johan de Betancor. E que oyo decir que despues durante este tiempo mataron al dho Mosen Johan de Berry en Portugal, e despues quedo el dho Mosen Maciote en las dichas Islas e Señorío dellas, e que oyo decir que subcedio en las dhas Islas D.^h Enrique Conde de Niebla por encomienda que le fueron encomendadas, non sabe si por el dicho Mosen Johan de Betancor, o por el dicho Mosen Maciote; pero que la dicha encomienda le fue fecha por que non fuesen dapnificadas de Armadas, o por otras Gentes que por ay passaban, e para rescebir favor del dho Señor Conde. E que despues que oyo que las vendio el dho Señor Conde a Johan de las Casas el Viejo, por contia de siete mil Doblas corrientes: lo qual dixo que oyo decir que fue despues de la muerte del dicho Mosen Johan de Betancor. E que despues desto que sabe e vido que las dichas Islas fueron poseidas por el dho Ferrand Peraça por razon de casamiento que fizo el dicho Ferrand Peraça con la fija del dicho Johan de las Casas, que le dio en el dho Casamiento la Isla de Fuerteventura, e que llevaba la meitad de los Quintos de las Islas por conquistar. E que vido que Guillen de las Casas fijo del dho Johan de las Casas, que tenia, e poseia la Isla del Fierro, e llevaba la meytad de los Quintos de las otras Islas por conquistar. E que sabe e vido que despues desto quel dho Guillen de las Casas vendio la Isla del Fierro, e la accion que habia a las otras Islas por ciertas heredades que le dio en troque en el Axarafe de Sevilla. E que sabe, e vido que despues subcedio en las dichas Islas D.^h Ines Peraça, muger de Diego de Ferrera, fija del dho Ferrand Peraça. E que sabe que hoy dia las tienen, e poseen los dichos Diego de Ferrera, e su muger. E dixo que en quanto á la dicha Isla de Lançarote que sabe e vido que la poseo por suya, e como cosa suya el dicho Mosen Maciote en faz, e en paz de los dhos Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas, e que puede haber veinte e siete, o veinte e ocho años quel dicho Mosen Maciote que la traspaso al Infante D.^h Enrique de Portugal en son de renta, e que le entrego la dha Isla, e las rentas, e pechos e dros. a Anton Gonçalez Portugues en su nombre, e se fue el dho Mosen Maciote a la Isla de la Madera. E que sabe, e vido que despues de ido el dho Mosen Maciote, e teniendo los dhos Portugueses la possession de la dha Isla de Lançarote dende en dos ó tres años los vecinos de la dha Isla con proposito de ser sojebtos a la Corona R.^l de Castilla, a su costa, e mision echaron los dhos vecinos a los dhos Portugueses fuera de la dha Isla. E que sabe e vido que despues veno carta de Secrestacion del Rey D.^h Johan nro Señor de gloriosa memoria, cuya anima haya Santa Gloria, por la qual mando, e puso en Secrestacion la dha Isla de Lançarote en poder de Johan Iñiguez de Atabe vecino de esta Cibdad de Sevilla, el qual la tovo cierto tiempo exercitando la Justicia, e levando las rentas, e pechos e Dros por el dho Señor Rey. Repreguntado por la Repregunta, dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma.

Del quinto Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso; pero que oyo decir que Diego de Ferrera ovo una Sentencia que dio, e pronuncio el Alcalde de Caravêo, Alcalde de la Corte del Rey Don Enrique que Dios haya, por la qual dis que en rebeldia, e ausencia del dho Mosen Maciote, estando el dho Mosen Maciote en Portugal, ge la mando restituir al dicho Diego de Ferrera, e que en esta forma sabe que la posee el dho Diego de Ferrera, e D.^h Ines de Peraça su muger. E repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha, e que de lo al non sabe.

Del sexto Artículo dixo, que dice lo que dicho ha; pero que oyo decir al dho Johan Inñiguez, e a otros, quel dho Diego de Ferrera le habia prometido de dar por ciertos años las rentas de la dha Isla de Lançarote. E que despues que oyo decir que le non tovo la promesa; que por esa cabsa oyo decir que quedaron grand tiempo desacordados. Repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha, e que de lo al non sabe.

Del septimo Artículo dixo, que sabe todo lo contenido en el dho Artículo, segund que en el se contiene. Repreguntado, dixo que lo sabe por que lo vido, e fue presente a ello, e que de lo al en la Repregunta contenido que lo non sabe.

Del otavo Artículo dixo que oyo decir, e que assi es publica voz e fama, assi en las dichas Islas, como en otras partes entre las personas, que dello saben, quel dho Mosen Johan de Betancor al tiempo que partio de las dhas Islas, passo en Francia con entencion de volver en las dhas Islas, e que es cierto, e notorio que murio en Francia, e que fasta agora este testigo non vido nin oyo decir, que dexase en esta tierra heredero legitimo alguno en las dichas Islas que heredase, salvo que subcedieron en las dhas Islas, las personas que dicho ha, e que cree que las personas suso dichas non tovieron nin tenian poder para las vender nin enagenar, e si lo tovieron que este testigo non lo sabe, nin oyo decir: E que por el mismo caso cree que pertenescerian, e pertenescieron a la Corona R.¹ de Castilla. Repreguntado por la repregunta, dixo que se afirma en lo que dicho ha.

A la novena Pregunta dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma. Repreguntado por la Repregunta, dixo que ya dicho tiene lo que sabe, e vido de suso, e que quanto al tiempo sabe que puede haber veinte años poco mas que los dichos Diego de Ferrera, e su muger han tenido, e poseido las dichas Islas como dicho ha como cosa suya, e que del dicho tiempo aca oyo decir a los Vecinos de la dha Isla de Lançarote que reclamaban muchas veces que decian: *perdone Dios á Alfonso de Cabrera nuestro vecino quel fue cabsa que fuessen enagenados en poder de los dhos Señores contra toda razon, pertenesciendo la dha Isla a la Corona Real de Castilla: e que si viesen tiempo que oviese Rey que ministrase Justicia, que ellos lo entendian reclamar.* E que esto que dicho ha es lo que sabe, e vido deste fecho, e oyo decir, segund que de suso se contiene que firmo = Diego de Porras.

Johan Rodriguez de Cubillos, Comitre del Rey nro Señor, testigo rescibido por el dho Estevan Perez Pesquisidor sobre la dicha razon, juro segund Derecho. Del primero Artículo del dicho Interrogatorio dixo que sabe la dha Isla de Lançarote puede haber cinquenta años poco mas o menos. E assimismo dixo que sabe todas las otras Islas de Canaria del dho tiempo aca; e que oyo decir que la dha Isla de Lançarote, e la Isla de Fuerte Ventura, e el Fierro, e la Gomera, que las ovo ganado Mosen Johan de Betancor. E esto dixo que lo cree por que al dicho tiempo este testigo fue en las dhas Islas, e que vido que las Gobernaba por el dicho Mosen Johan de Betancor, Mosen Maciote: E que sabe que fueron reducidas á la nra Santa Fe Catholica por el dicho Mosen Johan.

Del segundo Artículo dixo: que siempre desde que este testigo se acuerda, vido que la conquista de las dichas Islas se atribuía, e atribuyo a los Reyes de Castilla, e que por su mandado, e licencia del Rey de Castilla, el dicho Mosen Johan la conquisto, e lo vido estar en esta Cibdad de Sevilla como su vasallo. Repreguntado por la repregunta dixo que lo sabe porque lo vido segund dicho

ha, e que de lo al en la dicha repregunta contenido que lo non sabe salvo lo que dicho ha.

Del tercero Articulo dixo que sabe que las dichas Islas ganadas, que las gano el dho Mosen Johan de Betancor con Franceses, e Castellanos, los quales dixo este testigo, que conosco en las dhas Islas casados, e abonados; e que el dicho Mosen Johan tenia las dhas Islas en su pacifica possession como vasallo del dho Señor Rey. De la repregunta dixo que por que lo vido; e que vido que Ferrand Peraça conquisto la grand Canaria, e Isla de Palmas e Tenerife, pero que non gano ninguna de ellas, nin hoy dia son ganadas, e que sabe que el dicho Diego de Ferrera ha conquistado las dichas Islas, segund que las conquisto el dho Ferrand Peraça; e que sabe que mataron los Canarios de las Palmas a Guillen Peraça fijo del dho Ferrand Peraça, e a otra mucha gente en la conquista de la dha Isla, e que dello al en la dha repregunta contenido, que se afirma en lo que dicho ha.

Del quarto Articulo dixo este testigo que sabe que Diego de Ferrera puede haber veinte años poco mas o menos que le fue entregada la Isla de Lançarote por mandado e Carta del Rey D.ⁿ Johan nro S.^r de gloriosa memoria, e le vido exercitar la Justicia Cevil e criminal della; e que assimismo le vido tener las otras Islas, e levar los Dros de ellas, diciendo quel Rey nro Señor le fizo merced dello, e que de lo al non sabe mas. Repreguntado, dixo: que lo sabe por lo que dicho ha, e que vido que de antes poseian las dichas Islas Guillen de las Casas e Ferrand Peraça, e levaban los Dros de ellas, e que de lo al non sabe.

Del quinto Articulo dixo que dice lo que dicho ha de suso, e que sabe que por mandado e Carta del dho Señor Rey le fue entregada la dicha Isla al dho Diego de Ferrera. De la repregunta dixo que non sabe otra cosa, salvo que por el dho Señor Rey, e por su mandado le fue entregada la dha Isla, e que de lo al que se afirma en lo que dicho ha.

Del sexto Articulo dixo: que lo non sabe.

Del septimo Articulo, dixo: que lo sabe segund que en el dho Articulo es contenido porque dixo que al tiempo que los vecinos de la dicha Isla echaron de la dha Isla á los Portugueses, este testigo fue a la dicha Isla de Lançarote, e ayudo otras veces a pelear con los dichos Portugueses, e los ayudo a echar e echaron fuera della. E por la repregunta dixo que dice lo que dicho ha de suso.

Del otavo Articulo dixo este testigo, que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor dexo la dha Isla de Lançarote a Mosen Maciote de Betancur su sobrino, e que ge la vido tener, e posseer como cosa suya; e que de las otras Islas que non conosco otro heredero alguno del dho Mosen Johan, salvo que cree que quedarian a la Corona Real de Castilla. Repreguntado por la repregunta dixo que se afirma en lo que dicho ha, e que non sabe donde murio el dho Mosen Johan; e de lo al en la dicha repregunta contenido que lo que dicho ha mas non sabe.

Del noveno Articulo dixo que lo non sabe; e que esto es lo que sabe que dicho ha por la jura que fizo.

Johan Ruiz Escribano del Rey, Vecino e Escribano publico de la Isla de Lançarote, testigo rescibido en la dha razon por el dho Estevan Perez en la dha Pesquisa de su oficio, e por el poder que tiene de los dhos Señores Reyes, sobre jura que fizo del primero Articulo, dixo que sabe muy bien la dha Isla de Lançarote, e que la sabe por ser vecino de ella de 35 años poco mas, o me-

nos, e que oyo siempre despues que en ella vive, que la conquisto e gano Mosen Johan de Betancor. E que oyo decir assimismo que la conquisto con licencia del Rey D.ⁿ Enrique nro Señor de gloriosa memoria Abuelo de la dicha Señora Reyna nra Señora. E que sabe que quando el Sacerdote dice Missa en la dha Isla, que encomienda a todos rueguen a Dios por el anima del dho Mosen Johan de Betancor por que la conquisto e gano. E que oyo decir a muchas personas viejos antiguos, que podia haber setenta años poco mas o menos quel dicho Mosen Johan habia ganado la dicha Isla. Repreguntado por la repregunta, dixo: que se afirma en lo que dicho ha, e que sabe que la dha Isla fue reducida a la nra Santa fe Catholica, e que oyo decir que por virtud de la dha Licencia quel dicho S.^r Rey dio al dho Mosen Johan, el dio a su Alteza la obediencia assi de la dha Isla como de las otras que gano, e que de lo al non sabe.

Del segundo Articulo dixo que lo cree segund que en el se contiene, que la conquista de las Islas de Canaria assi habitadas como por habitar pertenescieron, e pertenescen a la Corona R.^l de Castilla: e esto que lo cree por que las dichas Islas son mas cercanas de las conquistas, e Reynos de Castilla mas que de otro Reyno alguno. Repreguntado por la repregunta dixo que lo cree por lo que dicho ha de suso, e que de lo al en la dha repregunta contenido que lo non sabe por quanto al dho tiempo este testigo no era nacido.

Del tercero Articulo dixo que siempre desde que este testigo vive en la dha Isla oyo decir, que la dha Isla, e las que hoy son conquistadas, que las ovo conquistado, e ganado el dho Mosen Johan de Betancor, salvo la Gomera. Repreguntado por la repregunta de este Articulo, dixo: que se afirma en lo que dicho ha, e que oyo decir que Ferrand Peraça envio con armada a la Isla de la Palma a Guillen Peraça su fijo, e que oyo decir que lo mataron en ella a el e a otros muchos; pero que la non gano, nin fasta hoy es ganada; e que sabe que la Isla de la Gomera desde el tiempo de Ferrand Peraça esta a obediencia del Señorío de Ferrand Peraça quanto a los Dros; pero quanto a la Fe, que viven como bien les viene, e non los han a algunos de ellos por verdaderos Christianos, e de lo al esto es lo que sabe.

Del quarto Articulo dixo: que sabe que desde el tiempo que este testigo vive en la dha Isla de Lançarote, que oyo decir que primeramente tovo, e poseo el dho Mosen Johan de Betancor las dichas Islas, e llevaba las rentas, e derechos dellas, e que al tiempo quel dho Mosen Juan se fue de las Islas dhas para Francia, que oyo decir que quedaron en su logar por sus Gobernadores de las dhas Islas Mosen Maciote de Betancor e Mosen Johan de Berriel, e que assimismo, que llevabã las rentas, e pechos e derechos dellas; e egercitaban la justicia por su mandado; e assimismo oyo decir que despues de partidó el dho Mosen Johan de Betancor, quel dicho Mosen Johan Berriel se fue a Portugal, e que alla lo mataron, e que assi quedo el dho Mosen Maciote solo por Gobernador en las dhas Islas. E que oyo decir que despues quel dho Mosen Johan de Betancor fallescio en Francia, quel dho Mosen Maciote quedo en las dhas Islas, e que por que era home estrangero, e se rescelaba que le serian tomadas, que fizo su partido con el Conde de Niebla D.ⁿ Enrique, e que ge las habia dado. E que despues oyo decir quel dho Señor Conde de Niebla las habia empeñado, o vendido a Alfonso de las Casas, vecino de Sevilla, pero que lo non sabe cierto. E que de alli sabe que subcedio en ellas Ferrand Peraça, e Guillen

de las Casas, e los vido ser Señores de ellas, e llevar los Derechos dellas, salvo de la dha Isla de Lançarote, que quedo en el dho Mosen Maciote; e quel dho Mosen Maciote llevaba los Dros. della, e exercitaba la Justicia como cosa suya, e que en este tiempo oyo decir que fueron concordados los dichos Guillen de las Casas e Ferrand Peraça que quedasen las dhas Islas que ellos assi llevaban en el dho Ferrand Peraça salvo la dha Isla de Lançarote. E que de alli por muerte del dho Ferrand Peraça quedaran las Islas de Fuerteventura, e la Gomera, e el Fierro en D.^a Ines Peraça, fija del dho Ferrand Peraça, e en Diego de Ferrera su marido, los quales han llevado las rentas, e pechos e derechos, e exercitando la justicia alta e baxa cevil e criminal. E después desto, que oyo decir á Mosen Maciote puede haber veinte e quatro años poco mas, o menos, que trespaso por renta la dha Isla de Lançarote al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal por prescio de 20 d.^s Reales de Portugal cada un año, e ge la trespaso, e vido en ella poner Capitan por el dho Infante, e Escribano, e Alcalde, é los otros oficiales por el dho Infante D.ⁿ Enrique, e que llevaban las Rentas, e pechos e derechos, e exercitaban la Justicia alta e baxa por el dicho Infante espacio de dos años poco mas o menos. E que sabe que querian el dicho Capitan e oficiales del dicho Infante en esse tiempo, que andoviesen e se usasen las medidas, e pesos, e monedas de Portugal; salvo que los vecinos de la dha Isla non consintieron. E que sabe, e vido que veyendo los vecinos de la dha Isla de Lançarote que la dha Isla assi injustamente era enagenada en poder de Portugueses, que de acuerdo de todos los vecinos veyendo que ninguna otra persona non se dolia de la dha Isla, e vecinos della ser assi enagenada, e deseando ser realengos de la Corona R.^l de Castilla los echaron fuera de la dha Isla al dho Capitan, e a los Portugueses que con el estaban ende, e se tornaron a la Corona R.^l de Castilla. E que esto ficieron a sus propias costas, e espensas sin favor ni ayuda de otro Señor alguno. E que sabe que despues desto que los dhos Vecinos, e este testigo como Escribano publico de la dha Isla enviaron una peticion al Rey D. Johan nro Señor de gloriosa memoria que Dios haya, en que le suplicaron mandase proveer e remediar cerca dello como la su merced fuesse: e quel dho Señor Rey envio á la dha Isla por Secrestador della a Johan Iniguez de Atabe, Escribano de Camara del Rey, vecino desta Cibdad de Sevilla: al qual este testigo vido obedescer en nombre del dho Señor Rey por los vecinos de la dha Isla. E quel dho Johan Iniguez en nombre del dho Señor Rey llevo treinta omes para defension de la dha Isla; e la tovó en secrestacion, e llevaba las rentas e pechos e Dros. della, e usaba la Justicia Cevil, e criminal de la dha Isla tiempo de dos años poco mas, o menos. E que en este tiempo fallescio el dho Señor Rey D. Johan de gloriosa memoria. E reynante el Rey D. Enrique nro Señor cuya anima haya santa Gloria, que por parte del dho Diego de Ferrera fue presentada en la dicha Isla una Carta del dicho S.^r Rey Don Enrique por la qual en efecto mandaba al dho Johan Iniguez que diesse e entregase la dicha Isla al dho Diego de Ferrera, e a su muger D.^a Ines Peraça, e que assi fueron obedescidos. E que fasta agora las han tenido e tienen todas las dhas Islas, e han levado las dhas Rentas e pechos, e derechos dellas: e que sabe que en el año que passo del Señor de 1476 años los vecinos de la dha Isla sintiendose por agraviados, e fatigados por los dhos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça su muger assi tener la dha Isla entendiendo que la tenian injustamente, e que ellos eran de la Corona Real, e que a ella

pertenescian la dha Isla, e Juridicion della, que hicieron ciertos requerimientos por ante este testigo como Escribano del Rey e Escribano publico de la dha Isla a los dichos Diego de Ferrera e su muger por los quales requerimientos le facian saber como ellos alzaban Pendones e Vanderas por el Rey e Reyna nuestros Señores, e que entendian aprovar ser suyos, e non de otra persona alguna: e que les requirieron non les ficiesen mal, nin daño, nin desaguizado alguno, por quanto ellos estaban e querian estar so la guarda, proteccion, e amparo de los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores. E para lo assi provar, e averiguar, querian estar a justicia con los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger ante los dhos Rey, e Reyna nros Señores. E que luego poniendo en efecto su proposito, alzaron los dichos Pendones, e Vanderas por los dhos Señores Rey e Reyna con la solemnidad que debian; e que los dhos Diego de Ferrera e su muger respondieron al dho requerim.¹⁰ que les placia de estar a justicia con los dhos vecinos, e moradores de la dha Isla: e que para ello los Vecinos de ella eligieron a Johan Mayor Vecino de la dha por su Procurador para parescer por ellos ante la merced, e Alteza de los dhos Señores Rey, e Reyna nros Señores. E quel dho Diego de Herrera oyo decir este testigo, que se partio e fue a la dha Corte de los dichos Señores Rey e Reyna sobre la dicha razon: los quales dhos Señores Rey e Reyna oidas las dichas partes, dieron una su Carta e mandamiento para el dho Estevan Perez Pesquisidor sobredicho para que cerca de ello supiesse la verdad, a la qual se refiere. E que la dicha Señora Reyna nra Señora dio e mando dar al dho Johan Mayor Procurador de la dha Isla una su carta de Salvo seguro, e amparo, e defendimiento Real, por la qual mando a todas las personas especialmente a los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e sus hijos, e parientes, e aliados que oviesen por asegurados, e seguros a los dichos vecinos e a sus bienes, e cosas, e ganados, e les no ficiesen mal nin dapño, nin desaguizado alguno, por quanto su Alteza los tomaba e rescibia so su amparo e defendimiento R.¹ so ciertas penas contenidas en el dicho Seguro. El qual dicho Seguro, dixo este testigo, que por ante este testigo, como Escribano del dho Señor Rey fue presentado, e pregonado por los lugares acostumbrados de la dha Isla e fue dado el traslado de la dha Carta de Seguro por este testigo, e por e por Marcos Lusardo, Escribano publico de la dha Isla a la dha D.^a Ines Peraça, muger del dho Diego de Ferrera, e le fue requerido por parte de los dichos Vecinos que lo guardase e cumpliesse, e en cumpliendolo, lo guardase segund en la dha Carta de seguro se contenia: la qual dixo este testigo que non embargante el dho Seguro, lo non quiso guardar nin cumplir, e les fizo, e mando facer guerra, e todo mal, e dapno, e les mato e mando matar, y enforcar seis omes vecinos de la dha Isla por que se habian alzado como dicho es, por la Corona R.¹ e les mando tomar las haciendas, asi aquellos como a todos los otros vecinos de la dha Isla, e robar las casas, e escripturas que ellos tenian, e las Escripturas publicas, e Cartas oreginales, e privilegios, e titulos, que cerca de la dicha Isla tenian para guarda, e conservacion de la dha Corona R.¹ E que a este testigo fue robado las Escripturas publicas, las quales dixo, que la dha D.^a Ines las tiene en su poder. Repreguntado por la Repregunta, dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el quinto Articulo, dixo, que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma: Repreguntado por la repregunta dixo: que dice lo que dicho ha.

Preguntado por el sexto Artículo, dixo que se afirma en lo que dicho ha, e que oyo decir que estovieron mal avenidos por alguna cosa quel dicho Diego de Ferrera habia prometido al dho Johan Iniguez, Secretador, e non ge lo mantovo; e que entiende este testigo a todo su creer, que la dicha Isla de Lançarote pertenesce a la Corona Real de Castilla. E que de las otras Islas que cree este testigo, que la conquista e Señorío de las Islas que hoy dia son por conquistar que antes pertenesce a la Corona Real de Castilla, que non a otra persona alguna, e que entiende este testigo que es cargo de conciencia a los Señores Reyes dexarlas señorear a Señores, que las non conquistan, nin pueden conquistar; e que su Alteza las debia conquistar, e mandar conquistar, porque los Infieles fuesen tornados a nra Santa fe Catholica. E que esto es lo que sabe deste articulo. Repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma.

Preguntado por el septimo Artículo, dixo que sabe lo contenido en este Artículo por que lo vido, segund e como dicho ha de suso en el cuarto Artículo, a que se refiere. Repreguntado por la repregunta, dixo que se afirma en lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el octavo Artículo, dixo que oyo decir lo contenido en el dho Artículo, e que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor non habia dexado heredero ninguno que heredase las dhas Islas; antes dixo que oyo decir en las dhas Islas, e que assi es publica voz e fama en ellas, que fue fecho un Estrumento falso: el qual oyo decir que fizo Julian, Vecino de la dicha Isla de Lançarote; en el qual Estrumento se contenia, que habia dexado por su heredero el dho Mosen Johan de Betancor a Mosen Maciote de Betancor. E quel dho Mosen Maciote habia prometido al dicho Julian cierta cantidad por que como Escribano ficiese el dho Estrumento falso e diesse fe de el. E que cree que las dichas Islas por lo que dicho ha, pertenescieron, e pertenescen a la Corona R.^l de Castilla. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha; e que lo al contenido en esta repregunta que lo non son sabe, nin oyo decir.

Preguntado por el noveno Artículo dixo que cree lo contenido en este Artículo por lo que dicho ha de suso. Repreguntado por la repregunta, dixo, que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma; e que sabe, e ha visto, que puede haber 22 años poco mas o menos que los dhos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça su muger que han tenido, e tienen la dha Isla de Lançarote, e han llevado, e llevan las rentas, e pechos e Dros. della. E que esto es lo que sabe, e vido, e oyo decir deste fecho, que firmo = Johan Ruiz, notario Publico:

Ferrand Guerra, vecino de Lançarote, testigo rescibido en la dha Pesquisa por el dho Estevan Perez, Pesqueridor, de su oficio, juro segund Dro. Fue preguntado por el primero Artículo, dixo que sabe la dha Isla de Lançarote ha mas tiempo de 30 años que ha que vive e mora en ella, e que oyo decir que la conquisto el dho Mosen Johan de Betancor la dha Isla de Lançarote e las otras Islas de Fuerte-ventura e el Fierro con licencia de los Señores Reyes de Castilla de gloriosa memoria. E que sabe que quando el Sacerdote dice Missa en la dha Isla, que encomienda a todos que rueguen a Dios por el anima del dicho Mosen Johan de Betancor por que la conquisto e gano: e que oyo decir a muchas personas antiguas que podia haber 70 años poco mas, o menos tiempo quel dho Mosen Johan habia ganado la dha Isla. Repreguntado por la repre-

gunta, dixo: que dice lo que dicho ha de suso, e que sabe que la dicha Isla fue tornada, e restituida a nra Santa Fe Catholica: E que oyo decir que por virtud de la dicha licencia quel Rey Don Enrique nro Señor de gloriosa memoria Abuelo de la dha Señora Reyna nra Señora dio al dho Mosen Johan de Betancor, el dicho Mosen Johan le dio la obediencia de la dicha Isla, e de las otras Islas que gano, e que esto sabe deste articulo.

Preguntado por el segundo Articulo, dixo que cree lo contenido en este Articulo, que la Conquista de las dhas Islas de Canaria assi habitadas como por habitar pertenecieron e pertenecen a la Corona Real de Castilla: e que esto que lo cree por que las dhas Islas son mas cercanas de las Conquistas, e Reynos de Castilla, mas que de otro Reyno alguno. Repreguntado por la repregunta dixo: que lo cree por lo que dicho ha de suso, e que lo al contenido en esta repregunta que lo non sabe.

Preguntado por el tercer Articulo dixo que siempre desde que este testigo vive en la dha Isla, ha oido decir este testigo que la dicha Isla, e las otras Islas, que son hoy conquistadas, que las conquisto e gano el dho Mosen Johan de Betancor, salvo ende la Isla de la Gomera. Repreguntado por la repregunta; dixo que dice lo que dicho ha de suso, e que oyo decir que Ferrand Peraça envio con Armada a la Isla de la Palma armada a Guillen Peraça, e a otros muchos; pero que la non gano, nin es ganada fasta hoy, e que sabe que la Isla de la Gomera desde el tiempo del dho Ferrand Peraça esta a obediencia del Señorío de Ferrand Peraça quanto a los Dros. pero quanto toca a la fe que viven con los vecinos della como les place, e que a algunos dellos non los tienen por fieles Christianos; e que esto sabe de esta repregunta.

Preguntado por el quarto Articulo, dixo: que desde el dicho tiempo este testigo vive en la dha Isla de Lançarote ha oido decir que primeramente tovo, e poseo el dho Mosen Johan de Betancor las dichas Islas, e llevaba las rentas, e pechos e Dros. de ellas; e que al tiempo que dho Mosen Johan se fue de las dhas Islas para Francia que oyo decir que quedaron en su logar por Gobernadores de las dhas Islas Mosen Maciote de Betancor, e Mosen Johan Berriel; e que assimismo llevaban las dichas Rentas e pechos e Dros. dellas, e exercitaban por su mandado la Justicia; e que oyo decir que despues de partido el dho Mosen Johan de Betancor, quel dicho Mosen Johan Berriel se fue a Portogal, e alla lo mataron, e que assi quedo el dho Mosen Maciote solo por Gobernador en las dhas Islas, e que oyo decir que despues quel dho Mosen Johan de Betancor fallecio en Francia quel dho Mosen Maciote quedo en las dhas Islas; e que oyo decir, e es publica voz e fama en la dha Isla del Fierro quel dicho Guillen de las Casas Vecino e Fiel-esecutor desta Cibdad de Sevilla prendio al dho Mosen Maciote en la dha Isla del Fierro e lo tovo preso a el; e a otros de su valia los prendia en todas las otras Islas donde los fallaba; e que fizo enforçar en Lançarote a Juanin, sobrino del dicho Mosen Maciote, e a otro que habia nombre Johan Guerra, que estaban en la dicha Isla del Fierro que con el dho Mosen Maciote habia seido presso assimismo lo fizo, e mando enforçar en la dha Isla del Fierro: e que estando assi presso el dicho Mosen Maciote, que su muger tovo maña con ciertos portogueses que ende eran venidos, quel dicho Mosen Maciote fuyese de la prisión en que estaba, e que el dho Mosen Maciote fuyo de la dicha Prision, e el, e la dha su muger se fueron fuyendo en los navios de los dhos Portogueses al Reyno de Portogal, e que por este caso

se veno a esta Cibdad de Sevilla el dho Mosen Maciote del dho Regno de Portugal e fizo su partido con el Conde de Niebla D.ⁿ Enrique e que le habia dado las dhas Islas. E que despues oyo decir quel dho Señor Conde de Niebla las empeño e vendio a Alfonso de las Casas Vecino de esta dha Cibdad de Sevilla; e que de alli subcedieron en las dhas Islas Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas, e los vido ser Señores dellas, e levar los Dros. de ellas, salvo de la Isla de Lançarote, que quedo en el dho Mosen Maciote. E quel dho Mosen Maciote llevaba los Dros. della, e exercitaba la Justicia como cosa suya; e que en este tiempo oyo decir que fueron concordados los dichos Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça, que quedasen las dichas Islas de que ellos asi llevaban los dichos Derechos dellas en el dho Ferrand Peraça, salvo la dha Isla de Lançarote. E que despues por fallecimiento del dicho Ferrand Peraça quedaron las dhas Islas de Fuerteventura e la Gomera e el Fierro en D.^a Ines Peraça su fija e en Diego de Ferrera su marido: los quales han llevado las dhas Rentas, e pechos, e Dros. e exercitado la Justicia alta e baxa cevil, e criminal dellas. E que despues desto oyo decir que puede haber 24 años poco mas o menos tpo. quel dho Mosen Maciote trespaso la renta de la dha Isla de Lançarote al Infante Don Enrique de Portugal por prescio de 20 d.^s R.^s de Portugal en cada un año. E que este testigo vido poner en ella Capitan, e Escribano, e Alcalde, e los otros oficiales por el dicho Infante D.ⁿ Enrique, e que llevaban las dichas Rentas, e pechos, e Dros. e exercitaban la dha Justicia tiempo de dos años poco mas, o menos. E que sabe que quesieran el dho Capitan e oficiales del dho Infante en el dho tiempo que se tratasen, e usasen en las dhas Islas las monedas, e pesos, e medidas del Reyno de Portugal, salvo que los vecinos de la dha Isla non consintieron en ello. E que sabe, e vido que veyendo los dichos vecinos de la dicha Isla de Lançarote, que la dha Isla assi injustamente era, e estaba enagenada en poder de los dhos Portugueses, veyendo que non habia quien se doliese de la dha Isla, e vecinos de ella estar enagenada como dicho es; e deseando ser realengos de la Corona R.^l de Castilla, se acordaron e juntaron todos, e echaron fuera de la dha Isla al dho Capitan, e oficiales, e otros Portugueses que con el estaban ende, e se tornaron, e dieron la obediencia a la Corona R.^l de Castilla, e que esto ficieron a sus propias expensas e costas sin favor, ni ayuda de otro Señor alguno. E que sabe que despues desto que los dichos vecinos de la dha Isla, e este testigo con ellos, como vecino della, enviaron una Petición al Rey D. Johan nro Señor de gloriosa memoria, en que le suplicaron mandase proveer, e remediar cerca de lo sobre dicho como la su merced fuesse. E quel dho Señor Rey envio a la dicha Isla por Secrestador della a Johan Iñiguez de Atabe, Escribano de Camara del Rey, Vecino desta dicha Cibdad: el qual este testigo vido que fue obedescido por los vecinos de la dha Isla en nombre del dho Señor Rey; e quel dho Johan Iñiguez como Secrestador del dho Señor Rey e en su nombre llevo a la dha Isla 30 hombres para la defensa de ella; e que la toyo en secrestacion, e lleva las Rentas, e pechos e derechos della, e usaba la Justicia cevil, e criminal della tiempo de dos años poco mas, o menos: e que en este tiempo fallecio el dicho Señor Rey Don Johan de gloriosa memoria; e que reynante el Rey D.ⁿ Enrique nro Señor, cuya anima haya santa gloria, que por parte del dho Diego de Ferrera fue presentada en la dicha Isla una Carta del dho Señor Rey D.ⁿ Enrique por la qual mandaba al dho Johan Iñiguez que diesse e entregase la dicha Isla al dho Diego de Ferrera,

e D.^a Ines Peraça su mujer; por virtud de lo qual fueron obedescidos, e que fasta agora han tenido e tienen todas las dichas Islas, e han llevado todas las dhas Rentas, e pechos, e Dros. dellas. E que sabe que en este año que agora passo de 1476 años, los vecinos de la dha Isla de Lançarote sintiendose por agraviados e fatigados por los dhos Diego de Ferrera e su Muger assi tener la dha Isla, entendiendo que la tenian injustamente; e que ellos eran de la Corona R.^l de Castilla, e a ella pertenescer la dha Isla, e Juridicion, ficieron ciertos requerimientos por ante Johan Ruiz, Escribano publico de la dha Isla a los dichos Diego de Ferrera, e su muger faciendolos saber como ellos alzaban Pendones e vanderas por el Rey e Reyna nros Señores; e que entendian provar ser suyos, e non de otro alguno; e que les pidieron, e requirieron que les non ficiesen mal nin dapño, nin desaguizado alguno, por que ellos estaban, e querian estar so la guarda, e proteccion, e amparo Real de los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores, e que para lo assi averiguar e probar, querian estar a justicia con los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su mujer ante la merced, e Alteza de los dhos Señores Rey e Reyna: e que luego, poniendolo en obra, alzaron pendones por los dichos Señores Rey e Reyna con la solepnidad que se requeria; e que los dhos Diego de Ferrera, e su muger respondieron al dho requerimiento, que les placia de estar a justicia con los dhos vecinos de la dha Isla: e que los dichos vecinos de la dicha Isla eligieron, e ficieron su Procurador a Johan Mayor, Vecino de la dicha Isla para parescer por ellos ante la merced e Alteza de los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores, e que oyo decir este testigo que el dicho Diego de Ferrera se partio e fue a la Corte de los dichos Señores Rey e Reyna sobre la dicha razon. La merced e Alteza de los quales dixo que oyo decir que oidas las dichas partes han dado, e mandado dar e dieron una su Carta e mandamiento para el dho Estevan Perez Pesquisidor sobredicho para que sobre la dicha cabsa e razon inquiera, e haya informacion e sepa la Verdad de todo ello. A la qual dicha Carta dixo que se refiere, e que la dicha Señora Reina nra Señora dio e mando dar al dicho Johan Mayor Procurador de los dichos vecinos de la dicha Isla una su Carta de Salvo seguro, e amparo, e defendimiento Real, mandando á los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e a sus fijos e Parientes e aliados, e otras Personas, que oviesen por asegurados, e seguros a los dichos vecinos, e moradores de la dicha Isla de Lançarote, e a sus bienes e ganados, e cosas, e les non ficiesen mal nin dapño, ni otro desaguizado alguno, por que S. Alteza los tomaba e rescibia so su amparo e defendimiento Real so ciertas penas contenidas en la dha Carta de seguro: la qual dicha Carta de seguro dixo este testigo que fue presentada, e pregonada en la dicha Isla por los logares acostumbrados della por ante Johan Roiz Escribano publico de la dicha Isla, e fue dado el traslado de la dicha Carta de seguro por el dicho Johan Ruiz Escribano publico e por Marcos Luzardo assimesmo Escribano publico de la dha Isla a la dicha Doña Ines Peraça, muger del dicho Diego de Ferrera, e que por parte de los dichos vecinos de la dha Isla le fue requerido que les guardase e cumpliesse el dho Seguro, segund e por la forma contenida en la dicha Carta; e que non embargante la dha Carta de seguro que assi le fue presentada, como dicho es, que la dicha Doña Ines Peraça la non quiso guardar nin cumplir, e que les fizo e mando fazer a los vecinos de la dicha Isla guerra, e todo mal, e dapño, e que les mando matar e enforçar seis omes vecinos de la dicha Isla por que se habian alçado

por la Corona Real de Castilla como dicho es: e que assi mismo les tiene presos doce omes vecinos de la dicha Isla, e que este testigo los vido, e dexo presos en la dicha Isla, e que les mando tomar las haciendas assi de aquellos como a todos los otros vecinos e moradores de la dha Isla, e les fueron tomadas, e robadas por su mandado sus casas, e las escrituras publicas, e Cartas oregonales, e Privilegios, e Titulos, que tenian tocantes a la dicha Isla para guarda e conservacion de su Derecho, e para mostrar, e averiguar como la dicha Isla pertenesce a la dicha Corona R.^l de Castilla: e que al dho Johan Ruiz Escribano publico de la dha Isla le fueron robadas, e tomadas las escrituras publicas que tenia en su poder como Escribano publico, e que la dicha D.^a Ines Peraça las tiene en su poder, e assi mesmo dixo que este testigo, e otros vecinos de la dha Isla por que los tenia presos la dha D.^a Ines Peraça, e sus Jueces, se fuyeron, e absentaron de la dha Isla con ciertas Doblras, e otras cosas del Quinto, que pertenecia a los dichos Señores Reyes nros Señores, e se vinieron a esta dicha Cibdad de Sevilla, e que viniendo fueron tomados en la mar con todo lo que traían por una Caravela de Portugal, e que les tomo e robo todo lo que traían, e los prendio e captivo sus personas fasta que ciertos viscaynos los tornaron a tomar, e tomaron de poder de los dhos Portugueses, e salvaron sus personas; pero que de las cosas, que assi les tomaron, e robaron, como dicho es, non pudieron cobrar, nin cobraron cosa alguna dello. Repreguntado por la repregunta dixo, que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma.

Preguntado por el quinto Articulo, dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma. A la repregunta dixo: que dice lo que dicho ha.

Preguntado por el sexto Articulo dixo que dice lo que dicho ha; e que oyo decir que estovieron mal avenidos por alguna cosa quel dicho Diego de Ferrera prometio al dho Johan Iniguez Secrestador, e que lo non mantuvo: e que cree este testigo, e le parece que la dha Isla de Lançarote pertenesce a la Corona Real de Castilla; e que de las otras Islas que cree este testigo que la conquista é Señorío de las Islas, que hoy dia son por conquistar que antes pertenesce a la Corona Real de Castilla, que non a otra Persona alguna; e que entiende este testigo, que es cargo de conciencia a los Señores Reyes dexarlas señorear a Señores que las non conquistan nin pueden conquistar, e que su Alteza las debia conquistar por que los Infieles fuesen tornados a nuestra Santa Fe Catholica; e assi mismo dixo que oyo decir, quel Rey Don Enrique nro S.^r cuya anima santa gloria haya ovo dado, e dio al dho Diego de Ferrera termino de tres años para que conquistase las dichas Islas que son por conquistar, e ganar, e las ganase: e que si en el dho termino non las conquistase, e ganase, que passado el dicho termino, oviesse perdido, e perdesse toda la accion e titulo que el, e la dha su muger a las dhas Islas hayan. Lo cual dixo que oyo decir en la dha Isla de Lançarote, e que assi es publica voz e fama en la dha Isla. Repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma.

Preguntado por el septimo Articulo, dixo que sabe lo en este Articulo contenido por lo que dicho ha de suso en el cuarto Articulo a que se refiere. Repreguntado por la repregunta dixo que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que sabe que un frayle de los descalzos por mandado del dho Mosen Maciote fue a la Isla de la madera a fablar con el Infante Don Enrique de Portugal, e a concertar con el el dicho arrendamiento que assi le fizo de la dicha Isla, segund dicho ha de suso, e que por su mano del dicho frayle se concerto e fizo el dho

arrendamiento. E que despues desto vinieron a la dha Isla ciertos Navios de Portugueses, e quel dicho Mosen Maciote entregó la dha Isla a los dichos Portugueses en nombre del dho Infante de Portugal, e se fue a vivir a la dha Isla de la Madera, e que alli cobraba, e le pagaba la dha renta de la dicha Isla el dho Infante de Portugal: e que esto sabe de este articulo, e repregunta de el.

Preguntado por el otavo Articulo, dixo que oyo decir lo en este Articulo contenido, e que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor non habia dexado heredero alguno que heredase las dichas Islas por publica voz e fama, e fue fecho un testamento falso el qual se decia que fizo Julian, vecino de la dicha Isla de Lançarote, como Escribano, en el qual Testamento se contenia, que dexaba por heredero el dicho Mosen Johan de Betancor á Mosen Maciote de Betencor; e quel dho Mosen Maciote habia prometido al dicho Julian cierta cantidad por que ficiese el dho Testamento falso, e diesse fe de el; e que cree que las dhas Islas, por lo que dicho es pertenescieron, e pertenescen á la Corona R.^l de Castilla. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha; e que lo al contenido en esta repregunta, que lo non sabe, nin oyo decir.

Preguntado por el noveno Articulo dixo, que cree lo contenido en este Articulo por lo que dicho ha de suso. Repreguntado por la repregunta, dixo: que se afirma en lo que dicho ha, e que sabe e ha visto, que puede haber veinte e dos anos poco mas, ó menos, que los dichos Diego de Ferrera, e su muger han tenido, e tienen la dicha Isla de Lançarote, e han llevado, e llevan las rentas, e pechos, e Dros. della. E que esto sabe, e vido, e oyo decir deste fecho por la Jura, que fizo.

Johan Bernal, vecino de Lançarote, testigo rescebido por el dho Estevan Perez Pesqueridor sobre dicho, de su oficio, sobre la dicha razon juro segund Dro. Fue preguntado por el primero Articulo: dixo que sabe la dicha Isla de Lançarote de 50 años a esta parte, e mas tiempo, e que desde estonces ha vivido e vive en ella, e es vecino della; e que oyo decir que la conquisto e gano Mosen Johan de Betancor con licencia del Rey nro Señor de gloriosa memoria, Abuelo de la dicha Señora Reyna nra Señora, e que sabe, que quando el Sacerdote dice Misa en la dicha Isla, que encomienda a todos rueguen a Dios por el anima del dho Mosen Johan de Betancor por que la conquisto, e gano. E que oyo decir a muchas personas antiguas, que podia haber 70 años poco mas, o menos quel dicho Mosen Johan habia ganado la dha Isla. Repreguntado por la repregunta dixo: que se afirma en lo que dicho ha, e que sabe que la dicha Isla fue tornada, e reducida a nra Santa fe Catholica. E que oyo decir que por virtud de la dicha licencia quel dicho Señor Rey dio al dicho Mosen Johan, el dio a su Alteza la obediencia de la dha Isla, e de las otras Islas, que gano, e que lo al non sabe.

Del segundo Articulo dixo: que cree lo contenido en este Articulo, que la conquista de las dhas Islas de Canaria assi habitadas, como por habitar, pertenescen a la Corona Real de Castilla. E esto que lo cree, por que las dhas Islas son mas cercanas de las conquistas, e Reynos de Castilla, que de otro Reyno alguno. Repreguntado por la repregunta, dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que lo al non sabe.

Preguntado por el tercero Articulo, dixo: que siempre desde que vive este testigo en la dha Isla ha oido decir que la dicha Isla, e las que son hoy conquistadas, que las conquisto e gano el dho Mosen Johan de Betancor, salvo la

Gomera. Repreguntado por la repregunta dixo: que dice lo que dicho ha, e que sabe, e vido quel dho Ferrand Peraça envio con Armada a la dha Isla de la Palma a Guillen Peraça, su fijo e que lo mataron en ella; pero que la non gano, ni fasta hoy es ganada. E que sabe que la dha Isla de la Gomera desde dho tiempo del dicho Ferrand Peraça esta a obediencia e Señorío del dicho Ferrand Peraça quanto a los Dros. pero que en lo que toca a la fe que viven como quieren; e que non los han a algunos de ellos por verdaderos Christianos: e questo sabe desta repregunta.

Preguntado por el quarto Articulo, dixo: que desde dho tiempo que este testigo vive en la dicha Isla de Lançarote, oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor tovo, e poseo las dichas Islas, e llevaba, e le era acudido con las rentas, e tributos e pechos e derechos dellas, e que al tiempo que se ovo de ir, e fue de las dhas Islas para Francia, que quedaron ende por sus Gobernadores de las dhas Islas Mosen Maciote de Betancor, e Mosen Johan de Berriel: los quales assimismo dixo, que oyo decir que llevaban los dros, e rentas, e tributos dellas, e exercitaban la Justicia. E que assimismo oyo decir que despues de partido el dho Mosen de Betancor, quel dho Mosen Johan Berriel se fue a Portugal, e que alla lo mataron, e que quedo el dicho Mosen Maciote por Gobernador en las dichas Islas. E que oyo decir que después quel dicho Mosen Johan de Betancor fallecio en el dho Reyno de Francia, quel dho Mosen Maciote quedó en las dhas Islas. E que oyo decir, que es publica voz e fama en la dicha Isla del Fierro, que Guillen de las Casas, Vecino, e Fiel executor desta dicha Cibdad prendio al dicho Mosen Maciote en la dicha Isla del Fierro, e lo tovo preso, e que assimismo facia prender a otros de su valia en las otras Islas donde los fallaba; e que por su mandado fueron enforcados en la dha Isla de Lançarote Juanin, sobrino del dicho Mosen Maciote, e otro que habia nombre Johan Guerra, que estaban en la dicha Isla del Fierro, que con el dho Mosen Maciote habían seido pressos: e que estando assi presso el dho Mosen Maciote que su muger del dicho Mosen Maciote tovo forma con los Portugueses, que estaban en ciertos navios de Portugal, que ende eran venidos de manera quel dho Mosen Maciote se fuyo, e se fueron el, e la dicha su muger en los dhos Navios de Portugueses al Reyno de Portugal. E que desde ende se veno a esta Cibdad de Sevilla el dicho Mosen Maciote. E que porque era hombre estranhero, e se rescelaba que le serian tomadas las dichas Islas, que fizo su partido con el Señor D.^h Enrique de Gusman, Conde de Niebla, e que ge las había dado. E que despues el dho Señor Conde de Niebla las ovo empeñado, e vendido a Alfonso de las Casas, vecino de Sevilla, segund dixo este testigo que lo oyo decir. E que subcedieron en ellas Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas; e que este testigo los vido ser señores de las dhas Islas, e llevar los Dros, e rentas dellas salvo de la dha Isla de Lançarote, e que quedo en el dho Mosen Maciote. E quel dicho Mosen Maciote llevaba las rentas della, e exercitaba la Justicia e Señorío della, como cosa suya. E que en este tiempo oyo decir que fueron concordados los dichos Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça, que quedasen las dichas Islas en el dicho Ferrand Peraça, salvo la dicha Isla de Lançarote. E que después desto por fin e fallecimiento del dho Ferrand Peraça, quedaron las dhas Islas de Fuerteventura, e la Gomera, e el Fierro en D.^h Ines Peraça su fija, muger del dicho Diego de Ferrera, e en el dicho Diego de Ferrera su marido: los quales han llevado las rentas, e Dros. de

ellas, e exercitado la Justicia alta e baxa de las dichas Islas. E assimesmo dixo, que oyo decir, que puede haber 24 años poco mas o menos quel dicho Mosen Maciote trespaso por renta la dicha Isla de Lançarote al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal por prescio de 20 d.^s Reales de Portugal cada un año. E que este testigo vido poner en ella por el dicho Infante Capitan, e Escribano, e Alcalde e otros oficiales que exercitaban por el la Justicia alta e baxa, e llevaban las dichas Rentas, e pechos, e derechos de la dicha Isla por el dicho Infante tiempo de dos años poco mas, o menos tiempo, e que sabe que quisieran el dho Capitan e oficiales del dho Infante en el dho tiempo que assi la tenian, e administraban por el, que se usasen e tratasen en la dha Isla las medidas, e pesos, e monedas del Reyno de Portugal, salvo ende que los vecinos de la dha Isla non lo consintieron e que sabe e vido, que veyendo los vecinos de la dha Isla de Lançarote que la dha Isla estaba injustamente enagenada en poder de los dichos Portugueses: e veyendo que persona alguna se ellos se doliesse nin los remediase, los dhos Vecinos todos de un acuerdo, deseando ser realengos de la Corona Real de Castilla echaron e lanzaron fuera de la dicha Isla al dho Capitan, e oficiales e a los otros Portugueses que ende estaban, e se tornaron a la Coronal Real de Castilla a sus propias costas, e expensas sin favor nin ayuda de otro alguno; pero dixo que non se acuerda si los dhos Vecinos de la dicha Isla lo hicieron por mandamiento del Rey nro Señor o ellos de su propio motivo: e que sabe que despues desto los dichos Vecinos de la dicha Isla enviaron una Peticion al Rey D. Johan nro S.^r de gloriosa memoria, que Dios haya, suplicando a su Alteza mandase remediar e proveer cerca de ello como la su merced fuesse. E el dho Señor Rey envio a la dha Isla por Secrestador de ella a Johan Iñiguez de Atabe, Vecino de la Ciudad de Sevilla. E que este testigo vido que le obedescieron ende al dho Johan Iñiguez en nombre del dho Señor Rey los vecinos de la dicha Isla, e quel dho Johan Iñiguez llevo ende para la defension de la dicha Isla en nombre del dicho Señor Rey treinta omes, e quel dicho Johan Iñiguez la tovo en secrestacion, e llevaba las rentas e pechos, e Dros. de ella, e usaba la Justicia Cevil, e criminal de la dha Isla tiempo de dos años poco mas, o menos por el dho Señor Rey, e que teniendola assi el dho Johan Iñiguez por el dho Señor Rey como dicho es, que fallecio el dho Señor Rey D.ⁿ Jhoan, e que reynante el Rey D. Enrique nro Señor de gloriosa memoria, por parte del dho Diego de Ferrera fue presentada en la dha Isla una Carta del dho Señor Rey Don Enrique por la qual mandaba al dho Johan Iñiguez que diesse, e entregasse la dha Isla á los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger: la qual Carta fue obedescida, e en cumplimiento de ella les fue entregada la dha Isla e fueron en ella obedescidos; e que fasta agora han tenido e tienen todas las dhas Islas, e han llevado las dhas Rentas, e pechos e dros. e tributos dellas. E que sabe que en este año que agora paso del Señor de 1476 años los vecinos de la dha Isla sintiendose por agraviados por los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger assi tener la dha Isla, e creyendo que la tenian injustamente, e que la dha Isla de Lançarote, e los vecinos della eran de la Corona Real, e que ella pertenescia: e queriendo estar debajo de su señorío e gobernacion, que hicieron ciertos requerimientos a los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger, faciendolos saber que ellos querian alzar Pendones por el Rey e Reyna nros Señores, e que entendian probar ser suyos, e non de otro alguno; e que les re-

querian, que les non ficiessen mal nin dapño alguno; e que ellos estaban e querian estar so el amparo, e seguro de los dhos Señores Rey e Reyna; e que para ello querian estar a justicia con los dhos Diego de Ferrera, e su muger ante la merced e Alteza de los dhos Señores Rey e Reyna: e que luego los dhos Vecinos de la dicha Isla alzaron Pendones por los dhos Sres. Rey e Reyna nros Señores con la solepnidad que debian; e que los dhos Diego de Ferrera, e su muger respondieron al dicho requerimiento: Que les placia de estar a Justicia con los dhos Vecinos de la dha Isla. E que sobre ello eligieron los dichos Vecinos de la dha Isla por su Procurador a Johan Mayor Vecino de la dha Isla para que pareciese por ellos ante los dhos Señores Rey e Reyna. E que oyo decir este testigo quel dho Diego de Ferrera se fue a la Corte de los Sres. Rey e Reyna sobre la dha Cabsa, e razon. Sobre lo qual dixo, que oyo decir que los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores dieron una su carta de mandamiento para quel dho Esteban Perez Pesqueridor sobre dicho cerca de ello supiesse la verdad. E que la dha Señora Reyna nra Señora dio e mando dar al dicho Johan Mayor, Procurador de los Vecinos de la dha Isla de Lançarote una su Carta de Salvo, seguro, e defendimiento Real mandando a todas las personas, e a los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e a sus hijos e Parientes que oviesen por asegurados, e seguros a los dhos Vecinos de la dha Isla, e a sus bienes e Ganados, e cosas; e les non ficiessen mal nin dapño, nin desaguizado alguno por que su Alteza los tomaba e rescibia so su amparo, e defendimiento Real, so ciertas penas contenidas en la dicha su Carta. La qual dicha Carta de Seguro, dixo este Testigo, que fue presentada, e pregonada en en la dha Isla por ante Johan Ruiz Escribano publico della. E fue dado el trasladado de la dha Carta por el dho Escribano publico e por Marcos Luzardo Escribano publico assimesmo de la dha Isla a la dha D.^a Ines Peraça, muger del dho Diego de Ferrera, e le fue requerido por parte de los dhos Vecinos que lo guardase, e cumpliesse, segun en la dha Carta de Seguro se contenia, e que non embargante lo sobre dicho les non guardo nin cumplio el dicho Seguro e les fizo e mando facer guerra, e mal e dapno e les mando matar e enforçar seis omes vecinos de la dha Isla porque se habian alzado por la Corona Real, e que assimismo les mando prender, e tiene presos doce omes, vecinos de la dha Isla; e que este testigo, e otros vecinos della por que los tenia la dha D.^a Ines, e sus jueces sentenciados a muerte, se fuyeron, e absentaron de la dha Isla con ciertas Doblas, e otras cosas del Quinto que pertenescia al Rey e Reyna nros Señores, e se vinieron a esta dicha Ciudad de Sevilla; e que viniendo fueron tomados en la mar con todo lo que traian por una Caravela de Portugal: la qual les tomo todo lo que traian e les prendio e captivo su personas fasta que ciertos Viscaynos los tomaron de poder de los dhos Portugueses, e salvaron sus personas e que de las cosas que les tomaron non cobraron cosa alguna dello: e que la dicha D.^a Ines les mando tomar las haciendas a los sobredichos, e a todos los otros vecinos de la dicha Isla, e robarles las casas, e escripturas que tenian para guarda e conservacion de la accion que la Corona R.¹ tenia a la dha Isla. E que assimismo fueron robadas, e tomadas al dho Jhoan Ruiz Escribano publico de la dha Isla las Escrituras publicas, que en su poder tenia, e las tiene la dha Ines. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el quinto Articulo dixo que dice lo que dicho ha de suso.

Repreguntado por el Contra-interrogatorio, dixo que se afirma en lo que dicho ha.

Preguntado por el sexto Artículo, dixo, que se afirma en lo que dicho ha, e que cree que la dicha Isla pertenesce á la Corona Real por ciertos titulos, e escripturas que en la dha Isla tenian, e les fueron tomados assi por Pero Garcia fijo de los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, como por la dicha D.^a Ines, e por otras personas por su mandado. E que de las otras Islas, que cree este testigo que la Conquista, e Señorío de las Islas que hoy dia son por conquistar, que antes pertesnece a la Corona Real que non a otra persona alguna. E que entiende este testigo que es cargo de conciencia á los Reyes de-clarlas en poder de Señores que las non pueden conquistar. Repreguntado por la repregunta dixo, que se afirma en lo que dicho ha de suso.

Del septimo Artículo dixo que sabe lo contenido en este Artículo. Repreguntado por el Contra-interrogatorio dixo que dice lo que dicho ha.

Del octavo Artículo dixo: que non sabe nin vido, nin oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor al tiempo de su fallecimiento ficiesse testamento alguno en que dexase por su heredero a persona alguna; e que lo al contenido en este Artículo que lo remite a los Dros que en este caso fablan. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el noveno Artículo, dixo: que cree lo contenido en este Artículo por lo que dicho ha de suso. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma, e que sabe e ha visto que puede haber 22 años poco mas o menos que los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, que han tenido e tienen la dha Isla de Lançarote e han llevado, e llevan las rentas, e pechos e Dros, e tributos della, e que esto es lo que sabe, e vido, e oyo decir deste fecho por la Jura que fizo.

Johan Mayor, Vecino de la Isla de Lançarote testigo rescibido por el dho Estevan Perez, Pesqueridor sobre dicho sobre la dicha Razon, juro segund Derecho. Fue preguntado por el primer Artículo, dixo que sabe la dha Isla de Lançarote contenida en este Artículo desde que nascio, e que ha vivido e vive en ella de veinte e cinco, o veinte e seis años aca poco mas o menos, e que oyo decir a sus naturales ancianos, e personas antiguas que habian seido en la Conquista de la dha Isla, que Mosen Johan de Betancor Frances conquisto e gano la dha Isla de Lançarote, e las Islas de Fuerteventura, e el Fierro con licencia del Rey Don Enrique nro Señor de gloriosa memoria abuelo de la Reyna nra Señora con ayuda de gente Franceses, e Castellanos que con el fueron en la dicha conquista, e quel dicho Mosen Johan de Betancor las torno a nra Santa Fe Catholica puede haber 70 años poco mas, o menos e las reducio al Señorío de Castilla tornandose, e llamandose Vassallo del dho Señor Rey de Castilla nro Señor. Repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha, e que oyo decir quel dicho Mosen Johan las conquisto á sus expensas, e las tovo como cosa suya. E que despues del vido que tovieron las dhas Islas Mosen Maciote de Betancor en la Isla de Lançarote como cosa suya, e que oyo decir que las otras Islas que las tenia Ferrand Peraça; e que despues de esto ha visto estar en ellas, e tenerlas Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger, e que cree que en aquel tiempo que los sobre dhos las tovieron lo sabian los Reyes de Castilla.

Preguntado por el segundo Artículo dixo que siempre despues que se re-

cuerda oyo decir que la Conquista de las dichas Islas pertenesca, e pertenesce al Rey de Castilla nro Señor, e de lo al que dice lo que dicho ha de suso. Repreguntado por el Contra-interrogatorio, dixo: que dice lo que ha dicho ha, e que oyo decir que Alvaro Becerra Castellano, e otros Castellanos fueron primero a facer guerra e conquistar las dichas Islas antes quel dicho Mosen Johan de Betancor; pero que non ganaron Isla alguna; e quel dicho Mosen Johan tovo las dichas Islas que assi conquisto, e gano, e que llevaba las rentas, e pechos e Dros. dellas, e que lo al contenido en esta repregunta, que dice lo que dicho ha.

Preguntado por el tercero Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma. Repreguntado por la repregunta dixo: que dice lo que dicho ha, e que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça conquisto, e gano la Isla de la Gomera a sus espensas, e que sabe quel dho Ferrand Peraça faciendo guerra en las dichas Islas le mataron cierta gente. E que esto que lo sabe porque este testigo estaba presente á la dicha Guerra, e conquista quel dicho Diego de Ferrera fizo: e que lo al contenido en esta repregunta que dice lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el quarto Artículo dixo que oyo decir que el dicho Mosen Maciote despues de la muerte del dho Mosen Johan de Betancor, que dio, o vendio las dichas Islas al Señor D.ⁿ Enrique Conde de Niebla que Dios haya. E despues oyo decir este testigo quel dho Señor Conde las vendio a Alfonso de las Casas de quien dixo que procedieron en Guillen de las Casas e Ferrand Peraça, e despues en D.^a Ines Peraça, e Diego de Ferrera su marido; pero que non sabe por que titulo o razon el dho Mosen Maciote las vendio, o dio nin si lo pudo facer. Repreguntado por la repregunta, dixo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma.

Preguntado por el quinto Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma. Repreguntado dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso e que lo al non sabe.

Preguntado por el sexto Artículo dixo que sabe e vido que la dha Isla de Lançarote estovo en secrestacion en poder de Johan Iñiguez de Atabe, Escribano de Camara del Rey, Vecino de esta Cibdad de Sevilla, el qual la ovo è tomo en la dicha Secrestacion por carta, e mandado del Rey Don Johan nro Señor de gloriosa memoria, e llevo las rentas, e pechos e derechos della, e exercito la Justicia alta e baxa, cevil e criminal della como Secrestador del dho Señor Rey, e que despues teniendola el dho Johan Iñiguez la dha Isla en la dha Secrestacion, que Adrian de Venavente en nombre de D.^a Ines Peraça, e del dho Diego de Ferrera su marido, mostro e presento una carta del Rey Don Enrique nro S.^r de gloriosa memoria por la qual su Alteza mandaba a los vecinos de la dha Isla que la entregasen a la dha D.^a Ines, e Diego Ferrera, o a quien su poder oviesse; e que por virtud de la dicha Carta les fue entregada la dicha Isla. Repreguntado por la repregunta dixo que dice lo que dicho ha, e que lo al non sabe.

Preguntado por el setimo Artículo, dixo que sabe, e vido todo lo en este Artículo contenido. Repreguntado por el Contrainterrogatorio dixo: que lo sabe por que lo vido como dicho ha. E que lo al contenido en esta repregunta que dice lo que dicho ha de suso.

Preguntado por el otavo Artículo dixo que non sabe, nin oyo decir quel

dicho Mosen Johan al tiempo de su fallecimiento dexase heredero alguno, nin sabe si el dicho Mosen Maciote tovo poder para vender, nin dar nin enagenar las dichas Islas nin alguna dellas. Repreguntado por la repregunta, dixo: que dice lo que dicho ha: e que oyo decir quel dho Mosen Johan murio en Francia, e que alla dexo herederos.

Preguntado por el noveno Artículo dixo que sabe quel dicho Diego de Ferrera e su Muger tienen, e han tenido la dicha Isla de Lançarote como dicho ha; e que cree que la tienen contra toda justicia, por que pertenesce á la Corona Real de Castilla Repreguntado por la repregunta dixo que cree lo que dicho ha, por que los vecinos de la dha Isla la conquistaron, é ganaron de Portugueses á sus propias costas, e misiones, derramandose sus sangres, e perdiendo sus haciendas, e sufriendo muchas guerras, e trabajos a ellos fechos por los dichos Portugueses; e asi conquistada e ganada se tornaron á la Corona Real de Castilla, e que sabe, e ha visto que puede haber veinte e dos años, o veinte e tres poco mas o menos que los dichos Diego de Ferrera e su muger han tenido la dicha Isla como Señores della, e que lo al non sabe, pero que cree que lo supiesen los Señores Reyes de Castilla.

Preguntado si sabe otras cosas algunas tocantes al dicho negocio, o si tiene e sabe quien tenga escrituras de titulos algunos tocantes, e pertenescientes a la dicha Isla dixo que sabe que en el año que agora passo de 1476 años los vecinos de la dha Isla sintiendose por agraviados e fatigados por los dichos Diego de Ferrera, e su muger assi tener la dha Isla injustamente e que ellos eran de la Corona Real, e que a ella pertenescia la dicha Isla, e señorío de ella, que hicieron ciertos requerimientos por ante Johan Ruiz Escribano publico de la dha Isla a los dichos Diego de Ferrera e su muger, notificandoles como ellos alçaban e querian alçar pendones por el Rey e Reyna nros Señores, e que entendian provar ser suyos, e non Sojeptos, ni obligados a otro Señorío alguno, e que les requirieron que les non ficiessen mal nin dapño por que ellos estaban, e querian estar so la gobernacion e guarda, e amparo de los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores, e que para lo assi averiguar querian estar a justicia con los dichos Diego de Ferrera, e su muger ante los dhos Señores Rey e Reyna: E que luego poniendolo en obra alzaron pendones en la dicha Isla por los dhos Señores Rey e Reyna con la solemnidad que se requeria. E que los dichos Diego de Ferrera, e su muger que respondieron al dicho requerimiento: que querian estar a justicia con los vecinos, e moradores de la dha Isla, e que para alegar, e mostrar su justicia ante la Merced, e Alteza de los dichos Señores Rey e Reyna, los dhos vecinos de la dicha Isla eligieron por su Procurador a este testigo; e quel dho Diego de Ferrera se fue a la Corte de los dichos Señores Rey e Reyna sobre la dicha razon; e que su Alteza oidas las dichas partes assi al dicho Diego de Ferrera, como a este testigo en nombre de los vecinos de la dha Isla dieron e mandaron dar una su Carta para quel dicho Estevan Perez Pesquisidor sobre dicho cerca de lo sobredicho supiesse la verdad: a la qual dicha Carta dixo que se refiere, e que la dicha Señora Reyna dio, e mando dar a este testigo como Procurador de la dicha Isla una su Carta de Salvo, seguro, e amparo, e defendimiento Real, mandando a los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e a sus hijos e Parientes, e aliados, e a otras qualesquier personas que non ficiessen mal nin dapno, nin desaguizado alguno a los dichos Vecinos, e moradores de la dicha Isla, ni a sus ganados e bienes, e fa-

ciendas por que su Alteza los tomaba e rescabia so su amparo e defendimiento Real, so ciertas penas contenidas en la dicha Carta de seguro: la qual dha Carta de seguro dixo este testigo que fue presentada e pregonada por la dha Isla, e por los lugares acostumbrados della por antel dicho Johan Ruiz, Escribano del Rey, e Escribano publico de la dicha Isla. E fue dado el traslado della por el dicho Johan Ruiz, e por Marcos Luzardo Escribano publico de la dha Isla a la dicha D.^a Ines Peraça, muger del dicho Diego de Ferrera, e le fue requerido por parte de los dhos Vecinos de la dicha Isla, que les guardase, e cumpliesse el dho seguro segund e por la manera e forma que la dicha Señora Reyna lo enviaba mandar por la dha su Carta. E que non embargante el dho Seguro, e requerimiento, que por virtud de el fue fecho a la dha S.^{ra} D.^a Ines Peraça segund dicho es, les mando facer guerra, e todo mal, e dapño, e fueron muertos e enforcados seis omes, vecinos de la dha Isla por que se habian alzado por la dha Corona R.^l de Castilla, e les mando tomar sus haciendas a aquellos, e a los otros vecinos de la dha Isla, e que les fueron robadas, e tomadas de sus casas sus haciendas, e las Escripturas publicas, e Cartas oreginales e Privilegios, e titulos que tenian para ser e estar debajo de la sujecion e poderio de la dha Corona R.^l de Castilla, e que al dicho Johan Ruiz Escribano publico le fue tomado, e robado de su poder las Escripturas publicas, que en su poder tenia como Escribano publico; e que la dicha D.^a Ines las tiene en su poder. E assimismo dixo este testigo, que agora puede haber un año e medio poco mas o menos tiempo, llevando este testigo, como Procurador de los vecinos de la dha Isla ciertas escripturas en su poder a la Corte de los dhos Señores Rey, e Reyna nros Señores para las mostrar, e presentar ante su merced, e Alteza, e ante los del su muy alto Consejo cerca de la sujecion que tienen, e deben tener debajo de la Corona Real de Castilla; e llegando con ellas a las Guadacabrilas cerca de la Cidbad de Cordoba, que Montemayor, Cuñado de Pero Garcia de Ferrera fijo de los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e Pero Verde, Vecino desta Cidbad de Sevilla, e Miguel Cigalo, vecino de Estacena que es en el Axarafe, por mandado del dho Pero Garcia de Ferrera le tomaron forzosamente a este testigo ciertas Escripturas conviene a saber: dos Cartas del Rey D. Johan nro Señor escriptas en papel, e firmadas de su nombre, e selladas con su sello en las espaldas; e los treslados de tres cartas del dho Señor Rey escritos en papel, firmados, e signados, sacados con abtoridad de Juez, e una Carta oreginal del Rey Don Enrique nro S.^r de gloriosa memoria, hermano de la Reyna nra Señora, escrita en papel firmada de su nombre, e sellada con su sello en las espaldas; e una Carta de poder que los Vecinos de la dha Isla dieron a este testigo para parescer ante la merced e Alteza de los dichos S.^{res} Rey, e Reyna, segund dicho es. E los treslados de tres Cartas de Privilegios tocantes a la dha Isla, e Vecinos de ella. E tres Peticiones de los Vecinos de la dha Isla. E una confirmacion oreginal de los dichos Diego de Ferrera e su muger ovieron fecho a los dhos Vecinos de la dha Isla de todos los Privilegios que tenian de los tiempos passados. E que todo esto le tomaron, e robaron a este testigo, e hicieron dello lo que les plogo. E que prendieron los cuerpos a este testigo, e a Johan Darmas, e les tovieron presos en Guegar, fasta tanto quel Dotor Anton Rodriguez de Lillo en ello entendio por servicio de los dhos Rey e Reyna nros Señores é les fizo soltar; pero que las dhas Escripturas non se cobraron, nin pudieron cobrar, ni alguna de ellas. E que agora en la dicha conquista, e guerra, que la dha D.^a Ines les

ha mandado facer, e fizo en la dicha Isla, les han tomado, e robado de sus poderes e casas todas las Escripturas, e Privilegios e titulos, e razones que tenian para mostrar ante los dhos Rey, e Reyna nuestros Señores; e la mesma Carta original de los dichos Señores Rey e Reyna de pesquesicion, e el dho Seguro, e Amparo Real, que la dha Señora Reyna les dio, e mando dar. E que esto es lo que sabe de este fecho por la jura que fizo.

E lo quel dicho Johan Iñiguez testigo rescibido por el dicho Estevan Perez Pesquisidor sobre dicho dixo e depuso por su dicho e Depusicion el qual llevo en su poder el dho escripto de preguntas, e interrogatorio de suso encorporado por donde los otros sobre dichos testigos fueron preguntados, e examinados por el dicho Estevan Perez, e troxo, e dio a mi el dho Escribano antel dicho Estevan Perez su dicho e depusicion ordenado e firmado de su nombre en la forma siguiente, e assimismo troxo una Carta del Rey D.ⁿ Enrique nro Señor de gloriosa memoria escripta en papel, sellada con su sello, e firmada de ciertos nombres segund por ella parecia, e requirio al dicho Estevan Perez que lo asentase al pie del dicho su dicho e depusicion: lo qual todo yo el dicho Escribano a su requisicion, e por mandado del dho Estevan Perez, puse, e asente en esta dha Pesquisa, e Inquisicion por el fecha: su tenor de lo qual es este que se sigue.

Johan Iñiguez de Atabe, Escribano de Camara del Rey, e de la Reyna nros Señores testigo rescibido por el dho Estevan Perez Pesquisidor suso dicho para la dha Informacion que los dichos Señores Rey e Reyna le mandaron facer sobre la dha razon juro segund forma de Dro. siendole mostrada la Comission del dho Estevan Perez, e los Articulos por do son preguntados los dichos testigos, dixo: que por quanto por la dicha Carta de Comission de los dichos Señores Reyes parece que S. Alteza en efecto quiere saber quien e quales personas fueron los que ganaron, e conquistaron la Isla de Lançarote, e por cuyo mandado, e a cuyas expensas, e por quien se tomo possession de las Islas de Canaria, y quien e quales personas las han tenido e poseído, y a quien pertenescen de Derecho, y con que titulo el dicho Diego de Ferrera las ha tenido, e poseído, y levado las rentas, e pechos e Dros. y ha usado y exercido la justicia de ellas, dixo que visto la dha Carta de Comission de los dichos Señores Reyes, e los dichos Articulos, e por que mas claro diga su dicho, dixo: que lo que sabe de este fecho es esto que se sigue. Que oyo decir a muchas personas assi en esta Cibdad como en las dichas Islas quel primero hombre que conquisto las dichas Islas fue Alvaro Becerra, Vecino de esta Cibdad, que andando de Armada con mucha gente, que aporto a las dhas Islas e que las corrio todas, e traxo de ellas Cativos á esta Cibdad, e como es costumbre de los que andan de Armada llevar gentes de muchas nasciones como se les deparan, que dos Franceses de los que con el fueron en la dha Armada, se fueron a Francia, e como fablaron de la gente brava de las dichas Islas que parecia milagro, e lo oyo Mosen Johan de Betancorto, Camarero, e del Consejo del Rey de Francia con deseo de los convertir a la nra Santa Fe Catholica, traxo Cartas del Rey de Francia, puede haber ochenta años para el Rey Don Enrique de gloriosa memoria nro Señor, Abuelo de la Reyna nra Señora, rogandole que dexasse al dho Mosen Johan que conquistase las dichas Islas para los traer á la Santa Fe Catholica. E el dho Señor Rey D. Enrique al dicho ruego le dio licencia al dho Mosen Johan para facer la dicha Conquista tanto que dellas ficiese gue-

rra y paz por su mandado, como de tierra suya: sobre lo qual dixo este testigo que tiene en su poder una Carta oreginal del dicho Señor Rey dada en Madrid a 26 de Noviembre de 1403 años, que en efecto contiene que face saber al Almirante Don Diego Furtado de Mendoza, y a su Lugarteniente, y a los Capitanes, y Maestres de Naos, y Barcas y Patrones de Galeas, y a otras Personas contenidas en la dicha Carta quel dicho Mosen Johan, Señor de las dichas Islas su Vasallo parecio ante su Alteza, e se le querello que teniendo su Carta de Licencia para sacar de sus Regnos las cosas nescessarias para la dha Conquista, que ge las non dexaban sacar, e que le pedia de merced que enviasse mandar que le non pusiessen el tal embargo. En conclusion mando el dho Señor Rey, que le dexasen sacar e levar para la dha Conquista cien cahices de trigo, e ciertas armas, y bestias y Caballos, e fierro, e hombres. Otrosi dixo: que oyo decir quel dho Mosen Johan, sabido quel dho Señor Rey Don Enrique, que haya santa Gloria era fallestido, veno a Castilla, estando el Rey D. Johan nro Señor de esclarecida memoria, que haya santa Gloria, en Tudela, de la Señora Reyna D.^a Catalina su Madre, que haya Santa gloria en presencia de Sancho Romero su Escribano de Camara se otorgo por Vasallo del dho Señor Rey, e le prometio de le ser leal, e verdadero Vasallo, e le beso el pie, e la mano, e le fizo pleito e omenage en manos de Gomez Carrillo, Alcalde Mayor de los fijos-dalgo, que de las Islas de Canaria que el ovo ganado, e de las que oviesse e ganasse dende en adelante, que faria dellas guerra y paz por mandado del dho Señor Rey, e que lo acogeria en cada una dellas, e que correria su Moneda, e que non faria otra sin su licencia, e que guardaria al dho Señor Rey todas las cosas que le pertenescian por el Señorío Real, so pena de caer en mal caso, e so otras graves penas; e que lo cree por que vido la dicha Escripura original.

El qual dicho Mosen Johan dixo este testigo que despues que conquisto las Islas de Lançarote, y el Fierro dexando a los suyos conquistando la Isla de Fuerteventura, oido de como el Rey de Francia habia guerra con el Rey de Inglaterra se partio para alla, e dexo por Gobernador de las dichas Islas á Mosen Maciote su Sobrino: el qual dixo este testigo que sabe que en el año de diez e ocho por poder suficiente del dicho Mosen Johan su tio fizo donacion de todas las dichas Islas de Canaria habitadas, e non habitadas, conquistadas, e por conquistar al Señor D.ⁿ Enrique Conde de Niebla que Dios haya, llamando asi, e al dho Mosen Johan Vecinos de Sevilla, nombrando por sus nombres todas las Islas de Canaria conviene a saber: El Roque, y Santa Clara, y Alegrança, y la Graciosa, y Lançarote, y Isla de Lobos, y Fuerteventura, y la Grand Canaria, y el Infierno, y la Gumera, y el Fierro, e Isla de Palmas, y todas las otras Islas, que son a nombre de las Islas de Canaria. E dixo que lo sabe por que vido la dicha escriptura oreginal de la dha Donacion.

Otrosi dixo: que cree quel dicho Señor Rey D. Johan, que haya santa gloria, en el año de veinte fizo merced a Alfonso de las Casas fiel e executor de Sevilla de la Conquista de las Islas de Grand Canaria, e la Gumera, e del Infierno, que se llama Tenerife, e de Palmas, que non eran conquistadas, e en emienda del trabajo de la dha conquista le fizo merced del Señorío de ellas en cierta forma; y quel dho Alfonso de las Casas ovo confirmacion del Santo Padre Martin Quinto, en que le confirmo la dha merced so ciertas Clausulas en la dha Bula contenidas. E esto dixo que cree por que dixo que vido la dha Carta

de merced oreginal, e el traslado abtorizado della, e assi mismo la dha Bula.

Otrosi dixo que cree quel dicho Señor Conde de Niebla por quanto entre el, y el dho Alfonso de las Casas habia pleyto en la Corte del dho Señor Rey por cabsa de la dha merced quel dho Señor Rey habia fecho al dicho Alfonso de las Casas, conociendo quel dicho Señor Rey ge la pudo facer, e quel dho Alfonso de las Casas tenia Dro. a las dichas quatro Islas, e por se quitar de contienda, e por descargo de su consciencia fizo traspasacion de todas las dichas Islas en Guillen de las Casas fijo del dho Alfonso de las Casas para si, e para sus herederos etcetera. Otrosi por virtud de una Carta de licencia del dicho Señor Rey, el dho Conde vendió al dho Guillen de las Casas las otras Islas del dho Mosen Maciote en nombre del dho Mosen Johan le habia donado para el, e para sus herederos etcetera. Lo qual dixo que cree por que vido las dhas Escripтура, e carta del dho Señor Rey. E dixo que parece ser otorgada la dicha Escripтура, e licencia del dho Señor Rey en el año de 1430 años.

Otrosi dixo que oyo decir que esta compra e Donacion quel dho Guillen de las Casas ovo del dho Conde de todas las dichas Islas, que la ovo para si, e para Ferrand Peraça, e para Johan de las Casas suegro del dho Ferrand Peraça. E esto dixo que cree por que vido las dichas Escripтура e Carta oreginal del dho Señor Rey.

Otrosi dixo que cree quel dho Guillen de las Casas por razon de cierto debate que habia con el dicho Mosen Maciote por cabsa de algunos heredamientos quel dicho Mosen Maciote decia que tenia en algunas de las dichas Islas, fizo donacion al dho Mosen Maciote de las Islas de Lanzarote con ciertas condiciones: una de las quales era que non la pudiesse enagenar nin vender a persona de fuera de este Reyno; y si lo ficiesse, que perudiesse el Señorío della, e tornasse al dho Guillen de las Casas: lo qual dixo que parece que passo en el año de treinta e dos años. E esto dixo que cree por que vido la dicha Carta oreginal, e traslado della abtorizado.

Otrosi dixo: que en el año de 1445 años el dho Guillen de las Casas fizo promutacion de todas las partes que tenia en las dichas Islas con el dho Ferrand Peraça, e sus fijos Guillen Peraça, e D.^a Ines como herederos de Ines de las Casas su madre, e del dho Johan de las Casas su abuelo tenían en esta Cibdad, e en Huevar Logar del Axarafe, para lo qual dixo que sabe, que ovo licencia del dicho Señor Rey D. Johan que haya santa Gloria, non perjudicando en cosa alguna a sus Dros Reales, y al Señorío de su Corona R.¹ pertenescen, e son debidos en qualquier manera. Lo qual dixo que cree por que vido las dichas Escripтурas e Carta del dho Señor Rey, e los traslados dellas abtorizados.

Otrosi dixo: que oyo decir quel dho Ferrand Peraça poseyendo el Señorío de las dichas Islas, que conquisto a la Isla de la Gomera, e traxo a los vecinos della a nra S.^{ta} Fe Catholica e puso en ella Jueces, e justicias del dho Señor Rey, e fizo en ella una torre, e porque el mostraba mas favor a un Capitan de los Canarios della, porque el fue el primero que vino a su obediencia que otros Capitanes de la dha Isla, se le rebelaron, e se alzaron por el Infante D. Enrique de Portugal, e que cada dia habia el dicho su Capitan, e la gente del dho Ferrand Peraça que con el estaba, conquista con los otros Capitanes que assi se le rebelaron, e que lo cree porquel dho Ferrand Peraça juro a este testigo que le habia costado la conquista de la dha Isla mas de 10.000 Doblas por

las quales le dixo que habia vendido heredades en esta tierra, lo qual assi mismo dixo que oyo decir a muchas personas assi en las dhas Islas como en esta Cibdad. E assi mismo dixo que oyo decir quel dho Conde de Niebla o el dho Guillen de las Casas en sus tiempos, que habia comenzado a conquistar la dha Isla.

Otrosi dixo que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça envio a su hijo Guillen Peraça a conquistar la Isla de Palmas, e descendio en tierra con la gente que llevaba, e que los Canarios de la dha Isla pelearon con el, e que tomaron ende al dho Guillen Peraça, e a Ferrando de Cabrera e a otros muchos de los que con el iban. E otrosi dixo que despues el dho Ferrand Peraça en su vida fizo conquistar las dichas Islas de Gran Canaria, y Tenerife, y Palmas y traía dellas a esta Cibdad muchos cativos y cativas, e esto dixo que lo sabe porque este testigo tovo arrendado del dicho Ferrand Peraça el quinto de los captivos de las dhas Islas, e le traxieron ciertos captivos del dho quinto. E antes e despues vido traer a esta Cibdad asaz captivos, e porque es publica voz e fama de la muerte del dho Guillen Peraça en la dicha Conquista segund dicho ha assi en esta Cibdad como en las dichas Islas.

Otrosi dixo que sabe quel dho Diego de Ferrera, despues que su muger heredo las dichas Islas por fin del dho Ferrand Peraça su Padre, que ha conquistado a la Grand Canaria e Tenerife, e troxo a los vecinos dellas a su obediencia, e fizo en la Grand Canaria una Fortaleza, e que los de la dha Isla ge la ayudaron a facer. E que oyo decir que ellos lo hicieron mañosamente a fin quel viniesse a la dha Isla para lo tomar, e matar; e despues se le rebelaron. E assi mismo que fizo en Tenerife una torre, e una Iglesia, e despues los Canarios se le rebelaron, e derribaron la dicha torre. E despues por mandado del Infante D.ⁿ Enrique de Portugal vinieron sobre la dha Isla de Grand Canaria gentes de Armada suyas, e conquistaron la dha Fortaleza e la tomaron por fuerza dardmas, e que la non pudo haber dellos fasta que desposo una fija suya con Diego de Silva Caballero Portugues, que quedo en ella por Capitan. E que despues el dicho Diego de Sylva ge la dexo al dho Diego de Ferrera; e que sabe que hoy dia tiene e posee la dha Fortaleza, e que de continuo han guerra unos con otros. E que lo sabe porque puede haber tres, o quatro años que en una casa que estaba pegada con la Fortaleza los de la dha Isla los Canarios della quemaron una noche en la dha casa cinquenta e seis hombres, y seis caballos entre los quales quemaron dos Canarios casados con dos Canarias de este testigo; e antes habian tomado mas de otros tantos los dhos Canarios, e los hicieron saltar en el fuego, e que mataron ende muchos vecinos de las otras Islas, e omes principales dellas.

Otrosi dixo que sabe quel dho Mosen Maciote en el año de quarenta e ocho estando en la dha Isla de Lanzarote Alvaro Dorveles, e Anton Gonçalez Caballeros del Infante D.ⁿ Enrique de Portugal, y en su nombre, los fizo arrendamiento de la dha Isla el dho Mosen Maciote, e quedo el dicho Anton Gonçalez por su Capitan en la dha Isla por el dho Infante, e se fue dende el dho Mosen Maciote a la Isla de la Madera a vivir. E despues el dicho Infante se llamaba Señor de la dicha Isla, e la poseo el dho Anton Gonçalez por el; e que lo sabe porque vido la escriptura dello, e lo oyo assi decir en las dhas Islas, e en esta Cibdad a muchas personas, e que es muy publico en esta Cibdad, e en las dhas Islas.

Otrosi dixo que sabe que despues los vecinos de la dicha Isla por Carta, e mandado del dicho Señor Rey Don Johan que Dios haya, que ganó el dicho Ferrand Peraça, e requirieron al dho Anton Gonçalez, que non usase mas del Señorío e jurisdiccion de la dicha Isla salvo que rescibiesse sus Derechos, e que pusieron por el dho Señor Rey Alcaldes, e Alguaciles e Justicias en ella. E esto dixo que lo sabe por que lo sopo en la dicha Isla, e vido escritura dello.

Otrosi dixo, que por quanto el dho Ferrand Peraça envió suplicar al dho Señor Rey D.^ñ Johan que haya santa gloria, que por quel dicho Mosen Maciote contra las Condiciones de la dicha donacion que le fue fecha por el dho Guillen de las Casas de la dha Isla de Lançarote la habia dado al dho Infante D.^ñ Enrique de Portugal que ge la mandase dar pues quel era Señor de las otras Islas, el dho Señor Rey le mando dar la dha su Carta para los Vecinos de la dha Isla, que viesen los títulos del dho Ferrand Peraça, e que si tales eran, le diessen la possession del Señorío della. E por que los vecinos de la dha Isla respondieron que ellos non eran Letrados para lo examinar, que su Señoría los mandase ver, e les enviase mandar lo que ficiessen. Lo qual visto en el Consejo del dho Señor Rey fallaron, que la dicha Isla debia ser puesta en Secrestacion fasta que enviase ante su Señoría los títulos oreginales que a ella tenia, e mando el dho Señor Rey a este testigo que la toviesse en Secrestacion, e le mando ir sobre ello por embaxador al dho Rey de Portugal, e al dho Infante su tío, el qual dixo que fue a ellos con sus cartas, e mandado del dho Señor Rey, e le passaron con el dicho Infante grandes, y graves cosas sobre ello. E por quel dho Rey de Portugal dixo a este testigo que queria ver las escrituras por donde pertenescia el Señorío de las dichas Islas assi al dho Rey nro Señor, como al dicho Ferrand Peraça, el dho. Señor Rey D.^ñ Johan mando a este testigo que volviesse al dho Rey de Portugal con las dhas Escripturas para ge las mostrar, envió mandar al dho Ferrand Peraça que ge las diesse: el qual dho Ferrand Peraça dio a este testigo los treslados abtorizados dellas, e las el llevo al dho Rey de Portugal con otra carta del dho Señor Rey D. Johan que haya santa gloria. El qual dho Rey D.^ñ Johan diz, que lo tovo bien tres meses en dilaciones, diciendole que era informado que le pertenescian las dhas Islas; e quel dho Ferrand Peraça viniessse antel a demandar su Dro. al dho Infante, quel le faria Justicia: en la qual Juridiccion este testigo dixo que nunca quiso consentir, e que volvio en Castilla, e que fue a la dha Isla de Lançarote con poderes, y mandado del dho Señor Rey D. Johan que Dios haya con fasta veinte e cinco homes que llevaba consigo en dos Carabelas, e que en el camino fue tomado por Luis Alfonso Cayado, e por Ruy Sanchez de Cales, que andaban de Armada por mandado del dho Infante D.^ñ Enrique, e le robaron mas de ciento e treinta mil mrs. que llevaban, e los mantenimientos e armas suyas, e de la gente: e que assi a ellos como a este testigo queria el dho Luis Alfonso echar en la mar si non por quel dicho Ruy Sanchez non consintio en ello, e por que los mareantes de sus Carabelas e el Obispo de Canarias D. Johan Cid que iba con el le prestaron mantenimiento fasta llegar a la dha Isla. Pudo llegar a ella, e la entro, e tomo, e poseo, y estando en ella el dicho Infante envió sobre el trecientos hombres de Armada en cinco Caravelas, e este testigo defendio la dha Isla dellos, aunque non tenia consigo en ella mas de setenta hombres de pelea assi de los quel llevaba como de los que ende fallo: e por esta cabsa las dhas cinco Carabelas se fueron, e corrieron todas las otras Islas, e

robaron quantos Navios desta Cibdad ende fallaron, y a la vuelta robaron a este testigo once cañices de trigo e quarenta Jarras de Vino, e vistuarios, e otras cosas que su muger le enviaba en una Caravela desde ella sopo que habian robado á su marido lo que llevaba, e que este testigo dexo por si en la dha Isla a Alfonso de Cabrera, Vecino della, e se veno al dho Señor Rey D.^o Johan cuya anima haya santa gloria, a dar razon á su Señoria de lo que alla habia passado, e de como antes quel alla fuesse, el dho Infante habia enviado gente de armada a pie, e a caballo en ciertas Caravelas, e descendieron en tierra con vanderas desplegadas, e trompetas e con gente de Caballo, e de pie llamando *Portogal, Portogal*, diciendo grandes blasfemias contra su Corona Real, matando Gente, e robando lo que fallaron, e quemando una fusta, que a su Puerto fallaron: sobre lo qual el dho Rey nro Señor mando quel licenciado de Cibdad-Real, y este testigo fuere al dicho Rey de Portogal con sus Cartas, y Capítulos, e que si viessen que non queria facer justicia sobre ello, que le presentasen una su Carta patente requisitoria, que llevaban. E que este testigo e el dho Licenciado fueron al dho Rey de Portogal e le dieron la Carta del dho Rey nro Señor: e el dho Rey de Portogal los tovo en dilaciones, diciendo: que enviaba sobre ello al dicho Infante a quien tocaba, bien ochenta dias. E despues que ellos vieron que non habia con el alguna conclusion, le presentaron la dha Carta patente del dho Rey nro Señor en su Camara, que non quiso otramete nin les quiso dar Escribano ante quien ge la presentase, nin que estoviesse ay otro alguno, salvo el Infante D.^o Fernando su hermano, y el Conde de Villa Real, e D. Fernando de Castro, e el D.^o Ruy Gomez su Pregidente, y un su Camarero: e leyendogela dixo este testigo que le passaron con el dho Infante su hermano asaz cosas: en respuesta de lo quel habia dicho contra Castellanos: sobre lo qual dixo quel Conde de Villa Real despues dixo a este testigo quel dicho Rey de Portogal habia increpado al dho Infante su hermano sobrello. Las quales dichas embaxadas dixo este testigo, e la ida a tomar la dha Isla con la dha gente que llevaba a su propio sueldo, dixo que lo fizo todo á sus propias espensas, salvo cinco mil mrs quel dho Rey nro Señor le mando librar para esta tercera embaxada en que corrio grand peligro de su persona, y aun pasaron cosas deseshonor de la Corona Real de estos Reynos, que en fin de su dicho declarara lo que envio prometer el dho Rey de Portogal sobre ello.

Otrosi dixo que en la dicha Secrestacion tovo este testigo la dha Isla de Lançarote fasta tanto que por carta e mandado del Rey Don Enrique nro Señor que Dios haya, le fue mandado que la dexase libre e desembargada a la dha Doña Ines Peraça, mujer del dicho Diego de Ferrera a quien por virtud de cierta sentencia quel Licenciado Pero Gonçalez de Carabéo Oidor de la su Abdiencia, e su Alcalde en la su Corte, e su Juez de Comission en la cabsa sobredicha dio e pronuncio, en que mando que la dicha Isla fuesse entregada a la dha D.^o Ines Peraça a quien pertenescia, segund se contiene en la dha Carta exsecutoria del dho Señor D.^o Enrique que Dios haya, que mostro antel dho Juez, y ante mi el dho escribano la oreginal cuyo traslado requerido al dho Juez, que mandasse a mi el dicho Diego Ferrandez Escribano, e a mi assimismo requirio que incorporasse al pie de su dicho por que los dichos Señores Rey e Reyna viessen, e supiesen la verdad de como passo el caso, e como si alguna cosa contraria desto sus Señorias son informados quel que la tal Informacion fizo, non quiso fablar verdad conus Señorias, antes lo contrario de la verdad.

Otrosi dixo que sabe que en el año de 54 quel dicho Rey de Portugal envio al Maestro Frey Alfonso Bello al dho Rey D. Johan nro Señor que haya Santa Gloria por embaxador sobre los casos de Canaria, e de Guinea e quel dho Rey nro Señor envio llamar a esta Cibdad a este testigo para que diesse informacion a su Alteza assi sobre los fechos de Canaria, como sobre el caso de Guinea, el qual dixo que fue a S. Alteza, e dio a su Señoria antel Informaciones. Sobre la cual cabsa el dho Señor Rey envio al dho Rey de Portugal a Johan de Gusman, e al Licenciado de Burgos con las Informaciones que este testigo dio. Las quales segund parece consintieron en la Juridicion del dho Rey de Portugal; e assi por esto como por lo que este testigo dixo a un mensagero quel dicho Rey de Portugal envio a este testigo parece quel Rey de Portugal que dio sus Cartas para desembargar la parte quel dicho Infante tenia en la Isla de la Gumera, e que mandaba al dho Infante D.ⁿ Enrique que non se entremetiese dende en adelante en la dha Isla de Lançarote nin en la Gumera, porque pertenescian al dicho Rey de Castilla: las quales Cartas dixo que cree quel Relator que Dios haya las dio al dho Diego de Ferrera.

Otrosi dixo que sabe que en las dichas Islas conquistadas desde quel dho Mosen Johan las gano fasta hoy siempre ha corrido la moneda de Castilla, e non de otro Reyno, y han estado los vecinos dellas, e estan a los fueros e usos, e costumbres della, e que los Señores dellas han seido, e son vecinos de Sevilla, e que los Obispos que despues aca ha habido en las dichas Islas han seido castellanos y a suplicacion de los Reyes de Castilla los han proveido los Santos Padres. E quel oyo decir a personas que conoscieron a D.ⁿ Frey Mendo de Viedma, e a Don Ferrando de Calventos, e que este testigo conosco a Don Francisco Confessor del Señor Infante D.ⁿ Enrique de Castilla que Dios haya, e a D.ⁿ Johan Cid Racionero en esta Iglesia de Sevilla, e a D.ⁿ Diego Lopez de Hiescas Dean que fue de Canaria e a D.ⁿ Johan de Frias Obispo que es agora de Canaria, e a ciertos Deanes, y Arcedianos y Thesoreros, y otros beneficiados de la dha Obispalia todos naturales de Castilla. E assi por esto como por lo que dicho ha de suso, sabe, y cree que las quel supremo Señorío de las dhas Islas siempre fue, e es de la Corona Real de Castilla, e le pertenescian, y aun porque vido las escripturas que de suso face mencion que sabe, y aun por quel tiene treslados abtorizados de las mas de ellas, e como quier que parece que es prolixidad estas cosas susodichas que non contienen en la Carta de los dhos Rey, e Reyna dixo: que a el parece que fueron, e son nescessarias de poner, pues que al dho S.^r Rey D. Johan, e al Rey D.ⁿ Enrique su fijo con impedimentos les provaron de poner castigo en las cosas susodichas. E veyendo que los dichos Señores Rey, e Reyna que Dios mantenga muestran animo para executar toda justicia, e non consentir que ninguno, nin otra persona de fuera de sus Regnos faga desaguizado a estos sus Regnos, por esto lo puso ay, deseando ver algund castigo en los contrarios como quier que dexa de poner como, e por que cabsa este testigo al tiempo que partio la postrimera vez del Rey de Portugal, que le envio a decir con el Conde de Villa Real e con Estremecen su Rey de Armas, que le facia pleito, e homenaje, que si non ponía castigo en lo que le envio requerir con el dho Conde, e Rey d'Armas, que al primer Caballero de su Reyno quel enviasse por Embaxador al dho Rey nro Señor, que el si en Corte estoviesse, que vengaria lo susodicho. E que sabe que si el dho Señor Rey D. Johan nro Señor, que haya santa gloria non fallesciera tan ayna, que

querria poner castigo en el dho Rey, e Reyno de Portugal, e aun por mano deste testigo, segund que los dhos Rey, e Reyna nros Señores se podran dello informar de Lope de Çaraus, que es agora vivo, que era Escribano de los Casos de la Guerra, que sabia el secreto dello. E aun dixo este testigo, que si oviera estado sin las enfermedades que ha tenido y tiene, que son tales que casi pocas veces osa salir de la Cíudad, que segund el deseo que ha tenido, e tiene de ver, e facer reverencia, e besar las manos a los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores mayormente desquel muy esclarecido Rey e Señor de Aragon su Padre entro en estos Reynos la Magestad del qual dixo que conoce bien a este Testigo, el oviera ido a besar las manos a sus Altezas, e a les facer relacion destes casos de Canaria, e de Gumerá, e de Portugal: para de las, y les dixo que fizo saber al noble Dotor de Lillo del su Consejo el año pasado quando por su mandado facia armada para Guinea, veyendo el anima e forma que se via en servicio de los dichos Señores Reyes, e aun le dio ciertas Escripturas por do siguio, e algunas dellas llevo a los dichos Señores Reyes, e el qual dicho Interrogatorio articulo para denigrar su fama, mayormente seyendo contra toda verdad, e non conteniendo cosa dello en la dicha Carta de Comission de los dichos Señores Reyes, como lo penso alguno, quiso mentir a su Rey, e Señor, e cerca de lo susodicho, y en ella contenido esto es lo que dixo e sabe por la Jura que fizo, que firmo e va escrito en estas seis fojas= Johan Iñiguez.

Don Enrique por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya, e de Molina. A vos Don Alvaro de Stuñaiga, Conde de Plasencia, mi Justicia Mayor, e del mi Consejo, e a los Duques, Condes, e Marqueses, e Ricos omes, e Comendadores, e Subcomendadores, e Alcaydes de los Castillos, e çasas fuertes, e llanas, e aportilladas, e a los Alcaldes, e Alguaciles de la mi Casa, e Corte, e Chancilleria, e al Corregidor, e Alcaldes, e Alguaciles, e Merinos, e otras Justicias, e oficiales qualesquier de la muy noble Cíudad de Sevilla, e a los Corregidores, e Alcaldes, e Alguaciles, e Merinos, e otras Justicias, e oficiales qualesquier de todas las Cíudades, e Villas, e Logares de los mis Regnos, e Señorios, que agora son, o seran de aqui adelante, e a los Alcaldes, e Alguaciles, e otras Justicias qualesquier de la Isla de Lançarote, que es en las Islas de Canaria, mis subditos e Naturales, e a cada uno de Vos a quien esta mi Carta fuere mostrada, o el treslado della signado de Escribano publico, sacado con abtoridat de Juez, e de Alcalde, salud, e gracia. SEPADES que Pleyto paso ay en la mi Corte antel Licenciado Pero Gonçalez de Caravéo, Oidor de la mi Abdiencia, e mi Alcalde en la mi Casa e Corte, partes de la una Diego de Ferrera fijo del Mariscal Pero Garcia Ferrera en nombre de D.^a Ines Peraça su muger, Abtor e demandante; e de la otra parte Mosen Maciote de Betancorte mi Subdito, e Vasallo en su absenbia e rebeldia por virtud de una Carta de Comission quel Rey Don Johan de esclarecida memoria mi Señor, e Padre, que Dios haya librada de los del su Consejo, e sellada con su sello para los Alcaldes de la dha mi Casa, e Corte, e para qualquier dellos mando dar, e dio su treslado de la qual es este que se sigue.

Don Johan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoba, de Murcia, de Jahen, del Algarbe, de Algecira, e Señor de Vizcaya, e de Molina. A vos los mis Alcaldes de la mi Casa, e Corte,

o cualquier de vos salud e gracia. Sepades que Diego de Ferrera por si, e en nombre de D.^a Ines su muger fija legitima heredera de Ferrand Peraça, me fizo relacion, que por mi Carta firmada de mi nombre, e sellada con mi sello fue emplazado Mosen Maciote de Betancorte para que viniese e paresciesse en la mi Corte dentro cierto termino en ella contenido sobre las razones, e cabsas en la dha mi Carta contenidas. Con la qual dicha mi Carta diz que por su parte fue emplazado, e en seguimiento del qual dicho emplazamiento diz que non ha venido nin parecido, nin en los nueve dias de Corte; e que por el le son acusadas las rebeldias en tiempo, e forma debidos, suplicandome que le mandase dar un Juez que lo viesse, e le ficiesse cumplimiento de Justicia: e yo tovelo por bien. E confiando de vos que guardaredes mi servicio, e el Derecho de las partes, e bien e fielmente faredes lo que vos yo mandare, es mi merced de vos encomendar, e cometer, e por la presente vos encomiendo, e cometo lo susodicho. Por que Vos mando que lo veades, e llamadas, e oidas las partes a quien atañe, simplemente e de plano, sin estrepitu, e figura de Juicio, sabida solamente la verdad, non dando lugar a luengas de malicia fagades, e libredes, e determinedes sobre ello todo aquello que fallaredes por Dro. por vuestra sentencia, o sentencias, assi interlocutorias como definitivas: las quales, e el mandamiento, o mandamientos que en la dicha razon dieredes e pronunciaredes, podades llegar, e lleguedes a debida execucion con efecto quanto e como con Dro. devades, e mando a las partes a quien tañe e a otras qualesquier personas, que para ello deban ser llamadas, que vayan e parescan ante vos a vros llamamientos, e emplazamientos a los plazos, e so las penas que les vos pusieredes e enviaredes, poner de mi parte: para lo qual todo que dicho es con todas sus incidencias, dependencias, emergencias, e conexidades vos do poder cumplido por esta mi Carta. E es mi merced, e mando, que de la sentencia, o sentencias, mandamiento, o mandamientos que en la dicha razon dieredes, e pronunciaredes, non haya nin pueda haber apellacion nin suplicacion, nin agravio, ni nullidad, ni otro remedio, nin recurso alguno para ante los del mi Consejo nin Oidores de la mi Abdiencia, nin para otro alguno salvo solamente de la sentencia difinitiva para ante mi. E non fagades ende al. Dada en la noble Villa de Valladolid a catorce dias de Jullio año del nascimiento del nro Salvador Jesu Christo, de mil e quatrocientos, e cinquenta, e quatro años = Archiepiscopus Mindoniensis = Payo = Ferrandus Doctor = Santius Doctor = Yo Gutierre Ferrandez de la Prima la fice escrebir por mandado del Rey nro Señor = con acuerdo de los del su Consejo = Registrada =

La qual dicha Carta de Comission el dho Diego de Ferrera por si e en nombre de la dicha D.^a Ines Peraça su muger presento antel dho Alcalde, e pidio que la cumpliesse en todo, e por todo, segund en ella se contenia. E en cumpliendola acebtase la comission en ella contenida. E el dho mi Alcalde obedescio la dha Comission con la reverencia debida, e acebto la comission en ella contenida. E otrosy mostro, e presento el dho Diego de Ferrera antel dho mi Alcalde una Carta de emplazamiento del dicho Rey mi Señor, e mi Padre firmada de su nombre, e sellada con su sello de cera vermeja en las espaldas, en la qual dha Carta en efecto se contenia que le enviaba mandar que del dia que con la dicha su Carta fuesse requerido en su persona el dho Mosen Maciote, que son en la grand Aldea de la dha Isla donde mas continuadamente solia facer su morada en la dha Isla, o della supiesse en qualquier manera fasta

noventa dias primeros siguientes: los quales le dio, e asigno por tres plazos, cada plazo de treinta dias, y el postrimero plazo por termino perentorio pareciesse antel dho mi Alcalde en la dha mi Corte do quier que su merced estoviesse a cumplir de Dro á los dhos D.^a Ines e Diego de Ferrera sobre las razones en la dha Carta de emplazamiento contenidas, segund que esto, e otras cosas mas largamente en la dha Carta se contienen. Por virtud de la qual dha Carta parece por testimonio signado de Johan Ruiz de Çumecheta Escribano publico en la dha Isla de como en Miercoles veinte e ocho dias del mes de Março del año del Señor de mil e quatrocientos, e cincuenta e tres años, estando dentro en las Casas principales del Señorío de la dha Isla de Lançarote, que son en la grand Aldea de la dha Isla estando presente asaz gente el dho Escribano a pedimiento de Adrian de Benavente Escudero del dho Diego de Ferrera leo la dicha Carta de Emplazamiento en la dha grand Aldea delante de las casas donde solia morar el dho Mosen Maciote de Betancorte. E despues de esto parece como en la villa de Portillo estando ende el dho Rey mi Señor, que Dios haya a veinte e seis dias de Abril del dho año dentro en los Palacios donde el dicho Rey posaba ante las puertas de su Camara, estandolas guardando Johan de Segovia Portero de Camara del dho Señor Rey, por ante Escribano publico el dicho Diego de Ferrera en nombre de la dicha D.^a Ines su muger se presento ante las puertas de la dha Camara con el dho Testimonio, e con el poder que tenia de la dha D.^a Ines su mujer, e acuso sus reveldias en cada presentacion que fizo el dicho Diego por si en nombre de la dha su muger en tiempos debidos de los dhos noventa dias contenidos en la dha Carta de emplazamiento, e otrosi parece de como el dho Diego por si en nombre de la dha su muger acuso los nueve dias de corte ante las puertas de la dha Camara del dho Señor Rey en su tiempo debido, e otrosi de como el dicho mi Alcalde á pedimento del dho Diego mando pregonar por la dha mi Corte tres dias uno en pos de otro con mi Portero de Vara si el dho Mosen Maciote ó Procurador por el si estaba en la dha mi Corte e non parecio nin Procurador por el antel dicho mi Alcalde, e fueron del acusadas sus reveldias, e en su ausencia, e rebeldia el dicho Diego por si, e en nombre de la dha D.^a Ines Peraça su muger fija legitima heredera de Ferrand Peraça defunto que Dios haya, demandando en juicio, e puso por demanda antel dho mi Alcalde contra el dicho Mosen Maciote de Betancorte mi subdito, e vassallo, el cual solia tener la gobernacion de la Isla de Lançarote una de las Islas de Canaria. E en recontando el caso de la dha su demanda dixo que assi era que al tiempo que Guillen de las Casas fiel exsecutor de la muy noble, e muy leal Cibdad de Sevilla Gobernador de todas las dichas Islas de Canaria fizo donacion de la dha Isla de Lançarote al dho Mosen Maciote, que en el contrabto de la dha donacion se contiene quel non pudiesse vender nin enagenar la dha Isla a persona alguna sin lo facer saber primeramente al dicho Guillen de las Casas por que si el la quisiese tanto por tanto, que la pudiesse haber del dia que ge lo notificase fasta cient dias primeros siguientes, pagando primeramente al dho Mosen Maciote en el dho termino el prescio que dos personas pusiesen amas las partes cada uno el suyo dixesen lo que valia la dha Isla, e si en el dho termino el dho Guillen de las Casas pagase al dho Mosen Maciote el dicho prescio o quedase por el de lo rescebir, que en tal caso la dha Isla fuesse luego del dicho Guillen de las Casas assimismo con condicion que si el dho Mosen Maciote enagenase la dicha Isla, que por el mesmo

fecho perdiessse el Señorío della, e tornase al dho Guillen de las Casas, e el dicho Mosen Maciote se constituyo para en tal caso por el tenedor, e poseedor de la dha Isla por el dho Guillen de las Casas, y en su nombre, e para el. E si el dho Guillen de las Casas en el dho termino non pagase el dicho prescicio, o non lo depusiesse que passado el dho termino ficiessse de la dha Isla libremente lo que quisiesse, tanto que la non pudiesse vender nin enagenar, salvo a naturales mios, e non a persona alguna fuera de mi Reyno segund que esto, e otras cosas mas complidamente se contienen en la Carta de la dha donacion a la qual se refirio, e dixo que el dho Mosen Maciote contra el tenor e forma del dho contrabto de donacion, e contra la fe, e lealtad que el tenia a mi assi como a su Rey e Señor, e non guardando nin cumpliendo las dichas condiciones enageno e trespaso la dha Isla de Lançarote con el Señorío, e Juridicion, e frutos, e rentas della, e todo el Derecho quel dho Mosen Maciote decia que le pertenescia a las otras dichas Islas de Canaria, al Infante D. Enrique de Portugal, que es persona de fuera de los mis Regnos, e Señoríos e non mi subdito nin natural en perjuicio del dicho Señor Rey, e de la Corona Real de mis Regnos. E seyendo como son todas las dhas Islas, e la soberania e juridicion, e la mayoria, e Señorío dellas de mi, e de la dicha mi Corona Real e pertenesciendo segund, que pertenescia el Señorío inferior de todo ello al dho Guillen de las Casas, e despues al dho Ferrand Peraça, el qual ovo las dhas Islas del dho Guillen de las Casas por derechos e justos titulos, e agora, e agora todo ello pertenesce, e debe pertenescer a la dha D.^a Ines Peraça su muger como a su fija legitima, e universal heredera; e por consiguiente le pertenesce, e debe pertenescer la dicha Isla de Lançarote, e el Señorío e juridicion con los frutos e rentas della segun que pertenescia, e debia pertenescer al dicho Guillen de las Casas por non le ser nin haber seido guardadas nin cumplidas las dichas condiciones por el dho Mosen Maciote, e lo contenido en el recabdo de la dicha donacion. Por ende pidio al dho mi Alcalde que le ficiessse cumplimiento de Justicia a el, e a la dicha D.^a Ines su Muger e cerca de lo susodicho, e si otra conclusion fuesse menester, por su sentencia difinitiva pronunciase, e declarase lo por el uso dho ser assi, e por ella condepnase al dho Mosen Maciote en su contumacia, e rebeldia, e le compeliessse, e apremiase por todos los remedios del Derecho a que dexe, e restituya e entregue a la dha D.^a Ines su muger, e a el en su nombre la dicha Isla de Lançarote, con el Señorío e juridicion della, e con todos los frutos e Rentas, e pechos e Derechos que ha rendido, e pudo rendir del dho tiempo aca e rindiere, e pudiere rendir de aqui adelante, fasta que fuesse dada sentencia difinitiva en esta cabsa, e fuesse fecha Real execucion della, lo qual estimo en cada año en mil mrs. E en todo lo nescessario imploro el oficio del dho mi Alcalde segund que esto, e otras cosas mas largamente en la dicha su demanda se contenia la qual dha demanda assi puesta antel dicho mi Alcalde, el dho Alcalde mando dar trespado a la otra parte si paresciesse, e termino conveniente aqui viniessse respondiendolo e concluyendo sobre lo qual por parte del dho Diego en nombre de la dicha su muger fue concluido el dho pleyto antel dho mi Alcalde en ausencia, e rebeldia del dho Mosen Maciote, e fueron puestos plazos por el dho mi Alcalde al dho Mosen Maciote en su ausencia, e rebeldia los que de derecho tenia para que viniessse concluyendo en este dicho pleyto, e non parescio el, nin Procurador por el, e por parte del dho Diego

fueron acusadas sus rebeldias en tiempos debidos fasta tanto que seyendo concluso el dho pleyto, el dho mi Alcalde dio en el sentencia en que fallo que debia rescibir e rescibio á la prueba en ausencia e rebeldia del dho Mosen Maciote a los dichos Diego de Ferrera por si e en nombre de la dha D.^a Ines Peraça su muger, e al dho su Procurador en su nombre de todo lo por ellos, e por cada uno de ellos dicho e alegado en este dicho Pleyto, que probado les aprovechara *salvo jure impertinentium, et non admitendorum*. Para la qual prueba facer para los testigos, e probanzas que han e tienen aqui dicha mi Corte asigñoles los plazos de la Ley del fuero de nueve dias primeros siguientes de tercero en tercero dia por cada plazo, e que en cada uno de los dhos nueve dias pudiesen presentar e presentasen antel dho mi Alcalde los testigos e Escripturas que antel se entendiesen aprovechar; e estos mismos plazos dio e asigño al dho Mosen Maciote en su ausencia e rebeldia para que viniesse antel á ver presentar, e jurar, e conocer los testigos, e probanzas que la dha D.^a Ines Peraça e los dhos sus Procuradores en su nombre contra el presentasen, si quisiere, e para los testigos que habian, e tenian fuera de la dha mi Corte mando el dho mi Alcalde á amas las dichas partes en ausencia e rebeldia del dho Mosen Maciote que dentro del dho Termino de los dichos nueve dias paresciesen antel á decir, e nombrar los Lugares donde las habian, e tenian, e que les mandaria dar mis Cartas de rescetoria las que de derecho debiesse en la dha razon, e por su sentencia interlocutoria assi lo pronuncio, e mando en escriptos, e por ellos, estando presente el Procurador del dicho Diego de Ferrera en nombre de la dicha su muger, e en ausencia e rebeldia del dho Mosen Maciote: la qual dicha Sentencia fue dada en treinta dias del Mes de Jullio año del Señor de 1454 años.

E despues desto parece estando en la noble Villa de Valladolid en Jueves primero dia del mes de Agosto del año antes dicho, mi Alcalde en presencia de Escribano publico, el Procurador del dho Diego de Ferrera en nombre de la dha su muger mostro e presento antel dho mi Alcalde para en prueba de la dha su contencion una Carta de Donación de Guillen de las Casas fecha al dho Mosen Maciote de la Isla de Lançarote, e una Alvalá de Juramento, e una carta de troque e cambio de como ovo las Islas Ferrand Peraça, e un traslado signado de Escribano publico de una Carta de arrendamiento que fizo el dicho Mosen Maciote al Infante D.ⁿ Enrique de Portogal, e una Inquisicion e probança de testigos, e un traslado de testamento de Ferrand Peraça. E despues desto parece en como en nueve dias del dho mes de Agosto el dicho Diego de Ferrera en nombre de la dha D.^a Ines presento antel dicho mi Alcalde un escripto por el qual dixo que fallaria complidamente probada la intincion de la dicha su muger, e suya en su nombre tanta contia abastaba: por ende que pedia al dho Alcalde, que por su sentencia difinitiva assi lo pronunciase e mandase, condenando en las costas a la parte adversa: las quales pidio e protesto: E sobresto concluyo. El dho mi Alcalde mando dar traslado a la otra parte, e que viniesse concluyendo para el Lunes primero. E por parte del dicho Diego de Ferrera en nombre de la dha su muger parescio y presente antel dho mi Alcalde Gutierre de la Peña en nombre, e assi como Procurador sustituto del dho Diego e dixo: Que por quanto el dho mi Alcalde habia puesto plazo al dho Mosen Maciote en su rebeldia para que viniesse concluyendo para esta Abdiencia; e que pues non parescia, que pedia al dicho mi Alcalde en el dho nombre que

haya el dicho Pleyto por concluso, e diesse en el sentencia la que fallase por Derecho. El dho mi Alcalde ovo el dho Pleyto por concluso, e asigno plazo para dar en el sentencia para dia cierto, e dende en adelante para de cada dia, segund uso, e costumbre de la dicha mi Corte. E el dho mi Alcalde visto el dho Pleyto, e todo lo que dicho es, dio en el sentencia en que fallo, quel dicho Diego de Ferrera por si, e en nombre de la dicha Doña Ines Peraça su muger provo, e tiene probada complidamente su entincion en la dha cabsa e Pleyto, que habia proseguido, e proseguia contra el dho Mosen Maciote, e en su rebeldia e contumacia antel dho mi Alcalde conviene a saber que Guillen de las Casas Fiel, e esxecutor, que fuera, e es en la dha Cibdad de Sevilla Gobernador que fuera de todas las Islas de Canaria ficiera Donacion de la dha Isla de Lançarote al dho Mosen Maciote con esta condicion e en la forma siguiente: es a saber quel dicho Mosen Maciote non pudiesse vender nin enagenar la dha Isla de Lançarote a persona alguna sin lo facer saber primeramente al dho Guillen de las Casas porque si la quesiesse haber tanto por tanto, quel la pudiesse haber ante que otro alguno, del dia que ge lo notificase fasta cient dias primeros siguientes, pagando primeram.^{te} al dho Mosen Maciote dentro en el dho termino el prescio que dos personas puestas por las dichas partes, cada uno el suyo dixiesen lo que valia, e assi dentro en el dho termino el dho Guillen de las Casas pagasse al dho Mosen Maciote el dicho prescio o quedase por el de lo rescibir, que en tal caso la dha Isla fuesse luego del dho Guillen de las Casas, e que si el dho Mosen Maciote de otra guisa enagenasse la dicha Isla, que por el mismo fecho perdiesse el Señorío della, e se tornasse al dho Guillen de las Casas. E el dho Mosen Maciote se constituyo para en tal caso por tenedor de la dha Isla, e en su nombre, e para el. E si el dicho Guillen de las Casas en el dho termino non pagase al dho prescio al dho Mosen Maciote, o non lo depusiesse, quel dho termino passado ficiesse el dho Mosen Maciote de la dha Isla libremente lo quo quisiesse, tanto que non la pudiesse vender, nin enagenar, salvo a naturales del dho S.^r Rey mi Padre que Dios haya e mios, e non a otra persona alguna fuera de mis Reynos: e quel dho Mosen Maciote contra el tenor e forma de la dicha Donacion, e contra la dicha condicion, e non la guardando, nin la fe, e lealtad que debia al dho Señor Rey Padre que Dios haya como a su Rey, e señor, e a mi énageno e trespaso la dha Isla con el Señorío e jurisdicion, e frutos e rentas della, e todo el derecho que le pertenescia a las otras Islas de Canaria, al Infante D.^o Enrique de Portugal que es persona de fuera de los mis Regnos e Señoríos del dho Señor Rey mi Padre que Dios haya, e mios, e non subdito ni natural del dho Rey mi Padre, ni mio, seyendo como son todas las dichas Islas, e la subjecion e la mayoria dellas mias e de mi Corona Real el señorío inferior de todo ello que fue del dho Guillen de las Casas, e despues del dho Ferrand Peraça Padre de la dha D.^a Ines, al qual dho Ferrand Peraça pertenescio en su vida por ciertos titulos, e derechos, que antel dho mi Alcalde fueron presentados: lo qual despues de sus dias pertenescia, e debia pertenescer a la dha D.^a Ines Peraça su fija como a su fija legitima universal heredera e pronuncio, e dio por probada complidamente su entincion del dho Diego de Ferrera en nombre de la dicha su muger en contumacia e rebeldia del dho Mosen Maciote fallo que la dicha Isla de Lançarote con el señorío, e juridicion della, e con los frutos e rentas, e pechos, e Dros. pertenescian, e deben pertenescer a la dicha D.^a Ines assi como

a fija legitima universal heredera del dho Ferrand Peraça, e pronuncio, e declaro pertenescerle todo ello: e que debia mandar, e mando que le sea dexada, e entregada libre, e desembargadamente sin embargo, nin contrario alguno con los frutos, e rentas, e pechos, e Derechos que ha rendido fasta aqui desde el dia quel dho Mosen Maciote fizo la dha enagenacion, e trespasamiento de la dha Isla en el dho Infante Don Enrique, e non guardo e cumplio las dichas condiciones segund la forma, e tenor del dho recabdo que fizo e otorgo al dho Guillen de las Casas: Los quales dichos frutos, e rentas, e pechos e Dros. e otras cosas pertenescientes a la dha Isla mando que sean estimados e declarados por dos personas quel dho mi Alcalde nombrare e declarare lo que montan, e pueden montar en cada un año. E condepno mas al dho Mosen Maciote en las costas derechas fechas en prosecucion desta dicha cabsa por el dicho Diego de Ferrera por si, e en nombre de la dicha su muger: la tasacion de las quales reservo en si, e por su sentencia difinitiva juzgando assi lo pronuncio e mando, e determino en escriptos, e por ellos.

De las quales dichas costas en quel dicho mi Alcalde condepno al dho Mosen Maciote taso con juramento de la parte del dho Diego de Ferrera en tres mil, e trescientos e cincuenta e un mrs. desta moneda usual segund que estan escritas, e tasadas por menudo en el processo del dho Pleyto.

Por que Vos mando vista esta mi Carta, o el dho su Treslado signado como dicho es, a todos, e a cada uno de Vos en vros logares, e Juridiciones, que veades la dha Sentencia quel dho Licenciado Pero Gonzalez de Carabéo mi Alcalde en la dicha mi Corte e Juez Comissario susodicho dio, que de suso en esta mi Carta va incorporada, e guardalda e cumplir, e executad, e llegar a efecto, e pura e debida exsecucion en todo, e por todo bien e complidamente, segund en ella se contiene. E en guardandola, e cumpliendola rescibida a la dha D.^a Ines Peraça, e al dicho Diego de Ferrera su marido en su nombre, e a quien su poder oviere, por Señora de la dha Isla, e el Señorío, e Juridicion e propiedad, e possession della con los Vasallos, e Rentas, e pechos, e Derechos al dicho Señorío de la dicha Isla pertenescientes. E rescibida al dho Señorío, e entregada la dicha possession, e propiedad, e Señorío, defendedla, e ampararla en ella e recudidle, e faced recudir dende en adelante con todas las dichas rentas, e derechos al dho Señorío de la dha Isla pertenesciente segund e en la forma e manera contenida en la dicha Sentencia yuso incorporada. E por esta mi Carta mando a Johan Iniguez de Atabe mi Escribano de Camara, e mi Secrestador de la dicha Isla que la dexa libre, e desembargada para la dicha D.^a Ines Peraça que ella la haya e tenga segund e por la forma que en la dicha sentencia del dho Licenciado mi Juez Comissario suso dicho se contiene, e le de cuenta con pago de todo lo que recibio de la dha Secrestacion, del dia que la tovo fasta hoy, e cebto los mrs. que gasto, e retovo por Cartas, e Alvalaes del dicho Rey mi Señor, e mi Padre que haya santa gloria por la defensa de la dha Isla, e para las otras cosas que en las dichas Cartas, e Alvalaes face mencion, e otrosi si del dia que esta mi carta de sentencia fuere leida, e notificada al dicho Mosen Maciote fasta tres dias primeros siguientes non diere e pagare a la dicha D.^a Ines, e al dicho Diego de Ferrera su Marido, o a quien por ella los oviere de haber en su nombre los dichos tres mil, e trecientos e cincuenta e un mrs. de las dichas costas en que fue condepnado, e contra el fueron tasadas como dicho es, e facer entrega, e exsecucion en sus bienes do quier que los fallardes assi

muebles como raices, e vendiendolos por almoneda publica segund fuero, e de los mrs. que valieren entregad e fased pago a la dicha D.^a Ines, e al dicho Diego de Ferrera su marido, o a quien su poder oviere de los dichos tres mil tresientos, e cincuenta e un mrs. de las dichas costas en quel dho Mosen Maciote fue condepnado como dicho es con todas las otras que sobre ello ficieren en los cobrar del a su costa todo luego bien, e complidamente en guisa que les non mengue ende cosa alguna. E si bienes desembargados non les fallardes en la dicha contia, prendelde el cuerpo, e teneldo preso e bien recabddado, e non lo dedes suelto nin en fiado fasta que cumpla e pague lo que dicho es. E los unos, nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la mi merced, e de diez mil mrs. a cada uno para la mi Camara, e demas por qualquier, o qualesquier de vos por quien fincare de lo assi facer e cumplir, mando al ome que les esta mi Carta mostrare, o el dicho su traslado signado como dicho es que vos emplase que parezcades ante mi en la mi Corte do quier que yo sea, del dia que vos emplazare fasta quinze dias primeros siguientes a decir por qual razon non cumplides mi mandado. E mando so la dicha pena que qualquier Escribano publico que para esto fuere llamado que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la villa de Arevalo a 16 dias del mes de Diciembre año del nascimiento de nuestro Señor Jesu Christo de 1454 años = Petrus Licenciatus = El Licenciado Pero Gonçalez de Carabeo, Oidor de la Abdiencia de nro S.^r el Rey, e su Alcalde en la su Corte; e Juez Comisario la mando dar = Yo Sancho Ruiz de Villalba Escribano del dicho S.^r Rey la escrebi por su mandado. Registrada = Ferrando de Baeza = Alfonso de Toçar.

E lo que los dichos Manuel Ferrandez Trotin, Cambiador, e Anton de Soria, e Gonçalo Rodriguez, Marinero, e Ferrand Alfonso Aragones, e Diego de Sevilla Mercador, e Johan Bocanegra, e Anton Benitez Marinero, e Pedro Tenorio Viscochero, e Martin de Torre, e Anton de Olmedo Carbonero, e Alvaro Romero Clerigo, Testigos sobredichos traidos, e presentados por parte de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, e cada uno dixieron e depusieron por sus dichos e depusiciones seyendo preguntados, e examinados por el dicho Estevan Perez pesquisidor sobredicho secreta e apartadamente cada uno dellos sobre si por las preguntas contenidas en un escripto de interrogatorio, que antel fue presentado por parte de los dhos Diego de Ferrera e D.^a Ines Peraça su muger. E el dicho escripto de Interrogatorio por donde fueron preguntados, y examinados cada uno de los dhos Testigos sobre si todo uno en pos de otro dice en esta guisa.

Señor Estevan Perez de Gozon, Inquisidor e Juez suso dicho, Yo Alfonso Perez de Horosco en nombre de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, mis partes, digo: Bien sabeis que en la Inquisicion, e pesquisa quel Rey e Reyna nros Señores vos mandaron facer en raçon de la Isla de Lançarote, assimismo la Reyna nra. Señora por su Carta que vos presento vos manda que demas de los testigos que Vos rescibierdes en la pesquisa, e Inquisicion que S. Alteza vos manda rescibir, que rescibais los pedimentos, e testigos, e escripturas que los dichos mis partes, o su Procurador en su nombre ante vos quisieren facer e presentar, e que todo lo asentéis en la dha pesquisa, por que todo ello juntamente sea por S. Alteza visto, segund mas largamente por las dichas Cartas de la dha vra comission se contiene. E por que S. Alteza conos-

ca los justos, e derechos titulos que los dhos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça su muger han tenido e tienen assi a la dha Isla de Lançarote como a todas las otras Islas de Canaria de que los dhos mis partes fueron, e son verdaderos Señores, sin haber tomado, ni usurpado cerca dello cosa que sea de la Corona R.¹ Yo ante vos notifico quel Señorío ha provenido, e provino a los dichos mis partes en la dha Isla de Lançarote, e en todas las otras Islas de Canaria en la forma siguiente.

Primeramente es notorio en esta Cibdad, y aun en todo este Reyno, que la dicha Isla de Lançarote, e todas las otras Islas de Canaria eran antiguamente Islas por conquistar, e de ellas pobladas, e algunas non pobladas de que jamas los Reyes de Castilla non habian fecho nin hicieron conquista, ni curaban de las gentes barbaras de los Canarios Infieles que los poseian; e por que en el año de 1400 años poco mas, o menos fue la nueva de las dichas Islas, e Gentes barbaras de los dichos Canarios que las poseian á Mosen Johan de Betancor Almirante que á la sazón era del Rey de Francia, el qual por ser caballero avisado, se veno a las dichas Islas, e con la mayor gente que pudo, començo a conquistar la Isla de Lançarote, e Fuerteventura, e las conquisto tanto fasta que conquisto, e convirtio la dha Isla de Lançarote, e estando por convertir assimismo a la Isla de Fuerte Ventura e despues se torno en Castilla, e suplico al Rey D.ⁿ Enrique, Padre del Rey D.ⁿ Juan de esclarecida memoria, que por que su voto e deseo era de conquistar las dichas Islas, e de convertir a las gentes Infieles dellas a la Santa fe Catholica, que suplicaba a S. Alteza, que le diesse algunas proviisiones para que le fuessen dadas armas, e mantenimientos, e que el Almirante e sus navios non le dañasen nin entrasen en las dichas Islas sin su mandado. El dicho Señor Rey D.ⁿ Enrique a suplicacion del dicho Mosen Johan de Betancor habiendo placer de la Conquista de las dhas Islas de Canaria, mando dar, e dio al dho Mosen Johan de Betancor muchas proviisiones para que le fuesen dados mantenimientos, e Navios e armas, e notifico que el habia tomado e tomo al dho Mosen Jhoan so su guarda, e amparo a el e a las dichas Islas e le dio e mando dar sus Cartas para D. Diego Furtado de Mendoza, Almirante Mayor de Castilla, e para todos los otros sus subditos para que non ficiesen mal nin dapño al dho Mosen Johan nin a sus gentes, ni Navios, ni a las dichas Islas nin ninguno entrase en ellas sin licencia e mandado del dicho Mosen Johan, antes todos le diessen vitualla e gentes e armas, e todo lo que oviessen menester, e cerca desto assi por el dicho Señor Rey D. Enrique, como por la S.^{ra} Reyna D.^a Catalina su muger como Tutriz del Rey D.ⁿ Juan su fijo, al qual despues el dicho Mosen Johan dio obediencia, e se torno su vasallo fueron dadas asaz proviisiones al dicho Mosen Jôhan y en su favor por donde muy copiosamente parece el ser Conquistador e Señor de las dichas Islas, e por tal ser habido, e nombrado, e tenido assi por el dho Señor Rey D.ⁿ Enrique, e Rey D.ⁿ Johan, como por todos los de su Reyno.

El dho Mosen Johan de Betancor conquisto e gano a sus propias expensas las Islas de Canaria, conviene a saber: esta Isla de Lançarote, e Fuerteventura, e muchas otras de las dichas Islas, e por Señor dellas fue habido, e tenido, e non otro ninguno; e por los dichos Señores Reyes dadas asaz proviisiones como a Señor de las dhas Islas.

Este dicho Mosen Johan en el año de 1418 años dio poder bastante a Mosen Maciote de Betancor, su Sobrino, por vigor del qual fizo donacion pura,

perfecta, entre vivos a D. Enrique Conde de Niebla de las dhas Islas de Canaria conviene a saber: *del Roque*, e *Alegranza*, e *Sta. Clara*, e *la Graciosa*, e *Lançarote*, e *Isla de Lobos*, e *Fuerteventura*, e *la Grand Canaria*, e el *Infierno*, e *la Gomera*, e *la Isla del Fierro*, e *la Isla de Palmas*, e de todas las otras Islas que son a nombre de Islas de Canaria, para quel dicho Conde Don Enrique las oviesse por suyas para las poder vender, trocar e cambiar, y enagenar e facer dellas, y en ellas como de cosa suya segund mas largamente por la dicha donacion parece: por vigor de la qual Donacion el dho Conde D. Enrique poseo las dhas Islas, e ovo el Señorío dellas publica e notoriamente.

Despues desto el S.^r Rey D.ⁿ Johan de gloriosa memoria en el año pasado de 1420 años fizo merced a Alfonso de las Casas Vecino de Sevilla de la Conquista de las Islas de la Grand Canaria, e de la Gomera, e de la Isla de Palma, e Tenerife para que la sojuzgase e fuesse suyas. Sobre lo qual como quier que entre el dicho Conde D.ⁿ Enrique y el dho Alfonso de las Casas ovo algund debate, e Litigio, al cabo el dho Conde Don Enrique loo, e aprobo la donacion quel dho Señor Rey habia fecho al dho Alfonso de las Casas, e dio por ningunos los Pleytos que le tenia movidos. E demas, e allende de todo ello cedio, e trespaso, e vendio todas las otras Islas de Canaria quel dho Conde D. Enrique tenia, e habia habido del dho Mosen Johan de Betancor en Guillen de las Casas fijo del dicho Alfonso de las Casas para que fuesen suyas, e pudiesse facer dellas como de cosa suya e sus herederos para siempre jamas: la qual venta el dho Conde D.ⁿ Enrique fizo al dho Guillen de las Casas con licencia del dho S.^r Rey que le dio para las poder vender, e trespasar a quien quisiesse, tanto que non fuesse a home de Orden sacro, nin Religioso, nin de fuera de sus Regnos: por vigor de la qual compra, e cession el dho Guillen de las Casas fue fecho verdadero Señor de todas las dhas Islas, e por tal habido.

Posseyendo el dho Guillen de las Casas las dichas Islas por remuneracion de algunos cargos quel dho Guillen de las Casas del dho Mosen Maciote de Betancor tenia: el dho Guillen de las Casas fizo donacion al dho Mosen Maciote de la Isla de Lançarote con ciertas condiciones, e pactos, señaladamente que la non pudiesse vender nin enagenar sin lo facer saber al dho Guillen de las Casas por si el quiesse haber las dichas Islas tanto por tanto, las oviesse antes que otro alguno, e que passado cierto termino si el dicho Guillen de las Casas non le pagasse, quel dho Mosen Maciote ficiesse de la dha Isla lo que quisiese, tanto que la non pudiesse vender, nin enagenar en persona de fuera de los Reynos de Castillas; e si la enagenase que por el mismo fecho perdiesse la dha Isla, e se tornase al dho Guillen de las Casas, o a sus herederos e subcessores.

El dicho Guillen de las Casas parece que despues troco las dichas Islas de Canaria con Ferrand Peraça: el cual dho Ferrand Peraça le dio en troque, e cambio, e promutacion la su heredad quel dho Ferrand Peraça tenia en Huebar, que eran olivares, e casas, e Molinos, e tributos todo como lo el poseía. Por virtud de lo qual el dho Ferrand Peraça poseo las dichas Islas como Señor dellas, e en su favor fueron dadas Cartas asaz por el dho Señor Rey D.ⁿ Johan, e por el S.^r Rey D.ⁿ Enrique, e aprobaciones, e confirmaciones de las dichas Islas al dho Ferrand Peraça, e a la dicha D.^a Ines Peraça su fija e universal heredera, e al dho Diego de Ferrera su marido.

Por quel dho Mosen Maciote non guardo las Condiciones contenidas en la

donacion quel dho Guillen de las Casas le fizo de la dha Isla de Lançarote, e las quebranto e trespaso, e enageno la dha Isla de Lançarote en el Infante D.^o Enrique de Portugal, que era persona estraña de los Reynos de Castilla, el dicho Ferrand Peraça, e despues la dicha D.^a Ines Peraça su fija, e el dho Diego de Ferrera su marido siguieron pleyto en la Corte del Rey D.^o Enrique antel Licenciado de Carabeo Alcalde de su Casa e Corte, e su Juez Comisario por el qual fue dada sentencia difinitiva en que fue mandada tornar, e restituir la dicha Isla de Lançarote al Señorío del dho Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger por que non se pudo enagenar como de fecho el dho Mosen Maciote la habia enagenado en el dho Infante D.^o Enrique de Portugal, e el dho Ferrand Peraça era ya fallecido, del qual non quedo otro fijo e heredero salvo la dha D.^a Ines Peraça su fija, la qual sentencia de la dha adjudicacion de la dha Isla de Lançarote passo en cosa juzgada, e fue efectuada, e essecutada asi por cartas, e mandamiento del dho Alcalde de Carabeo, como del dho Señor Rey D.^o Enrique. Por vigor de lo qual todo siempre los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines Peraça fueron obedescidos por Señores de la dicha Isla de Lançarote, e usaron e exercieron la Juridicion alta, e baja della bien assi como de todas las otras Islas, e como Señores dellas.

El dicho Ferrand Peraça, en su vida, despues que ovo las dichas Islas, porque era home muy rico, vendio muchos de sus heredamientos que tenia, assi en Camas, como en Huebar Lugar del Axarefe desta Cibdad de Sevilla; e en esta Cibdad vendio las Casas, que despues fueron de Pero Gonçalez de Bahamon, e otros muchos bienes, e joyas para la conquista de las dichas Islas, e muchas veces el dicho Ferrand Peraça fue en persona a facer la dicha conquista, e fizo grandes gastos cerca dello.

Otras veces el dicho Ferrand Peraça fizo Armada de Navios, e Gentes para las dichas conquistas de las dichas Islas todas a sus propias costas; e aun una vez en la conquista de la Isla de las Palmas le mataron a su fijo Guillen Peraça, e a otros muchos Escuderos, e criados suyos, e perdio el Armada e gasto que habia fecho, todo como verdadero Señor de las dhas Islas sobre quien cargaba, e cargo el peligro, e pro dello.

Despues quel dicho Ferrand Peraça fallescio, el dho Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, que en el dho Señorío subcedieron ficieron una fortaleza a su costa propia en la Isla de la Grand Canaria entre los Infeles en la qual han fecho grandes gastos non solamente en la Fabrica della mas aun en la sostener, e proveer de mantenimientos e gentes de armas en la qual ha perdido muchas gentes, e mas de doscientos homes quemados e muertos, e todo siempre han sostenido, e sostienen el dho castillo, e Fortaleza entre los dichos Infeles a grand costa e peligro estando el e sus fijos de continuo dentro en el, e seyendo muchas veces combatido e conquistado de los dhos infeles canarios, todo a sus propias costas, sin ser ayudado, nin favorecido de Rey ni de otra persona.

Muchas veces el dicho Diego de Ferrera e su casa han seido robados de Portugueses, e han andado fuidos el e su muger e fijos por las montañas, e riscos de la Isla de Lançarote por miedo de los Portugueses, que andaban robando, e matando a los que por la dicha Isla fallaban peor que si fueran moros.

Muchas veces Portugueses por mandado del Rey de Portugal enviaban gentes a las dichas Islas a tentar de tomar la dicha fortaleza, que los dichos Die-

go de Ferrera, e su muger tenian fecha en la Grand Canaria e que muchas veces le han muerto muchos criados e Escuderos, e robado de cerca de ella, e de la dicha Isla de Lançarote mas de dos cuentos de mrs. E que comunmente Gentes del dho Reyno de Portugal como siempre hayan tenido, e tengan enemistad con Castellanos, siempre han trabajado de robar de las dichas Islas e Navios, e gentes dellos todo lo que han podido, e pueden, e aun una vez le tomaron la dha Fortaleza, e la ovo de resgatar de ellos con grandes mrs. e costas e dapños suyos fasta que la recobro, e se torno a enfortalescer en ella como hoy dia esta.

Los canarios de las dichas Islas de la Grand Canaria, e Tenerife por la continua guerra quel dicho Diego de Ferrera les ha fecho e mandado facer, e face le obedescieron por Señor e le dieron la possession e Señorío de las dichas Islas, e le besaron la mano, e descendio en tierra, e pacificamente andovo por tierra, e puso justicia por si en las dichas Islas. E el obispo de las dhas Islas ha estado en las dhas Islas, e sus Clerigos e en la dicha Isla de Tenerife han entrado asaz veces Frayles, e tienen su Iglesia, e hay en ella asaz gente bautizada: de todo lo qual resulta que los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça fueron e son verdaderos Señores de la dha Isla de Lançarote, e todas las otras, e como a verdaderos Señores de ellas el dicho Señor Rey D.ⁿⁱ Enrique de gloriosa memoria les confirmo todas las dhas Islas, e el Señorío de ellas, e les mando dar e dio su carta de confirmacion, e todo siempre como verdaderos Señores dellas han tenido, e tienen la Justicia alta, e baxa, e todos los otros derechos al dicho Señorío pertenescientes, segun se mostrara por los titulos e derechos que los Señores que primeramente conquistaron, e ovieron el Señorío de las dhas Islas subcessivamente de uno en otro fasta llegar al dho Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger han tenido, e tienen; de guisa que los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger non usurparon, nin tienen usurpada en la dha Isla de Lançarote nin en ninguna de las otras cosa alguna que pertenezca á la Corona R.^l como non verdaderamente fue fecha relacion á S. Alteza, antes parece bien que oreginalmente desde que las dhas Islas se començaron a conquistar, e reducir a la Santa fe Catholica fasta hoy nunca los dichos Señores Reyes de Castilla tovieron en las dichas Islas, nin reservaron para si salvo el Supremo Señorío que á los Reyes es debido en los otros Lugares de los Señoríos de sus Regnos.

E porque esto los dichos mis partes lo puedan averiguar assi por testigos, como por escripturas, e documentos publicos, allende de haber seido, e ser notorio en esta dicha Cibdad e en las dichas Islas de Canaria, e en sus comarcas, y aun en todo este Reyno; e porque de todo ello la merced, e Alteza de los dichos Señores Rey e Reyna nros Señores sean mas copiosamente informados: por ende yo en los dichos nombres vos pido que cerca de todo lo por mi suso narrado, e recounted rescibades los testigos, e probança que ante vos quiero presentar; a los quales e a cada uno dellos vos pido que sendo dellos rescibido juramento, los preguntedes, e examinedes e fagades preguntar, e examinar por los Articulos, e preguntas siguientes.

Primeramente si saben las Islas de Canaria que son: el Roque, e Santa Clara, e Alegranza, e la Graciosa, e Lançarote, e Isla de Lobos, Fuerteventura, e la Grand Canaria, e el Infierno, e la Gomera, e Isla del Fierro, Isla de Palmas, e Tenerife, e todas las otras Islas de Canaria conquistadas, e por conquistar habitadas, e por habitar, e cada una dellas, e de quanto tiempo aca.

Iten si conocieron a Mosen Johan de Betancor, Almirante que fue del Rey de Francia, e a Mosen Maciote de Betancor su Sobrino, e a D.ⁿ Enrique Conde de Niebla, e a Alfonso de las Casas, Padre de Guillen de las Casas, Vecino que fue desta dicha Cibdad, e al dicho Guillen de las Casas su fijo e a Ferrand Peraça; e si conocieron á D.^a Ines Peraça su fija muger de Diego de Ferrera, e al dho Diego de Ferrera su marido, e a cada uno dellos, e de quanto tiempo aca.

Iten si saben, o creen, vieron, o oyeron decir que las dichas Islas de Canaria antiguamente estaban pobladas de gentes barbaras Canarios, e personas infieles e que las dichas Islas ni gentes dellas non se habian conquistado nin jamas se conquistaron por los Reyes de Castiella nin por ninguno otro, nin se curaban de las gentes barbaras que en ellas estaban.

Iten si saben, o creen que de algunas personas que en sus Navios posaban cerca de las dhas Islas, e de las gentes barbaras que las poseian a algunas partes señaladamente llevo a noticia de Mosen Johan de Betancor Almirante, que era a la sazón del S.^r Rey de Francia, el qual fue informado de la calidad de las dichas Islas, e gentes dellas.

Iten si saben o creen que por quel dho Mosen Johan de Betancor era Caballero muy arriscado, e rico se veno a conquistar las dhas Islas, e conquisto a la Isla de Lançarote, e la convirtio a la Santa Fe Catholica, e luego comenzo a conquistar á la Isla de Fuerteventura todo a sus propias costas sin ayuda de Rey, ni de otra persona.

Iten si saben, o creen &c. que estando el dho Mosen Johan de Betancor en la dha Conquista, e habiendo conquistado e convertido a la dha Isla de Lançarote, e estando para convertir á la dicha Isla de Fuerteventura se veno en Castilla, e suplico al Señor Rey D. Enrique Padre del Rey Don Johan de esclarescida memoria, que por que su voto, e deseo era de conquistar las dichas Islas, e de convertir a las gentes Infieles de ellas á la S.^{ta} Fe Catholica, que suplicaba, e suplico a su Alteza que le ficiesse merced de algunas Cartas, e Provisions para que su Almirante, ni otras personas non le dañasen antes le consintiesen llevar mantenimientos e Gentes en favor de la dha conquista, e por quel mejor pudiesse sojuzgar las dichas Islas.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Señor Rey D.ⁿ Enrique a suplicacion del dho Mosen Johan de Betancor mando dar e dio muchas Cartas e Provisions assi para el Almirante mayor de Castilla como para otras muchas gentes, para que non ficiesen mal, ni dapño a el ni a sus Navios, nin entrasen en las dichas Islas sin mandado del dho Mosen Johan, o de quien su poder toviese; e que lo dexasen tomar e llevar todos los mantenimientos, e gentes que menester oviesse para recobrar, e convertir las dichas Islas, e Gentes dellas.

Iten si saben, o creen &c. quel dho S.^r Rey D.ⁿ Enrique mando dar, e dio muchas sus cartas en favor del dicho Mosen Johan de Betancor, assi contra D.ⁿ Diego Furtado de Mendoza, Almirante mayor de Castilla, como para todos los otros sus subditos, e naturales para que non ficiesen mal, nin dapño al dho Mosen Johan, nin a sus gentes, ni Navios, nin entrasen en las dichas Islas sin licencia, e mandado del dicho Mosen Johan; e que todos le diesen vituallas, e gentes, e armas, e todo lo que menester oviesse: cerca dello que le fueron dadas muchas Cartas, e provisions assi por el dho Señor Rey D.ⁿ Enrique el viejo, como por la Señora D.^a Catalina su muger, madre del dho S.^r Rey D.ⁿ Johan; e que por todos fue, e era habido, e nombrado, e publicamente tenido el dicho

Mosen Johan de Betancor por Señor de las dichas Islas, e como Señor dellas fue en las dichas Islas obedescido por los Canarios, e gentes de las dichas Islas en las quales enseñoreaba.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Mosen Johan de Betancor despues se torno basallo del Señor Rey D. Johan, e le fizo pleyto e homenaje de le rescibir en las dhas Islas todo tiempo que S. Alteza en las dichas Islas quisiessse entrar; e que corriessse la moneda del dicho S.^r Rey en las dichas Islas. E el dho Señor Rey D. Johan e la Señora Reyna D.^a Catalina su Madre, e Tutriz tomo al dho Mosen Johan, e a las dichas Islas, e Gentes de ellas so su guarda, e amparo Real llamando al dicho Mosen Johan de Betancor por sus Cartas Señor de las dichas Islas de Canaria, e que por Señor de ellas fue siempre habido assi en ellas como en todo este Reyno, e como Señor uso, e exercio la Juridicion alta e baxa, e ponía, e puso por si Jueces e Regidores, que por el gobernaban las dichas Islas.

Iten si saben, o creen &c. quel dho Mosen Johan a sus propias costas conquisto muy fuertemente las dhas Islas de Canaria, e gano muchas dellas señaladamente a la dha Isla de Lançarote, e de Fuerteventura, e otras muchas, e que por Señor de las dhas Islas fue habido el dho Mosen Johan, e non otro alguno, e que como a Señor de las dhas Islas siempre le fueron e heran dadas Provisions de los dhos Señores Reyes en favor de su Señorío e por vigor del levaba, e lebo las rentas al dho Señorío pertenescientes el, e quien su poder habia, e usaba de la Juridicion, e Señorío dellas.

Iten si saben, o creen &c. que teniendo, e poseyendo el dho Mosen Johan de Betancor las dhas Islas, e el Señorío, e Justicia dellas en el año que paso de 1418 años el dho Mosen Johan de Betancor dio poder á Mosen Maciote de Betancor su Sobrino para que pudiesse facer donacion pura, perfecta de las dhas Islas de Canaria e del Señorío quel en ellas tenia en D.ⁿ Enrique Conde de Niebla por vigor del qual poder el dho Mosen Maciote en nombre del dho Mosen Johan de Betancor su Tio fizo donacion pura perfecta entre vivos non revocable de todas las dhas Islas de Canaria al dho Conde Don Enrique, señaladamente de las Islas del Roque, e Alegranza, e Santa Clara, e la Graciosa, e Lançarote, e Isla de Lobos, e Fuerteventura, e la Grand Canaria, e el Infierno, e la Gomera, e Isla del Fierro, e la Isla de las Palmas, e de todas las otras Islas que son a nombre de Islas de Canaria para que fuessen del dicho Conde D. Enrique para vender, e trocar, e cambiar, e enagenar, e para facer dellas e en ellas como de cosa suya segund mas largamente en la dha Carta de donacion se contiene.

Iten si saben, o creen &c. que por vigor de la dha donacion el dho Conde D. Enrique poseo las dichas Islas, e el Señorío dellas e por Señor dellas fue habido llevando las rentas, e pechos e derechos al Señorío de las dhas Islas pertenescientes, e la Juridicion alta, e baxa dellas.

Iten si saben, o creen &c. que en el año passado de 1420 años Alfonso de las Casas, vecino que fue desta dicha Cibdad de Sevilla pidio merced al dho Señor Rey Don Johan de la Conquista de quatro Islas conviene a saber de la Grand Canaria, e de la Gomera, e de la Isla de Palmas, e de Tenerife, e el dho Señor Rey D.ⁿ Johan le fizo merced de la Conquista, e Señorío de las dhas Islas para que las sojuzgase e fuesen suyas en compensacion del grand trabajo, e costa que en ello esperaba haber.

Iten si saben, o creen &c. que como quier que entre el dho Conde D.ⁿ Enrique, e el dho Alfonso de las Casas ovo debates sobre las dichas quatro Islas, al cabo el dho Conde e Guillen de las Casas fijo del dho Alfonso de las Casas despues de muerto el dho Alfonso de las Casas su padre se igualaron en todas las dichas Islas, e Señorío dellas quedasen en el dicho Guillen de las Casas.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Conde D.ⁿ Enrique cedio, e trespaso, e vendio al dho Guillen de las Casas todo el derecho del Señorío, que el tenia en las dichas Islas aprobando la merced al dho Alfonso de las Casas fecha por prescio de cinco mil Doblas de Oro moriscas quel dicho Conde D. Enrique del dho Guillen de las Casas rescibio porque le otorgo Carta de Venta complida de todas las dhas Islas e le paso todo el Señorío de las dhas Islas.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Conde D.ⁿ Enrique fizo la dicha venta de las dhas Islas al dho Guillen de las Casas con abtoridad, e licencia del dicho Señor Rey que le dio licencia para las poder vender a quien quisiesse tanto que non fuesse a persona de fuera de sus Reynos. E por tanto las vendio al dicho Guillen de las Casas que era natural del Reyno.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Guillen de las Casas por vigor de la dicha compra quel dicho Conde D.ⁿ Enrique compro tomo el Señorío de todas las dhas Islas, e la Justicia alta e baxa dellas, e por Señor de las dhas Islas fue e era conocido, e obedescido.

Iten si saben, o creen &c. que teniendo el Señorío de las dichas Islas el dho Guillen de las Casas por algunos cargos quel dicho Mosen Maciote de Betancor tenia el dho Guillen de las Casas, fizo donacion al dicho Mosen Maciote de la dicha Isla de Lançarote con ciertas condiciones especialmente que la non pudiesse vender ni enagenar sin su licencia e sin ge lo facer saber primeramente porque si la el quisiesse tanto por tanto la oviesse antes que otro alguno, e en caso que la pudiesse enagenar que la non pudiesse enagenar en persona que fuesse de fuera de los Reynos de Castilla, e si de otra guisa lo ficiesse que perdesse la dha Isla e se tornase al dicho Guillen de las Casas, o a sus herederos, e subcessores.

Iten si saben, o creen &c. quel dho Guillen de las Casas teniendo el Señorío de las dhas Islas se acordo con el dho Ferrand Peraça e troco con el el Señorío de las dhas Islas por ciertas heredades suyas de olivares, e casas, e molinos, e tributos quel dho Ferrand Peraça tenia en Huebar, e en Camas lugares del Axarafe desta dha Cibdad lo qual todo el dho Ferrand Peraça dio en el dicho troque e permutacion por las dhas Islas al dho Guillen de las Casas cuyas de antes fueron, e eran todas.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Ferrand Peraça ovo el Señorío de las dichas Islas, e por Señor dellas fue obedescido, e como a Señor de las dichas Islas fueron dadas sus Cartas por los Señores Reyes Catholicos D.ⁿ Johan e D.ⁿ Enrique su fijo de gloriosa memoria de guisa quel dho Ferrand Peraça las señoreo como cosa suya.

Iten si saben, o creen &c. quel dho Mosen Maciote quebranto la donacion, e condicion quel dicho Guillen de las Casas le habia fecho de la dicha Isla de Lançarote e de fecho la enageno en el Infante D.ⁿ Enrique de Portugal, que era persona estraña, e de fuera de los Reynos de Castilla, lo qual fue e era contra voluntad e en deservicio de los Reyes de Castilla.

Iten si saben, o creen &c. que por quel dicho Mosen Maciote fizo contra la

dha condicion perdio la dicha Isla de Lançarote, e se habia de tornar al dicho Guillen de las Casas, e al dho Ferrand Peraça que en su logar subcedio el dho Ferrand Peraça pidio al dicho Señor Rey D.^ñ Johan que ficiese secretar la dicha Isla de Lançarote fasta quel mostrasse como la dicha Isla era suya e le pertenescia, e a pedimento del dicho Ferrand Peraça el dicho Señor Rey la secresto fasta que se viesse su justicia, e que si el non lo pidiera non se secretara.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Ferrand Peraça en su vida, e despues de su vida los dichos D.^ñ Ines Peraça e su fija, e Diego de Ferrera su marido siguieron pleyto en la Corte del Señor Rey D. Enrique antel Lic.^{do} de Carabeo, Alcalde de su Casa, e Corte, e su Juez Comissario tanto fasta que fue dada Sentencia difinitiva en que fue mandada tornar, e restituir la dha Isla de Lançarote al Señorío de los dhos Diego de Ferrera e D.^ñ Ines Peraça su muger, por que se fallo que la dha Isla non se pudo enagenar como de fecho el dho Mosen Maciote la enageno en el dho Infante de Portugal, que era persona incapaz para la haber.

Iten si saben, o creen &c. que la dicha Sentencia de la dha adjudicacion de la dha Isla de Lançarote passo en cosa juzgada e fue mandada executar, e cumplir, e mandada tornar la dha Isla a los dhos Diego de Ferrera, e D.^ñ Ines Peraça su muger, assi por cartas, e mandamientos del dho Alcalde de Carabeo, como del dho Señor Rey Don Enrique, por vigor de lo qual los dhos Diego de Ferrera, e D.^ñ Ines Peraça su muger fueron obedescidos por Señores de la dha Isla de Lançarote, e usaron e exercieron la Justicia alta, e baxa della, bien assi como de todas las otras Islas de que fueron, e son Señores, e fue revocada la Secretacion, que della fue fecha, e mandada tornar al dho Diego de Ferrera e D.^ñ Ines.

Iten si saben, o creen &c. quel dho Ferrand Peraça en su vida, despues que ovo las dichas Islas del dho Guillen de las Casas vendio muchos de sus heredamientos quel tenia assi en Camas, como en Huebar Logares que son del Axarafe desta dha Cibdad; e en esta dicha Cibdad las Casas, que fueron de Pero Gonçalez de Bahamon, e otros muchos bienes, e Joyas para continuar la dicha conquista de las dhas Islas.

Iten si saben, o creen &c. que muchas veces el dho Ferrand Peraça fue en persona a facer la dha Conquista de las dichas Islas, e facia e fizo grandes gastos e espensas en ello.

Iten si saben, o creen &c. quel dho Ferrand Peraça fizo Armada de Navios e Gentes para la Conquista de las dhas Islas, todo siempre a sus propias espensas sin ayuda, ni socorro de ninguna otra persona.

Iten si saben, o creen &c. que una vez conquistando el dho Ferrand Peraça la Isla de las Palmas los Canarios de la dha Isla le mataron a su fijo Guillen Peraça e a otros muchos Escuderos, e criados suyos e perdio el Armada, e gasto que habia fecho todo como verdadero Señor de las dhas Islas.

Iten si saben, o creen &c. que del dicho Ferrand Peraça al tiempo que fallescio non finco otro heredero salvo la dha D.^ñ Ines Peraça muger del dho Diego de Ferrera, la qual acebto sus bienes, e heredades, e subcedio en todo ello como su fija legitima, e vniuersal heredera.

Iten si saben, o creen &c. que despues de la muerte del dho Ferrand Peraça la dicha D.^ñ Ines Peraça, e el dho Diego de Ferrera su marido a sus pro-

pias costas ficieron, e edificaron en la Isla de la Grand Canaria un Castillo, e Fortaleza, en la qual han fecho grandes gastos, non solamente en la fabrica della, mas aun en la sostener, e proveer de Gentes, e mantenimientos, e armas.

Iten si saben, o creen &c. que en el dicho Castillo é Fortaleza el dicho Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger han perdido muchas gentes, e le han quemado, e muerto mas de docientos omes; e todo siempre han perseverado de sostener el dho Castillo, e Fortaleza a su costa, e peligro, sufriendo combates e conquistas de los dhos infieles Canarios; e que de continuo el dho Diego de Ferrera, e sus fijos han estado, e estan dentro por la mas conservar, en que siempre han fecho, e facen grandes gastos.

Iten si saben, o creen &c. que por muchas veces el dicho Diego de Ferrera, e su muger, e casa han seido robados de Portugueses, e han andado fuidos el, e su muger e fijos por las montañas, e riscos de la Isla de Lançarote por temor, e miedo de los dichos Portugueses que andaban robando, y matando a los que por la dicha Isla fallaban peor que si fueran moros.

Iten si saben, o creen &c. que muchas veces Portugueses por mandado del Rey de Portugal envian Gentes a las dichas Islas a tentar de tomar, e ocupar la dha Fortaleza, que los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger tienen fecha en la Grand Canaria.

Iten si saben, o creen &c. que una vez los dhos Portugueses tomaron e robaron la dha Fortaleza al dicho Diego de Ferrera por fuerça, e ge la tovieron robada fasta quel dicho Diego de Ferrera la resgato e recobro dellos, en que gasto e perdio, e le robaron mas de dos cuentos de mrs fasta que se torno a enfortalescer como hoy dia ha estado, e esta en ella.

Iten si saben, o creen &c. que comunmente Gente de Portugal por enemiga que han tenido, e tienen con Castellanos, siempre han trabajado, e trabajan de robar de las dichas Islas e de navios e Gentes dellas todo lo que han podido e pueden; si non por quel dicho Diego de Ferrera con sus gentes, e Navios les han resistido, e resisten.

Iten si saben, o creen &c. quel dicho Diego de Ferrera ha dado, e da continua Guerra a los Canarios de la Grand Canaria e Tenerife, e que por la dha Guerra que les ha fecho e face han obedescido e obedescen a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger por Señores de las dichas Islas, e les dieron la possession, e besaron la mano, e han andado pacificamente por la tierra, e puesto Justicia por si en las dhas Islas.

Iten si saben, o creen &c. quel Obispo de las dichas Islas ha estado en las dichas Islas, e sus Clerigos; e que en la dicha Isla de Tenerife han entrado asaz veces Frayles, e tienen su Iglesia, e hay en la dha Isla asaz gente bautizada.

Iten si saben, o creen &c. que por todo lo que suso dicho es los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines Peraça su muger fueron verdaderos Señores de las dichas Islas, e han subcedido en el Señorío de ellas a aquellos Señores cuyas fueron subcessivamente de uno en otro, e que por verdaderos Señores de las dichas Islas fueron habidos e tenidos, e poseyeron la Justicia alta e baxa de las dichas Islas, e llevando todas las rentas, e pechos, e derechos al dicho Señorío pertenescientes quieta, e pacificamente despues quel dicho Ferrand Peraça fallescio que ha mas de diez, e veinte e un, veinte e siete años en faz, e en paz de los Reyes de Castilla, e sin contradicion alguna, e por Señores verdaderos

de las dichas Islas fueron e son habidos, e tenidos, e conocidos assi en las dichas Islas, e sus comarcas como fuera en todo este Reyno, e en esta dha Ciudad.

Iten si saben, o creen &c. que por ser los dhos Diego de Ferrera e D.^a Ines Peraça su muger verdaderos Señores assi de la dha Isla de Lançarote como de todas las otras el Señor Rey D.^o Enrique de gloriosa memoria les mando dar, e dio su Carta de Previlégio e confirmacion por donde les loo, e confirmo su Señorío.

Iten si saben, o creen &c. que desde que las dichas Islas se començaron a conquistar fasta hoy nunca los Reyes de Castilla de gloriosa memoria, que fasta hoy fueron tovieron ni reservaron en las dichas Islas salvo su preeminencia Real, que por respeto del Supremo Señorío han tenido e acostumbran tener en los otros Señoríos de sus Vasallos e que nunca ellos conquistaron, nin gastaron en la Conquista de las dhas Islas cosa alguna, salvo el dho Mosen Johan de Betancor, e los otros que despues de el subcedieron en el Señorío e Conquista de las dhas Islas.

Iten si saben, o creen &c. que de lo sobredicho, e de cada una cosa, e parte de ello sea publica voz, e fama, assi en las dhas Islas de Canaria, e sus Comarcas, como en esta dha Ciudad de Sevilla, e en todo este Reyno de Castilla entre todas las mas de las personas que de lo sobredicho saben, e a sus noticias algo perveno.

E con estas preguntas que dichas son, e con cada una de ellas pido vos que fagades a los dichos testigos las otras preguntas a este caso pertenescentes, por que la verdad paresca, e los dhos Rey, e Reyna nuestros Señores sean de ella informados, mandando assentar este mi pedimento e Artículos con los Testigos, e escripturas, que por mi en el dho nombre vos fueren presentados uno en pos de otro junto con los Artículos, e testigos de la dha Inquisicion, e pesquisa por vos fecha, e non uno sin otro, porque S. Alteza lo vea cerca de lo qual imploro vuestro noble oficio, e vos pido cumplimiento de Derecho; en otra manera protesto, que todo lo que de otra guisa ficiertes sea en si ninguno, e non perjudique ni empesca a los dhos mis partes, nin al Señorío de las dichas sus Islas; antes el Derecho de los dichos mis partes quede a salvo en todas cosas = Fernandus Baccalaureus.

Manuel Ferrandez Trocin, Cambiador, Vecino de Sevilla en la Collacion de S.^{ta} Maria, testigo traído, e presentado por el dho Alfonso Perez de Horosco en nombre de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger juro segun Dro. e seyendo preguntado por el tenor e forma del dho Interrogatorio presentado por el dicho Alfonso Perez: del primero Artículo dixo: Que sabe todas las dichas Islas. Preguntado como lo sabe, dixo: Que por queste testigo estovo en todas ellas puede haber 22 años tratando mercaderias.

Del segundo Artículo dixo: Que non conosco al dho Mosen Johan de Betancor, nin nunca lo vido, salvo que oyo decir de el, e que conosco al dho Mosen Maciote de Betancor puede haber treinta e dos años poco mas, o menos porque lo vido algunas veces comer, e beber en casa de su Padre deste Testigo, despues que dis que fallescio el dho Mosen Johan; e que non conosco a Alfonso de las Casas, Padre de Guillen de las Casas; pero que al dho Guillen de las Casas conosco en esta Ciudad del dho tiempo de los dhos treinta e dos años, e de mas tiempo; e que conosco a Ferrand Peraça que Dios haya, e a D.^a Ines Pe-

raça su fija, e a Diego de Ferrera su Marido, e a cada uno de ellos desde que este testigo se acuerda.

Del tercero Artículo dixo este testigo: que oyo decir que antiguamente las dichas Islas estaban pobladas de Gentes barbaras, e personas infieles, e que las dhas Islas, e Gentes dellas non se habian conquistado, nin conquistaron por los Reyes de Castilla, salvo que oyo decir que las conquisto el dho Micer Johan de Betancor, especialmente las Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e el Fierro, e la Gomera; pero que non sabe, nin oyo decir por cuyo mandado las conquisto.

Del quarto Artículo dixo: Que de lo en el contenido que lo non sabe, salvo que oyo decir que el dho Mosen Johan conquisto las dichas Islas; pero que non sabe a cuya costa.

Del quinto Artículo dixo este testigo: que de lo en el contenido non sabe cosa alguna.

Del sexto Artículo dixo: que de lo en el contenido que non sabe cosa alguna.

Del septimo Artículo dixo: que lo non sabe.

Del octavo Artículo dixo: que de lo en el contenido que non sabe cosa alguna, salvo que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor se llamaba Señor de las dhas Islas de Canaria.

Del noveno Artículo dixo este testigo: que oyo decir quel dho Mosen Johan gano las dhas Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e otras Islas, e que por Señor de las dichas Islas fue habido el dho Mosen Johan, segund que lo oyo decir al dho su Padre, e a otras muchas personas, assi en esta Cibdad, como en las dhas Islas de Canaria; e de lo al en el dho Artículo contenido, que lo non sabe.

Del decimo Artículo dixo este testigo: que si alguna donacion se fizo al dho Señor Conde Don Enrique que lo non sabe, nin este testigo era nascido para lo saber, salvo que oyo decir quel dho Señor Conde D.ⁿ Enrique las poseo cierto tiempo; pero que lo non vido, nin sabe.

Del onceno Artículo dixo este testigo: que oyo decir lo en el dho Artículo contenido; pero que lo non vido, nin sabe.

Del doceno Artículo dixo: que de lo en el contenido que non sabe cosa alguna.

Del treceno Artículo dixo este testigo: que oyo decir lo en el dho Artículo contenido; pero que lo non sabe, salvo que lo oyo decir a muchas personas.

Del quinceño Artículo dixo: que lo oyo decir; pero que lo non sabe.

Del diez e seis Artículo dixo este testigo: que lo que de este Artículo sabe es que vido al dho Guillen de las Casas, e al dho Ferrand Peraça poseer las Islas de Fuerteventura, e la Gomera; e conquistar las otras Islas, e exercer la Juridicion de ellas alta, e baxa, e que por Señores de las dhas dos Islas los vido haber, e tener en ellas.

Del diez e siete Artículo dixo este testigo: que oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del diez e ocho Artículo dixo este testigo: que oyo decir lo en este Artículo contenido; pero que lo non sabe, nin vido.

Del diez e nueve Artículo dixo este testigo: que sabe, e vido quel dho Ferrand Peraça poseia, e tenia, e tovo el Señorío de las dichas Islas, e le vido poseerlas, e por Señor dellas fue habido, e tenido, e obedescido, e tenia en

ellas la Juridicion alta, e baxa; pero que de las Cartas de los Reyes en este Articulo contenidas, que lo non sabe.

Del veinte Articulo dixo este testigo: que de lo que deste Articulo sabe es, que vido que Gentes del Reyno de Portugal, que decian que eran del Infante Don Enrique de Portugal poseian, e tenian la dicha Isla de Lançarote por que se decia quel dho Mosen Maciote ge la habia trespasado al dicho Infante Don Enrique como a persona estraña, e de fuera de los Regnos de Castilla; e que creen que en la trespasar al dho Infante que fue en deservicio de los Reyes de Castilla.

Del veinte e uno Articulo dixo: que oyo decir lo en el dho Articulo contenido, e aun dixo que sabe, e vido que despues que fue tornada la dicha Isla de Lançarote a Castellanos que vido que Alfonso de Cabrera tovo la dicha Isla en secrestacion por mandado del Rey D. Johan nro S.^r e que despues que vido que la dha Isla se dio e entrego a Diego de Ferrera hierno del dho Ferrand Peraça, e que deste Articulo non sabe otra cosa salvo lo que dicho ha.

Del veinte e dos Articulo dixo: que oyo decir que por sentencia que se dio por Alcalde de la Corte del Rey nro Señor fue entregada la dha Isla de Lançarote a los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger; e que en lo al que dice lo que dicho ha de suso.

Del veinte e tres Articulo dixo este testigo: que lo que sabe de este Articulo es lo que dicho ha, que vido tener, e poseer al dicho Diego de Ferrera, e su muger la dha Isla de Lançarote, e que por Señores della los vido tenerla, e poseerla, e que oyo decir que por su Carta del Rey D.ⁿ Enrique que Dios haya, o por Alcalde suyo de su Corte fue mandado que le fuesse entregada, e se le entrego e lo vido como dicha ha tenerla, e poseerla, e administrar la Justicia Civil, e criminal della.

Del veinte e quatro Articulo dixo: que lo non sabe.

Del veinte e cinco Articulo dixo: que lo oyo decir; pero que lo non sabe.

Del veinte e seis Articulo dixo: que lo oyo decir.

Del veinte e siete Articulo dixo: que oyo decir al dicho Alfonso Ferrandez Trotin su Padre, que Dios haya, que quando el dicho Ferrand Peraça fornesció cierta flota para conquistar la Isla de Palmas, que envio en ella a Guillen de las Casas su fijo, e que alla en la dha Conquista lo mataron a el, e a otros Escuderos, e Gente que con el fueron, e aun que el dho su Padre deste testigo perdio en la dicha Armada muchos dineros, que habia prestado a un vasallo del dicho Ferrand Peraça.

Del veinte e ocho Articulo dixo: que sabe que del dicho Ferrand Peraça, al tiempo que fалlescio non quedo otro heredero salvo la dicha D.^a Ines Peraça su fija muger del dho Diego de Ferrera la qual dis que acebto sus bienes, e herencia, e subcedio en todo en ello como su fija legitima heredera.

Del veinte e nueve Articulo dixo: que sabe lo contenido en este Articulo. Preguntado como lo sabe dixo: que porque lo vido, e estovo en el dho Castillo, e lo vido facer, e edificar.

Del treinta Articulo dixo este testigo: que sabe lo en el contenido en la manera, e forma que en el se contiene, porque lo ha visto por vista de ojo, e estovo a ello en la dicha torre e sabe que en todo ello son muertos mucha gente en tal manera, que en todo, e por todo sabe lo en el dho Articulo contenido.

Del treinta e un Articulo dixo este testigo: que sabe bien e vido, que mu-

chas veces el dicho Diego de Ferrera, e su muger, e casa han seido robados de Portugueses, e han andado fuidos el e su muger, e fijos por las montañas de las Islas de Lançarote por temor, e miedo de los dichos Portugueses, que andaban robando y matando a los que por la dicha Isla fallaban, peor que si fueran Moros. E preguntado como lo sabe, dixo que porque lo vido, e andovo este testigo fuyendo con ellos como dicho tiene.

Del treinta e dos Articulo dixo: que lo sabe segund que en el dho Articulo se contiene. Preguntado como lo sabe, dixo que porque lo vido e estovo a ello presente.

Preguntado por el treinta e tres Articulo dixo: que lo sabe, e vido, segund que en el dho Articulo se contiene, porque dixo que este testigo lo sopo, e estava presente con los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e casa.

Preguntado por el treinta e quatro Articulo dixo: que lo sabe todo lo en el dho Articulo contenido, porque dixo que estovo a ello presente e le vido resistir todo lo en el dho Articulo contenido, e lo vido, e sabe segund dicho ha.

Preguntado por el treinta e cinco Articulo dixo: que assimismo lo sabe segund que en el dicho Articulo se contiene. Preguntado como lo sabe, dixo, que porque lo vido, e fue a todo ello presente.

Del treinta e seis Articulo dixo este testigo: que lo sabe e ha visto por vista de ojo todo lo en el dicho Articulo contenido, e que la verdad es segund que en el dicho Articulo se contiene.

Preguntado por el treinta e siete Articulo dixo este testigo: que sabe, e vido que los dichos Diego de Ferrera, e su muger eran, e fueron Señores de las dhas Islas, e han subcedido en el Señorío de las dichas Islas, e que por verdaderos Señores dellas fueron habidos, e tenidos, e los vido poseer la Justicia alta e baxa de las dhas Islas, e les vido llevar las rentas, e pechos e derechos al dicho Señorío pertenescentes pacificamente, despues quel dicho Ferrand Peraça fallescio, que ha veinte e seis, o veinte e siete años, en faz e en paz de los Reyes de Castilla sin contradicion alguna, e que por Señores de las dichas Islas fueron, e son habidos, e tenidos en las dhas Islas, e sus Comarcas, assi en este Reyno como en esta Cibdad.

Preguntado por el treinta e ocho Articulo dixo: que oyo decir lo en el dho Articulo contenido.

Preguntado por el treinta e nueve Articulo dixo: que lo non sabe.

Preguntado por el quarenta Articulo dixo: que lo oyo decir, segund que en el se contiene, e que aun assi lo cree como en el dho Articulo se contiene.

Preguntado por el quarenta e uno Articulo dixo: que dice lo que dicho ha de suso, e que sabe que de todo lo que dicho es ha seido, e es publica voz, e fama entre todas las gentes que dello saben, e que esto es lo que dixo que vido, e sabe e oyo decir, que dicho ha, que firmo de su nombre = Manuel Ferrandes.

Anton de Soria, Vecino desta dicha Cibdad en la Collacion de Sant Esteban testigo traido, e presentado por parte de los dichos D.^a Ines Peraça, e Diego de Ferrera su marido sobre jura que fizo seyendo preguntado por el tenor del dho Interrogatorio presentado por parte de los sobre dichos. Preguntado por el primero Articulo dixo este testigo que sabe las Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e que las sabe porque estovo en ellas; e de las otras dixo que oyo decir que eran en su Comarca, e se nombraban Islas de Canaria: las quales Islas de

Lançarote, e Fuerteventura dixo que las sabe segund dicho ha de seis años a esta parte.

Preguntado por el segundo Artículo dixo este testigo que non conosco al dicho Mosen Johan de Betancor, nin al dho Mosen Maciote nin a los otros contenidos en este Artículo, salvo a Guillen de las Casas, e a D.^a Ines Peraça, e a Diego de Ferrera su marido, e que los conosco e conoce desde que se sabe acordar. Preguntado que conocimiento oyo con los dichos Guillen de las Casas, e D.^a Ines, e Diego de Ferrera, dixo que de vista los conosco, e que non tovo con ellos debdo, nin otra amistad alguna.

Del tercero Artículo dixo que oyo decir lo que en el dho Artículo se contiene.

Del quarto Artículo dixo este testigo que oyo decir que Mosen Johan de Betancor conquisto las dichas Islas, o algunas dellas, pero que lo non vido, nin sabe lo al en el dho Artículo contenido.

Preguntado por el quinto Artículo dixo que oyo decir lo en el dicho Artículo contenido; pero que lo non sabe.

Preguntado por el sexto Artículo dixo este testigo que lo non sabe.

Preguntado por el septimo Artículo dixo que lo non sabe.

Preguntado por el otavo Artículo dixo que lo non sabe.

Del noveno Artículo dixo este testigo que oyo decir quel dho Mosen Johan fue señor de la Isla de Lançarote, e que vido este testigo correr en la dicha Isla la Moneda de Castilla, e que de lo al en el dho Artículo contenido que lo non sabe.

Del decimo Artículo dixo que dice lo que dicho ha en el noveno Artículo.

Del oncenno Artículo dixo este testigo que oyo decir, que Mosen Maciote, sobrino del dho Mosen Johan de Betancor quedo en la Isla de Lançarote; pero que non sabe si quedo por Gobernador, o por Señor della; e de las otras Islas que non sabe cosa alguna dello, nin de lo al contenido en este Artículo.

Preguntado por el doceno Artículo dixo que oyo decir lo en este Artículo contenido, pero que non sabe por que titulo, ni razon toviessse el dho S.^r Conde D.ⁿ Enrique las dichas Islas, nin el Señorío dellas.

Preguntado por el treçeno Artículo dixo este testigo que non sabe cosa alguna de lo en el dho Artículo contenido.

Del catocerno Artículo dixo este testigo que lo non sabe.

Del quinceno Artículo dixo este testigo que oyo decir lo en este Artículo contenido; pero que lo non sabe.

Del diez e seis Artículo dixo que lo non sabe.

Preguntado por el diez e siete Artículo dixo que oyo decir quel dho Guillen de las Casas fue señor de las dhas Islas; pero que non sabe por que vigor, o razon.

Preguntado por el diez e ocho Artículo dixo que oyo decir quel dho Mosen Maciote por cierta compusicion ovo la dicha Isla de Lançarote; pero que non sabe con que persona se fizo la dha compusicion.

Preguntado por el diez e nueve Artículo dixo este testigo que oyo decir lo en el dicho Artículo contenido; pero que lo non sabe.

Preguntado por el veinte Artículo dixo este testigo que oyo decir quel dho Ferrand Peraça quedo por Señor de las dichas Islas; e que de lo al en el dho Artículo contenido que non sabe ninguna cosa.

Preguntado por el veinte e un Artículo dixo que oyo decir a personas naturales de las Islas como el dho Mosen Maciote vendio, o enageno la dha Isla de Lançarote al Infante D. Enrique de Portugal, e se fue a vivir a la Isla de la Madera; e que de lo al en este Artículo contenido que non sabe mas.

Preguntado por el veinte e dos Artículo dixo que non sabe cosa alguna de lo en el contenido.

Preguntado por el veinte e tres Artículo dixo que non sabe cosa alguna.

Preguntado por el veinte e quatro Artículo dixo que de lo en el dicho Artículo contenido, que non sabe cosa alguna, salvo que vido a los dichos Diego de Ferrera e Doña Ines su muger estar por Señores de la dha Isla de Lançarote.

Preguntado por el veinte e cinco Artículo dixo este testigo que lo non sabe.

Preguntado por el veinte e seis Artículo dixo que lo non sabe, salvo que oyo decir que estuvo alla algunas veces; pero que non sabe que es lo que fizo.

Preguntado por el veinte e siete Artículo dixo que lo non sabe.

Preguntado por el veinte e ocho Artículo dixo que oyo decir que le mataron en la Isla de la Palma un fijo; pero que de lo al non sabe.

Preguntado por el veinte e nueve Artículo dixo que sabe que quedo la dha D.^a Ines Peraça por heredera del dho Ferrand Peraça su Padre, e de sus bienes.

Preguntado por el treinta Artículo dixo este testigo que lo oyo decir a muchas personas; pero que lo non vido.

Preguntado por el treinta e un Artículo dixo este testigo que sabe que son muertos algunos hombres dellos Mercadores, e dellos Vecinos en la Conquista de la dha Isla de la Grand Canaria.

Preguntado por al treinta e dos Artículo dixo que lo sabe segund que en el dho Artículo se contiene. Preguntado como lo sabe dixo, que porque lo vido, e se fallo en ello, e esto que dicho ha que lo vido, e se fallo en ello una vez en la dicha Isla de Lançarote, e que de lo al non sabe.

Preguntado por el treinta e tres Artículo dixo que sabe que los dhos Portugueses en este tiempo del dicho Artículo de arriba contenido fueron a la Grand Canaria los Portugueses e tomaron la torre, e Fortaleza que los dichos Diego de Ferrera, e su muger ficeron. Preguntado como lo sabe, o en que manera pues que assi fue tomada la dha Fortaleza como esta e la tiene hoy dia los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger dixo: que por quel dicho Diego de Ferrera e su muger casaron una hija con Diego de Sylva Portugues, el qual tenia la dicha Fortaleza, e que por esta cabsa le fue restituída.

Preguntado por el treinta e quatro Artículo dixo que lo non sabe mas de lo que dicho tiene.

Preguntado por el treinta e cinco Artículo dixo este testigo que sabe que algunas veces han fecho algunos dapños los dichos Portugueses, como dicho ha, en las dichas Islas; e otras veces los ha visto en ellas pacificamente con sus Navios e mercaderias.

Preguntado por el treinta e seis Artículo dixo que sabe, e oyo decir que en la dicha Isla de Tenerife, e la Grand Canaria ha tenido paz algunos tiempos con el dho Diego de Ferrera tanto quanto los dichos Canarios han querido; e que despues que ellos non quieren paz, se han alzado contra la voluntad del dho Diego de Ferrera, e aun en las dichas Islas han quedado a los tiempos de la paz algunas personas captibos; e que non sabe de este Artículo otra cosa.

Del treinta e siete Artículo dixo que oyo decir que al tiempo de las pa-

ces estuvo el Obispo en las dichas Islas, e que de lo al non sabe cosa alguna.

Del treinta e ocho Artículo dixo este testigo que ha visto a los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger ser señores de las dichas Islas, e levar los Derechos de ellas, e que de lo al non sabe.

Del treinta e nueve Artículo dixo este testigo que de este Artículo non sabe cosa alguna.

Del quarenta Artículo dixo este testigo que lo non sabe.

Preguntado por el quarenta e un Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso. E que esto es lo que dixo que sabe e vido e oyo decir, que dicho ha, que firmo = Soria.

Gonçalo Rodriguez, Marinero, Vecino de Triana, guarda e collacion de Sevilla, testigo traído, e presentado por el dho Alfonso Perez en nombre de los dhos Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger, sobre la dicha razon, juro segund derecho. Fue preguntado por el primero Artículo del dicho Interrogatorio dixo: que sabe e ha visto las Islas contenidas en este Artículo de 25 años a esta parte porque ha estado en ellas, e en cada una dellas.

Del 2.^o Artículo dixo: que non conosco a los contenidos en este Artículo salvo al dho Guillen de las Casas que lo conosco de vista, e que conosco a los dhos Ferrand Peraça, e D.^a Ines Peraça su fija, muger del dho Diego de Ferrera e al dho Diego de Ferrera de 25 años a esta parte: e quel conocimiento que ovo con los sobredichos fue de vista; e que iba este testigo a las dichas Islas en algunos navios a sus fletes afletados por los sobre dichos, e por otros mercaderes.

Del 3.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 4.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 5.^o Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en el dho Artículo.

Del 6.^o Artículo dixo: que lo oyo decir lo en el dho Artículo contenido.

Del 7.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 8.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 9.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 10 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 11 Artículo dixo: que lo non sabe; salvo que oyo decir que las dichas Islas fueron suyas del dicho Señor Conde D.^a Enrique.

Del 12 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 13 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 15 Artículo dixo: que oyo decir que las habia vendido las dichas Islas el dicho S.^r Conde de Niebla al dho Alfonso de las Casas; pero que non sabe por quanto prescio.

Del 16 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 18 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 19 Artículo dixo: que oyo decir que habia habido entre los dhos Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça ciertos trueques de las dichas Islas por otras heredades, e dineros, e que esto que lo oyo decir a la dicha D.^a Ines Peraça, muger del dho Diego de Ferrera; pero que este testigo que lo non vido.

Del 20 Artículo dixo: que oyo decir quel dho Ferrand Peraça señoreo las dichas Islas, e que lo al contenido en este Artículo que lo non sabe.

Del 21 Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Mosen Maciote habia vendido, e enagenado la dicha Isla de Lançarote al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal; pero que lo al contenido en este Artículo que lo non sabe.

Del 22 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 23 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 24 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 26 Artículo dixo: que oyo decir que el dho Ferrand Peraça habia conquistado en las dhas Islas, e que lo al non sabe.

Del 27 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 28 Artículo dixo: que oyo decir que en la dha armada e conquista mataron a Guillen Peraça fijo del dho Ferrand Peraça, e que lo al non sabe.

Del 29 Artículo dixo: que lo non sabe salvo que le vee tener, e señorear las dhas Islas, e vasallos dellas, e pagalles sus tributos, e pechos e Dros. dellas: e que agora le vido puede haber un mes e medio poco mas, o menos que los Vecinos de la dha Isla de Lançarote besaron las manos a la dicha D.^a Ines, e le ficieron pleyto, e omenage de non ser ellos, nin los que de ellos viniesen contra ella, nin contra el dho su marido, nin contra sus fijos, e subcessores. E que esto que lo ficieron por que los dichos vecinos de la dha Isla decian que eran, e querian ser de la Corona Real de Castilla e que por ello querian perder sus haciendas e personas, e que por esta cabsa ovo entre ellos e la dha Doña Ines Guerras e debates e que fueron muertos ciertos omes, de los quales fue muerto un home criado de la dha D.^a Ines, e acuchillado un home hermano del dicho Ferrand Peraça, fijo del dho Diego de Ferrera e D.^a Ines: sobre lo qual la dha D.^a Ines Peraça e Ferrand Peraça su fijo, e los suyos aforcaron tres vecinos de la dha Isla, e mataron otros dos, o tres omes vecinos de la dicha Isla, andando conquistando la dha Isla, e gentes della por que se habian levantando contra ella seyendo sus vasallos e aun diciendole a la dha D.^a Ines ciertas palabras injuriosas. E que oyo decir que antes que esto acaesciesse de la dha muerte de los dhos homes, que fue pregonado en la dicha Isla una Carta de seguro, e amparo Real de la Reyna nra Señora por la qual tomaba a los dhos Vecinos, e a sus bienes, e ganados, e cosas so su seguro e amparo Real. E que assimismo oyo decir quel dho Seguro estovo callado en la dha Isla algunos dias fasta tanto que los vecinos della se clamaron e quexaron de los que habian seido, e ido a la Corte del Rey nro Señor, diciendo que non habian traído remedio alguno; e que estonces fue pregonado el dicho Seguro en la dha Isla, e que oyo decir que si alguna conveniencia habia passado entre los dhos Diego de Ferrera, e los Procuradores que fueron a la Corte del Rey nro Señor que esta nunca fue hablada a los vecinos de la dha Isla, nin les fue fecho saber cosa alguna dello. E que oyo decir a Johan Mayor, e Diego Alvarez, e Johan de Amosegue yendo este testigo con ellos a la dha Isla en el mes de Diciembre postrimero que agora paso del año de 1476 años que le dixieron a este testigo que iban los dhos Johan Mayor, e Diego Alvarez e Johan Mosegue de acuerdo, e buena igualança con el dho Diego de Ferrera sobre razon de la dha Isla; e que despues que los sobredichos fueron, e llegaron a la dha Isla acaescieron todos los daños sobredichos, e que oyo decir que la mayor parte da la culpa de esto los vecinos de la dha Isla la cargaban e ponian al dho Johan Mayor, que era hierno del Alcalde de la dicha Isla Pedro de Aday.

Del 30 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, por que lo vido estando en la dha Isla de la Grand Canaria.

Del 31 Artículo dixo: que sabe lo contenido en el dicho Artículo por que los ha visto que los dhos Diego de Ferrera, e sus fijos e su muger tenian en la dha Torre, e fortaleza sus Alcaydes puestos; e que oyo decir que los dichos Diego de Ferrera e sus fijos estovieron en la dha torre, e Fortaleza sosteniendola a sus propias costas, e espensas: e que oyo decir assimismo que los dichos Canarios les han muerto mucha gente, e assimismo ellos a los dhos Canarios.

Del 32 Artículo dixo: que sabe, e vido ciertos dapños que los Portugueses ficieron en la dicha Isla de Lançarote en los vecinos de ella; e oyo decir que los dichos Diego de Ferrera, e su muger e fijos andaban fuyendo, e destrozados por los dhos Portugueses, e que esto sabe de este Artículo.

Del 33 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 34 Artículo dixo: que sabe que los dichos Portugueses tomaron al dho Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger la dha torre que assi tenian en la dha Isla de la Grand Canaria, e que despues teniendola la dha Torre e Fortaleza por los dhos Portugueses Diego de Silva Portugues criado del Infante D. Fernando de Portugal, el dicho Diego de Ferrera trato casamiento de una fija suya con el dho Diego de Silva. E por el dho Casamiento se torno, e restituyo la dicha Torre a los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e que despues de esto estando el dicho Diego de Silva, hierno del dho Diego de Ferrera en la dicha Fortaleza, oyo decir este testigo por cosa publica, e notoria quel dicho Diego de Silva facia guerra a los Canarios, e gano una Aldea de Canarios que se llamaba *Telde*, en la qual fizo una Fortaleza a costa y mission del dho Diego de Ferrera, e que despues le fue quemada por los Canarios con cierta gente que dentro estaba.

Del 35 Artículo dixo: que sabe que los dhos Portugueses trabajan de hacer dapño en las dhas Islas cuanto pueden.

Del 36 Artículo dixo: que sabe que en la dha Isla de Tenerife obedescieron los Canarios al dho Diego de Ferrera por Señor, e que fizo en ella una Fortaleza como Señor della e que le besaron la mano nueve Reyes, lo qual dixo que oyo decir. E que este testigo por mandado del dicho Diego de Ferrera con otros Marineros fue a la dha Isla de Tenerife e troxeron dende ochenta e un esclavos Canarios, que los Reyes de la dha Isla dieron en señal de dho obedescimiento al dho Diego de Ferrera; de los cuales ochenta e un esclavos que assi le ovieron de dar por lo que dicho es, quedaron en la dicha Isla cierta parte de ellos. E que despues desto era publica voz, e fama que andando el dho Diego de Ferrera por la dha Isla de Tenerife los Canarios de ella le mataron a Ferrando Chemira, que habia salido en tierra por lengua a hablar con un Rey Canario e que por esta cabsa fue quebrantado el dho obedescimiento que le habian fecho; e que fasta hoy les facen guerra el dho Diego de Ferrera con sus fustas e Navios.

Del 37 Artículo dixo: que en el dicho tiempo del dho obedescimiento oyo decir este testigo que entraron, e estovieron en la dicha Isla el Obispo, e ciertos frayles, e que despues se salieron dende sin les facer por que; e que oyo decir que algunos dellos habian baptizado pero que non viven como Christianos.

Del 38 Artículo dixo: que de veinte e cinco años a esta parte que los conos-

ce ha visto este testigo a los dichos Diego de Ferrera e su muger tener las dichas Islas, e que este testigo los ha tenido por Señores de ellas, e les ha visto llevar las rentas, e tributos de ellas, e que lo al que lo non sabe.

Del 39 Articulo dixo: que lo oyo decir a la dha D.^a Ines Peraça.

Del 40 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 41 Articulo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que esto sabe de este fecho por la jura que fizo.

Diegó Martinez, Carpintero, Vecino de Sevilla, en la Collacion de San Salvador testigo traído, e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e su muger sobre la dicha razon juro segund derecho. Fue preguntado por el primero Articulo dixo que sabe e ha visto las dichas Islas contenidas en este Articulo de diez años a esta parte, e que ha estado en ellas.

Del 2.^o Articulo dixo que non conosco a los dichos Mosen Johan, e Mosen Maciote nin al Señor D.ⁿ Enrique Conde de Niebla, nin al dicho Alfonso de las Casas, e que conosco al dho Guillen de las Casas por que le vido ser Fiel executor de esta Cibdad; e que conosco al dho Ferrand Peraça de mas de treinta años a esta parte, e que conosce a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger del dicho tiempo aca poco mas o menos.

Del 3.^o Articulo dixo que lo oyo decir lo contenido en este Articulo a los omes e mugeres antiguos Canarios en las dichas Islas.

Del 4.^o Articulo dixo que lo non sabe.

Del 5.^o Articulo dixo que lo oyo decir a las personas antiguas Canarios en las dichas Islas.

Del 6.^o Articulo dixo que oyo decir lo contenido en este Articulo a las personas de las dhas Islas.

Del 7.^o Articulo dixo que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que lo al non sabe.

Del 8.^o Articulo dixo que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma.

Del 9.^o Articulo dixo que lo oyo decir lo en este Articulo contenido, e que sabe que en las dichas Islas se encomienda por el Sacerdote que en ellas dice Misa.

Del 10 Articulo dixo que oyo decir quel dicho Mosen Johan gano las dhas Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e que por Señor de ellas fue habido, e tenido, e que se llama Señor de las Islas de Canaria, e quel Rey de Castilla le habia fecho merced de la Conquista, e Señorío dellas.

Del 11 Articulo dixo que oyo decir quel dicho Mosen Johan de Betancor que le dio las dichas Islas al dho Mosen Maciote su Sobrino, e quel dicho Mosen Maciote las ovo dado al señor Conde D. Enrique.

Del 12 Articulo dixo que lo oyo decir.

Del 13 Articulo dixo que lo non sabe.

Del 14 Articulo dixo que oyo decir quel dicho Señor Conde D.ⁿ Enrique vendio las dichas Islas al dho Guillen de las Casas, e quel dicho Guillen de las Casas habia quedado por Señor de ellas.

Del 15 Articulo dixo que se afirma en lo que dicho ha de suso.

Del 16 Articulo dixo que lo non sabe.

Del 17 Articulo dixo que lo oyo decir como dicho ha de suso.

Del 18 Articulo dixo que lo oyo decir a las personas de las dichas Islas.

Del 19 Articulo dixo que lo oyo decir assimismo en las dichas Islas á las personas de ellas.

Del 20 Artículo dixo que lo oyo decir en las dichas Islas.

Del 21 Artículo dixo que lo oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 22 Artículo dixo que oyo decir lo en este Artículo contenido a Alfonso de Cabrera e a otros vecinos de las dichas Islas, e a otras personas fartas.

Del 23 Artículo dixo que lo oyo decir al dho Alfonso de Cabrera, e a otras muchas personas; pero que non sabe nin oyo decir con quien se trataba el dho Pleyto.

Del 24 Artículo dixo que vido que los habian, e tenian en las dichas Islas a los dhos Diego de Ferrera, e su muger por señores dellas, e que usaban la Justicia de ella, e llebaban los derechos e rentas dellas, e que non conosco, nin vido en ellas este testigo otro alguno que fuesse tenido por Señor dellas.

Del 25 Artículo dixo que oyo decir que el dicho Ferrand Peraça habia vendido ciertas heredades, e unas Casas que este testigo conosco; pero que non sabe para que, salvo que se decia que era para Canaria.

Del 26 Artículo dixo que lo oyo decir lo contenido en este Artículo; pero que lo non vido.

Del 27 Artículo dixo que lo non sabe.

Del 28 Artículo dixo que lo oyo decir a personas que decian se habian acaescido en ello.

Del 29 Artículo dixo que lo cree por que assi es cosa publica e notoria como en este Artículo se contiene, e quedo la dha D.^a Ines Peraça por heredera, e Señora de todo lo que del dho Ferrand Peraça su Padre quedo.

Del 30 Artículo dixo que sabe lo contenido en este Artículo por que este testigo ayudo a facer la dha Fortaleza.

Del 31 Artículo dixo que sabe, e vido todo lo contenido en este Artículo por que se fallo en ello este testigo alguna veces.

Del 32 Artículo dixo que sabe lo contenido en este Artículo porque se fallo este testigo en ello al dicho tiempo, e le fue robado, e tomado a este testigo un navio cargado de madera e le veno a este testigo por la dicha guerra asaz dapño, e perdida.

Del 33 Artículo dixo que lo non sabe; pero que lo oyo decir.

Del 34 Artículo dixo que sabe que los Portugueses tomaron la dicha Fortaleza contenida en este Artículo, e que estaba en ella por Alcayde Diego de Silva Portugues, e que despues ficieron su partido los dichos Diego de Ferrera, e Diego de Silva en manera quel dho Diego de Silva caso con la fija del dho Diego de Ferrera, e se torno la dha fortaleza al dicho Diego de Ferrera.

Del 35 Artículo dixo que lo sabe segund que en este Artículo se contiene porque lo ha visto.

Del 36 Artículo dixo que sabe, e vido que nueve Reyes Canarios de Tenerife obedescieron, e besaron la mano por Señor al dicho Diego de Ferrera, e estovieron assi pacificos, e entraban, e salian los Christianos en la dha Isla tiempo de seis años poco mas, o menos, e que sabe que estaban ende el Obispo de Canaria, e otros Frayles; e que despues se quebro esta Paz; e que agora los Christianos les facen guerra a la dha Isla de Tenerife; e que los de la Grand Canaria assi mismo le habian obedescido al dho Diego de Ferrera por Señor, e le besaron la mano; e que despues los dichos Canarios ficieron traicion e se alzaron desobedesciendo al dicho Diego de Ferrera, e que agora les facen guerra como de primero.

Del 37 Articulo dixo que dice lo que dicho ha de suso.

Del 38 Articulo dixo que por Señores de las dichas Islas vido tener, e ser tenidos a los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e que non les vido contradiccion alguna en el dho Señorío, e que algunas veces les vido que venian de fuera, e entraban en las dhas Islas, que los vecinos dellas besaban las manos como a Señores.

Del 39 Articulo dixo que oyo decir a los vecinos de las dhas Islas quel Rey D.ⁿ Enrique nro Señor de gloriosa memoria hermano de la Reyna nra Señora dio una su Carta de Previlégio a los dichos Diego de Ferrera e su muger confirmandoles el Señorío de las dichas Islas; e que este testigo vido una escriptura de Previlégio sellada con un sello de Plomo, que decian que era de Previlégio de la dha confirmacion; pero que este testigo non lo leo, nin lo vido leer.

Del 40 Articulo dixo que lo oyo decir lo contenido en este Articulo a las personas de las dichas Islas vecinos dellas.

Del 41 Articulo dixo que se afirma en todo lo que dicho ha de suso; e que esto es lo que sabe de este fecho por la jura que fizo.

Ferrand Alfonso Aragonés, Vecino de Sevilla en la Collacion de Santa Maria testigo traído, e presentado por parte de los dhos Diego de Ferrera, e su muger sobre la dha razon juro segund Derecho. Fue preguntado por el primero Articulo, dixo: que sabe las Islas contenidas en este Articulo por que ha estado en ellas, salvo que de la Isla del Fierro, que non estuvo en ella; pero que la ha oido decir, e que ha que sabe las dichas Islas de catorce, o quince años a esta parte.

Del 2.^o Articulo dixo: que non conoce a los contenidos en este Articulo, salvo a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Inés su muger, que los conoce del dicho tiempo de catorce, o quince años a esta parte.

Del 3.^o Articulo dixo: que oyo decir lo contenido en este Articulo puede haber treinta años poco mas, o menos tiempo.

Del 4.^o Articulo dixo: que despues que este testigo fue e estovo en las dhas Islas oyo decir lo contenido en este Articulo.

Del 5.^o Articulo dixo: que despues que este testigo estovo en las dichas Islas oyo decir lo contenido en este Articulo a los vecinos de ellas.

Del 6.^o Articulo dixo: que assi como en este Articulo se contiene lo oyo decir este testigo en esta Cibdad de Sevilla, e en las dichas Islas de Canaria; e que assi mismo oyo decir que la dicha Conquista de las dichas Islas facia el dho Mosen Johan de Betancor con licencia del Rey de Castilla nro Señor que a la sazón era.

Del 7.^o Articulo dixo: que lo non sabe, salvo que lo oyo decir en esta dha Cibdad de Sevilla, e en las dhas Islas.

Del 8.^o Articulo dixo: que lo oyo decir a las Personas antiguas de las dichas Islas.

Del 9.^o Articulo dixo: que oyo decir lo en este Articulo contenido a los vecinos de las dichas Islas.

Del 10 Articulo dixo: que lo oyo decir quel dho Mosen Johan gano las dichas Islas de Lançarote e Fuerteventura, e la Gomera, e que de lo al de este Articulo non sabe mas.

Del 11 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 12 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 13 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 15 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 16 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 18 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 19 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Artículo a los Vecinos de las dichas Islas, e a algunas personas en esta Cibdad de Sevilla.

Del 20 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 21 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 22 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 23 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 24 Artículo dixo: que sabe, e ha visto desde el dho tiempo de los dhos quince años a esta parte que este testigo ha estado e estovo en las dichas Islas, vido que los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraza su muger las tenian las dichas Islas, e eran habidos por Señores de ellas, e llevaban las rentas e pechos e derechos de ellas, e que non vido, nin conoscio este testigo que otro alguno fuesse habido nin tenido por señor de las dichas Islas.

Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir; pero que lo non sabe.

Del 27 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este articulo.

Del 28 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 29 Artículo dixo: que como dicho ha, vee, e ha visto este testigo a la dha D.^a Ines Peraça muger del dho Diego de Ferrera poseer las dhas Islas como dicho ha, e que por esto cree que fuesse su heredera del dho Ferrand Peraça.

Del 30 Artículo dixo: que lo sabe lo contenido en este Artículo, porque vido la mayor parte dello algunas veces, que le fallo, e estovo este testigo en el dho Castillo, e lo vido sostener, e ayudo a llevar algunos mantenimientos al dho Castillo.

Del 31 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo porque los ha visto al dicho Diego de Ferrera, e á Pero Garcia de Ferrera e a Ferrand Peraça sus hijos estar por algunas veces en el dho Castillo, e fortaleza, e tener ende gente puesta, e que sabe que mataron ende los Canarios farta gente assi de los suyos del dho Diego de Ferrera como otros homes mercaderes de esta Cibdad, e de otras partes, que alla iban.

Del 32 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo por que vido la mayor parte dello.

Del 33 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 34 Artículo dixo: que lo oyo decir a algunas personas de los que fueron con el dicho Diego de Ferrera en tomar la dicha Fortaleza de poder de los dhos Portugueses.

Del 35 Artículo dixo: que lo ha oido decir.

Del 36 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, e lo vido segund que en el se contiene puede haber veinte años poco mas, o menos; pero que despues de los dichos seis años aca que lo non vido, por que despues aca no ha estado este testigo en las dichas Islas, nin sabe de que forma estan.

Del 37 Artículo dixo: que lo sabe lo contenido en este Artículo por que conoscio este testigo en las dichas Islas al dho Obispo, e Sacerdote de ellas en el

dho tiempo que este testigo estovo en ellas, e que vido bautizar en ellas a algunos Canarios; e que este testigo fue Padrino deillos; e aun que fizo bautizar unos quatro cativos Canarios suyos deste testigo.

Del 38 Articulo dixo: que como dicho ha del dho tiempo de los dichos quince años aca los ha visto estar en las dhas Islas como Señores dellas e que esto sabe de este Articulo.

Del 39 Articulo dixo: que lo oyo decir lo en este Articulo contenido a las personas de las dhas Islas, e en esta dha Cibdad de Sevilla.

Del 40 Articulo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso.

Del 41 Articulo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que esto sabe deste fecho por la jura que fizo, que firmo de su nombre = Ferrand Alonso Aragonés.

Diego de Sevilla, Mercador, Vecino de Sevilla a la Collacion de Santa Maria, testigo traído, e presentado por parte de los dhos Diego de Ferrera, e su muger sobre la dha razon juro segund derecho. Fue preguntado por el primero Articulo dixo: que sabe las Islas contenidas en este Articulo, por que ha estado en ellas, que puede haber trece, o catorce años poco mas, o menos tiempo.

Del 2.º Articulo dixo: que non conosco a los contenidos en este Articulo; pero que los oyo decir; salvo ende que conosce a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger de los dichos trece, o catorce años aca.

Del 3.º Articulo dixo: que oyo decir lo contenido en este Articulo.

Del 4.º Articulo dixo: que dice lo que dicho ha de suso, e que assí lo oyo decir segund dicho ha.

Del 5.º Articulo dixo: que lo oyo decir lo en este Articulo contenido.

Del 6.º Articulo dixo: que como en este Articulo se contiene lo oyo decir a muchas personas de las dichas Islas con quien este testigo ha tratado.

Del 7.º Articulo dixo: que lo oyo decir.

Del 8.º Articulo dixo: que lo oyo decir.

Del 9.º Articulo dixo: que lo oyo decir como en este Articulo se contiene.

Del 10 Articulo dixo que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor gano las Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e la Isla de la Gomera, que le dio a Ferrand Peraça Padre de la dicha D.^a Ines Peraça.

Del 11 Articulo dixo: que oyo decir quel dicho Señor Conde D.ⁿ Enrique habia por suya la dha Isla de Lançarote, e que lo non sabe.

Del 12 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 13 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 14 Articulo dixo: que oyo decir quel dicho Guillen de las Casas tovo parte en las dichas Islas antes que fuessen del dho Ferrand Peraça; e que lo al non sabe.

Del 15 Articulo dixo: que oyo decir que la accion quel dho Conde D. Enrique tenia a las dichas Islas que la vendio.

Del 16 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 18 Articulo dixo: que oyo decir quel dicho Mosen Maciote tovo por suya la dicha Isla; pero que non sabe por que cabsa tovo la dicha Isla de Lançarote.

Del 19 Articulo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Articulo.

Del 20 Articulo dixo: que oyo decir quel dho Ferrand Peraça tovo las di-

chas Islas e el Señorío dellas, e que las dio en casamiento a la dha D.^a Ines Peraça su fija al tiempo que caso con el dho Diego de Ferrera su marido.

Del 21 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 22 Artículo dixo: que lo non sabe, e que nunca oyo decir quel dicho Ferrand Peraça oviesse la dha Isla por via de secrestacion, salvo como cosa suya propia.

Del 23 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 24 Artículo dixo: que como dicho ha despues que este testigo conosce a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger que los vido siempre tener las dichas Islas, e la Justicia, e Señorío de ellas, e que todo estaba a su obediencia fasta este debate que agora es entre los Vasallos de la dha Isla de Lançarote, e el dho Diego de Ferrera. E que las otras Islas que de Christianos son, que assi mismo estan como de antes a su obediencia, e que esto sabe de este Artículo.

Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 26 Artículo dixo: que oyo decir este testigo quel dho Ferrand Peraça haciendo guerra en la Isla de la Palma le mataron en ella un fijo suyo, e que lo al non sabe.

Del 27 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 28 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha en el veinte e seis Artículo.

Del 29 Artículo dixo: que segund ha oido este testigo, que non ovo, nin dexo el dho Ferrand Peraça otro heredero alguno salvo la dha Doña Ines Peraça su fija.

Del 30 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo por que este testigo lo vido e estuvo dentro en la dicha Fortaleza, e en otra fortaleza quel dicho Diego de Ferrera fizo dentro en Talde, que es la mayor poblacion que los Canarios tenian. E que despues la quemaron los dichos Canarios con hambre, que non pudo Navio alguno socorrerle por los tiempos contrarios que a la sazón facia.

Del 31 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo porque lo ha visto, e que este testigo se ha fallado en alguna de las peleas que han habido; e que contra su voluntad de los Canarios han tenido, e tienen la dha Fortaleza los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e que han fecho sobre ello grandes costas, e espensas.

Del 32 Artículo dixo: que sabe que los dhos Portugueses los tovieron enriscados a los dichos Diego de Ferrera, e su muger e a la gente que con ellos eran en el risco de Famara, e les tomaron e robaron quanto pudieron, e que de ay se fueron los dichos Portugueses a combatir la Fortaleza que tiene hoy en la Grand Canaria, e que la combatieron, e ganaron: e que despues de combatida, e ganada, que por trato de Casamiento que fizo el dho Diego de Ferrera de una su fija con Diego de Sylva, Portugues, Capitan de los Portugueses ge la tornaron e restituyeron la dha Fortaleza al dicho Diego de Ferrera.

Del 33 Artículo dixo: que sabe que los dichos Portugueses, e Gente del Reyno de Portugal, que quando van, e vienen que siempre dañan quanto pueden a las dhas Islas de Canaria.

Del 34 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso en el treinta e dos Artículo, en que se afirma; e que sabe que al tiempo que los dichos Portogueses

ses tomaron la dicha fortaleza quemaron, e robaron della quanto en ella tenían los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e que llevaron la Gente que en la dicha Fortaleza estaba al dho Reyno de Portugal.

Al 35 Artículo dixo: que sabe que los dichos Portugueses siempre trabajan, antes de las dichas guerras, de dapñar e robar quanto podian de las dhas Islas e de los Navios, e Gentes dellas: e que assimismo lo facen despues de las dhas Guerras de Castilla con Portugal. E que sabe quel dho Diego de Ferrera con sus gentes, e navios ge lo han resistido, e resisten quanto pueden. E otrosi que sabe, e vido que en los tiempos que este testigo ha tratado en las dichas Islas, antes que se pregonase las dichas Guerras de Castilla con Portugal, que los Portugueses e sus navios trataban, e daban, e tomaban en las dichas Islas de Canaria con los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e con los vecinos, e gentes, e gentes de las dichas Islas de la forma que trataban en la Costa de Castilla. Preguntado si sabe que despues de pregonadas las guerras entre Castilla, e Portugal por el Rey, e Reyna nros Señores, los dichos D.^a Ines Peraça, e sus gentes toviesen en su poder, o a su costa, e mision algunos Portugueses en la dha Isla de Lançarote con los cuales ficiesen Guerra a los vecinos de la dicha Isla? Dixo: que en el mes de Diciembre que agora passo del año de setenta e seis años los vecinos de la dha Isla de Lançarote dentro en el Puerto della tomaron por fuerza, o por maña una Caravela de Portugal con cierto Oro e Gente: los quales vecinos de la dicha Isla llevaban captivos en su poder a los dhos Portugueses de la dicha Carabela, e los bienes, e costas della: E que fue la nueva dello a la Fortaleza donde estaban los dichos D.^a Ines Peraça, e su fijo Ferrand Peraça; e que veno ende al rebato el dho Ferrand Peraça con cierta gente, e quito a los dhos Portugueses de poder de los dhos Vecinos de Lançarote: de los quales dichos Portugueses se sirven los dichos D.^a Ines, e su fijo a todas las cosas que dellos se quieren servir como sus captivos: E que este testigo los vido en poder de los dichos D.^a Ines, e su fijo, e servirse dellos; pero que al tiempo de la dicha toma, que este testigo non estuvo a ello, salvo que despues de tomados fue este testigo mediado el mes de Enero si guiente a la dha Isla de Lançarote, e estuvo en ella de contino tiempo de dos meses.

Del 36 Artículo dixo: que sabe que los Canarios de la Grand Canaria e Tenerife en cierto tiempo passado despues que este Testigo sabe las dichas Islas, conosció christianos en ellas, e les vido dar la obediencia a los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e que despues non se agradaron de la fe, e les quitaron la dicha obediencia. E que despues aca el dho Diego de Ferrera e su muger les facen guerra continua cada vez que pueden con sus fustas e Carabelas.

Del 37 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo por la forma que en el se contiene.

Del 38 Artículo dixo: que después que este testigo sabe, e ha visto las dichas Islas, siempre vido e conosció a los dhos Diego de Ferrera, e su muger por Señores de ellas, e que por tales los vido este testigo tratar e nombrar en ellas.

Del 39 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 40 Artículo dixo: que lo oyo decir por la forma que en este Artículo se contiene.

Del 41 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que sabe

que de lo que dicho ha es publica voz e fama en las dichas Islas, e en esta Cibdad de Sevilla. E que esto sabe de este fecho por la jura que fizo, que firmo de su nombre = Diego de Sevilla.

Johan Bocanegra, Vecino de Sevilla, a la Collacion de Sanct Beçeinte testigo traído, e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e su muger sobre la dha razon, juro segund Derecho. Fue preguntado por el primero Articulo, dixo: que sabe este testigo las dichas Islas de Fuerteventura e Lançarote, e la Gomera, e el Fierro, e las otras Islas que las oyo decir; pero que non estovo en ellas: e que ha que estovo en las dichas Islas puede haber diez, o doce años poco mas, o menos tiempo.

Del 2.^o Articulo dixo: que non conosco a los dichos Mosen Johan de Betancor, e Mosen Maciote, ni al dicho D.ⁿ Enrique Conde de Niebla, salvo que lo oyo decir, e que al dho Alfonso de las Casas que lo non conosco, e que conosco al dho Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça, e que conosce a los dichos D.^a Ines Peraça e Diego de Ferrera su marido, e que ha que los conosce de treinta años a esta parte poco mas, o menos.

Del 3.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 4.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 5.^o Articulo dixo: que lo non sabe, salvo que lo oyo decir.

Del 6.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 7.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 8.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 9.^o Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 10 Articulo dixo: que lo non sabe; salvo que oyo decir quel dho Mosen Johan de Betancor fue señor de la dha Isla de Lançarote.

Del 11 Articulo dixo: que oyo decir lo contenido en este Articulo, quel dicho Conde de Niebla habia comprado del dho Mosen Maciote las dichas Islas, e que lo oyo decir a varias personas.

Del 12 Articulo dixo: que lo oyo decir.

Del 13 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 14 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 15 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 16 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 18 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 19 Articulo dixo: que oyo decir este testigo lo contenido en este Articulo a sus Padre, e Madre de este testigo, que Dios haya.

Del 20 Articulo dixo: que sabe lo contenido en este Articulo, e que sabe quel dicho Ferrand Peraça fue amado, e querido e muy quisto en las dichas Islas como Señor dellas.

Del 21 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 22 Articulo dixo: que lo non sabe.

Del 23 Articulo dixo: que sabe lo contenido en este Articulo, que por sentencia dada por el Rey D. Johan nro Señor de gloriosa memoria fue mandada entregar á los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger la dicha Isla de Lançarote, por virtud de la qual les fue dada e entregada, e que gasto el dho Diego de Ferrera asaz dineros en el dho pleyto, e aun que empeño una su heredad de Valdeflores para cumplir el gasto de el dicho pleyto, como quier que dixo que

non se recuerda si la dicha Sentencia fue dada por el dho Señor Rey D. Johan o por el S.^r Rey D.ⁿ Enrique su fijo.

Del 24 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, e que oyo decir en la dha Isla fue entregada a los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger, e que fueron obedescidos ende por Señores de ella.

Del 25 Artículo dixo: que sabe quel dho Ferrand Peraça vendio las casas contenidas en este Artículo; las quales dixo que oyo decir que las vendio para la conquista de las dhas Islas.

Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir; pero que lo non vido.

Del 27 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo por cosa muy cierta, e que assi era publica e notoria fama.

Del 28 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso.

Del 29 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, por que assi es publico, e notorio en esta Cibdad.

Del 30 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo por que lo oyo decir en las dichas Islas a la Gente de ellas, e al dho Diego de Ferrera.

Del 31 Artículo dixo: que lo ha oido decir como en este Artículo se contiene.

Del 32 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo por que lo oyo assi decir al dho Diego de Ferrera, e a otras personas.

Del 33 Artículo dixo: que lo oyo assi como en este Artículo se contiene, e aun que assi fue cierto.

Del 34 Artículo dixo: que sabe que la dicha Fortaleza fue tomada por los Portugueses; e que teniendola Diego de Silva Portugues, el dho Diego de Ferrera a fin de le non dar dos mil Enriques que le demandaba por la dicha Fortaleza, que le dio en casamiento a una fija suya del dho Diego de Ferrera, e que por esta cabsa le fue tornada la dha Fortaleza.

Del 35 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 36 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 37 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 38 Artículo dixo: que sabe que al tiempo que este testigo estovo en las dhas Islas les vido á los dhos Diego de Ferrera e Doña Ines su muger por Señores dellas, e llevaban las rentas dellas, e que los Vecinos dellas les querian, e amaban servir.

Del 39 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 40 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 41 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que esto es lo que sabe de este fecho por la Jura que fizo, que firmo de su nombre = Johan Bocanegra.

Anton Benitez, Marinero, Vecino de Sevilla a Sant Beceinte testigo traído, e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e su muger juro segund derecho: fue preguntado por el primer Artículo, dixo: que sabe las Islas contenidas en este Artículo porque ha estado en ellas de doce años a esta parte poco mas, o menos tiempo.

Del segundo Artículo dixo: que non conosco á los dhos Mosen Johan de Betancor nin Mosen Maciote, nin al dho Alfonso de las Casas; e que conosco al dho Guillen de las Casas; e que non conosco al dho Señor D.ⁿ Enrique, nin a Ferrand Peraça, e que conosco a la dicha D.^a Ines Peraça, e Diego de Ferrera su marido de treinta años a esta parte poco mas, o menos.

Del 3.º Artículo dixo: que lo oyo decir a los naturales de la tierra.

Del 4.º Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 5.º Artículo dixo: que lo oyo decir como en este Artículo se contiene.

Del 6.º Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 7.º Artículo dixo: que lo oyo decir en las dichas Islas.

Del 8.º Artículo dixo: que assi lo oyo decir como en este Artículo se contiene; e quel dicho Mosen Johan de Betancor fue el que conquisto e tovo las dichas Islas a su mano fasta que se fue a su tierra, e que oyo decir que al tiempo quel dho Mosen Johan se fue a su tierra, que dexo en las dhas Islas por sí a Mosen Maciote su sobrino.

Del 9.º Artículo dixo: que oyo decir quel dho Mosen Johan fue a la Corte del Rey nro Señor; pero que lo al contenido en este Artículo que lo non sabe.

Del 10 Artículo dixo: que oyo decir muchas veces lo contenido en este Artículo en las dichas Islas.

Del 11 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 12 Artículo dixo: que oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 13 Artículo dixo: que oyo decir como conquisto la Gomera.

Del 14 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 15 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 16 Artículo dixo: que oyo decir como el dho Señor Conde D.^ñ Enrique vendio las dhas Islas al dho Guillen de las Casas, e que lo al non sabe.

Del 17 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 18 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 19 Artículo dixo: que oyo decir como se igualaron los dhos Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas sobre lo contenido en este Artículo; pero que non sabe por que prescio nin como.

Del 20 Artículo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 21 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 22 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 23 Artículo dixo: que oyo decir, que habia habido debates, e muertes de homes entre los Portugueses, e Gentes de las Islas; pero que lo al de este Artículo que lo non sabe.

Del 24 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 27 Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça armaba para conquistar las dhas Islas, e que lo al non sabe.

Del 28 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo.

Del 29 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo, e que por Señora de las dichas Islas vido tratar e nombrar a la dicha D.^ñ Ines Peraça, como heredera del dicho Ferrand Peraça su Padre.

Del 30 Artículo dixo: que lo sabe segund en este Artículo se contiene, por que lo ha visto, e ha ayudado a llevar mantenimientos a la dicha Fortaleza por los dichos Diego de Ferrera, e D.^ñ Ines su muger.

Del 31 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, por que lo ha visto estando en las dichas Islas.

Del 32 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo por que acabado de se facer los dapños contenidos en este Artículo llego este testigo a la dicha

Isla de Lançarote, e oyo decir como se habian fecho los dichos dapños por los dichos Portugueses.

Del 33 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, por que lo ha visto, e que este testigo ha ayudado a los vecinos e gentes de las dichas Islas a pelear con los Portugueses.

Del 34 Artículo dixo: que sabe que los Portugueses tomaron la dha Fortaleza contenida en este Artículo; e quel dicho Diego de Ferrera por la recobrar, caso una fija suya con Diego de Sylva, Portugues, que era Capitan de la dha Isla e que por esta cabsa le fue restituída la dha Fortaleza a los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger.

Del 35 Artículo dixo: que ha visto este testigo asaz veces que los Portugueses, quando van, e vienen con sus Navios, que si algo fallan de las dichas Islas, que lo toman, e roban, e facen los dapños que pueden.

Del 36 Artículo dixo: que sabe que los dhos Diego de Ferrera e su muger fueron obedescidos en las dichas Islas de la grand Canaria e Tenerife, e tenidos por Señores dellas; e que ficieron una torre en Tenerife, e que despues los Canarios de la dha Isla de Tenerife la derrocaron, e se alzaron contra ellos, e los non quisieron mas obedescer, mas antes despues aca siempre se ficieron, e facen guerra los unos a los otros, e los otros a los otros como de antes se facian.

Del 37 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 38 Artículo dixo: que desde dicho tiempo que dicho ha que este testigo conoce las dichas Islas, ha visto tenerlas como Señores de ellas a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, e que non conosco ni vido este testigo otro alguno que se llamase nin toviesse por Señor de las dhas Islas.

Del 39 Artículo dixo: que lo oyo decir en las dhas Islas.

Del 40 Artículo dixo: que assi lo ha visto, e oido este testigo en las dichas Islas del dho tiempo aca que las conoce, e vido, e trato.

Del 41 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que sabe que lo que dicho ha de suso, que es publica voz, e fama en las dhas Islas, e en esta Cibdad de Sevilla entre las personas que de ello saben. E que esto es lo que sabe de este fecho por la Jura que fizo, que firmo de su nombre—Anton Benitez.

Pedro Tenorio, Vizcochero, Vecino de la dha Cibdad de Sevilla en la Collacion de Santa Maria, testigo traído e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e Doña Ines Peraça su muger sobre la dha razon. Seyendo preguntado por el primero Artículo del dicho interrogatorio, dixo: que sabe todas las dichas Islas de Canaria contenidas en este Artículo puede haber veinte años poco mas, o menos.

Del 2.^o Artículo dixo que non conosco a los contenidos en este Artículo, salvo ende a los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger, e que ha que los conoce desde el dicho tiempo aca, e quel conocimiento que con ellos ha es, por que este testigo vivio un tiempo con el dicho Diego de Ferrera e que la madre de este testigo crio a Pero Garcia su fijo.

Del 3.^o Artículo dixo: que oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 4.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 5.^o Artículo dixo: que lo oyo decir quel dicho Mosen Johan de Betancor habia ganado las dhas Islas de Canaria.

Del 6.^o Artículo dixo: que lo non sabe.



Del 7.º Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 8.º Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 9.º Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 10 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.

Del 11 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 12 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 13 Artículo dixo: que oyo decir que las dichas Islas que fueron del dho Guillen de las Casas.

Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 15 Artículo dixo: que oyo decir que las dichas Islas fueron compradas por Doblas; pero que non sabe quien fue el comprador, ni por que prescio se compraron.

Del 16 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Artículo dixo: que oyo decir que las dichas Islas eran del dicho Guillen de las Casas; pero que lo al non sabe.

Del 18 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 19 Artículo dixo: que oyo decir que las dichas Islas que las habia habido el dicho Ferrand Peraça del dho Guillen de las Casas, e que lo al non sabe.

Del 20 Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça era señor de las dichas Islas, e que lo al deste Artículo que lo non sabe.

Del 21 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 22 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 23 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 24 Artículo dixo: que sabe que el dicho dicho Diego de Ferrera, e su muger fueron obedescidos en las dichas Islas por señores dellas, e que lo al de este Artículo que lo non sabe.

Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 27 articulo dixo: que lo non sabe.

Del 28 articulo dixo: que lo oyo decir, e aun que su padre deste testigo escapo en la dicha conquista, e se acaescio a ella al tiempo que se fizo.

Del 29 Artículo dixo: que oyo decir que la dicha D.^a Ines Peraça quedo por heredera del dicho Ferrand Peraça su Padre, e que non sabe nin oyo decir este testigo que quedase otro heredero alguno del dho Ferrand Peraça.

Del 30 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo, e aun que de este testigo ha comprado un facedor del dho Diego de Ferrera Viscocho para la dha Fortaleza; e que en aquella Conquista mataron los Canarios ciertos homes entre los quales murio un Cuñado deste testigo.

Del 31 Artículo dixo: que oyo decir que los Canarios habian llegado con Carretones al dicho Castillo e Fortaleza con fuego, para lo quemar, e que desde la dicha Fortaleza mataron ciertos Canarios.

Del 32 Artículo dixo: que estando este Testigo en la Isla de Fuerteventura, oyo decir que los Portugueses habian robado al dicho Diego de Ferrera una Casa que tenia en Fuerteventura cerca de la mar de la qual le robaron armas, e otras cosas, e hicieron carnage, e mataron cierto ganado para su mantenimiento. E que siempre les oía decir a la gente de las dichas Islas que los dichos Portugueses les facian farto dapño.

Del 33 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 34 Artículo dixo: que oyo decir que los Portugueses habian tomado la dha Fortaleza de poder del dho Diego de Ferrera, e que teniendogela assi tomada quel dho Diego de Ferrera ovo de casar, e caso una fija suya con Diego de Silva, Portugues Alcaýde de la dha Fortaleza por recobrar del la dha Fortaleza, que assi le habia tomada; e que por esta cabsa la cobro, e tiene el dho Diego de Ferrera.

Del 35 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha en el treinta e dos Artículo.

Del 36 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso, e que lo al non sabe.

Del 37 Artículo dixo: que oyo decir, que algunos de los Canarios de la dicha Isla de Tenerife se tornaron Christianos, e que despues se tornaron a alçar; e que todavia los captivan los omes e gentes de las otras Islas de Christianos.

Del 38 Artículo dixo: que desde que este testigo conosce a los dichos Diego de Ferrera e su muger siempre los ha visto tener las dichas Islas como Señores dellas, e ser obedescidos por las gentes dellas, e llevar las rentas e pechos e derechos dellas; e que nunca este testigo oyo decir que otro alguno fuesse Señor dellas, salvo los dichos Diego de Ferrera, e su muger, e que por tales los vido tratar e nombrar.

Del 39 Artículo dixo: que oyo decir que los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines Peraça su muger tienen Privilegio del Rey nro Señor con el Señorío de las dhas Islas; pero que este testigo que lo non vido.

Del 40 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso; e que lo al de este Artículo que lo non sabe.

Del 31 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que esto es lo que sabe deste fecho por la jura que fizo, que firmo de su nombre—Pedro Tenorio.

Martin de Torre, Vecino de Sevilla, en la Collacion de San Salvador, testigo traído, e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger. Juro segund Dro. Fue preguntado por el primero Artículo, dixo: que sabe las Islas contenidas en este Artículo, e que ha estado en todas ellas puede haber treinta años poco mas o menos tiempo, e que fue e veno a las dichas Islas tiempo de veinte años, e mas tiempo.

Del 2.^o Artículo dixo: que non conosco al dho Mosen Johan de Betancor; pero que lo oyo decir, e que al dicho Mosen Maciote que lo conosco en el dicho tiempo en el qual el dho Mosen Maciote tenia e poseia la dicha Isla de Lançarote, e que al dho Señor Conde D.^o Enrique que lo non conosco; pero que lo oyo decir. E que non conosco al dho Alfonso de las Casas. E que al dicho Guillen de las Casas que lo conosco desde este tiempo desde que este testigo se sabe acordar. E que del dho Ferrand Peraça no se le recuerda bien si lo conosco, o non; e que conosce a los dhos Diego de Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger desde veinte años a esta parte.

Del tercero Artículo dixo: que oyo decir este testigo a Farriete Prodomo; e a Johan de Unpierres, e a los hijos de Bolancher Frances, e a Alfonso Marichal fijo de Frances e a un fijo de Maçon, e a otros Franceses hijos de Franceses quel dicho Mosen Johan de Betancor veno del Reyno de Francia, e que a su costa, e mission conquisto e gano las dhas Islas de Lançarote, e Fuerteventura, e del

Fierro, que hoy son de Christianos. E que le dixeron a este testigo que los dichos Franceses è sus Padres se habian fallado en toda la Conquista con el dho Mosen Johan de Betancor, e que despues de conquistadas, e ganadas las dichas tres Islas, e algunos Capitanes de la Gomera que le habian dado la obediencia al dicho Mosen Johan, o a los Franceses en su lugar del dho Mosen Johan, que oyo decir este testigo a los sobredichos quel dicho Mosen Johan de Betancor habia dado la obediencia a la Corona Real de Castilla, e se fizo su Vasallo; e aun que decian que lo habia fecho por sacar de estos Reynos de Castilla gentes, e mantenimientos para conquistar las otras Islas.

Del 4.º Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo, e aun quel dho Mosen Johan de Betancor habia empeñado una Villa que tenia en el Reyno de Francia para los gastos, e espensas de la conquista de las dichas Islas: lo qual dixo que oyo decir al dicho Farriete Prodomo, que era hierno de Mosen Maciote casado con una su fija.

Del 5.º Artículo dixo: que lo oyo decir segund en este Artículo se contiene a los dhos Franceses.

Del 6.º Artículo dixo: que oyo decir que el Rey de Castilla nro Señor le habia dado al dho Mosen Johan de Betancor Provisiones, e cartas para sacar gentes e provisiones para las dhas Islas, e que lo al non sabe.

Del 7.º Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Señor Rey habia mandado, e mandaba quel dicho Mosen Johan fuesse amparado en las dichas sus Islas, e que lo al non sabe.

Del 8.º Artículo dixo: que sabe que en las dhas Islas conquistadas que dicho ha de suso el dho Mosen Johan de Betancor fue obedescido por Señor de ellas, e que oía decir este testigo que llevaba las rentas e derechos de ellas sin contradicion alguna; e que lo al del dho Artículo que lo non sabe.

Del 9.º Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo, e que siempre vido este testigo desde que conosce las dichas Islas tratarse en ellas la Moneda de Castilla: e que vido que obedescian a la Corona Real de Castilla.

Del 10 Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e que assi lo oyo decir como en este Artículo se contiene a los franceses, e otras personas e Gentes, e Canarios, que quedaron en las dhas Islas del dho tiempo de la dicha Conquista.

Del 11 Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Mosen Johan de Betancor habia vendido las dichas Islas al Señor D.ⁿ Enrique Conde de Niebla; e que lo al de este Artículo que lo non sabe.

Del 12 Artículo dixo: que oyo decir que el dho Señor Conde de Niebla habia posseido todas las dichas Islas.

Del 13 Artículo dixo: que lo non sabe, salvo que oyo decir quel dho Señor Conde de Niebla vendio las dichas Islas; pero que non sabe si las vendio al dho Alfonso de las Casas, o a Ferrand Peraça, o a Guillen de las Casas.

Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe salvo que antes del dho tiempo que este testigo fue a las dichas Islas, que vido que se llamaba Guillen de las Casas Señor de Canaria, e que armo aqui en Sevilla cierto Navio, o Navios para ir e fue a las dichas Islas, e que despues les vido traer Canarios vestidos con pellejos; e que decian que eran de la Isla de Palmas, una Isla del dho Guillen de las Casas. E que despues que este testigo fue a las dichas Islas e estuvo en ellas vido que los dhos Guillen de las Casas e Ferrand Peraça poseian las dichas

Islas, e tenian ende sus mayordomos, o facedores, que llevaban las rentas, e quintos de las dichas Islas, e aun que este testigo ayudo a tomar de aquellos infieles Canarios, e que pago el Quinto de ellos a los dichos Señores Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça: e que oyo decir que los dichos Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça tenian repartidas entre si las dichas Islas en esta manera: La Isla de Fuerteventura, e de Tenerife, e de la Grand Canaria, que las poseia el dho Ferrand Peraça; e la Isla del Fierro, e de la Palma que vido este testigo que las poseia el dho Guillen de las Casas; e que la Isla de la Gomera, e la Grand Canaria que non se recuerda bien este testigo qual de los sobredichos las poseia; pero que las poseian los sobredichos Ferrand Peraça, e Guillen de las Casas; e que llevaban las rentas, e Quintos dellas, e que en este tiempo vido este testigo quel dho Mosen Maciote poseia la Isla de Lançarote pacificamente sin contradicion alguna.

Del 15 Articulo dixo: que dice lo que dicho ha de suso, e que lo al que lo non sabe.

Del 16 Articulo dixo: que lo oyo decir lo contenido en este Articulo.

Del 17 Articulo dixo: que dice lo que dicho ha de suso.

Del 18 Articulo dixo: que por la forma contenida en este Articulo lo oyo decir este testigo.

Del 19 Articulo dixo: que sabe este testigo que para el trueque de las dichas Islas el dho Ferrand Peraça dio al dicho Guillen de las Casas una su heredad de olivares, e otras cosas, que tenia en Camas; e que si otras cosas le dio en el dho troque que lo non sabe; pero que oyo decir que realmente passo el trueque entre ellos porque despues desto este testigo fue a las dhas Islas, e vido que las poseia como cosa suya el dho Ferrand Peraça sin contradicion alguna.

Del 20 Articulo dixo: que oyo decir quel dho Ferrand Peraça poseia las dichas Islas con abtoridad de los Reyes passados.

Del 21 Articulo dixo: que oyo decir este testigo estando en las dhas Islas lo contenido en este Articulo, e que se decia que con maña, e cabtela diciendo que por renta daba la possession de la dicha Isla de Lançarote al dho Infante Don Enrique: e que despues oyo decir que Alfonso de Cabrera, e los otros Vecinos de la dha Isla de Lançarote habian echado fuera della a los dichos Portogueses, e que se habian alçado por la Corona Real de Castilla.

Del 22 artieuolo dixo: que lo non sabe, salvo que oyo decir este testigo que la dha Isla de Lançarote estovo secrestada en poder de Johan Iñiguez de Atabe, e que este testigo lo vido al dho Johan Iñiguez en la dha Isla e que a el, e a otros oyo decir que la dicha Isla estaba secrestada por mandado del Rey de Castilla nro Señor.

Del 23 Articulo dixo: que oyo decir quel Rey nro Señor habia fecho merced de la dha Isla de Lançarote a los dichos Diego de Ferrera, e su muger; e que este testigo ge la vido tener, e poseer; e vido que todos los vecinos de la dha Isla les besaban las manos á los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger por Señores della, e que assi ge la vido este testigo tener e poseer la dha Isla e todas las otras conquistadas, e por conquistar; e que oyo decir quel dho Mosen Maciote habia perdido la dicha Isla de Lançarote por que la habia vendido, o enagenado a Reyno extraño; e que esto que lo oyo decir a muchas personas en las dichas Islas assi a los naturales de las dichas Islas como a los de otras partes.

Del 24 Artículo dixo que como en este Artículo se contiene lo que oyo decir, e que como dicho ha los vido tener, e poseer todas la dichas Islas a los dhos Diego de Ferrera, e su muger, e llevar sus Derechos, e Rentas, e Quintos sin contradición alguna.

Del 25 Artículo dixo: que oyo decir que los dhos Guillen de las Casas, e Ferrand Peraça gastaron asaz en la dicha Conquista de las dhas Islas; pero que non sabe que heredamientos vendieron; salvo quel dho Ferrand Peraça vendio las dichas Casas de Pero Gonçalez de Bahamon, que eran del dicho Ferrand Peraça; pero non sabe para que las vendio.

Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido a los Canarios de las dichas Islas, e a otras personas.

Del 27 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso en que se afirma.

Del 28 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, porque estando este testigo en la Isla de la Gomera que vido que troxieron nueva de como estaba én el Puerto de la dicha Isla una Nao de Armada en que venia Guillen Peraça e con el Ferrando de Cabrera, e otros Escuderos fidalgos, e otros; e que partio la dicha Nao para la Palma, e que oyo decir a los de la Gomera que habia venido una Nao despues, e que echo gente en tierra; e troxieron nueva de como eran muertos en la dicha Conquista el dicho Guillen Peraça fijo del dicho Ferrand Peraça, e el dho Ferrando de Cabrera, e otros Escuderos Fijos dalgo, e otras personas.

Del 29 Artículo dixo: que sabe lo en este Artículo contenido, por que non le quedo otro fijo, ni fija legitimo al dho Ferrad Peraça, salvo la dicha D.^a Ines Peraça.

Del 30 Artículo dixo: que este testigo non vido la dicha torre; pero que oyo decir lo contenido en este Artículo: la cual dicha Fortaleza dixo: que oyo decir a muchas personas que la fizo en el Puerto de Aguymes, o de Anguda non se recuerda bien qual de estos nombres alli donde dicen que fue edificada.

Del 31 Artículo dixo: que sabe que por guardar, e conservar la dicha Fortaleza el dho Diego de Ferrera, e de algunas entradas que ficieron por conquistar a los canarios que le han muerto farta gente, e que cree este testigo que son muertos mas de cient homes: e que siempre oyo decir que ha estado en la dicha Fortaleza a las veces el dho Diego de Ferrera, e su muger, e a las veces algunos de sus fijos, e otras veces sus Capitanes por ellos, e que han fecho asaz gastos, e espensas, segund dixo que lo oyo decir.

Del 32 Artículo dixo: que una vez oyo decir este testigo quel dho Diego de Ferrera e su muger andaban fuyendo por las montañas, e que lo tomaron los Portugueses una Casa, que tenia el dho Diego de Ferrera en Lançarote, e que prendieron ende a Alfonso de Cabrera Gobernador de las dichas Islas por el dicho Diego de Ferrera, e que robaron ende quanto pudieron assi del dho Diego de Ferrera, como de los Mercadores, e de los Vecinos de la dha Isla.

Del 33 Artículo dixo: que lo non sabe; pero que ha oido decir que los dichos Portugueses han tentado por le tomar alguna cosa, assi de lo uno como de lo otro.

Del 34 Artículo dixo: que oyo decir que los Portugueses tomaron por fuerza la dha fortaleza, e que teniendogela tomada vido este testigo que le enviaban de Portugal gente en socorro en Navio o Navios, entre los quales vido que Pero Feo, que se decia que era Privado del Rey de Portugal; e que este socorro iba

a Diego de Silva Portugues, que la tenia tomada la dicha Fortaleza; e que cree este testigo quel dho Diego de Ferrera non cobrara la dha Fortaleza si non ficiera con el dho Diego de Silva el casamiento que fizo de una fija suya con el dho Diego de Silva; por cabsa de lo qual oyo decir que le fue tornada la dicha Fortaleza al dho Diego de Ferrera, e que la poseia, e habia reparado mejor que de antes por que non ge la tornasen a tomar.

Del 35 Artículo dixo: que oyo decir que el dicho Diego de Ferrera ha resistido e resiste á los dhos Portugueses en quanto puede que no entren en las dichas Islas.

Del 36 Artículo dixo: que oyo decir quel dho Diego de Ferrera salio en Tenerife, e en la Grand Canaria, e que le obedescieron algunos de los Canarios de ellas los principales; e que despues que hicieron engaño, e que non estovieron por lo que asentaron con el dicho Diego de Ferrera, e que les mando facer guerra.

Del 37 Artículo dixo: queste testigo vido en Telde al Obispo de Canaria D. Diego Lopez e que estuvo ende con el dentro en Telde e que oyo ende Missa: e assimismo que oyo decir que en Tenerife habian entrado Frayles, e que este testigo ayudo a sacar un Frayle, que se llamaba Fray Masedo, que habia entrado ende, e lo tenian detenido.

Del 38 Artículo dixo: que assimismo como en este Artículo se contiene lo sabe este testigo por que lo vido, e oyo decir por cosa muy publica, e notoria.

Del 39 Artículo dixo: que oyo decir que tenian confirmacion del Rey de Castilla; pero que non sabe de qual Rey.

Del 40 Artículo dixo: que sabe lo contenido en este Artículo, segund en este Artículo se contiene; e que nunca vido nin sabe este testigo que los Reyes de Castilla oviesen gastado, nin gastasen en Armada alguna, que se oviesse fecho para la Conquista de las dichas Islas cosa alguna del dicho tiempo de treinta años a esta parte, salvo, que oyo decir, que Pero Barba de Campos fue con una Galea a las dichas Islas, non sabe si para conquistar, o para Pesquedor, nin sabe cierto para que fue, e que jamas vido, ni oyo decir quel Rey de Castilla demandase, nin llevase ningund Derecho de las dichas Islas, salvo en Castilla de las ropas, e Mercaderias que de las dichas Islas se trahe, que llevan su Almojarifadgo, e Almirantadgo, como de qualquier otra ropa de mercadores.

Del quarenta e un Artículo dixo: que se afirma en lo que dicho ha de suso, e questo sabe deste fecho por la Jura que fizo que firmo de su nombre = Martin de Torre.

Anton Dolmedo, Carbonero, Vecino de Sevilla en la Collacion de Santa Maria, testigo traído, e presentado por parte de los dichos Diego de Ferrera, e Doña Ines su muger, seyendo preguntado por los Articulos de su interrogatorio sobre jura que fizo, del primero Artículo dixo: Que puede haber ocho años poco mas, o menos que vido, e sabe las dichas Islas contenidas en este Artículo, e que ha mas de 40 años que las ha oido decir.

Del segundo Artículo dixo: que non conosco a los dhos Mosen Johan de Betancor, nin al dho Mosen Maciote, nin al Conde de Niebla Don Enrique, ni a Alfonso de las Casas; pero que conosco a Guillen de las Casas Fiel essecutor que fue desta Cibdad puede haber veinte años poco mas, o menos, e que conosco assimismo al dho Ferrand Peraça, e que conosce a los dhos Diego de

Ferrera, e D.^a Ines Peraça su muger puede haber el dho tiempo poco mas, o menos.

Del 3.^o Artículo dixo: que oyo decir que antes quel dho Mosen Johan de Betancor conquistase las dhas Islas, que estaban pobladas de Gentes barbaras infieles; e que oyo decir quel dho Mosen Johan las habia conquistado; pero que non sabe por cuyo mandado.

Del 4.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 5.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 6.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 7.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 8.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 9.^o Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 10 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 11 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 12 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 13 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 15 Artículo dixo: que lo oyo decir que el dho Conde D.ⁿ Enrique lo habia vendido al dho Guillen de las Casas.

Del 16 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 17 Artículo dixo: que lo oyo decir.

Del 18 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 19 Artículo dixo: que oyo decir quel dicho Ferrand Peraça ovo dado al dicho Guillen de las Casas ciertos heredamientos por las dichas Islas.

Del 20 Artículo dixo este testigo: que sabe, e vido en como el dho Ferrand Peraça fue señor de las dhas Islas, e vido traer a esta Cibdad cueros, e captivos, e sebo de sus Quintos, que en las dichas Islas ovo de haber, e de sus derechos que le daban por Señor dellas.

Del 21 Artículo dixo: que oyo decir que se ovo debate entre Ferrand Peraça, e los Portugueses sobre la dha Isla de Lançarote; e que de lo al non sabe.

Del 22 Artículo dixo este testigo: que oyo que Ferrand Peraça ovo enviado a Johan Iñiguez de Atabe a la Corte del Rey D.ⁿ Johan de esclarecida memoria sobre razon de la dha Isla de Lançarote, e quel dicho Sr. Rey lo envio a Portugal; e que esto lo oyo decir.

Del 23 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 24 Artículo dixo: que lo que de este Artículo sabe es que vido en la dha Isla de Lançarote a los vecinos de la dha Isla obedescer por Señores della a los dichos Diego de Ferrera, e Doña Ines su muger, e besarles las manos por Señores della.

Del 25 Artículo dixo: que dice lo que dho ha de suso.

Del 26 Artículo dixo: que vido passar a las dichas Islas al dho Ferrand Peraça e llevar gente en la Conquista dellas, e que de lo al non sabe.

Del 27 Artículo dixo: que lo non sabe mas de lo que dicho ha.

Del 28 Artículo dixo: que oyo decir lo contenido en este Artículo en esta Cibdad, e fue cierto que mataron al dho Guillen Peraça en la dha Isla de Palmas.

Del 29 Artículo dixo: que sabe que la dha D.^a Ines Peraça quedo por fija le-

gitima heredera del dicho Ferrand Peraça su Padre al tiempo que fallecio, e por su fija heredera heredo las dhas Islas, e quedo por Señora dellas.

Del 30 Artículo dixo este testigo: que lo sabe segund que en este Artículo es contenido, por que este testigo a la sazón estaba en la dha Isla.

Del 31 Artículo dixo este testigo: que lo sabe segund en este Artículo se contiene. Preguntado como lo sabe? dixo: que por que lo vido assi passar.

Del 32 Artículo dixo: que lo oyo decir, segund que en el dho Artículo se contiene.

Del 33 Artículo dixo: que sabe, e vido en como los Portugueses vinieron algunas veces a le conquistar, e tomar la dicha Fortaleza de la dha Isla de la Grand Canaria e ge la tomaron; e despues que vinieron en igualança, e caso el dho Diego de Ferrera una fija suya con Diego de Sylva, Portugues que tenia la dicha Fortaleza, e que assi le fue tornada.

Del 34 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha de suso.

Del 35 Artículo dixo: que lo sabe segund en este Artículo se contiene.

Del 36 Artículo dixo: que lo sabe segund que en el se contiene. Preguntado como lo sabe? dixo: que por que este testigo estaba ende por estonces quando le dieron la obediencia, e despues que ha sabido este testigo en como la obediencia que les dieron los dichos Canariós fue por si lo pudieran matar; e que agora que les facen guerra quanto pueden.

Del 37 Artículo dixo: que vido entrar frayles en Tenerife algunas veces; pero que agora non sabe si entrarian seguros dentro.

Del 38 Artículo dixo: que lo que sabe deste Artículo es lo que dicho ha de suso, que por Señores de las dichas Islas los ha visto llevar las rentas dellas como dicho ha.

Del 39 Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 40 Artículo dixo: que lo sabe porque siempre lo oyo decir a muchas personas.

Del 41 Artículo dixo: que se afirma en todo lo que sobre dicho ha de suso, que firmo de su nombre, e que esto es lo que sabe de este fecho por la jura que fizo—Anton Dolmedo.

Albaro Romero, Clerigo Presbytero, Vecino de Sevilla en la Collacion de Sanct Lloreinte testigo traído, e presentado por el dho Alfonso de Horosco en los dichos nombres sobre la dha Razon sobre jura que fizo del primero Artículo del dho Interrogatorio, dixo: que sabe todas las dichas Islas contenidas en este desde veinte e seis años a esta parte.

Del 2.º Artículo dixo: que non conosco a los dichos Mosen Johan, e Mosen Maciote, nin al Conde D.^ñ Enrique, nin a Alfonso de las Casas, Padre de Guillen de las Casas, Fiel-essecutor; e que conosco al dicho Ferrand Peraça, e que conosco a los dichos D.^ñ Ines Peraça e Diego de Ferrera su marido desde el dho tiempo aca.

Del 3.º Artículo dixo: que despues que sabe este testigo las dichas Islas nunca vido que otro conquistase las dichas Islas, salvo el dho Diego de Ferrera, e su muger.

Del 4.º Artículo dixo: que lo non sabe.

Del 5.º Artículo dixo: que lo oyo decir quel dicho Mosen Johan de Betancor avia conquistado las dhas Islas, e de lo al non sabe.

Del 6.º Artículo dixo: que lo non sabe.

- Del 7.º Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 8.º Artículo dixo: que non sabe del cosa alguna.
- Del 9.º Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 10 Artículo dixo: que oyo decir quel dho Mosen Johan conquisto las dhas Islas pero que lo non sabe.
- Del 11 Artículo dixo: que oyo decir quel dho Señor Conde Don Enrique ovo posseido las dhas Islas.
- Del 12 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha.
- Del 13 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 14 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 15 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 16 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 17 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 18 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 19 Artículo dixo: que lo non sabe, salvo que oyo decir quel dho Ferrand Peraça las ovo del dho Conde D.ⁿ Enrique las dichas Islas.
- Del 20 Artículo dixo: que oyo decir lo en este Artículo contenido.
- Del 21 Artículo dixo: que oyo decir quel dho Mosen Maciote empeño al Infante D.ⁿ Enrique de Portugal la dha Isla de Lançarote, e que cree que fue en deservicio de la Corona Real de Castilla.
- Del 22 Artículo dixo: que oyo decir que la dha Isla fue tornada al Señorío de Ferrand Peraça fasta que la dio en casamiento a la dicha Doña Ines su hija.
- Del 23 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 24 Artículo dixo: que del pleyto que entre ellos ovo non sabe cosa alguna salvo que sabe, e vido que del tiempo que dicho ha, que ha visto, e ve á los dichos Diego de Ferrera e D.^a Ines su muger tener, e poseer las dichas Islas e ser Señores dellas sin contradiccion alguna, e les vido exercer la Justicia alta, e baxa dellos como Señores dellas.
- Del 25 Artículo dixo: que lo non sabe.
- Del 26 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.
- Del 27 Artículo dixo: que lo oyo decir lo en este Artículo contenido.
- Del 28 Artículo dixo: que oyo decir lo en este Artículo contenido, e que habian muerto en la dha Isla de las Palmas al dicho Guillen Peraça, e a otros quarenta homes con el que iban a ganar.
- Del 29 Artículo dixo: que cree lo en este Artículo contenido.
- Del 30 Artículo dixo: que lo sabe lo en este Artículo contenido por que este testigo como Clerigo ha estado en la dicha fortaleza, e dicho Missa en ella, e que sabe que de omes que iban, e estaban en la dha Fortaleza a ganar son muertos fasta hoy mas de docientos omes, e dende arriba.
- Del 31 Artículo dixo: que dice lo que dicho ha, e que ha visto que siempre los dhos Diego de Ferrera, e su muger han procurado de conquistar la dha Isla de la grand Canaria, e sostener la dicha Fortaleza. E que cree este testigo que su proposito ha seido, e es de la ganar e conquistar a fin de la tornar, si pudiesse a su Señorío; pero que sin mayor fuerza non oviesse para la ganar, quel nunca la podra ganar.
- Del 32 Artículo dixo: que lo sabe segund que en este Artículo se contiene.
- Del 33 Artículo dixo: que lo sabe segund en este Artículo es contenido, por que dixo que lo vido.

Del 34 Artículo dixo: que lo saben segund que en este Artículo se contiene, por que lo vido, e que oyo decir que teniendo assi los dhos Portugueses tomada, e robada la dha Fortaleza, que por trato que fizo el dho Diego de Ferrera con Diego de Sylva, Portugues cierto casamiento que diz que fizo con una fija suya del dho Diego de Ferrera, e su muger D.^a Ines le fue vuelta la dha fortaleza.

Del 35 Artículo dixo: que lo sabe segund que este Artículo se contiene, por que lo ha visto.

Del 36 Artículo dixo: que sabe que en un tiempo los Canarios de Tenerife le consintieron al dho Diego de Ferrera facer una Fortaleza en la dha Isla, e lo obedescieron por Señor della e le besaron las manos. E despues que vido en como sacaban de la dha Isla Pez, e maderas; e que despues que sabe que los dichos Canarios se alzaron, e derrocaron la dha Fortaleza, e mataron los ganados que en la dicha Isla los Christianos tenian, e que assi se estan Infieles como de antes estaban.

Del 37 Artículo dixo: que lo sabe, e vido segund que en este Artículo se contiene, salvo que despues, como dicho ha, se alzaron, e se alzan, e se estan Infieles como de antes estaban.

Del 38 Artículo dixo: que desde el dicho tiempo, que siempre vido a los dhos Diego de Ferrera e su muger tener, e poseer las dichas Islas, e ser habidos por Señores dellas, e llevar todos los Derechos, e Quintos, que en las dichas Islas se dan a los Señores de ellas.

Del 39 Artículo dixo este testigo: que lo non sabe.

Del 40 Artículo dixo este testigo: que lo non sabe.

Del 41 Artículo dixo que dice lo que dicho ha de suso, en que se afirma, e que esto es lo que dixo que sabe, e vido, e oyo decir e cree que dicho ha, que firmo por la jura que fizo = Alvaro Romero, Clerigo.

De todo esto que sobre dicho es en como passo el dho Estevan Perez, Pesquisidor sobre dicho dixo que mandaba, e mando a mi el dho Diego Ferrandez de Olivares, Escribano del dicho Señor Rey, que sacase, o ficiese sacar en publica, e abtentica forma la dicha Pesquisa por el fecha; e assimismo todos los otros abtos, e Escripturas, e testigos antel presentados por parte de los dichos Diego de Ferrera, e D.^a Ines su muger, e firmado de su nombre, e firmado, e signado de mi el dho Escribano, e cerrado, e sellado en manera que faga fé, e ge lo de todo en la manera que antel, e ante mi passo, segund que los dichos Señores Rey e Reyna lo mandan por la dha su Carta de Comission, que de suso en cabeza desta pesquisa va encorporada, para que lo el envie, o lleve a la Merced, e Alteza de los dhos Rey, e Reyna nros Señores. E Yo dile ende segund que antel dicho Estevan Perez, e ante mi paso firmado de su nombre, e firmado, e signado de mi el dho Escribano, e cerrado, e sellado con un Sello quel dho Estevan Perez troxo. Que fue fecho, e paso todo lo sobredicho en la dicha Cibdad de Sevilla, en la dha Triana en los dichos dias, e meses, e año sobredicho del Señor de mil, e quatrocientos, e setenta e siete años. (Se salvan los errores.) Estevan Peres, Pesquisidor.

E Yo el dicho Ferrandez de Olivares, Escribano del dicho Señor Rey, e su Notario Publico en la su Corte, e en todos los sus Regnos, e Señorios, en uno con el dicho Estevan Perez Pesquisidor, presente fui a todo lo sobredicho; e por

su mandado lo fice escribir; e va escripto en tresçientas fojas de pliego de papel Cehti con esta en que va mi Signo; e firmado del dicho Estevan Perez; e al pie de cada foja, señalado de mi señal acostumbrada. E fiz aqui este mio Si^gno en testimonio. Diego Ferrandez, Escribano publico.

(*Real Biblioteca. Mss. II. M. 10.*)

APÉNDICE II

Bulas del Pontifice Eugenio IV sobre esclavos canarios.

I

Eugenius etc. Universis Xpi fidelibus presentes litteras inspecturis salutem etc. Regimini gregis dominici divina disponente clementia presidentes curis assiduis angimur et continua meditatione pulsamur ut ad ea per que nedum ipsius gregis sane oves custodiri sed etiam morbide ad ovile Domini reduci valeant favorabiliter intendamus et pro eis reducendis ac salubriter a pravorum incursibus preservandis in Domino quoque paternaliter confovendis pias adhibeamus sollicitudinis nostre partes. Sane tamen ex insinuatione dilectorum filiorum Johannis de Baezca Ordinis fratrum Minorum professoris ac ipsius Ordinis in insulis de Canaria nuncupatis vicarii auctoritate apostolica deputati ac Johannis Alfonsi de Ydubaren, laici de insula Magne Canarie nativi ac inter Xpocolas et homines dictarum insularum interpretis quam aliorum fidedignorum relatu percepimus quod in predictis presertim Magne Canarie et de Gomera insulis in quibus jam nonnulli pauci ad fidem conversi existunt multitudo populorum qui Deum hactenus non noverunt novissime cupiunt catholicam fidem suscipere ac sacre baptismatis unda renasci, ac nedum alias propinquas insulas ac se ipsos vicinos agnoscant sed etiam partes cismarinas ut fideles Xpianos in pleniori observantia fidei conversantes ac mechanicas artes et alios modos vivendi exercentes ut in eis instrui et informari valeant si quando eis navigiorum facultas affuerit desiderant personaliter visitare, sed quia nonnulli ex dictarum insularum jam conversis ad fidem per aliquos Xpiani nominis marinos piratas fuerunt hactenus captivati, expedit ut nos qui omnium Xpi fidelium et praesertim talium noviter conversorum pastores et custodes existimus circa premissa taliter providere curemus ut et ipsi jam conversi securitate debita gaudeant, et alii a conversione metu captivitatis hujusmodi minime retrahantur, nos igitur qui populorum predictorum et omnium aliorum extra fidem ob errantium conversionem intensis desideriis affectamus intendentes in premissis salubriter providere, omnibus et singulis utriusque sexus omnium et singulorum predictorum de Canaria ut premittitur nuncupatarum insularum habitatoribus nunc et pro tempore ad fidem Xpi conversis et baptismatis unda renatis et aliis quibuscunque fidelibus Xpianis pro ministerio conversionis eorum in eisdem insulis commorando, et ad alias quascunque insulas seu loca, civitates, castra, terras, dominia, regna fidelium Cismariam pacifice transeuntibus in mari et in terra eundo, stando et redeundo ac ipsorum et aliorum fidelium navigiis in quibus eos transire contigerit, ac nautis

cum rebus et bonis eorum quibuscunque plenam ab omnibus et singulis aliis quarumcunque nationum Χριστιανis securitatem et libertatem ac plenum et firmum saluumconductum concedimus per presentes. Itaque nullus cujuscumque dignitatis, status, gradus aut conditionis existat dictarum insularum habitatores ad fidem conversos pro tempore apud insulas easdem aut extra illas pacifice incedentes seu navigia, nautas, bona vel res hujusmodi capere, invadere, captivare, occupare, perturbare seu quominus ad alias insulas et partes fidelium libere transire, ac in eis stare et ab eis redire valeant quotiens eis placuerit et fuerit oportunum quoquo modo impedire presumant. Si quis vero, quod absit securitatem ac libertatem et saluumconductum vestrum hujusmodi quovis modo seu quesito colore ausu temerario infringere presumpserit eo ipso sententiam excommunicationis incurrat a qua nisi apud sedem apostolicam et prius personis hujusmodi captivatis libertati restituta ac de aliis damnis illatis satisfactione parti lese realiter impensa absolvi nequeant preterquam mortis articulo constitutus. Nos enim ut premissa ad communem plurium notitiam deducantur universis et singulis venerabilibus fratribus nostris patriarchis, archiepiscopis et episcopis ac dilectis filiis electis, abbatibus, prioribus, prepositis, decanis, archidiaconis, cantoribus, thesaurariis et aliis ecclesiarum prelatiis mandamus ut presentes litteras in eorum ecclesiis cum major inibi ad divina convenerit populi multitudo ut super hoc fuerint requisiti alta et intelligibili voce legant et publicent ac in ydiomate vulgari declarare procurent. Et nichilominus quibuscumque religionis Χριστιane cultoribus, regibus, principibus, ducibus, marchionibus, comitibus, baronibus ac civitatum, castrorum, villarum et aliarum terrarum rectoribus et quibusvis aliis dominis temporalibus in remissionem peccaminum injungimus ut in favorem fidei et ob reverentiam sedis apostolice libertatem ac securitatem et saluumconductum vestrum hujusmodi teneant et observent et faciant a subditis eorum inviolabiliter observari. Et insuper volumus quod presentibus litteris per notarium seu tabellionem publicum in instrumento publico exemplatis tanta fides in judicio et extra adhibeatur quanta eisdem originalibus litteris adhibetur si forent exhibite vel ostense. Nulli ergo, etc. Si quis autem, etc. Datum Florentie anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo tricesimo quarto, tercio kal. Octobris, pontificatus nostri anno quarto.

(Archivo Vaticano. Eug. IV, tom. XIV, fol. 79.)

2

Licentia recipiendi mille florenos super fructibus ecclesie Ispalensis et convertendos pro transitu ad Canarios.

Eugenius etc. Venerabili fratri Johanni episcopo Gadicensi salutem, etc. Ad ea ex apostolice sedis nobis desuper injuncte servitutis officio que fidelium animarum salutem respiciunt et per que illarum profectibus consulitur libenter intendimus et operibus caritatis que circa hec a fidelibus exercentur quantum cum Deo possumus auxilia impartimus. Cum itaque sicut pro parte venerabilis fratris nostri Fernandi episcopi Rubicensis cum ecclesia Rubicensis in insulis Canarie consistere dinoscitur nuper fuit propositum coram nobis quod

cum ipse qui ad ecclesiam et insulas predictas que populis Deum ab olim nullatenus ante noscebant, populate existebant et quarum nonnullarum habitationes plurium fidelium Christianorum diversorum statuum ecclesiasticorum et laicorum secularium et regularium potencia, industria et virtute ad fidem catholicam sunt conversi tam pro hujusmodi conversis in fide catholica roborandis quam pro aliis adhuc in cecitate ignorancie persistentibus ad fidem hujusmodi convertendis, cum decenti et oportuna aliarum personarum comitiva personaliter transire in brevi desideret et proponat ac pro hujusmodi ipsius transitu faciendo et ecclesiarum ornamentis ac uno congruo navigio ad alias insulas visitandas ac personis in artibus mechanicis instructis qui eosdem Canarios in illis instruant et informent ac ferro et aliis metallis oportunis emendis necnon ecclesiis edificandis ac pro se et fratribus Minoribus secum existentibus ad prefatas insulas et aliquibus Canariis citra mare in captivitate detentis a servitute redimendis et ad libertatem et easdem insulas reducendis non modica pecuniarum indigeat quantitate, nos ex hujusmodi pecuniarum defectu valeat tanti boni excucio impediri fraternitati tue de fructibus redditibus et proventibus ecclesie Ispalensis ad presens pastore carentis ad mensam archiepiscopalem Ispalensem spectantibus et tempore vacationis ipsius ecclesie obvenientibus apud quoscunque consistant summam mille ducatorum auri ad manus tuas recipiendi, exigendi, habendi ac omnes illos et pro hujusmodi transitu ac predictis necessitatibus et aliis oportunitatibus super quibus tuam conscientiam oneram bonum arbitrium exponendi, distribuendi et etiam convertendi, Contradictores quoque per censuram ecclesiasticam et alia juris remedia compescendi plenam et liberam auctoritate apostolica tenore presentium concedimus facultatem. Dat. Florencie anno incarnationis dominice millesimo quadringentesimo tricesimo quarto, quinto kal. Januarii, anno quarto.

(Archivo Vaticano. Eug. IV, tom. 8, fol. 5.)

APÉNDICE III

Invasion de la Isla de Tenerife por los ingleses en 1797, por D.ⁿ José Maria de Zuaznavar, entonces Fiscal de la Real Audiencia de aquellas islas, (leida en la Academia en 26 de Febrero de 1830).

El que á Neptuno el cetro arrebatando,
Dar pretende la ley al mar furioso,
Con escuadras inmensas, orgulloso,
A Brest, Dunquerque y Cadiz bloqueando:
El que en el Cabo y en Ceilan triunfando,
Fixa su pabellon victorioso,
Y corre las Antillas imperioso,
Islas á Holanda y al Frances tomando:
De Cadiz á Canarias conducido
Con altas naves y escogida gente
Invade á Santa Cruz, bate aguerrido:
Bombea, tira, asalta: y justamente,
Por los Canarios es roto y vencido,
Mandados por Gutierrez el valiente.

Las islas africanas, ó adyacentes de España llamadas Canarias son interesantes por su situacion, la mas á propósito para el comercio de las cuatro partes del mundo; para arribadas; para punto de reunion de convoyes; para depósito de caudales, efectos y presas; para puertos francos; para surtir de comestibles frescos, y de vinos y aguardientes á los corsarios, y buques de guerra, y de comercio; para crucero de naves de guerra; para disponer expediciones disimuladas y ocultas; y para otros fines semejantes.

Pero casi todos estos objetos se pueden conseguir sin poseer las Canarias, teniendo una buena marina militar; como la debe tener toda potencia que posea estados ultramarinos. Yo he visto arribar á la Gran Canaria diferentes convoyes y escuadras holandesas, y proveerse de víveres, vinos y refrescos; he visto los mares de las islas llenos de corsarios y buques de guerra ingleses, destinados á aquel crucero; he visto convoyes enemigos anclados en lo que llaman *Rio de Lanzarote*, aguardando la reunion de las embarcaciones dispersas ó atrasadas; he visto las naves enemigas, haciendo la extraccion de vinos con bandera neutral (1) en el Puerto de la Orotava. Asi no es extraño, que las islas no

(1) Sin eso hubieran perecido las islas durante la ultima guerra con Inglaterra. «Por lo que respecta á la via de Estado de mi cargo, decia el Sr. D.ⁿ Ricardo Wall al Comandante General de Canarias en una orden de 20 de Febrero de 1792, prevengo á V. S. que, bien sean em-

hayan merecido ser visitadas por una expedicion formal contra ellas. La de Drake en 1595, y la de Van der Doez en 1599 (1), no tenian por unico objeto las Canarias, y las demas no han sido de consideracion. Esta verdad se halla acreditada por las invasiones de los Berberiscos en Fuerteventura en 1593; en Lanzarote en 1569, en 1571, en 1586, en 1518 (?), y en 1749; y en la Gomera en 1618; las de los Ingleses en Lanzarote en 1596, en 1743, y en 1762; en la Palma, y en la Gomera en 1585; en Fuerteventura por dos veces en 1740; y en Tenerife en 1657 y en 1706; las de los Holandeses en la Gomera en 1599 y en 1617; las de los Franceses en la Palma en 1653; por las de algunos corsarios ingleses durante mi Fiscalia en los años de 1796 y 1797, en la parte del sur de la Gran Canaria, sin otro objeto que la aguada y el robo de algun ganado, y finalmente, por el suceso que voy á referir, acaecido en el mismo año de 1797, el cual, ademas de acreditar aquella verdad, es digno de atencion por la reputacion que despues ha adquirido el Almirante Lord Nelson.

El dia 22 de Julio del citado año de 1797, al rayar el alba, se descubrieron desde la Plaza de Sta. Cruz de Tenerife 3 navios de 74, 3 fragatas, un cúter y una bombardarda, que habian puesto en el agua 30 lanchas con tropa, dirigidas en dos divisiones á la playa del *Valle del Bufadero*, de donde estaba ya bien cerca la primera, con intencion, segun toda apariencia, de sorprender el *Castillo de Paso-Alto*. Pero habiendoles faltado noche para verificarlo, se retiraron luego á sus buques: los cuales entre tanto se mantuvieron barloventeando frente del Puerto. A este tiempo se hizo ya en la Plaza la señal de alarma, y el Excmo. Sr. D.ⁿ Antonio Gutierrez, Teniente General de los Reales Exércitos y Comandante General de las Canarias, dio las disposiciones que juzgó oportunas para la defensa, siendo una de las primeras enviar tropa, que guarneciera el *Cerro*, que domina al citado *Castillo*, con 4 cañones, que solo pudieron ser del calibre de 4, por lo agrio de la subida, y despachar para la Ciudad de la Laguna al Teniente Coronel D.ⁿ Juan Creagh y al Teniente del Regimiento fijo de Cuba D.ⁿ Vicente Siera con algunos soldados (que con milicias de dicha Ciudad se aumentaron hasta el numero de quinientos hombres) para impedir que los enemigos pudieran internarse por los *Valles*, si acaso insistian en desembarcar por aquella parte.

Mantuvieronse los buques á la vela con las lanchas en el agua; hasta que á las ocho de la mañana, habiendo dado fondo las tres fragatas en frente del *Valle del Bufadero*, ejecutaron un desembarco de 600 hombres poco mas ó menos: los cuales, con cañones de corto calibre, se apoderaron luego de la altura que sigue al norte de la que ocuparon los Españoles, llamada la *Mesa*

•barcaciones amigas neutrales, ó *enemigas* las en que se proporcione la facilidad de proveerse •de granos esas islas, es el animo de S. M., que sus moradores tengan libertad de ajustar y •hacer sus contratas y transportes sin restriccion que pueda ser obstáculo á los consuelos que •su paternal amor quiere franquearles, en tal consternacion. •

(1) Las relaciones sincronas ó coetaneas de las invasiones de Francisco Drake y Pedro Van der Doez las he descubierto yo en el oficio de D.ⁿ José Alvarado Esc.^{no} público y del número de la Ciudad del Real de las Palmas, formadas con intervencion judicial, protocolizadas desde el año 1601, y bien diferentes de las que han hecho despues los historiadores mas modernos y mas celebres de las Canarias, como expuse y demostré en el pleito que sobre aguas, siguen los vecinos del Lugar de San Mateo contra los que se titulan herederos del heredamiento de Satantejo. Estos documentos hé dado á luz en mi *Compendio de la historia de las islas Canarias*.

del *Ramonal*, quedando el *Valleseco* entre unos y otros. Por ambas partes se hizo algun fuego, sin efecto, por la distancia, y solo hubo dos enemigos muertos de los que bajaron al *Barranco*; pero desengañados los Ingleses de que por allí no podían adelantar nada hacia la Plaza, sin exponerse al fuego del *Cerro* que domina el *Castillo de Paso-Alto*, y descubriendo al Teniente Coronel Creagh ventajosamente apostado en lo interior del *Valle*, descendieron á la orilla del mar en la tarde del mismo dia, y se reembarcaron por la noche sin daño del fuego que se les hizo desde el *Cerro* y el *Castillo*: al cual respondieron con algunas bombas, que, aunque bien dirigidas á estos dos puntos, tampoco perjudicaron.

El 23 por la mañana, al cañonazo de uno de los navios se levaron las fragatas, y llevándose consigo las lanchas, fueron á unirse con el resto de la Escuadra hacia la parte del Sur de la Plaza, lado opuesto al de la primera tentativa. Allí permanecieron largo tiempo á la capa en Consejo de Guerra, y despues se aproximó el cúter á reconocer aquellas playas: lo que causó en la Plaza temores de desembarco por ellas; y siendo muy poca la guarnicion para atender á todas partes, ordenó el Comandante General á las diez de la noche que marchasen á reforzarla 250 hombres del Regimiento de milicias de la *Orotava*; 250 del de milicias de *Garachico* y una compañía del de milicias de *Guimar*, quedando el resto de ellas sobre las armas para marchar al primer aviso, no pudiendo extenderse á pedir mas gente por temor de que amenazando el enemigo á una parte de la isla, verificase por otra el desembarco.

El 24, amaneció la Escuadra á la vista con aumento de un navio de á 50, que se le habia unido y todos hacian fuerza de vela para aproximarse al *Bu-fadero*; al medio dia se despachó gente al mando de D.ⁿ Santiago Madan, para que registrase los *Valles* donde el enemigo habia desembarcado el dia anterior, y reconociese si habia dejado alguna fuerza oculta, y por la tarde dió fondo la Escuadra en el mismo paraje que la primera vez. Las fragatas llevaban escalas de asalto fuera de sus costados para que se viesen desde la Plaza, y siendo difícil penetrar la verdadera intencion del enemigo, fué necesario dividir las pocas fuerzas de Santa Cruz, dejando guarnecidos en el modo posible los tres puntos de derecha, izquierda y centro de la linea. A las siete de la noche comenzó la bombardá á batir el *Castillo de Paso-Alto* que, ayudado del de *San Miguel*, correspondió con bala rasa y algunas bombas sin mas objeto (cerrada ya la noche) que el que presentaban los fuegos del enemigo.

A poco mas de las dos de la madrugada del 25, dia de Santiago, Patron de España, (en que se cumplieron 301 años que la Isla de Tenerife fué sometida á la obediencia de los Reyes Católicos) continuando el bombardeo menos activo, se observaron muchos botes y lanchas, que se dirigian á distintos puntos del centro de la linea, esto es, á las playas del *Muelle*, *Carnicería* y *Barranco de Santos*, en número de veinte y siete, segun se supo despues. Todos los castillos y baterias hicieron inmediatamente sobre ellas un fuego á metralla, tan vivo y sostenido, que sin embargo de la obscuridad, se consiguió echar á pique 10, con el cúter, que conducia cañones de campaña, municiones y un re-fuerzo de 400 hombres, de los que solo pudieron salvar 70, componiéndose todo el cuerpo de desembarco de 1500, hombres, segun las noticias que posteriormente dieron los enemigos. Las 17, lanchas que escaparon del estrago de la artilleria (comprehendido un barquito de la primera tierra de Canaria, que ha-

bian tomado los enemigos) llegaron á las playas; pero la precipitacion con que el continuado fuego de metralla les obligó á hacer el desembarco, fué causa de que mojasen la mayor parte de sus armas y municiones, en cuyo estado tuvieron que sufrir, aun antes de saltar á tierra, las descargas de la tropa española, que, con cañones violentos, les disputó el paso.

Ninguno de los enemigos que se dirigieron á la playa del *Muelle* pudo penetrar á la Plaza, porque el que no quedó muerto ó prisionero, tuvo que reembarcarse en dos barquitos de pescar de la misma Plaza, que echaron al agua, por haberles la artillería desfondado todas sus lanchas. *Allí perdió el brazo derecho el intrépido Nelson*, que volvió precipitadamente á su navio: y allí murió Bowen, el comandante de las fragatas, que pocos dias antes sacaron del Puerto de Santa Cruz, una de las dos pertenecientes á la compañía de Filipinas, al cual se le tenia por autor de la expedicion: murió tambien su segundo y un mulato que se dice habia desertado de las citadas fragatas españolas, y servia de practico á los Ingleses.

Mejor suerte tuvieron los que se dirigieron á las otras playas, porque á la sombra de los fragmentos de un bergantin que estaba al traves en la de la *Carnicería*, se pudieron formar en numero de mas 700 y penetraron osadamente con tambor, pifanos y banderas, haciendo todo el daño que les fué posible por calles y plazas, y apoderándose en la de la *Pila* del almacén que habia con pan y vino para la tropa.

La mayor parte de estos enemigos eran soldados y el resto marineros, mas á propósito que aquellos para un desembarco de sorpresa; los oficiales iban armados de sable, pistolas y una pica larga, con un hierro agudo de cuatro esquinas: los demas llevaban fusil, pistolas y sable, á que algunos agregaban una pequeña hacha: todos bien provistos de bizcocho, carne cocida y un jarro de lata ó barrilete de madera con aguardiente: habian conducido asimismo cañones ligeros ó de campaña, que no pudieron desembarcar, por haber perecido las lanchas en que los llevaban, y solo uno llegó á tierra, de que se apoderaron los de la plaza, con algunas escalas de asalto, que no fué posible á los enemigos recoger, y siendo ya de dia, se hallaron en la *Playa*. Tales fueron los enemigos con quienes tuvieron que batirse los Españoles por el espacio de dos horas. El tiroteo fué tan vivo por ambas partes desde que principió la accion, que parecia no habia de amanecer una sola persona viva: hizose un numero considerable de prisioneros por los Españoles, y algunos de ellos cayeron tambien en manos de los enemigos; pero entre tanto el éxito se mantenía sumamente dudoso.

Desde que se conocieron el dia 22 las intenciones del enemigo, habian empezado á salir de la Plaza mujeres de todas clases y estados, que se retiraban á la Ciudad de la Laguna, unas cargadas con sus tiernos hijos, otras con sus prendas y ropas y casi todas á pie, por no encontrarse caballería á ningun precio, continuando en evacuar la plaza hasta el mismo instante del desembarco; prudente determinacion, é indispensable en aquel caso, porque debia temerse, cuando menos, ver reducido el pueblo á cenizas por medio de las bombas; pero despues de aplaudir esta resolucion del sexo delicado, es preciso mudar de estilo para vituperar y denigrar á los varones que volvieron la espalda luego que oyeron la primera voz de estar en tierra el enemigo. Los caminos y aun las salidas mas intransitables se llenaron de egoistas fugitivos,

que abandonaron la Patria al furor de sus invasores, consintiendo su ruina, y su devastacion, á cambio de la conservacion propia. ¿Y quienes fueron estos? ¿Fueron únicamente los miserables soldados milicianos, que, no teniendo idea de lo que es honor, ni teniendo bienes que perder, cuidaron solo de salvar sus personas? No por cierto: fuéronlo tambien muchos oficiales de milicias, que no solo cometieron la abominable baja de la fuga, nada conforme con su nobleza y graduacion, sino que para cohonestar su debilidad esparcieron el terror y la confusion con la falsa especie de hallarse ya la Plaza rendida, y muerto el Comandante General: de forma, que, cundiendo esta infausta noticia por el pueblo, por los caminos, y llevándola hasta la Laguna, hizo en el animo de muchos defensores todo el efecto que pudieron haber deseado los enemigos. Al oirla se apresuraron á salir del pueblo muchos vecinos; desampararon sus puestos los soldados milicianos; detúvose en los caminos la gente que bajaba resuelta á socorrer á los de la Plaza; suspendió la Ciudad de la Laguna el envio de mas de 600 hombres que estaban á punto de marchar; y sus moradores trataron de poner en salvo sus bienes y las alhajas de los Templos, entre tanto que la Justicia y Regimiento disponian que se situasen en el camino Real algunas pzas. de campo, débil obstaculo en una Ciudad abierta, contra la intrepidez de un enemigo, á quien se suponía victorioso, y que ya no se esperaba por el *Valle de S.^a Andres*, como se habia temido la tarde anterior; con cuyo motivo habia el Cabildo mandado apostar en los desfiladeros 300 hombres al mando de D.ⁿ Lorenzo Lugo, Capitan de milicias retirado. En medio de estas críticas circunstancias, en que se hallaba Santa Cruz, se presento en su *Casti- llo principal de San Cristobal*, donde se hallaba el Comandante General Gutierrez, un Sargento de los Enemigos, en calidad de Parlamentario, acompañado de D.ⁿ Antonio Pouver y D.ⁿ Luis de Fonspertuis, vecinos de la Plaza á quienes habian hecho prisioneros en el almacen de provisiones, y de orden de su Jefe intimó al Español que se le entregasen los grandes objetos de la expedicion: á saber, el dinero del Rey, y el cargamento que se hallaba en tierra de la fragata de Filipinas no apresada, y expresó, que, haciendose así, no tocarian á las personas ni bienes de los vecinos; pero que de lo contrario pondrian fuego á la Plaza, y el vecindario seria pasado á cuchillo. D.ⁿ Antonio Pouver añadió que los enemigos eran muchos, que todas las calles y plazas las tenian ocupadas, y que no habia mas remedio que rendirse: expresiones, que desde luego se deben considerar efecto del temor, ó de la confusion que causa una accion de esta especie, ejecutada en la obscuridad. Sin embargo, Gutierrez respondió, que no se hallaba precisado á oír proposiciones de ajuste, y que si el enemigo lo estaba debia hacerlas por medio de un Oficial: que la isla tenia 80 (?) almas y sobradas municiones, en cuya virtud determinasen rendirse prisioneros ó serian tratados con todo el rigor de la Guerra.

A tiempo que pasaba esta contestacion, ya empezaban los enemigos á intimidarse. El método de defensa, reducido por necesidad á pequeñas partidas de guerrilla, empleadas en recorrer las calles con algunos cañones violentos, les hizo creer que por todas partes habia considerable numero de gente destinada con cañones para batirlos, y los persuadió á unirse hacia el *Convento de Santo Domingo*, donde sonaba su tambor; entraron muchos en el atrio; subieron muchos á las celdas, en las que ejecutaron algunos pequeños robos; y los demas quedaron fuera formados en batalla, y se apresuraron á repetir las intimacio-

nes con la esperanza de que quizá surtirían buen efecto, antes que el día descubriese sus pocas fuerzas. Hicieron una con el Reverendo Padre Prior Fr. Carlos Lugo, acompañado del Padre Maestro Fr. Juan Iriarte (1); y viendo que no volvían con la respuesta, hicieron otra con el Padre Director del Rosario, que no llegó á donde estaba el Comandante General. Había cesado casi del todo el fuego, cuando el Teniente Coronel D.ⁿ Juan Guinther, comandante accidental del Batallón veterano de Canarias (única tropa viva que había en la plaza) les intimó por un soldado que hablaba el idioma inglés, que se rendiesen; y no habiendo obtenido respuesta favorable, continuó el fuego de ambas partes con lentitud.

No es fácil ponderar la alteración que á este tiempo padecían los ánimos de todo el vecindario: las mujeres, que habían permanecido cerradas en sus casas, estaban inconsolables y temerosas, oyendo el estruendo horroroso de las armas de fuego y de las balas que penetraban sus puertas y ventanas. La tropa que guarnecía las baterías y aun la que rondaba el pueblo con los cañones violentos, como no podía hallarse á un tiempo en todas partes, para saber el estado de las cosas, experimentaba una inquietud de espíritu indecible por la incertidumbre del suceso, y lo más particular es que la misma lentitud, ó cesación de fuego, que se empezó á observar, daba más cuidado que el silbido continuo de las balas, porque mientras este duraba en toda su fuerza, se conocía haber, por parte de los Españoles, una oposición vigorosa, que anunciaba favorables resultados; pero su minoración causaba, por el contrario, amargas desconfianzas sobre cual partido habría quedado vencedor.

Iba aclarando el día, cuando se avistaron quince lanchas que se dirigían con nuevas tropas de desembarco al *Muelle*; pero sus baterías y demas inmediatas se les hizo fuego con tanto acierto y prontitud, que, habiendo echado dos á pique, las demas se vieron precisadas á retirarse sin esperar á recoger la gente que naufragaba. Una lancha de la fragata de Filipinas, no apresada, salió armada, con el fin de ejecutar tan loable acción de humanidad; pero teniéndola por enemiga, se le tiró un cañonazo, y tuvo que retroceder á su bordo. Este nuevo estruendo de la artillería, la luz de la mañana que hizo ver las banderas españolas tremoladas en los castillos y el aviso que llegó á la Ciudad de la Laguna desvaneciendo las primeras noticias y pidiendo refuerzo de gente, envalentonó á los tímidos, hizo de los cobardes otros tantos héroes, y todos ocurrieron prontos á la plaza.

Ultimamente: observando los enemigos que estaban en *Santo Domingo* que en el resto del Pueblo no se hacía fuego alguno, deduciendo de aquí no haber ninguno de los suyos que no estuviese reunido en aquel punto, y que su número se hallaba reducido á menos de la mitad del que emprendió el desembarco; conociendo que les faltaban casi todos los oficiales, y viendo desde el campanario del Convento que el socorro que se les mandaba de la Escuadra, había sido rechazado; hicieron presente á D.ⁿ Juan Guinther, que se hallaba cerca, su deseo de capitular honrosamente, y que en prueba de ello iban á

(1) Fr. Juan Iriarte, docto religioso dominico, hermano del Exe.^{mo} S.^r D.ⁿ Domingo Iriarte, que ajustó la paz de 1795 con Francia; del Ilmo. S.^r D.ⁿ Bernardo Iriarte, Ministro del Consejo y Camara de Indias, y del celebre literato D.ⁿ Tomas Iriarte, sobrinos todos cuatro del erudito D. Juan Iriarte.

descargar sus armas, como lo verificaron, haciendo todos á la señal de uno de sus oficiales una descarga al aire. Salió entonces de entre ellos un Teniente Coronel, que con bandera blanca y ojos vendados, acompañado de dos oficiales españoles, fué á verse con el Comandante general; pero habiéndosele dicho que no se admitirían proposiciones de quien no tuviese facultades del Contra-Almirante de la Escuadra para capitular se retiró y volvió dentro de breve rato con un oficial de marina, quien prometió por escrito, que, si se le dejaba reembarcar con sus tropas, y armas, tambor batiente y banderas desplegadas, no dañaría su Escuadra en modo alguno á ninguna de las islas Canarias; á vista de lo cual se le concedió generosamente lo que solicitaba.

Entre tanto la Escuadra, luego que recogió las lanchas rechazadas del desembarco intentado en la mañana, se hizo á la vela para retirarse, persuadida probablemente, que, pues en tierra no se hacía fuego, todos los suyos habían perecido ó quedado prisioneros, y como en el *Castillo de S.ⁿ Andres*, distante de la Plaza de Santa Cruz, se ignoraba (lo mismo que en la Escuadra) que se hubiese capitulado, al pasar por él los primeros navios, que no pudieron retirarse bastante por falta de viento, hizo fuego sobre ellos con daño de uno, que alcanzó algunas balas, á que el navio correspondió con las suyas, que, recogidas en tierra, se hallaron ser del calibre de á 36. En este intermedio salió de la Plaza un bote con un oficial ingles y el capitán del Puerto, y habiéndose impuesto el Contra-Almirante de todo lo ocurrido, escribió al Comandante General una carta firmada de su mano izquierda, la mas expresiva, y llena de agradecimientos, por la atención que se había usado con los heridos, y con todos los demas que se hallaron en tierra, ofreciendo ponerlo en noticia de su Soberano.

Esta expedición fué destacada de la escuadra que al mando del Almirante Herwis, hoy Lord S.^t Vicent, tenía bloqueado el puerto de Cádiz. La mandaba el Contra-Almirante Nelson, hoy Lord Nelson. La flor de sus oficiales de tropa y de marina se fué para tierra, y sin tener el gusto de pisarla, murieron trece y quedaron heridos nueve. Perdieron el cúter y veinte y nueve lanchas y botes entre las que se echaron á pique, y las que se les desfondaron para impedir que se reembarcasen, habiendo sido necesario que se valiesen de las españolas en su retirada. La pérdida de los enemigos se calculo en ochocientos hombres: de los Españoles perecieron veinte y tres, y quedaron heridos treinta y cinco.

(Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Mss. Miscelánea histórica, tom. V.)

APUNTES BIOGRÁFICOS

DEL

EXCMO. SR. D. LUIS VIDART Y SCHUCH .



Nació D. Luis Vidart en Madrid, el 27 de agosto de 1835, del doctor en Medicina D. Bruno Vidart, también madrileño, y de D.^a Isabel Tomasa Schuch, de noble familia malagueña.

Educado en la Corte, ingresó en el Colegio de Artillería de Segovia, donde mostró predilección singular por los estudios de historia y geografía, y comenzó sus escarceos literarios en unión de otros jóvenes, más tarde ilustraciones del Arma, como D. José Gallego Torres y D. José Navarrete.

Promovido á teniente de Artillería en diciembre de 1853, comienza su historia militar, en la que se ofrece como acabado modelo de devoción á los más severos principios de disciplina, de sereno valor y de pericia en el desempeño de cuantos servicios técnicos ó profesionales se le confiaron. Uno de éstos fué la comisión para estudiar la guerra franco-alemana.

Retirado, en unión de sus compañeros los oficiales de Artillería, cuando por motivos corporativos abandonaron el servicio del Estado, aunque sus ideas políticas le ligaban á los gobiernos que á la sazón regían los destinos del país, siguió la suerte de aquéllos y no aceptó posiciones y ventajas que entonces se le ofrecieron.

Como diputado, tomó parte activísima en los trabajos que se llevaron á cabo por una comisión parlamentaria en la legislatura de 1872-73.

En otra comisión nombrada por el Gobierno de la República en junio de 1873, para proponer la reforma de la constitución militar del país, figuró como vocal y tradujo sus ideas reformistas en proyectos, contribuyendo á formar el notabilísimo cuerpo de doctrina que ofrecen los trabajos de la misma. (1)

Letras y Armas es un afortunado ensayo de historia crítica de la literatura militar de España en el presente siglo, que sirve de precedente á la *Bibliografía militar* de Almirante.

En las obras *Ejército permanente* y *Armamento nacional*, *La Instrucción militar obligatoria*, *Discurso pronunciado en la inauguración del Ateneo militar*, *La fuerza armada*, *Discurso pronunciado en el aniversario de la fundación del Ateneo militar*, *Armamento nacional*, y *Reformas militares*, desenvuelve sus progresivas ideas sobre reclutamiento, educación y organización militar.

La generalización de la instrucción propia del soldado; la dignificación del Ejército en todos sus grados; el aumento de su cultura, especialmente en lo que atañe á geografía, historia, arte militar y derecho, borrando el tradicional predominio de las matemáticas; la creación de centros docentes para los altos estudios militares, que debieran formar un cuerpo de Estado Mayor ó de Ingenieros militares en los tres ramos de artillería, fortificación y logística, nutrido por hombres de ciencia, constituían las bases de un sistema que iba al fondo de las cosas, y se proponía levantar el organismo social para la guerra por la infusión en él de sangre nueva y sana, y el fortalecimiento de lo que podríamos llamar, por su función predominante en la vida orgánica, el cerebro y los nervios del Ejército.

Entre sus obras militares figuran además: *Bibliografía militar de España en el siglo XIX*; *Apuntes para la historia de la literatura militar en España, escritos en colaboración con D. Eugenio de la Iglesia*; *Biografía del coronel D. Antonio Vallecillo*; *Noticias biográficas del*

(1) Memoria acerca de los trabajos llevados á cabo por la Comisión de reorganización del Ejército. Madrid, MDCCCLXXIII. En ella figuran como trabajos personalísimos el *Voto particular sobre la organización del Cuerpo de Estado Mayor* y el *Voto particular acerca de la ley de reemplazos militares*.

brigadier de Ingenieros D. José Aparici y García; Vida y escritos del teniente coronel, capitán de Artillería, Vicente de los Ríos; Biografías del Duque de Alba, del Marqués de Santa Cruz de Marcenado y del Cardenal Cisneros, como organizador del Ejército permanente; Prólogo de las «Reflexiones militares por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado» (edición de Madrid de 1894); Prólogo á la Biografía del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, por Angel de Altolaguirre y Duvalé; Prólogo del libro «Breves apuntes para trazar un juicio de la obra titulada «Reflexiones militares» por el teniente coronel, comandante de Caballería, D. Emilio Prieto y Villarreal»; Post Scriptum á la obra «Literatura militar española por Francisco Barado»; Carta apéndice á los «Apuntes para un Diccionario de militares escritores», por V. Seco y Shelly.

En el Ateneo Militar, explicó sobre ciencia de la guerra durante los tres años de su existencia; en el Ateneo de Madrid, sobre ciencia de la guerra en sus relaciones con el estado actual de las demás ciencias, en el curso de 1873 á 74; estudios sobre la ciencia militar, en el de 1875 á 76; introducción al estudio de la historia militar de España, en el de 1876 á 77; y organización del ejército alemán, en el de 1877-78.

Dispersos andan en revistas y periódicos los siguientes estudios militares de substanciosa é interesante lectura: «*El Dos de Mayo, reseña histórica, (Discurso pronunciado en la sesión que celebró el Ateneo Militar el día 25 de Junio de 1871)*»; *Introducción al tomo tercero de la Revista del Ateneo militar; Juicio crítico del libro de C. D. A. Roeder «La servidumbre militar en nuestra época y la constitución defensiva en lo porvenir»; Estudios sobre la ciencia de la guerra; Juicio crítico del libro de D. José Navarrete: «Desde Vad-Ras á Sevilla»; Las ideas de un pensador alemán acerca de la organización del Ejército; Juicio crítico del libro de los Sres. D. Arturo Cotarelo y D. Felipe Tournelle «Rusia y Turquía»; El cañón Plasencia; Estudios sobre la historia militar de España; La ciencia de la guerra y las instituciones militares de la moderna Alemania; Dos polémicas periodísticas acerca de la organización de la fuerza armada; Juicio crítico de la traducción hecha por D. Arturo Cotarelo del libro del Conde de Moltke, titulado «El*

Ejército alemán»; Introducción de un libro inédito sobre la ciencia de la guerra.

Merecen mención especial los estudios relativos al insigne escritor Villamartín, con los cuales sacó de la oscuridad al primero y más genial tratadista español de arte militar en el siglo XIX: labor propia de un espíritu eminentemente investigador como Vidart, y de la elevación de su alma, que se recreaba en descubrir méritos y en reparar olvidos, tendiendo á «vulgarizar el buen concepto de la patria y de sus hombres grandes» (1). Fueron estos trabajos: *Noticias biográficas del Comandante Villamartín; D. Francisco Villamartín, Apuntamientos acerca de su vida y de sus escritos*, y la conferencia *Villamartín y los tratadistas de milicia en la España del siglo XIX*, impresa en la colección de conferencias históricas del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid en el curso de 1886 á 87, que se publicó con el título *La España del siglo XIX*.

Obedeciendo al mismo afán de enaltecer las olvidadas glorias patrias, puso en relieve los singulares merecimientos del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, el primero de los escritores militares del siglo XVIII; promovió la realización de nuevos é importantes trabajos sobre su vida y obras, prestando generosamente á los autores orientación y ayuda; y con un esfuerzo de propaganda verdaderamente extraordinario, representado por más de cuarenta estudios críticos, prólogos, y artículos en los periódicos de Madrid, Barcelona, Oviedo, la Habana, Lisboa y París (2), hizo llegar á todas partes la fama de D. Alvaro Navia Osorio y el conocimiento de sus *Reflexiones militares*, superiores á todas las obras de su mismo carácter coetáneas, siendo el alma del Centenario, que ha dejado, como positivo perdurable resultado, obras de gran valor: la *Biografía del Marqués de Santa Cruz de Marcenado*, por Angel de Altolaquirre y Duvale, *Breves apuntaciones para trazar*

(1) Fernández Duro. *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Luis Vidart, el día 10 de junio de 1894*, pág. 48. Barado lo considera como el «escritor que con más ahinco se ha dedicado á esclarecer nuestras olvidadas glorias». *Literatura militar española*, pág. 471.

(2) Los enumera Carrasco Labadía en sus *Notas biográficas de D. Luis Vidart* (Véase la página 29).

un juicio de la obra titulada «*Reflexiones militares*» por D. Emilio Prieto y Villarreal, y *Vida y escritos del General Marqués de Santa Cruz de Marcenado*, por D. Juan de Madariaga.

Sobre el rayo de la guerra D. Alvaro de Bazán, publicó tan interesantes trabajos como *Don Alvaro de Bazán y el almirante Furien de la Gravière*, en colaboración con D. Ramiro Blanco, *Bibliografía del Centenario de D. Alvaro de Bazán*, y *Preliminares del Centenario de D. Alvaro de Bazán*; y promovió otros como el *Estudio histórico biográfico* de D. Angel de Altolaquirre y Duvale, laureado en el certamen que se celebró en Madrid en 1888.

Considerando que al honrar la memoria de los hijos predilectos de la patria, se inculcan en la masa social sentimientos ideales, se la educa y se la ennoblece, recordó fechas propias para ensalzar legítimas glorias. Inició y llevó á cabo, con Romero Ortiz, el Centenario de Calderón, preparó el del Marqués de Santa Cruz de Marcenado, trabajó con ardor para el de D. Alvaro de Bazán, y consiguió la erección de la estatua de éste y del monumento á Villamartín, salvando de la fosa común los preciosos restos del último.

Como historiador, en su discurso de recepción en la Real Academia de la Historia, disertó sobre la necesidad de constituir la Historia de España mediante monografías, como camino para llegar á la certidumbre: tema en armonía con su significación de investigador ardiente é infatigable, que según uno de sus biógrafos «desdeñaría el dominio del mundo entero por descubrir un nuevo punto luminoso en el cielo de la verdad». (1)

El descubrimiento de América y los sucesos con ella relacionados le dieron motivo para trabajos, cuyo sentido y tendencia son bien notorios, por haber promovido ardiente controversia, en razón de la viveza con que trató Vidart la materia y el empeño que puso en extender la rectificación de juicios formados á la ligera y la debida apreciación de los hechos en que intervinieron Colón, Bobadilla, los Pinzones y los Reyes Católicos.

(1) Don José de Navarrete. Apéndice al libro *Letras y Armas*.

En la serie de conferencias organizadas por el Ateneo de Madrid para solemnizar el IV Centenario del descubrimiento de América, figuran dos del mismo: *Colón y Bobadilla* y *Colón y la ingratitud de España*. *El Descubrimiento del Nuevo Mundo* es un folleto de discusión y crítica de los actos y trabajos á que el IV Centenario del descubrimiento de América dió lugar. Al mismo grupo de estudios pertenecen *Los aciertos del Sr. Pinheiro Chagas y los errores del Sr. Harrise*, y *Un discurso inaugural del Sr. Cánovas del Castillo*.

Los descubrimientos en Asia y Oceanía le dieron motivo para las importantes monografías: *El Descubrimiento de la India por Vasco de Gama, en 1497*; *Vasco de Gama y el descubrimiento de Oceanía*; *Vasco de Gama, Bosquejo biográfico*; *Vasco de Gama y sus descubrimientos geográficos*; y *El Descubrimiento de Oceanía por los portugueses*.

En *La historia y las leyendas de los descubrimientos de América y Oceanía*, discurrió sobre uno de sus temas favoritos, para mostrar, de acuerdo con obras y escritos de otros escritores eminentes portugueses y españoles, la compenetración y verdadera solidaridad que existe entre las glorias de las dos naciones peninsulares, en la obra de los descubrimientos y conquistas.

A los estudios propios de la Academia contribuyó con el trabajo *Del predominio de la idea política en el siglo décimonono* y gran número de biografías de personajes, además de las obras históricas y biografías citadas antes por su índole militar. En el grupo de las biografías figuran las de Ercilla, Garcí-Lasso de la Vega, Hurtado de Mendoza, el P. Feijóo, el Duque de Rivas, Núñez de Balboa, Hernando de Soto, el P. Las Casas, el Doctor J. G. de Sepúlveda, D. Martín Fernández de Navarrete, Luis Vélez de Guevara, Pedro Sainz de Baranda, D. Francisco Javier de Salas, y D. Vicente Vázquez Queipo.

Creyó Vidart, como Menéndez Pelayo, que nuestro país ha contribuído grandemente á la investigación científica con su filosofía propia hispano-árabe, y se propuso, sobre todo en el primer período de su vida de escritor, contribuir al cultivo de la ciencia de los principios entre nosotros. Fué uno de los pensadores que formaron el Círculo filosófico, en el que discurría asiduamente con Sanz del Río, Salmerón, Giner

de los Ríos, Tapia, Azcárate, Moret, Sales y Ferré, Romero Girón y Gómez Marín.

Son sus obras filosóficas: «*El panteísmo germano francés, (Apuntes críticos sobre las doctrinas filosóficas del Mr. Ernesto Renan); Apuntes sobre la historia de la filosofía en la Península ibérica y La Filosofía española.*

La *Historia literaria de España*, en la que se propuso señalar lo que debe ser una colección de autores españoles, formulando juicio de la publicada por Rivadeneyra, y presentando el plan que, á su entender, debe seguirse para realizar cumplidamente tal empeño, revela profundo estudio de la literatura nacional, vasta y sólida erudición, muy recto criterio y caudal considerable de ideas propias. Es su mayor obra en este género, como afirma con razón Carrasco Labadía, que ha hecho concienzudo estudio de las producciones del ilustre académico (1).

Sobre asuntos cervantinos, produjo numerosos estudios de crítica: *Cervantes, poeta épico; Algunas ideas de Cervantes referentes á la literatura preceptiva; El Quijote y la clasificación de las obras literarias; La desdicha póstuma de Cervantes; El Quijote y el Telémaco; Los biógrafos de Cervantes en el siglo XVIII; Los biógrafos de Cervantes en el siglo XIX; Un historiador francés de la vida de Cervantes; Dos nuevos historiadores de la vida de Cervantes; y La hija de Cervantes.*

Los trabajos sobre literatura portuguesa, que miró con predilección singular, responden á su manera de entender las relaciones con nuestros vecinos. De los esfuerzos hechos en pro del iberismo, sólo serán fecundos y producirán efecto beneficioso los que tiendan á estrechar las relaciones sociales, intelectuales, literarias y económicas entre los dos pueblos hermanos mediante el mutuo conocimiento y la intimidad de vida, sin preocuparse en soluciones políticas. Vidart sirvió esta sana tendencia con la publicación de *Camoens, Los poetas líricos contemporáneos de Portugal*, y la traducción de muchas obras de éstos en

(1) *Noticias biográficas de Don Luis Vidart.* Madrid 1892.

la colección *Versos*, que figuró como apéndice del libro *Letras y Armas* y luego como volumen aparte.

Desde sus primeros años produjo obras de amena literatura, versos, novelas y dramas, en los cuales un fondo siempre rico de elevadas ideas y de inspiraciones generosas busca el ropaje de las galas poéticas, como medio de hacer llegar aquéllas á la conciencia pública mediante el superior influjo que en la vida ejerce el arte. Sus obras imaginativas entran de lleno en la esfera del arte sentencioso y docente, porque Vidart fué ante todo el pensador, el moralista, el crítico de las costumbres.

Espíritu reflexivo y original, pudo sustraerse á las preocupaciones del medio en que vivía, y considerando, como Vargas Ponce, Jovellanos, el Duque de Rivas, Giner de los Ríos, Fernández Duro, Navarrete y otros, que el llamado espectáculo nacional constituye una singularidad bochornosa, origen de incultura y perturbación del sentido moral y estético, ocasión de indisciplina social, estímulo para el despliegue y desarrollo de crueles sentimientos, fué el adversario decidido de las corridas de toros, que combatió en todos los tonos, desde la conferencia histórica del Ateneo hasta el romance humorístico para almuerzo literario.

Acerca de esta materia dejó publicadas: *Las corridas de toros y otras diversiones populares*, conferencia de la serie *La España del siglo XIX*, dada en el Ateneo de Madrid; *Carta á Don José Navarrete*, publicada en *La España Moderna*; *¡A los toros! ¡A los toros!*, romance inserto en un *Almanaque de El Correo Militar*; y las *Escenas de un Centenario*, en el número-homenaje de *La Ilustración Militar*, publicado en 1884. Trató del mismo asunto en la *Biografía del Duque de Rivas*.

En bosquejo biográfico trazado con singular maestría por Doña Emilia Pardo Bazán, á raíz de la muerte de D. Luis Vidart (1), fija la característica del hombre, diciendo que «consagró su vida entera al estudio y á la reflexión» y que «fué aquí verdadero iniciador de mu-

(1) *La vida contemporánea, La Ilustración Artística*, 4 de octubre de 1897.

chas corrientes de ideas que otros divulgaron ó ahondaron después.»

Con razón lo presenta la insigne escritora como un investigador apasionadísimo é infatigable, poco satisfecho del resultado de su labor, persiguiendo siempre nuevas verdades, descubriendo nuevos horizontes, preocupado en cuestiones de orden puramente especulativo, de crítica ó de reforma social.

Pero más que las apreciaciones ajenas dice, acerca de los puros y elevados móviles de su actividad incomparable y de los sentimientos de su alma generosa y tierna, la propia sincera declaración al dedicar á su perdida hija Isabel el estudio sobre *Los Biógrafos de Cervantes en el siglo XVIII*: «Si la desinteresada investigación de la verdad es, como yo creo, á modo de plegaria que elevamos al Omnipotente en demanda de mejoramiento en las condiciones de la existencia humana, no profano tu memoria al dedicarte estos apuntamientos de crítica literaria, porque en ellos, como en todos mis escritos, rendir culto á la verdad es el ferviente anhelo de mi alma y el constante propósito que dirige mi voluntad.»

Madrid, junio de 1901.

CONTESTACIÓN

DEL ACADÉMICO

EXCMO. SR. D. CESÁREO FERNÁNDEZ DURO



SEÑORES ACADÉMICOS:

AL aplaudir con vosotros el elogio justamente dedicado en este día á la memoria de D. Luis Vidart, por el que viene á sentarse en el sillón vacío desde su fallecimiento, he de recordar, que por el repetido encargo con que me honrasteis y me honrais ahora, me ha correspondido la misión de encerrar, entre dos solemnidades públicas, el período no largo, por desgracia, de la existencia académica de aquel que fué nuestro estimado colega. (1)

Si la remembranza despierta, necesariamente, ideas melancólicas, trae en cambio consigo otras satisfactorias relativamente al perdido compañero, toda vez que cabría pensar que, asociados al persistente empeño de su vida, de mostrar el nivel intelectual de la milicia española de tierra y mar, ó sea de la cultura y valer que representa dentro de la masa general de la nación, buscásteisle sucesor á medida de su gusto y le habéis procurado por tanto póstuma ventura, haciendo bueno el lema que tomó de su modelo, de *El Manco de Lepanto*, «que nunca la lanza embotó la pluma, ni la pluma la lanza». (2)

Una vez más acredita la precisión de la sentencia el Comisario de Guerra D. Rafael Torres Campos, vuestro elegido, con la prove-

chosa labor que, tiempo ha, le granjeó puesto conspicuo entre los escritores militares, si bien á la verdad conviene no ocultar la presunción fundada de que por las naturales aptitudes y la preparación de los estudios, lugar de preferencia hubiera alcanzado siempre y de cualquier modo, en la esfera de los hombres de Letras.

Estaba ya en posesión de los títulos de abogado y de profesor auxiliar de la Universidad de Madrid, cuando las disposiciones adoptadas por el efímero Gobierno republicano, equivalentes á declaración del servicio militar obligatorio, le trajeron á las listas del Ejército, quizá violentando al pronto sus propósitos, pero sin contrariar por resultado final á la vocación que le llamaba al magisterio. Si necesario le fué cursar asignaturas nuevas en la Academia de Administración militar, concluída la carrera se le confió la clase de Geografía en la Academia misma, que fué tanto como decidir y llevar insensiblemente la predilección hacia una ciencia, que persevera entre sus aficiones estudiosas.

Dícenlo las tareas desempeñadas en la Sociedad Geográfica de Madrid, las de la Sociedad de Geografía Comercial, de la que fué secretario general y entre las que sobresalieron las encaminadas á extender nuestros dominios de África y á procurar encadenamiento que asegurara el de las lejanas posesiones de Oceanía; las conferencias en el Ateneo, en el Centro del Ejército, en el Fomento de las Artes; la didáctica especial, y sobre todo las memorias redactadas siendo Secretario perpetuo de la hoy ya Real Sociedad Geográfica, que le han procurado personalidad notoria entre los que más y mejor procuran el adelanto y la propagación de la materia en todas las clases de la familia española. Autoridad indiscutible en el particular, D. Francisco Coello, lo proclamó en estos concluyentes términos: (3)

«He tenido la suerte— escribía — de concurrir con él á los dos Congresos geográficos internacionales celebrados últimamente; de París en 1889 y de Berna en 1891; en ellos se dió á conocer desde el primer día, y logró hacerse un puesto entre los geógrafos más dis-

tinguidos, tanto por su intervención en las sesiones generales, como en los trabajos más activos y eficaces de las secciones, especialmente en las que tenían relación con la enseñanza geográfica, donde se apreciaron sus excepcionales conocimientos, conquistándose así un nombre y creándose numerosas amistades por su carácter simpático y sus altas dotes. En Francia mereció que se le concediera el título y la condecoración de Oficial de Academia, y luego los de Instrucción pública, distinciones valiosísimas destinadas á premiar altos méritos científicos, á propuesta de la Sociedad Geográfica de París. En Berna, se declaró que uno de los tres primeros premios concedidos, era, en parte, por los trabajos del Sr. Torres Campos. Pero mi digno colega no se limitó en estas dos ocasiones á asistir solamente á los Congresos geográficos; en París, y utilizando la circunstancia de las numerosas reuniones promovidas por la Exposición universal, asistió también al Congreso Colonial, donde tuve el gusto de acompañarle; al de Emigración, y á otros más ó menos enlazados con las cuestiones geográficas, y en todas partes dejó profundo recuerdo de su presencia y numerosos amigos y admiradores. En Berna estudió después las cuestiones de organización y administración militar, objeto especial de su carrera y asunto enlazado por más de un punto con la Geografía: como resultado de sus trabajos presentó al Gobierno una notable Memoria que ha merecido ardientes elogios y una propuesta de recompensa en su carrera; seguro estoy de que en su reciente viaje á Austria-Hungría habrá logrado reunir igual cosecha de datos importantes y contraer méritos suficientes para nuevos premios. Por de pronto ya sé que tampoco ha descuidado la ocasión de su paso por Italia para ponerse en relación con geógrafos eminentes, dando allí á conocer algunas publicaciones de nuestro país, tan olvidado actualmente, y aumentando sus relaciones y su reputación científicas....

»Una observación haré antes de terminar. Del conjunto de su libro puede sacarse un plan completo para la regeneración de nuestro país y para nuestra política colonial y exterior. Ese plan debía formar un Código común para todos nuestros partidos políticos, que se

llevara á cabo invariablemente y sin suspenderlo ó modificarlo á cada paso: entonces otra sería la suerte y el porvenir de nuestra atrásada España.»

Este patriótico deseo pudiera igualmente aplicarse á la generalidad de las obras del Sr. Torres Campos, geográficas en el superior concepto que interesa penetrar á los hombres de Estado; políticas por el bosquejo de la situación del mundo, preñada de complicaciones y de amenazas; proféticas, por haberse realizado sucesos que presentía su clarividencia. Mas no siendo la presente, ocasión oportuna para considerarlas con la atención que merecen, habiendo de comprender en limitado espacio distintas manifestaciones de una actividad laboriosa como pocas, notaré al menos, que en cualquiera de aquellas se encuentra enlace y relación inmediata con las primeras ideas, siendo lógico que cuanto sobre la Tierra, como residencia del hombre, ocurre, á la Tierra como elemento de vida se refiera.

Así el disertante, profesor en la Institución libre de enseñanza, al dirigir las excursiones escolares, ha llevado la atención de los jóvenes alumnos, tanto al examen de la orografía y de la hidrología, como al de la producción natural y á la que alcanza la industria; tanto sobre las huellas patentes en la superficie como sobre las que ocultaron sucesivas alteraciones ó cataclismos; lo mismo hacia las construcciones latino-bizantinas que en Santa María de Lebeña dejaron por memoria los que pugnaban en reconquista de la patria, que en análisis de la Cueva de Altamira, mansión harto más lejana de los que tenían que pugnar con perentorias necesidades de existencia.

Otro tanto ha practicado en la Enseñanza de la mujer, ocupación simpática y no de las que menos han puesto á prueba la voluntad y las dotes del Sr. Torres Campos. Obtenida por oposición una plaza de profesor de Letras, cuando se organizó la Escuela Normal Central de Maestros, en la cátedra oficial sin menos asiduidad que en las privadas de la Asociación para la enseñanza femenina, de que formó parte principal, ha sido obrero infatigable de la cultura, de la

instrucción, de la dignificación del trabajo, procurando vehementemente todas estas condiciones para la mujer con el fin de ensanchar los reducidos horizontes en que la tienen encerrada las preocupaciones y el descuido de su educación entre nosotros. Después de estudiar y descubrir lo que á su aptitud se ofrece y asigna en otros países, fijándose en lo útil y en lo práctico, que parte del desarrollo físico, ha extremado la demostración de conveniencia general resultante de emplearla en puestos auxiliares de la Administración, tan apropiados á sus condiciones naturales cual son los sedentarios de correos, telégrafos, beneficencia, bibliotecas, artes liberales y otras suntuarias ó decorativas. A tan altos pensamientos ha obedecido la apertura de clases para institutrices, comercio, idiomas, dibujo, y la publicación de instrucciones y consejos que fructificarán seguramente, sembrada la semilla con tan buena intención é inteligencia. (4)

En el discurso que acabais de aplaudir se advierte no menos que en cualquiera de los trabajos indicados del autor, la fijeza de sus ideales. Los tristes acontecimientos que acabaron con nuestro poderío colonial, los han influido, sin duda; mas no alcanzaron á su intensidad ni han torcido la dirección señalada constantemente por el patriotismo. Esa obligación que ahora consigna, de historiar lo que atañe á la colonización española, como consecuencia de la gloriosa labor de cuatro siglos; esa necesidad de realizar la obra científica al cesar la acción de los grandes empeños, no es imaginada por la impresión reciente: concebida de atrás, sin el apremio de las circunstancias, le instó á la obra, haciendo gallarda reseña de la conquista pacífica y espiritual de California, é instructivo paralelo de los procedimientos empleados en semejantes empresas por nuestra raza, teniendo por norte á Dios, á la humanidad y á la ciencia, y de los que ejercita la raza anglo-sajona que en aquella posesión ha sucedido. Y no vaga aquí, por cierto, comunicación de la pauta que se propuso seguir, y siguió concienzudamente; de lo que pudiera calificarse de profesión de fe investigadora, contenida en estas frases del exordio:

«Ha sido muy frecuente hacer historia para servir opiniones personales del escritor ó para glorificar tendencias de escuela, de clase ó de grupo á que aquél podía considerarse ligado.

»Cuando esto era corriente, obligaba tan sólo buscar las cosas favorables á las personas ó entidades que se estaba en el caso de ensalzar, callar todo aquello que para tal fin no servía. Procediendo así, bastaba atender á las figuras y á las representaciones que en el cuadro aparecían con determinado carácter, para definir las ideas y las inclinaciones teóricas del autor; porque el liberal no ensalzaba á los frailes, el militar había de cubrir de flores á los que en cualquier tiempo y con cualquier carácter hacían uso de la fuerza, y el apegado á las ideas tradicionales no podía dar cuartel á cuanto tuviera sentido progresivo y moderno.

»Lejos de mí tal aberración. Aunque en modesta esfera, aspiro á servir la sana crítica histórica de nuestro tiempo. He de declarar con una sinceridad absoluta lo que he hallado, sin forzar la doctrina en favor ni en contra de institución ni de persona alguna. Sobre el juicio general que me merezcan las aludidas, como sobre su obra presente, para nada tengo que pronunciarme.»

Obvio es que por principio de programa tan equitativo, debía recordar la leyenda estereotipada de *la crueldad, la ignorancia y la sed de oro* de los españoles, con la que se ha tratado de minar el portentoso edificio de su fama. Forjado el concepto por la emulación que despertaban los hechos de una nación preponderante, sostenido sobre las hiperbólicas é indiscretas afirmaciones que sugirió al P. Las Casas el ardiente celo escolástico, se propagó y mantuvo tanto como por la rivalidad de los extranjeros, por el prurito en los nacionales de no apreciar lo justo y aun de contradecir lo que se alabara, si se apartaba de lo rutinario. Tomaron, sobre todos, este empeño con ahinco, nuestros afrancesados neoclásicos de la pasada centuria (5), é inconscientemente lo han mantenido los que encuentran más cómodo y fácil que investigar y discurrir, asimilarse lo que por averiguado propalaron antes escritores de algún viso, sin excluir á los de iracunda pasión.

Cuento en el número al abate Raynal, cuyas venenosas obras (6) han tenido en España y en los que fueron dominios suyos en América, más lectores que las que con autoridad narraban las ocurrencias del descubrimiento, conquista y ocupación, y por supuesto, muchos más que la digna respuesta del P. Nuix, aunque fuera de nuestro país se editara primero. (7)

No es mucho que los empapados en parecidas doctrinas den por hecho probado la desaparición de los Guanches de Canarias, sin más que saber que los españoles pasaron por las Islas, ofreciéndose el caso peregrino, revelado por el Sr. Torres Campos, de que lo digan y sostengan guanches contemporáneos que hacen prueba viva de la sinrazón de su criterio.

Las islas Afortunadas de nombre, lo han sido de verdad por la inteligencia y méritos de sus hijos (8), no pocos de los cuales han satisfecho el tributo de amor á la cuna rebuscando cuanto puede ennoblecirla y hermosearla (9); mas ni la voluntad ni la suficiencia podrían sobreponerse á la pesadumbre de la atmósfera social y literaria en que vivieron. Siendo numerosos los historiadores canarios (10), los hubo, como habéis oído, que describieron la conquista de su territorio, poniendo en boca de los naturales, parlamentos y arengas ciceronianas, al modo que el P. Mariana lo hacía para distintas regiones por reminiscencia de los clásicos latinos. Los hubo que admitieron consejas ó tradiciones divorciadas de la crítica sana. Húbolos, como en todas partes, generales y particulares (11); discretos y apasionados; cándidos y suspicaces, acuciosos, fáciles, descontentadizos; obreros todos ellos de labor estimable, pero que ni podían, en suma, prescindir de los tiempos, ni menos, por excepción, desasirse del error, compañero de los discursos humanos.

¿Habéis parado mientes en que uno de los modernos, y no lerdo, increpó á España porque llevó á las Islas frailes con hábitos de todos colores, el régimen asfixiante de la Casa de Austria y la tutela ignominiosa de la Inquisición?

Cierto es, responde el Sr. Torres Campos: llevamos lo que para nosotros teníamos ¿qué otra cosa podíamos dar á los isleños?

Dímosles, sin embargo, y dejamos de darles, cosas que me parece oportuno apuntar, por la diferenciación que establecían.

A 19 de septiembre de 1528 les dieron los Reyes privilegio para que los vecinos y forasteros fuesen perpetuamente francos y exentos de alcabalas, monedas, pechos y tributos, y para que no contribuyeran con más derechos reales que con el seis por ciento de las mercaderías y mantenimientos que cargasen ó descargasen en sus puertos de mar. (12)

A 22 de diciembre de 1787, abolido el sistema de monopolio comercial en Indias, por el que era privilegiada la Casa de la Contratación de Sevilla, les concedió el rey Carlos III la institución de un Consulado marítimo (13), y el año siguiente, la de un jardín de aclimatación que había de plantarse en Orotava, valle incomparable, único en el mundo, que empezando en la orilla del mar, consiente á la vista hechizada con sus delicias, extenderse sin interrupción hasta la cumbre altísima del Teide. Entendió el Monarca la posibilidad de realizar la fábula de las Hespérides con fortuna tanta, que admirados los más sabios botánicos de Europa del éxito, consideraron al jardín de la Orotava como eslabón que hacía común á toda la especie humana la riqueza del reino vegetal en las cinco partes geográficas del Globo. (14)

No llevamos en cambio al Archipiélago, y presumo ajena por causa á la avaricia, invocando de nuevo el recuerdo del buen Don Luis Vidart, no llevamos, digo, aficiones á lo que aquí estiman unos fiesta y otros escándalo nacional. Del factor esencial del espectáculo, de toros bravos, no carecían las islas en los años que siguieron á la ocupación (15); de los tipos interesantes que lo exornan, chulos y toreros, no se encuentra mención de los historiadores indicados, tan escrupulosos algunos en dibujar los de los caballeros, menestrales, artífices, soldados, eclesiásticos y demás componentes de la sociedad establecida ó trasplantada allende, indicio de haber prescindido del incentivo, que viene á corroborar la novedad causada por el intento de adoptarlo, muy fresco por cierto.

El año de gracia de 1891 ocurrió á un empresario la idea halagüe-

ña, como negocio, de construir en la ciudad de la Laguna el primer circo ó plaza especial, haciéndola, sin duelo del bolsillo, capaz para ocho mil espectadores, que aun estimaba pocos con lamentable error, pues al anuncio de los carteles sugestivos acudieron tan pocos y desconfiados domingueros, que necesario fué declarar desierto el concurso festival y abrir, por ende, el de acreedores á la caja. (16)

No obstante el fracaso, una sociedad anónima, con superiores recursos y no menos ánimo, erigió á poco la segunda plaza en Santa Cruz de Tenerife (17) edificio sólido que sirve hoy —del mal el menos— de almacén de depósito comerciales (18), y todavía, apelando á la experiencia del adagio, se ensayó en las Palmas el circo tercero, por ver si cambiando de isla variaban los favores de la Fortuna, tan adversa esta vez como las anteriores (19).

El pueblo canario habituado á la lucha, ejercicio varonil con el que desarrolla su vigor muscular y celebra las festividades, no se dejó deslumbrar por los *trajes de luces*, vulgo lentejuelas, ni tampoco se apasionó del valor ó de la estética de diestros que, bien en el ministerio profesional, bien fuera de él con otras ropas, en los lugares públicos, veía ocupados, al parecer, en exhibir turgente el ábside personal.

Si por semejantes impresiones se ha privado de la diversión taurina, de las emociones, de la literatura y de los literatos que ella engendra, por los corolarios que sin dificultad se aprecian en la estadística comparada de la criminalidad, no pondrá razonablemente en el capítulo de culpas de la madre patria la falta, ni ha de echar de menos la disciplina sabiendo de buena tinta que, «á las puertas del circo se dejan las buenas maneras, la educación y la decencia; que allí todo eso huelga, y al fin y al cabo el pueblo se acostumbra á pasarse sin ellas (20). Lo que en resumen cabrá deducir, una vez bien averiguado si los españoles dejaron de llevar, ó si allá no recibieron el divertimento, es que la generosa sangre guanche no es *sangre torera*.

Que aquélla circula vívida en fusión con la castellana, deja de-

mostrado el nuevo académico, en cuanto es posible hacerlo fuera del terreno de las matemáticas, aplicando contra la negación de escritores inducidos en error, el considerable avance de los modernos estudios de la Antropología, de la Etnografía y de la Fisiología. De la crítica filosófica se ha servido no menos para desvirtuar consecuencias sofisticas, hasta componer, según habéis entendido, un resumen histórico, que de hoy más, necesariamente ha de consultarse por cuantos deseen conocer á fondo el proceso social en las *islas de los Carneros* del Edrisi, en las islas donde una política hoy anticuada, pero razonablemente concebida, imaginó el primer meridiano universal por origen de la cuenta de longitudes geográficas.

La conquista y colonización de esas islas por los castellanos, profundamente analizadas, tienen mayor interés que por sí mismas como prelude de análogas, pero más grandes empresas en el ámbito del Nuevo Mundo, descubierta que fué su existencia. El mismo ideal civilizador y humanitario presidió á todas ellas; idénticas condiciones de energía y de voluntad mostraron los caudillos en cualquiera; igual sistema de atracción y persuasión pusieron en práctica los prelados y los misioneros, habiendo servido las islas Afortunadas de escuela y de turquesa, á los unos para que lucharan en proporción de desigualdad numérica inusitada, no sólo teniendo en frente salvajes, sino enemigos más temibles, que el infortunio, la escasez de recursos y aun la miseria les deparaban; á los otros para compartir en la marcha y la guerra las fatigas del soldado, y reservarse en la paz, por partes integrales, la abnegación y el cuidado de asimilar y de fundir las voluntades, tejiendo los lazos de adherencia y amor á la madre España. (21)

Perceptible la lección, el discurso del Sr. Torres Campos tiene todavía la condición buena de la oportunidad en lo que toca á la consabida conseja de la ferocidad y afán desordenado de riquezas de nuestros mayores, poniendo en parangón indirecto con sus conquistas antiguas, las de otras naciones poderosas que en estos tiempos nos ha tocado presenciar, sin aprender que por el progreso de las ideas y de las costumbres en el lapso de los siglos, el exterminio me-

tódico de gentes civilizadas é industriales con que se intenta conseguir aquéllas, obedezca á pensamiento justo y desinteresado.

Oportunidad asímismo plausible al explicar las funciones ejercidas por los religiosos innominados que vestían hábitos blancos ó negros, pardos ó grises, en momentos de ruidosas manifestaciones ignoraras que van, no tanto contra el vestido, como contra lo que significa y representa.

Recibid, Señores Académicos, al útil compañero á quien en vuestro nombre me complazco en dar el parabién.

HE DICHO.

NOTAS

(1) *Utilidad de las monografías para el cabal conocimiento de la Historia de España.* Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Luis Vidart, el día 18 de junio de 1894.

(2) Don Luis Vidart. *Letras y Armas.* Segunda edición, Madrid, 1871.

(3) Don Francisco Coello. Prólogo á los *Estudios geográficos* de D. Rafael Torres Campos, Madrid, 1895. Del mismo libro hizo elogio el General D. José Gómez de Arteche en *La Época*, diario de Madrid del 28 de abril de 1895, con título: *Sobre problemas geográficos y coloniales.*

(4) Agrupadas por materias las principales obras del Sr. Torres Campos son:

De Geografía.

Viajes escolares. Conferencia pronunciada en la Sociedad Geográfica de Madrid. Madrid, 1882.

La cuestión de los ríos africanos y la conferencia de Berlín. Conferencia en la Sociedad Geográfica de Madrid. Madrid, 1885.

La enseñanza de la Geografía por el método gráfico, cartas mudas de España. París, 1889.

El Congreso y la Exposición de Geografía de Berna en 1891. Primera parte de la Memoria redactada en cumplimiento de la real orden de 28 de agosto de 1891. Madrid, 1893.

La emigración á América. Ponencia presentada al Congreso geográfico hispano-portugués-americano, celebrado en Madrid en octubre de 1892. Madrid, 1893.

Colección de mapas murales, (en colaboración con P. Vidal de la Blache).—España física y agrícola.—España política, industrial y mercantil.—Europa física.—Europa política.—Asia física.—Asia política.—América física.—América del Norte, política.—América del Sur, política.—Oceanía.—Mapa físico de los E. U. mexicanos.—Planisferio escrito.—Planisferio mudo. París, 1894.

Aprovechamiento de las aguas fluviales en España. Conferencia en la Sociedad Geográfica de Madrid. Madrid, 1895.

Estudios geográficos. Con un prólogo del Excmo. Sr. D. Francisco Coello. Madrid, 1895.

La Geografía en 1895. Memoria sobre el VI Congreso internacional de ciencias geográficas, celebrado en Londres. Madrid, 1897.

La Geografía en 1896. Memoria sobre el progreso de los trabajos geográficos, leída en la Junta general de la Sociedad Geográfica de Madrid. Madrid, 1897.

La Geografía en 1897. (Primer semestre). Memoria sobre progreso de los trabajos geográficos, leída en Junta general de la Sociedad Geográfica de Madrid. Madrid, 1897.

La Geografía en 1897. (Segundo semestre). Idem id. Madrid, 1898.

Coello en las sociedades geográficas españolas. Discurso ante la Sociedad Geográfica de Madrid el 29 de noviembre de 1898. Madrid, 1898.

Enseñanza de la mujer.

Asociación para la enseñanza de la mujer. La mujer en el servicio de Correos y Telégrafos. (En colaboración con Don M. Ruiz de Quevedo). Madrid, 1883.

La reforma en la enseñanza de la mujer y la reorganización de la Escuela Normal Central de Maestras. Madrid, 1884.

Las profesiones de la mujer. Ponencia sobre el tema del Congreso pedagógico hispano-portugués-americano. Madrid, 1893.

Milicia.

Sobre enseñanza militar. Madrid, 1891.

La contratación en el ramo de Guerra. Tratado elemental de Derecho civil y mercantil en sus relaciones con el administrativo. Madrid, 1892.

La Administración militar suiza en las maniobras militares de 1891. Segunda parte de la Memoria redactada en cumplimiento de la real orden de 28 de julio de 1891. Madrid, 1893.

La cuestión de Melilla. Conferencia en la Sociedad Geográfica. Madrid, 1894.

Discurso en honra y memoria de D. José Valero y Belenguer, Comisario de Guerra, muerto en Melilla en el campo del honor, en sesión de la Sociedad Geográfica de Madrid el 21 de noviembre de 1893. Madrid, 1894.

Arqueología é Historia.

La Iglesia de Santa María de Lebeña. Madrid, 1885.

España en California y en el Noroeste de América. Conferencia en el Ateneo de Madrid el 17 de mayo de 1892. Madrid, 1892.

(5) Don Luis Vidart, *Post-escriptum á la Literatura militar*, de D. Francisco Barado. Barcelona, 1890.

(6) Guillermo Tomás Raynal, de la Compañía de Jesús, publicó en París en 1770 *Histoire philosophique des établissements et du commerce des Européens dans les Deux-Indes*, y halagado por el éxito sacó á luz en Ginebra en 1780, otra edición titulada *Histoire philosophique des Indes*, extremando las declaraciones políticas y antirreligiosas de la primera. Condenada esta obra por el Parlamento, fué quemada por mano del verdugo en 1781. Bouillet, *Dictionnaire universel d'Histoire et de Géographie*. París, 1864.

(7) *Reflexiones imparciales sobre la humanidad de los españoles en las Indias, contra los pretendidos filósofos y políticos, para ilustrar las historias de MM. Raynal y Robertson*, por el P. Juan Nuix, de la Compañía de Jesús. Traducidas del italiano, con notas, por D. Pedro Varela y Ulloa, Oficial de la Secretaría de Marina. Madrid, 1782.

(8) Por poco divulgada, me parece oportuna la noticia siguiente, de un hecho de armas que, aumentando los referidos por el Sr. Torres Campos, honra á un humilde marinero de Canarias.

El 12 de octubre de 1801, ocurrió á la salida de la bahía de Todos los Santos, en el Brasil, combate del bergantín *San Francisco Javier*, alias *Buenos Aires*, armado por el Real Consulado de esta ciudad con cuatro carronadas cortas de á 16, diez cañones de á 6 y cuatro de á 4, con 85 hombres de tripulación y al mando del capitán D. Juan Bautista de Egaña, contra el paquebot portugués *San Juan Bautista*, que montaba diez y seis cañones de á 12, dos carronadas largas de á 18 y 69 individuos de equipaje. Después de cambiar algunos tiros, la nave española, en ademán de huir, fué perseguida por el enemigo hasta que, deteniéndose, recibió dos descargas contestadas á tiro de fusil, y abordó, metiendo en la portuguesa 36 hombres.

«Entre éstos (decía Egaña en su parte, datado en Buenos Aires el 4 de diciembre) se señaló el marinero Manuel Díaz, natural de Canarias, quien, apesar de haber recibido un chuzazo en una sién, mató de un pistoletazo al que le hirió, y abriéndose paso por entre los enemigos, llegó hasta el asta de bandera, donde se hallaban siete portugueses custodiándola.

»Como su objeto, y el único interés que le dirigía era arriar la bandera y presentármela, atacó á los enemigos con tal denuedo y valor que, hiriendo á unos y ahuyentando á otros, logró su intento, cortando la driza y apoderándose del pabellón corrió á entregármelo, mientras los demás, haciendo los mayores destrozos, rindieron á los enemigos que, con animosa obstinación en el combate, resistían el entregarse; y así conseguí la victoria, á las diez y media de la misma mañana.

»Hago particular mención á V. S. del dicho marinero Manuel Díaz, así por su gran valor, como por el desinterés que manifestó en la acción, pues no le advertí otro anhelo que el de apoderarse de la bandera.»

Por resultado del combate, Egaña sólo tuvo dos hombres heridos y los portugueses treinta, entre ellos el capitán, y siete muertos. El jefe español dió después caza á un bergantín y á una zumaca, á los cuales apresó, haciendo en todo 160 prisioneros, á quienes despachó en libertad con la referida zumaca.

La Junta del Real Consulado llamó á Egaña á su sala de actos, le dió asiento entre los Consiliarios y las gracias en nombre de todo el Cuerpo, prometiendo recomendarle al Rey para que se le concediesen honores de teniente de fragata, y ofrecerle como joya un sable con puño de oro, las Armas del Consulado y correspondiente inscripción, que en todo tiempo acreditase su acción.

Al marinero Manuel Díaz, concedió un escudo de plata con las armas del mismo Consulado é inscripción, para que lo llevara en el brazo derecho, y doscientos pesos fuertes.

Puestos los hechos en noticia del Rey, recayó la siguiente resolución comunicada por el Ministro de Marina al virrey D. Joaquín del Pino.

«Excmo. Sr.:—Informado detalladamente el Rey del combate que tuvo don Juan Bautista Egaña, capitán del bergatín corsario *San Francisco Javier*, propio del Consulado de Buenos Aires, con un paquebot portugués, al cual apresó con otros dos barcos que éste convoyaba, y de que, queriendo el Consulado premiar el valor del capitán del bergatín, y al marinero Manuel Díaz por la gallarda acción de ser uno de los primeros que saltaron al abordaje y de picar la driza del pabellón enemigo llevándose a su bordo, regaló á Egaña un sable con puño de oro y en él grabadas las armas del Consulado, y al marinero Díaz un escudo de plata con las mismas armas para que lo llevase en el brazo derecho, dando de todo cuenta al virrey D. Joaquín del Pino para que elevándolo á S. M., se dignase acordar á los interesados el uso de estos distintivos, ó lo que más fuese de Su Real agrado; ha tenido S. M. á bien de conformarse con que los precitados Egaña y Díaz usen el regalo hecho por el Consulado, y de declarar que ha merecido su soberano aprecio la bizarria del último. Y lo aviso á V. E. de Su Real orden para que cuide de su cumplimiento. Madrid 25 de setiembre de 1802.—Domingo Grandallana.»

Del combate publicó relación extensa el *Telégrafo mercantil, rural, político é historiografo del Río de la Plata*, número del día 13 de diciembre de 1801, y de la distinción ha incluido diseño D. José Toribio Medina en su obra *Medallas coloniales hispano-americanas*. Santiago de Chile, 1900, pág. 56.

(9) Actualmente lo acredita, entre varios, D. Manuel de Ossuna, Catedrático del Instituto de Canarias y Correspondiente de esta Academia.

(10) En la Biblioteca de la Academia se guarda un manuscrito poco conocido, por cuya sola razón pongo su título y asignatura.

Disertación histórica sobre la época del primer descubrimiento, expedición y conquista de las islas Canarias por D. Antonio Porlier, año 1781. Est. 27, gr. 5. E. 136.

(11) *Historia militar de Canarias desde la conquista hasta nuestros días*, por D. Juan Montero. Santa Cruz de Tenerife, 1847.

Apuntes acerca de la geografía, historia, agricultura, industria, etc., de la provincia de Canarias, por D. Felipe Pérez del Toro. Madrid, 1881.

La Isla de San Miguel de la Palma. Bosquejo histórico. Santa Cruz de Tenerife, 1898.

Comprendiendo viajes y descripciones podría extenderse la bibliografía.

(12) Don Pascual Madoz, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Tomo V. Madrid, 1845, pág. 409.

(13) Fernández Duro. *Armada española desde la unión de los reinos de Castilla y de Aragón*. Tomo VII. Madrid, 1901.

(14) Por Real orden de 17 de agosto de 1788 se encomendó la formación del jardín botánico al Marqués de Villanueva del Prado, confiriéndole título de Superintendente-Director. Cedió gratuitamente el terreno necesario D. Francisco Bautista de Lugo, y los propietarios de aguas, las necesarias para el riego. Varios botánicos de renombre europeo, admiraron la lozanía de las es-

pecies de plantas de América y Polinesia, allí aclimatadas. Madoz. *Diccionario* antes citado, artículo *Orotava*.

(15) Véase la noticia de producción de las islas Canarias formada el año 1556 por orden del Conde de la Gomera. *Boletín de la Sociedad Geográfica de Madrid*, año 1883. Tomo XV, pág. 112.

(16) Al iniciarse el proyecto y obras de la plaza de toros, publicó el *Diario de Tenerife* una serie de artículos juzgando al espectáculo y á la inconveniencia de introducirlo en la provincia, con gracia y donosura dignas de estampación en opúsculo para regocijo general. Los más notables de estos artículos firmaba *Félix de Valladares*, seudónimo del erudito escritor y bibliófilo canario D. Luis Maffiotte.

(17) *La Tinerfeña. Sociedad anónima para la construcción de una plaza de toros en Santa Cruz de Tenerife. Estatutos de esta Sociedad aprobados en junta general de accionistas celebrada en dicha ciudad á 24 de mayo de 1892.* Santa Cruz de Tenerife, 1894. En 4.º, 16 págs.

(18) Autorizado por Real orden de 13 de octubre de 1894.

(19) En la Gran Canaria no se fabricó plaza especial: hízose la experiencia habilitando provisionalmente una de las de Las Palmas.

(20) Artículos citados del *Diario de Tenerife*.

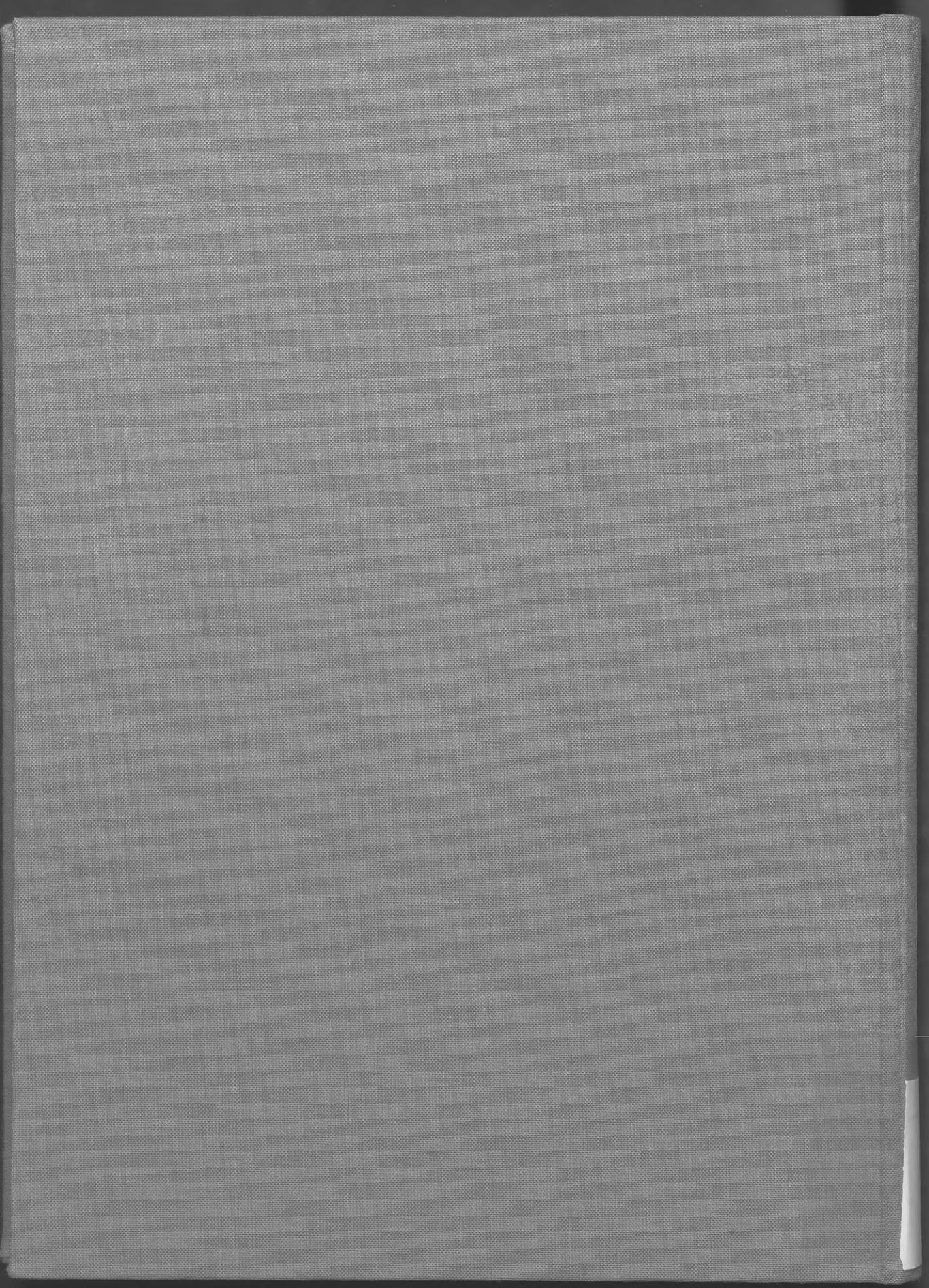
(21) No ha dejado de celebrarse en Canarias, como fiesta cívico-religiosa, la del aniversario de la conquista. *La Ilustración española y americana* de 15 de junio, ha publicado descripción de la de la ciudad de Las Palmas al conmemorar el año 418 de incorporación de la isla á la Corona.











G 64055